

10 Mayo 1928

DIARIO DE LOS DEBATES

DIARIO DE LOS DEBATES
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
DEL
CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

XXXII LEGISLATURA

TOMO III



MEXICO, D. F.
IMPRESA DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
1928

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 1

**JUNTA PREPARATORIA
DE LA
CAMARA DE DIPUTADOS
EFECTUADA EL DIA
10 DE MAYO DE 1928**

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. Se procede a la elección de los miembros que deben integrar la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de mayo. Escrutinio. Declaratoria.
- 2.—El ciudadano presidente y los ciudadanos vicepresidentes electos toman posesión de sus puestos, y el primero hace la declaratoria de que la Cámara de Diputados queda legítimamente instalada para funcionar durante el período extraordinario a que fue convocada por la Comisión Permanente. Son nombradas las comisiones respectivas. Se levanta la sesión.

**Presidencia del
C. ALEJANDRO CERISOLA**

1

(Asistencia de 220 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.35: Se abre la sesión.

—El C. secretario Silva: Se da un plazo de quince minutos a los ciudadanos diputados para ponerse de acuerdo respecto a la elección de la Mesa Directiva que funcionará durante el actual período de sesiones extraordinarias. Se procede a tomar la votación. (Votación.)

Se procede al escrutinio. (Escrutinio.)

El resultado de la votación ha sido el siguiente: 220 votos por la siguiente planilla: presidente, licenciado José Luis Solórzano; vicepresidentes, licenciado José Aguilar y Maya y licenciado Fernando Moctezuma. (Aplausos.)

En consecuencia, la Presidencia, por conducto de la Secretaría, declara que son presidente y vicepre-

sidentes, respectivamente, de la Cámara de Diputados, durante el mes de mayo próximo, los ciudadanos licenciados José Luis Solórzano, José Aguilar y Maya y Fernando Moctezuma. (Aplausos.)

—El C. presidente: Se invita a los ciudadanos electos pasen a tomar posesión de sus cargos. (La nueva Mesa toma posesión. Aplausos.)

2

**Presidencia del
C. JOSE LUIS SOLORZANO**

—El C. presidente: Se suplica a los ciudadanos diputados ponerse de pie.

La Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión se declara legítimamente constituida para funcionar durante el período extraordinario, para el cual fue convocado por la honorable Comisión Permanente. (Aplausos.)

—El C. secretario Silva: La Presidencia ha tenido a bien nombrar las siguientes comisiones, a fin de que participen al Senado, al ciudadano presidente de la República y a la Suprema Corte de Justicia, la instalación de esta Cámara de Diputados.

Para el Senado: Alfredo Romo, Alejandro Cerisola, Gonzalo Bautista, Francisco Alvarez jr., Fernando González Madrid y secretario Juan Rincón.

Para el presidente de la República: Melchor Ortega, Aurelio Manrique, Ernesto Martínez Macías, Enrique Hernández, Benito Juárez Ochoa y secretario Francisco J. Silva.

Para la Suprema Corte de Justicia: Alfonso F. Ramírez, Rafael V. Balderrama, Constantino Molina, Miguel Andrew Almazán, Joaquín Lórenz y secretario Lorenzo Mayoral Pardo.

—El C. presidente, a las 18: Se levanta la sesión y se cita a sesión de Cámara de Diputados para el próximo lunes a las 16, y para sesión de Congreso General, para el mismo día, a las 17 horas.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 2

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA
14 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. Es leída y aprobada sin discusión el acta de la Junta Preparatoria celebrada el día 10 de mayo.
- 2.—Informan dos de las comisiones nombradas en la citada Junta Preparatoria. Se concede licencia al C. diputado José M. Tapia. Protestan los CC. diputados Honorato Hernández y Rafael Souza, suplentes por el 10 distrito electoral del Distrito Federal y 10. de la Baja California, respectivamente. Continúan informando las comisiones referidas.
- 3.—Es introducida una comisión del Senado cuyo presidente comunica la instalación de aquel H. Cuerpo. El ciudadano presidente de la Cámara contesta. Se suspende la sesión.
- 4.—Se reanuda la sesión. La Secretaria da lectura a los siguientes documentos: La H. Comisión Permanente remite el expediente formado con las iniciativas de ley que dieron origen al periodo extraordinario. El Ejecutivo de la Unión solicita se incluya en dicha convocatoria la discusión de la Ley Orgánica del Presupuesto, que enviará en su oportunidad. Iniciativas sobre reformas constitucionales, una relacionada con la Administración de Justicia y otra relativa a la supresión de los ayuntamientos del Distrito Federal, ambas del general Alvaro Obregón. Adiciones a la segunda. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

1

(Asistencia de 224 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.30: Se abre la sesión.

—El C. secretario Suárez Zenón, leyendo:

“Acta de la Junta Preparatoria celebrada por la Cámara de Diputados del XXXII Congreso de la Unión, el día diez de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. Alejandro Cerisola.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y treinta y dos minutos del jueves diez de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de doscientos veinte ciudadanos diputados, se abrió

esta Junta Preparatoria del periodo extraordinario a que convocó la H. Comisión Permanente.

“Después de un receso concedido por la Presidencia para que cambiaran impresiones los ciudadanos diputados, se procedió a la elección de presidente y vicepresidentes para el presente mes, resultando electos, respectivamente, por unanimidad de doscientos veinte votos, los ciudadanos José Luis Solórzano, José Aguilar y Maya y Fernando Moctezuma, quienes tomaron posesión de sus cargos.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“El ciudadano presidente hizo la siguiente declaratoria:

“La Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión se declara legítimamente constituida para funcionar durante el periodo extraordinario para el cual fue convocada por la honorable Comisión Permanente.”

“La Presidencia también designó a las siguientes comisiones:

“Para participar al H. Senado de la República de la instalación de esta H. Cámara y de la próxima apertura del periodo de sesiones extraordinarias, ciudadanos Alfredo Romo, Alejandro Cerisola, Gonzalo Bautista, Francisco Alvarez, jr., Fernando González Madrid y secretario Juan Rincón.

“Para dar el mismo aviso al ciudadano presidente de la República, ciudadanos Melchor Ortega, Aurelio Manrique, Ernesto Martínez Macías, Enrique Hernández, Benito Juárez Ochoa y secretario Francisco J. Silva.

“Para hacer igual participación a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ciudadanos Alfonso P. Ramírez, Rafael V. Balderrama, Constantino Molina, Miguel Andrew Almazán, Joaquín Lórenz y secretario Lorenzo Mayoral Pardo.

“A las diez y siete horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión y se citó para el próximo lunes a las diez y siete horas para sesión de Cámara de Diputados y a las diez y siete a sesión de Congreso General.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El C. presidente: Tienen la palabra los miembros de las comisiones para informar.

—El C. Ramírez Alfonso F.: Los ciudadanos diputados designados por el señor presidente de la Cámara, y presididos por el que habla, se trasladaron a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el objeto de informarle acerca de la apertura del período extraordinario de sesiones.

Fuimos recibidos por ese Alto Tribunal, y se nos manifestó que agradecían debidamente el aviso que se les daba, enviaban un saludo cordial a la Cámara de Diputados, y hacían votos porque sus labores se desarrollaran con toda felicidad.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Ortega Melchor.

—El C. Ortega Melchor: H. Asamblea: La comisión que tuve el honor de presidir entrevistó al señor presidente de la República, cumpliendo fielmente vuestras instrucciones.

El señor presidente de la República quedó enterado de que esta Legislatura ha quedado legalmente instalada en su período extraordinario de sesiones a que fue convocada por la H. Comisión Permanente. El señor presidente de la República retorna por nuestro conducto el saludo que le hemos llevado de esta Cámara.

—El C. secretario Mayoral Pardo, leyendo:

“6 de febrero de 1928.

“Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.

“En virtud de tener la intención de seguir separado de mis funciones como diputado propietario por el 1er. distrito electoral de la Baja California, suplico a ustedes se sirvan dar cuenta a la H. Cámara del presente escrito, con objeto de que sea llamado mi suplente.

“Reitero a ustedes las seguridades de mi consideración distinguida.

“México, D. F., a 6 de febrero de 1928.—J. M. Tapia.”—De enterado y llámese al suplente.

Encontrándose a las puertas del salón los ciudadanos diputados suplentes de los compañeros Yúdice y Tapia, la Presidencia nombra en comisión a los señores compañeros Rodríguez Pedro C., Aguilar y Maya José, Andrade Carlos, Zavaleta Rufino y secretario Zenón Suárez para que se sirvan introducirlos al salón a fin de que rindan la protesta de ley. Por disposición de la Presidencia se hace la aclaración de que se trata del suplente del compañero Gutiérrez y no del compañero Yúdice, porque éste último suplente ya había protestado.

(Protestaron los ciudadanos diputados Honorato Hernández y Rafael Souza, suplentes por el 10 distrito electoral del Distrito Federal y el 1o. de la Baja California, respectivamente.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Ancona.

—El C. Ancona José E.: Ciudadanos diputados: Cumplimos con la honrosa comisión que se sirvió confiarnos el presidente de esta Cámara, manifestando a la colegisladora la apertura y la iniciación

de nuestros trabajos en el período extraordinario de sesiones a que fuimos convocados por la H. Comisión Permanente. El Senado quedó debidamente enterado; ofreció asistir a la sesión de Congreso General y por mi conducto envía un cariñoso y fraternal saludo a esta Cámara, deseando que sus trabajos redunden en beneficio de la República entera. (Aplausos.)

3

—El C. secretario Mayoral Pardo: Encontrándose a las puertas del salón una comisión del Senado, la Presidencia ha tenido a bien comisionar a los ciudadanos Ancona José E., Gutiérrez Teófilo, Oviedo Mota Alberto, Magaña Octavio y secretario Silva Francisco J. para que se sirvan introducirla al salón. (Es introducida la comisión.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano presidente de la comisión del Senado.

—El C. Robledo Juan de Dios: La Cámara de Senadores participa, por conducto de la comisión que me honro en presidir, que ha quedado debidamente instalada, obedeciendo a la convocatoria que expidió la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, para el próximo período de sesiones extraordinarias. Por nuestro conducto hace votos por el buen éxito de las labores de la Cámara colegisladora y por la felicidad particular de cada uno de sus componentes.

—El C. presidente: La Cámara de Diputados queda enterada con satisfacción de que la de Senadores se ha instalado debidamente a efecto de celebrar el período de sesiones extraordinarias a que fuera convocada por la Comisión Permanente y retorna el saludo de que es portadora la comisión, haciendo votos por el éxito de las sesiones de la honorable Cámara de Senadores. (Se retira la comisión.)

—El C. presidente, a las 17.47: Se levanta la sesión de Cámara de Diputados para pasar a la de Congreso General, en la inteligencia de que se reanuda la primera tan pronto como se levante la segunda.

**SESION DE APERTURA DEL
PERIODO EXTRAORDINARIO
DEL
XXXII CONGRESO DE LA UNION
EFECTUADA EL DIA
14 DE MAYO DE 1928**

SUMARIO

1.—Se abre la sesión. Declaración de apertura. El ciudadano presidente de la H. Comisión Permanente da lectura al informe que previene el artículo 69 de la Constitución. Contesta el ciudadano presidente de la Cámara.

2.—Es leída y aprobada el acta de la presente sesión y se levanta ésta para reanudar la de Cámara de Diputados.

**Presidencia del
C. JOSE LUIS SOLORZANO**

1

(Asistencia de 47 ciudadanos senadores y 224 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.52: Se abre la sesión de Congreso General. Se invita a los ciudadanos representantes a que se pongan de pie. (La Asamblea se pone de pie.)

El XXXII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, catorce de mayo de 1928, el período extraordinario de sesiones para el cual fue convocado por la honorable Comisión Permanente. (Aplausos.)

Tiene la palabra para informar el ciudadano presidente de la honorable Comisión Permanente.

—El C. presidente de la H. Comisión Permanente: Honorable Congreso de la Unión:

El Ejecutivo de la Unión, con fecha 25 del mes próximo pasado, se dirigió a la Comisión Permanente solicitando que en el caso de que se convocara al Congreso a un período de sesiones extraordinarias, se incluyese en los asuntos de la convocatoria la discusión de la Ley Orgánica del Presupuesto, iniciativa que tiene ya preparada y que está en condiciones de enviar en su oportunidad.

Por su parte el C. general de División Alvaro Obregón, candidato a la Presidencia de la República y quien encarna las aspiraciones populares, preocupado en cimentar la reconstrucción del país sobre las firmes bases de una democracia inspirada en el clamor de la opinión pública, con fecha 19 del mismo mes presentó ante la Comisión Permanente dos iniciativas de ley, una relativa a la supresión de los ayuntamientos comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito Federal y la otra con referencia a la Administración de Justicia, excitando con encarecimiento a la Comisión Permanente a que de encontrar justificadas sus iniciativas, así como la conveniencia de estudiarlas desde luego, convocase al Congreso de la Unión a un período de sesiones extraordinarias.

La Comisión Permanente, que tomó conocimiento de las iniciativas de referencia en su sesión del 25 del propio mes, identificada en todo con la política hacendaria del Ejecutivo y deduciendo del simple enunciado de su iniciativa el patriótico empeño que lo anima de estabilizar las finanzas nacionales; y por otra parte, compenetrada de la trascendencia que entrañan las reformas propuestas por el C. general Obregón, ya que vienen a satisfacer dos necesidades que ingentemente reclama la opinión pública, turnó las mencionadas iniciativas a sus comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación, encareciéndoles su estudio y resolución inmediatos.

Las comisiones de referencia, inspiradas en el sentir de la Asamblea, pero muy principalmente convencidas de la necesidad nacional de dar una

solución satisfactoria a los problemas que las iniciativas plantean y al mismo tiempo obsequiando la atenta excitativa del C. general Obregón, sometió a la aprobación de la Comisión Permanente la conveniencia de convocar al Congreso a un período de sesiones extraordinarias. La proposición de las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación fue aprobada por unanimidad y en cumplimiento de ese acuerdo es que se envió al Ejecutivo, para los efectos consiguientes, el decreto que hoy reúne a las Cámaras de la Unión.

En mi carácter de presidente de la Comisión Permanente y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 69 de la Constitución Federal, al tener el honor de informar a la H. Asamblea sobre los motivos que justificaron la convocatoria a sesiones extraordinarias, cumplo con el deber de enviarle las mencionadas iniciativas, protestándole mi respeto y profunda consideración. (Aplausos.)

—El C. presidente: La Representación Nacional ha escuchado con la debida atención el informe que, en cumplimiento del artículo 69 constitucional, habéis rendido ante la misma, dándole cuenta de las causas que motivaron la convocatoria al período de sesiones extraordinarias que hoy se inicia. El Congreso de la Unión aquilata en todo su valor las causas que movieron a la H. Comisión Permanente para convocar a esta Representación Nacional a un período extraordinario de sesiones, y podéis estar seguro de que prestará toda su atención a los asuntos que se tratarán en las mismas, ya que ellos se refieren a tres iniciativas de vital importancia, como son el proyecto del Ejecutivo de la Unión para la expedición de la Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, con la erección de un Departamento, y las dos iniciativas del ciudadano Alvaro Obregón, que hicieron suyas, para los fines reglamentarios, varios miembros de esta Representación Nacional, y que tienden a suprimir dos verdaderas calamidades públicas: la mala administración de justicia, y la anarquía municipal en el Distrito Federal. (Aplausos.)

2

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Acta de la sesión de apertura del período extraordinario del XXXII Congreso de la Unión, celebrada el día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y cincuenta minutos del lunes catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, se abrió esta sesión, con asistencia de doscientos veinticuatro ciudadanos diputados y cuarenta y siete ciudadanos senadores, según lista que pasó la Secretaría.

“El ciudadano presidente hizo la siguiente declaración:

“El XXXII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos abre hoy, catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, el período extraordinario de sesiones para el cual fue convocado por la honorable Comisión Permanente.

“El C. Ricardo Topete, presidente de la Comisión Permanente del II. Congreso de la Unión,

rindió el informe constitucional de los motivos que tuvo ese H. Cuerpo para convocar al período extraordinario de sesiones que hoy se inaugura.

“El ciudadano presidente del Congreso contestó en términos generales.

“Se leyó la presente acta.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa, sirvanse manifestarlo. Aprobada.

—El C. presidente, a las 18 horas: Se levanta la sesión de Congreso General para reanudar la de Cámara de Diputados.

GONTINUACION DE LA SESION DE CAMARA DE DIPUTADOS

4

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

—El C. presidente, a las 18: Se reanuda la sesión. La Secretaría va a dar lectura a las iniciativas de reformas constitucionales.

—El C. secretario Silva, leyendo:

Al margen: “Secretaría.—Mesa Séptima.—Núm. 475”. Al centro: “Para conocimiento de esa H. Cámara de Diputados, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente formado con las iniciativas de ley que dieron origen al período extraordinario de sesiones a que fue convocado el Congreso de la Unión, por esta H. Comisión Permanente.

“Protestamos a ustedes las seguridades de nuestra consideración muy distinguida.

“México, D. F., a 14 de mayo de 1928.—Juan de Dios Robledo, S. S.—Francisco J. Silva, D. S.”

—Recibo, y se turnan los proyectos a las comisiones respectivas.

“Ciudadanos secretarios de la honorable Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—Presentes.

“Con motivo de la convocatoria que esa H. Comisión Permanente se propone expedir para que tenga lugar un período de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, el Ejecutivo de mi cargo considera oportuno solicitar se incluya en dicha convocatoria la discusión de la Ley Orgánica del Presupuesto que el Ejecutivo tiene ya preparada, ya que la aplicación de sus preceptos, en el caso de que merezca la aprobación del Congreso, permitirá preparar y formular el presupuesto del próximo ejercicio fiscal con mayor oportunidad y mejores elementos técnicos que en años anteriores.

“Por lo anteriormente expuesto y a reserva de enviar la mencionada iniciativa de ley, de confor-

midad con lo que dispone el artículo 71 de la Constitución, suplico a ustedes se sirvan dar cuenta con el presente oficio a la H. Comisión Permanente, para los efectos de que se ha hecho mención.

“Protesto a ustedes mi atenta consideración.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 25 de abril de 1928.—El presidente de la República, P. Elías Calles.”

No habiendo recibido aún el proyecto de referencia, se dará cuenta del mismo en su oportunidad.

“México, D. F., 19 de abril de 1928.

“A la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión.—Presente.

“Tengo el honor de enviar a esa honorable Comisión Permanente dos proyectos de reformas constitucionales: uno relacionado con la supresión de los Ayuntamientos comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito Federal, y el otro relacionado con la Administración de Justicia, encarcelando a esa H. Representación estudiarlos con la atención que ameritan, y, de merecer su aprobación, hacerlos suyos y resolver entonces si procede convocar a un período de sesiones extraordinarias para someter esas reformas a la consideración de las HH. Cámaras Legislativas o aplazar su trámite para cuando se inicie el nuevo período de sesiones.

“Yo encarecería a esa H. Comisión Permanente, si es que estas reformas merecen su sanción, que proceda a convocar a sesiones extraordinarias por tratarse de asuntos de alta trascendencia, para cuyo estudio y resolución deben tomarse el tiempo necesario las HH. Legislaturas de los Estados.

“Tengo la impresión de que la opinión pública reclama las reformas a que me vengo refiriendo y que ella quedará satisfecha si los miembros del Poder Legislativo les prestan inmediata atención.

“Protesto a ustedes mi atenta consideración.—A. Obregón.”

“H. Comisión Permanente:

“Uno de los movimientos más claros y enérgicos que he advertido en la opinión pública durante mi campaña presidencial, es el que se manifiesta en contra de la actual organización de la justicia.

“Ha sido tan fuerte la voz de esa opinión, tanto en los Estados como en el Distrito Federal, que he creído de mi deber recogerla aunque sea en parte en las enmiendas constitucionales que por medio de este proyecto someto a vuestra distinguida consideración, esperando que los gobiernos de los Estados usen de su soberanía local para fijar las bases de este grave problema de la justicia, a fin de que el pueblo no carezca del más fundamental de los beneficios que un gobierno está obligado a impartir.

“Obedeciendo estos propósitos y para fundar las enmiendas que propongo, me permito presentar la siguiente exposición de motivos:

“Mucho se ha hablado de que un cambio de las leyes no corregirá los vicios de que ahora adolece la

administración de la justicia, y que la principal dificultad seguirá siendo la selección de hombres honrados que habrán de encargarse de ella.

“El escepticismo por la dura experiencia de los últimos años, llega a afirmar que la misma dificultad habrá si los jueces son nombrados por el Ejecutivo o por el H. Congreso de la Unión, y todas las dudas convergen a la posibilidad de encontrar hombres honrados.

“Al hacer la selección de los hombres, para puestos públicos, las instituciones no deben confiar en una honradez invulnerable ni descartar totalmente esa virtud. En lo que deben enteramente confiar, es en las organizaciones que fundan, las cuales deben ser de tal naturaleza, que aun a pesar de ellos mismos, los hombres escogidos para los puestos públicos tienen que conducirse con honradez.

“Ciudadanos que observan una conducta honesta en la vida privada, dejan frecuentemente de practicar estas virtudes cuando llegan a un puesto público, por todos los halagos y oportunidades que los puestos públicos de significación traen consigo, y si estos funcionarios se ven asegurados por una impunidad previa, más fácilmente quebrantan los fueros de la moral.

“En cambio, cuando un funcionario público sabe que puede ser despojado de su empleo si no lo sirve con honestidad y eficiencia y que puede sufrir el castigo correspondiente, constituye una garantía mayor que el mismo funcionario que sabe de antemano que ni aun la voz pública de sus malos manejos puede determinar su separación del puesto que desempeña.

“Esta última situación es la que propiamente ha imperado respecto de los jueces bajo la Constitución de 1917, con la garantía ilimitada de la inamovilidad judicial.

“Las pruebas efectivas que requiere el juicio constitucional de responsabilidad —las cuales en muy raras ocasiones podrán presentarse en contra de los jueces—, han hecho de la inamovilidad judicial una positiva impunidad.

“Yo creo que el proceso para deponer a un juez por mala conducta, no debe estar sometido a disposiciones infranqueables. Por esta virtud, mi proyecto de reformas considera, que aun cuando debe respetarse la garantía de la inamovilidad judicial, por ser una conquista de la doctrina constitucional incorporada por la Revolución a nuestro Código Político, el procedimiento para garantizar a la justicia contra la mala conducta de los jueces debe ser más expedito y accesible. La enmienda del artículo 111 que propongo, da al presidente de la República la facultad de acusar ante la Cámara de Diputados la mala conducta de los ministros de la Suprema Corte, magistrados del Tribunal Superior y jueces de la Instancia del Distrito Federal y Territorios, independientemente del juicio constitucional de responsabilidad a que están sujetos los funcionarios públicos. En caso de que la Cámara de Diputados y después la de Senadores consideren justificada la acusación, funcionando ambas Cámaras como jurados de conciencia, quedará privado de su puesto el funcionario acusado.

“Por otra parte, y haciéndonos eco de una opinión que podríamos calificar de unánime, la forma

actual de elegir los jueces adolece de serios e innegables inconvenientes.

“La participación de las Cámaras de la Unión y en su caso de todas las Cámaras Locales de la República, para elegir ministros de la Corte y magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios, pone en juego intereses eminentemente políticos, que tienen que desentenderse en la lucha de los reales méritos de honorabilidad y sabiduría de los candidatos, para atender a los compromisos y conveniencias que forman la trama necesaria y lógica de la vida parlamentaria.

“Los hombres, cuando actúan en grupo, constituyendo entidades impersonales, pierden en gran parte la noción de sus responsabilidades. Además, a la hora de un debate, las colectividades se rigen más por la pasión que por la inteligencia; y todos estos factores decisivos, hacen muy difícil la buena selección del Poder Judicial por el H. Congreso de la Unión, cuyos componentes tienen una función esencialmente política, y la justicia debe, hasta donde sea humanamente posible, sustraerse a ella.

“La doctrina y la práctica de países sabiamente organizados, hacen residir la facultad de nombrar los altos funcionarios de la justicia en el presidente de la República, con la aprobación del Senado.

“Cuando la designación es hecha por el presidente, éste pone la garantía del vivo sentimiento de su responsabilidad, y en cierto modo se solidariza con la conducta del funcionario nombrado. El requisito de la aprobación del Senado despertará en el presidente de la República una mayor atención a los méritos de su candidato, apartándolo de la posibilidad de hacerla por favoritismo o por pagar una adhesión incondicional. La intervención del Senado, por otra parte, no viciará los nombramientos, porque carecerá de la facultad de escoger un juez de su propio agrado.

“En consideración a estas razones de orden estrictamente constitucional, propongo que el nombramiento de los ministros de la Corte, de los magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Territorios sea sometido por el presidente de la República a la aprobación del Senado, o en su caso, a la de la Cámara de Diputados.

“Otra de las más lamentables deficiencias de la actual organización de la justicia, es la incapacidad física en que se encuentra la Suprema Corte para despachar todos sus expedientes debido a su funcionamiento en Tribunal Pleno. De hecho el país vive con una justicia federal diferida indefinidamente. Se impone la necesidad de reorganizar el despacho de los negocios de la Suprema Corte, facultándola para que funcione en Salas o en Tribunal Pleno de acuerdo con la naturaleza de los asuntos que tenga que juzgar. La evolución constitucional de nuestra Suprema Corte, le marca dos funciones perfectamente deslindadas: la que se contrae a revisar las sentencias de tribunales inferiores, y aquella en que actúa como uno de los Poderes de la Federación.

“No hay razón, que no autorice en el primer caso, a que la Corte funcione por Salas. De esta manera se practicará una conveniente división del trabajo

haciéndose más expeditas las resoluciones del Alto Tribunal. La Suprema Corte de Justicia, se ha dicho, pierde coherencia y majestad si se divide; esta impugnación es respetable cuando la Corte funciona como poder político, en cuyo caso deberá actuar en Tribunal Pleno.

“En mi proyecto de enmiendas propongo que el número de ministros de la Suprema Corte se cleve a diez y seis. Siendo múltiples las materias de derecho que se dirimen en los diversos asuntos que llegan a la Suprema Corte, es necesaria la repartición de éstos en tres Salas especializadas: Salas de lo Penal, de lo Civil y de lo Administrativo. Cada Sala se compondrá de cinco ministros. Un número menor de cinco ministros restará garantías de honorabilidad y de espíritu de cuerpo; y una asamblea compuesta de más de quince ministros y su presidente, hará que la pasión política, propia de las grandes asambleas, se adueñe de las deliberaciones.

“Estas reformas a la Constitución no creo que afirmen por sí solas definitivamente los fundamentos de una buena administración de justicia, si no se expide para los magistrados y jueces del Distrito Federal y Territorios una ley de responsabilidades que descansa, como lo he dejado expresado, no en pruebas materiales sino en jurados de conciencia; si no se aplican las sanciones del Código Penal contra los que acuden al cohecho para obtener en su favor las resoluciones judiciales y si al mismo tiempo no se organiza el cuerpo de abogados postulantes de manera que sus miembros queden sometidos a un Código de ética profesional, ya que el ejercicio de la profesión de abogado es propiamente una rama de la administración de justicia.

“Con estas enmiendas constitucionales el grave problema de la justicia, sin cuya buena administración ningún gobierno rinde íntegros sus altos servicios sociales, habrá quedado despejado de los reales vicios de origen en la designación de los jueces; satisfecha la urgencia de exigir responsabilidades judiciales cuando procedan, y capacitada la Suprema Corte para hacer pronta y expedita justicia. Quedará a las organizaciones jurídicas y al medio social, que tienen deberes que cumplir, el hacer efectivas las garantías consignadas.

“México, 18 de abril de 1928.—A. Obregón.”

“Proyecto de ley.

“Artículo 10. Se reforman los artículos 73, fracción VI, base 4a., 94, 96, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 73. Fracción VI, base 4a. Los nombramientos de los magistrados y los jueces de la Instancia del Distrito Federal y de los Territorios, serán sometidos por el presidente de la República a la aprobación de la Cámara de Diputados.

“En las faltas temporales o absolutas de los magistrados, se sustituirán éstos por nombramientos que el presidente de la República someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados, y en sus recesos a la de la Comisión Permanente. La ley orgánica determinará la manera de substituir a los jueces en sus faltas temporales y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabi-

lidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto a la de responsabilidad de funcionarios. Los magistrados y los jueces a que se refiere este inciso, podrán ser removidos de sus cargos, previo el juicio de responsabilidad respectivo, o si observan mala conducta. En este último caso, el presidente de la República podrá pedir la destitución por mala conducta de un magistrado o de un juez ante la Cámara de Diputados, y si esta Cámara primero, y la de Senadores después, declarase por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el juez o magistrado acusados quedarán privados de sus puestos, procediéndose a nueva designación. La remuneración que dichos funcionarios perciban por sus servicios, no podrá ser disminuída durante su encargo.

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de diez y seis ministros y funcionará en Tribunal Pleno o dividido en Salas en los términos que disponga la ley. Las audiencias del Tribunal Pleno o de las Salas serán públicas, excepto hechas de los casos en que la moral o el interés público así lo exigieren, debiendo celebrar sus sesiones en la forma y términos que lo establezca la ley respectiva. Los ministros de la Corte podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111 o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“Artículo 96. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán sometidos por el presidente de la República a la aprobación del Senado.

“Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedan de un mes, no se suplirán si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo tuviere, o si la falta excediere de un mes, el presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado, o, en su receso, a la de la Comisión Permanente.

“Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado. Si el Senado no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

“Artículo 99. Las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte, solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y si son aceptadas serán enviadas al Senado para su aprobación.

“Artículo 100. Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; pero las que excedan de este tiempo, las concederá el presidente de la República con aprobación del Senado, o en su receso, de la Comisión Permanente.

“Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado, erigido en Gran Jurado; pero no podrá

abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara de Senadores declarase por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de oír al acusado y de practicar las diligencias que estimen convenientes, que éste es culpable, quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración, e inhabilitado para obtener otro, por el tiempo que determine la ley.

“Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes, para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

“En los casos de este artículo y en los del anterior, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

“Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación, y cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar ante el Senado, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante aquél la acusación de que se trate.

“El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una ley de responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, determinando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aunque hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos serán siempre juzgados por un jurado popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

“El presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución por mala conducta de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, en cuyo caso, si la Cámara de Diputados, primero, y la Cámara de Senadores después, declarasen por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el ministro o ministros acusados quedarán privados de su puesto, procediéndose a nueva designación.

“Artículo 20. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73.

“Transitorios.

“Artículo 10. Las reformas constitucionales a que se contrae la presente ley, entrarán en vigor el día 20 de diciembre del presente año.

“Artículo 20. Los actuales ministros de la Suprema Corte y los magistrados y jueces de la Instancia, del Distrito Federal y de los Territorios, quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación del Senado. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos ministros, magistrados y jueces.”

Trámite: A las Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, e imprímase.

“H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión:

“Los hechos han demostrado que la organización municipal en el Distrito Federal no ha alcanzado

nunca los fines que esa forma gubernativa debe llenar, debido a los conflictos de carácter político y administrativo que constantemente han surgido por la coexistencia de autoridades cuyas facultades se excluyen a veces y a veces se confunden. En consecuencia, para estar de acuerdo con la lógica y con la realidad, lo debido será organizar la administración del Distrito Federal de manera que haya unidad de mando y eficiencia en todos los órdenes del servicio público.

“A efecto de hacer un somero análisis de lo que realmente ha sido el Municipio en el Distrito Federal, vamos a estudiarlo desde diversos aspectos.

“Aspecto histórico legal.

“I. La Constitución de 4 de octubre de 1824 consignó lo siguiente:

“Artículo 50. Las facultades exclusivas del Congreso Federal, son las siguientes:

“XXVIII. Elegir un lugar que sirva de residencia a los Supremos Poderes de la Federación, y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.”

“II. El decreto de 18 de noviembre de 1824, dijo:

“1. El lugar que servirá de residencia a los Supremos Poderes de la Federación, conforme a la facultad XXVIII del artículo 50 de la Constitución, será la ciudad de México.

“2. Su Distrito será comprendido en un círculo cuyo centro sea la Plaza Mayor de esta ciudad y su radio de dos leguas.

“3. El Gobierno político y económico del expresado Distrito quedará exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno general, desde la publicación de esta ley.

“4. Interin se arregla permanentemente el Gobierno político y económico del Distrito Federal, seguirá observándose la Ley de 23 de junio de 1813, en todo lo que no se halle derogado.

“5. En lugar del jefe político a quien por dicha ley estaba encargado el inmediato ejercicio de la autoridad política y económica, nombrará el Gobierno general un gobernador en calidad de interino para el Distrito Federal.

“6. En las elecciones de los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en el Distrito Federal, y para su gobierno municipal, seguirán observándose las leyes vigentes, en todo lo que no pugnen con la presente.”

“III. El decreto de 11 de abril de 1826, dijo:

“2. Las rentas del Distrito Federal pertenecerán desde la publicación de esta ley a las generales de la Federación.”

“IV. La Constitución de 5 de febrero de 1857 consignó lo siguiente:

“Artículo 72. El Congreso tiene facultad: . . .

“VI. Para el arreglo interior del Distrito Federal y Territorios, teniendo por base el que los ciudadanos elijan popularmente las autoridades políticas, municipales y judiciales, designándose rentas para cubrir sus atenciones locales.”

“V. El Decreto de 19 de octubre de 1901, dijo:

“Se declara reformada la fracción VI del artículo 72 de la Constitución Federal de 1857, en los términos siguientes:

“Artículo 72. Fracción VI. Para legislar en todo lo concerniente al Distrito Federal y Territorios.”

“VI. La Ley de 26 de marzo de 1903, sobre Organización Política y Municipal del Distrito Federal, comprendió en substancia lo siguiente:

“Sujeción del Distrito Federal, en el orden legislativo, a las leyes que para su régimen interior dictará el Congreso de la Unión, y en el orden administrativo, político y municipal, a las disposiciones del Ejecutivo Federal.

“El Gobierno político y la administración municipal del Distrito, a cargo del Ejecutivo de la Unión, por medio de tres funcionarios, que dependerían de la Secretaría de Gobernación y que serían: el gobernador del Distrito, el presidente del Consejo Superior de Salubridad y el director general de Obras Públicas, nombrados y removidos libremente por el Ejecutivo.

“La conservación de los Ayuntamientos con sus funciones políticas y en lo concerniente a la administración municipal, con voz consultiva y derecho de vigilancia, de iniciativa y de veto, en los términos de la misma ley.

“Elección popular indirecta de cada Ayuntamiento.

“Establecimiento de un prefecto político en cada una de las Municipalidades foráneas, con cargo del Gobierno y administración de los diversos ramos del servicio público, dentro de su circunscripción, funcionarios nombrados y removidos libremente por el presidente de la República, y en el ejercicio de sus funciones subalternadas directamente al gobernador del Distrito, al director de Obras Públicas y al presidente del Consejo Superior de Salubridad, en sus ramos respectivos.

“Establecimiento de comisarios de Policía nombrados por el gobernador del Distrito, en las poblaciones no cabeceras de Municipalidad.

“Cesación de la personalidad jurídica de los Ayuntamientos, haciéndose cargo el Gobierno Federal de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de los Municipios del Distrito y de todos los gastos que demanda la administración política y municipal del mismo, según los presupuestos que aprobare el Congreso de la Unión, y quedando las rentas públicas de carácter municipal, como rentas de la Federación.

“Paso a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de los Ferrocarriles, Telégrafos y Teléfonos Urbanos existentes en el Distrito Federal, y las concesiones para el establecimiento de otros nuevos, así como su construcción y vigilancia.”

“De la simple lectura de las disposiciones legales que anteceden, se desprende manifestamente:

“a) Que en todo tiempo el Congreso General y el Ejecutivo Federal han estado controlando la administración municipal del Distrito Federal, pues ya el decreto de noviembre de 1824 dice que “el Gobierno político y económico del Distrito queda exclusivamente bajo el Gobierno General”, ya que el mismo decreto previene que “el Gobierno General nombrará un gobernador para el Distrito Federal”; ora el decreto de abril de 1826 ordena que “las rentas del Distrito pertenecerán a las generales de la Federación”, ora la Constitución de 57 previene que “el Congreso arreglará el régimen del Distrito por medio de autoridades políticas y municipales, designándoles rentas para sus atenciones”,

ya finalmente la Ley de marzo de 1903 manda que “el Distrito Federal se sujete en lo administrativo, político y municipal, a las disposiciones del Ejecutivo Federal, por medio de tres autoridades que serían el gobernador del Distrito, el presidente del Consejo Superior de Salubridad y el director general de Obras Públicas.”

“b) Que en el período abarcado por las leyes citadas, es decir, desde 1824 hasta 1903, no hubo en realidad Poder Municipal, pues aunque teóricamente existieron Ayuntamientos, sus funciones fueron de tal manera restringidas, mejor dicho, absorbidas por los Poderes Federales, que a tanto equivalía como a no existir en absoluto los Municipios.

“Aspecto histórico político.

“I. Aunque la Constitución de 1857, en su artículo 109, impuso a los Estados, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular; y con ello deberían parecer satisfechas las aspiraciones democráticas, la verdad es que fue tal la organización que tuvieron las Entidades Federativas hasta la caída del Gobierno del general Díaz, por medio de la creación de las odiosas Jefaturas Políticas, que en cada Estado solamente existía un Gobierno absoluto y despótico, que sólo servía de instrumento para ahogar las aspiraciones populares y detener el adelanto político y democrático en todos los ámbitos del país, lo cual necesariamente hubo de ser una de las causas que habría de influir poderosamente para levantar el ánimo público en contra de la dictadura del general Díaz. Y fue por ese desprecio en que se tuvo a la organización municipal de la República, la que si bien es verdad que subsistió en su principio y en su forma, igualmente es cierto que los Ayuntamientos no tuvieron libertad de obrar, por el hecho de existir entre ellos y la primera autoridad política del Estado, otra autoridad intermedia; por lo que se desarrolló la pugna tan enérgica contra las Jefaturas Políticas y la propaganda tan intensa en favor del régimen municipal autónomo. Corresponde a la Revolución Constitucionalista la gloria de cristalizar en precepto constitucional el Municipio Independiente, como base de la libertad política de los pueblos, por medio del decreto expedido en la H. Veracruz el 22 de diciembre de 1914, por la Primera Jefatura del Ejército Constitucionalista. El citado decreto, que reformó el artículo 109 de la Constitución de 1857, fue más preciso, más amplio, más imperativo, más democrático, más político que dicha Constitución, ya que no se limitó como ésta a imponer lisa y llanamente a los Estados, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, representativo, popular, sino que mereció a la experiencia sufrida por el abuso que se hizo de los términos imprevistos del mencionado artículo 109, fijó como base de la división territorial de los Estados y de su organización política, el Municipio Libre, administrado por Ayuntamientos de elección popular directa y sin que hubiese autoridades intermedias entre éstos y los Gobiernos de los Estados.

“II. La Constitución de 1917 hizo suyo el principio establecido por la Revolución Constitucionalista, y fue consignado en el artículo 115 de la citada Constitución, agregándose, según las bases II y III del citado artículo, que los Municipios administra-

rán libremente su Hacienda, la cual se formará de las contribuciones que señalen las Legislaturas de los Estados y que, en todo caso, serán las suficientes para atender a sus necesidades; y que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica para todos los efectos legales.

“Ahora bien, era tal el entusiasmo de los constituyentes de 17 por establecer en toda su amplitud el régimen municipal y tenían con toda justicia tan profundo encono contra los famosos jefes políticos y contra cualquiera otra autoridad que menoscabase el poder de los Ayuntamientos, que no obstante que el proyecto de Constitución de la Primera Jefatura descartaba a la ciudad de México del régimen municipal y sin tener en cuenta los precedentes históricos que demostraban la imposibilidad del Municipio Autónomo en el Distrito, ni la serie de conflictos que siempre había habido entre este Poder y el Ejecutivo Federal, ni las dificultades de orden económico, ni otras muchas consideraciones de trascendental importancia que en seguida se exponen, hicieron extensiva la reforma al Distrito Federal y establecieron, en el artículo 73, fracción VI de la Constitución, que también en ese Distrito habría Municipio Libre, por más que no correspondía a la idea que se tuvo al establecerlo para los Estados, esto es, la de que sirviera de base a la división territorial y a la organización política y administrativa de los mismos Estados.

“Sin embargo, los mismos constituyentes comprendieron seguramente que tratándose del Distrito Federal, es decir, del lugar en que tienen su asiento los Poderes Federales, habría una serie de conflictos legales, políticos y administrativos, que era necesario evitar, y por eso, indudablemente, aunque establecieron el Municipio Libre, en teoría, de hecho lo supeditaron desde luego al Congreso General y admitieron que hubiese aún el gobernador del Distrito, autoridad política que no viene a ser otra cosa que un jefe político de grado máximo.

“Efectivamente, el artículo 73, fracción VI de la Constitución, previene que “las Municipalidades del Distrito contribuirán a los gastos comunes”, que “el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo de un gobernador, que acordará directamente con el presidente de la República”, que “los magistrados y jueces de 1.ª Instancia del Distrito serán nombrados por el Congreso”, que “no podrán disminuirse a los magistrados y jueces, desde 1923, sus remuneraciones”, que el promotor de la justicia en el Distrito, es decir, el procurador general, “dependerá directamente del presidente de la República, quien lo nombrará y removerá libremente.”

“La sola enunciación de las prevenciones anteriores demuestra que el Poder Municipal en el Distrito Federal, ni puede disponer de los rendimientos económicos de la Municipalidad, como debería ser, ni puede administrar justicia en la Municipalidad, como también debiera ser, ni es el único Poder que gobierna la Municipalidad, como también debiera ser, puesto que la autonomía municipal justamente tiende a ello. De suerte que, desde su misma creación, el Municipio en el Distrito Federal nació incompleto, inconsistente y, por lo mismo, autónomo únicamente en teoría.

“Si a lo expuesto agregamos que, según la Ley de 13 de abril de 1917, sobre organización del Distrito, vigente todavía, el Ayuntamiento deberá expedir sus reglamentos con aprobación del Gobierno del Distrito, que sus presupuestos de egresos e ingresos habrán de remitirse para observaciones al presidente de la República, que el gobernador del Distrito puede nombrar Concejos Municipales en casos de conflictos políticos y que, finalmente, la administración de la Municipalidad, en todo lo que tiene de fundamental e importantísimo, no es llevada por el Ayuntamiento sino por el Ejecutivo Federal o por el Gobierno del Distrito, llegaremos forzosamente a la conclusión de que el Poder Municipal en el Distrito Federal no tiene razón de ser.

“Efectivamente, los principales servicios públicos de una población son la instrucción, la justicia, la salubridad, la beneficencia, la policía. Ninguno de estos servicios está a cargo del Ayuntamiento de México; ni siquiera el servicio de tráfico. ¿Qué categoría alta tiene, pues, el Poder Municipal de México, y qué razón de peso puede alegarse en favor de su subsistencia?

“Nosotros somos partidarios del régimen municipal en los Estados, porque allí sí median las consideraciones de orden político y administrativo que la Revolución de 1910, primeramente, y después la Constitucionalista, trajo en sus banderas; pero tratándose del Distrito Federal, esas consideraciones desaparecen por completo. En los constituyentes fue muy explicable que llevaran la iniciativa hasta el grado que lo hicieron, porque el calor y el entusiasmo del momento y la odiosa historia de los prefectos autócratas los impulsó a ambicionar cuerpos colegiados de elección popular como únicos ideales para gobernar; pero después del maduro examen que la experiencia ha obligado a hacer sobre el pésimo funcionamiento de los Ayuntamientos en el Distrito y sobre los conflictos que su existencia ha creado, se impone la necesidad de la reforma legal necesaria para la mejor eficiencia de los servicios públicos.

“Los Municipios en los Estados tienen completa razón de existir. En primer lugar, los jefes políticos que hubo en las ciudades apartadas de las capitales de los Estados eran verdaderamente caciques, que disponían de vidas y haciendas de los particulares, cosa que nunca sucedió ni pudo suceder en el Distrito Federal, por razones que a nadie se ocultan; en segundo lugar, los habitantes de determinada municipalidad tienen necesidades circunscritas al territorio de la misma municipalidad, y es por lo mismo necesario que el órgano director de esa población surja de ella misma, porque encarnará así las aspiraciones de los vecinos; en tercer lugar, los servicios públicos de cada localidad, por lo mismo que es localidad aislada de la capital del Estado, son servicios que deben llenarse con los esfuerzos de los mismos habitantes del lugar; y, finalmente, los municipales electos por voto popular en un lugar donde son perfectamente conocidos de sus conciudadanos, tienen el noventa y nueve por ciento de probabilidades para llenar las aspiraciones de sus electores, puesto que los conocen a fondo, lo mismo que conocen las necesidades de la población. En el Distrito Federal, las cosas son pre-

cisamente opuestas. Desde luego la Hacienda Municipal nunca es bastante para los servicios de la población; los ramos de la Administración Pública no están encomendados a los Ayuntamientos; las cuestiones sobre tráfico, sobre policía, sobre calzadas, sobre instrucción, sobre justicia, sobre higiene y salubridad, sobre beneficencia, no están circunscritas a cada localidad, sino que realmente son comunes a todo el Distrito, pues lo mismo se ventila en el Tribunal Superior de Justicia un asunto judicial de Atzacapotzaco, que de Tacubaya o de Tlalpam, e igualmente la Procuraduría de Justicia promueve en Tacuba que en la ciudad de México. El servicio de tráfico es imposible reglamentarlo debidamente, si unas han de ser las disposiciones que rijan hasta el lindero entre México y Tacubaya y otras de allí en adelante. El servicio de calzadas y carreteras resultaría igualmente imposible de practicarse si los reglamentos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas pugnasen con los de los Ayuntamientos foráneos. Finalmente, la cercanía de las poblaciones que pertenecen a las Municipalidades del Distrito Federal, con la capital de la República, hacen que sus conflictos de autoridades, sus dificultades en sus servicios, sus necesidades, sean siempre arregladas con auxilio de los Poderes del Centro. Y como si todo lo dicho no fuera bastante para apoyar la reforma que proponemos, queda aún la muy poderosa razón de la gran economía que se conseguiría si en vez de dos Tesorerías, la del Gobierno del Distrito y la Municipal, sólo una se encargase de la recaudación de los fondos públicos, si se quitasen los grandes desembolsos que exige el sostenimiento de todos los doscientos edificios del Distrito Federal, etcétera, etcétera.

“Además, los servicios públicos de cada Municipalidad están ya ligados entre sí, de tal manera, que su atención general es indispensable, y así el servicio de agua y drenaje requiere extenderlo a todas las poblaciones del Distrito, ampliándolo previamente en la extensión de sus necesidades, siendo urgente no sólo atender lo establecido, sino ampliarlo, trayendo agua suficiente de otros lugares, mediante obras que requieren no sólo altos costos, sino posibilidad de garantizarlas y ejecutarlas debidamente.

“Las mismas consideraciones deben hacerse respecto de caminos, servicios de policía, tráfico, etcétera.

“Seguramente, una importantísima cifra podría destinarse, sin recurrir al fácil medio de creación de nuevos impuestos, a estos servicios; y fácil será calcular la transformación que podría operarse en el Distrito Federal, en pocos años en que sus poblaciones puedan disfrutar de las inversiones que en servicios públicos inaplazables podrán hacerse, de las economías, reducciones y supresión de un sinnúmero de oficinas con servicios similares en cada Municipalidad, amén de gran número de gastos que podrán ser suprimidos como consecuencia de la nueva organización que pueda darse al Distrito Federal.

“No concluiremos este capítulo sin hacer resaltar que, como está en la conciencia pública, desde 1917 hasta la fecha, el Municipio en el Distrito Federal no ha alcanzado el fin alto y noble de procurar el adelanto de las poblaciones de su jurisdicción.

“Aunque la substitución de las actuales instituciones del Distrito Federal debe ser materia de una ley que, una vez aprobada la reforma, expida el H. Congreso de la Unión, no está por demás consignar aquí los lineamientos generales que podrían servir de base a la mencionada ley que en su oportunidad se inicie y expida.

“La creación de un Consejo Hacendario del Distrito Federal, integrado por un tesorero general y tantos subtesoreros como Ayuntamientos existen actualmente en el Distrito, que actuarán en consejo conforme lo establezca el reglamento respectivo y que tendrán a su cargo la parte fiscal, estudiará y aprobará las medidas hacendarias que juzgue convenientes, así como la Ley de Ingresos del Distrito Federal, que pasarán al Ejecutivo de la Unión para ser sometidas a la aprobación de la Cámara de Diputados. Las funciones de este consejo serán exclusivamente económicas.

“Las recaudaciones de cada población del Distrito serán invertidas, preferentemente, en las mejoras y servicios de cada Municipalidad y para los servicios comunes contribuirán proporcionalmente dentro de un espíritu de equidad.

“Un Consejo Ejecutivo de Administración, con un presidente y tantos vocales como Ayuntamientos existen actualmente, tendrá a su cargo la administración de todos los servicios públicos, actuando cada vocal en su jurisdicción respectiva, encargando de vigilar todos los servicios que dependen del consejo.

“El consejo pleno estudiará y aprobará el presupuesto de egresos, las obras y mejoras que deban realizarse, los contratos que deban celebrarse para la ejecución de obras de servicios públicos, recabando la ratificación del Ejecutivo Federal. En general, tendrá todas las facultades y responsabilidades que la ley respectiva le confiera.

“De este modo habrá dos órganos independientes entre sí, uno para la recaudación y vigilancia hacendaria y otro para la administración de los servicios públicos, ambos sin ninguna función política.

“Necesidad de la reforma constitucional.

“Demostrado como está que siempre ha sido y es imposible la organización del Distrito Federal bajo el gobierno municipal autónomo, y comprobado también, como ha quedado, lo perjudicial de la coexistencia del Gobierno del Distrito y de los Ayuntamientos del mismo, se impone la necesidad de reformar la Constitución sobre este punto.

“I. Actualmente el Congreso Federal tiene facultad para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal; pero al hacerlo, debe respetar, como instituciones constitucionales, los Ayuntamientos de elección popular directa y el Gobierno del Distrito.

“Consiguientemente, si el Congreso tratare de expedir una ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal, con el propósito de satisfacer debidamente las necesidades sociales y subsanar todas las deficiencias que la experiencia ha marcado, habría necesidad de proceder primeramente a reformar la Constitución de 1917, en el sentido de que no figurarán como instituciones constitucionales los Ayuntamientos del Distrito Federal y el Gobierno del mismo Distrito.

“Así, pues, si se reforma la fracción VI del artículo 73 citado, en el sentido de que no figuren los Ayuntamientos y el Gobierno del Distrito Federal como instituciones constitucionales, se estará en libertad para expedir la Ley de Organización del Distrito, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en la época de su expedición, es decir, adoptando como base para la organización del Distrito Federal la indicada anteriormente, o bien un sistema que esté de acuerdo con las necesidades sociales y con los dictados de la opinión pública.

“Todo lo anteriormente expuesto funda substancialmente, a nuestro juicio, el proyecto de ley adjunto.

“México, a 18 de abril de 1928.—A. Obregón.”

“Proyecto de ley.

“Artículo único. Se reforman las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, en los términos que siguen:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal y por lo que respecta a los Territorios, conforme a las bases siguientes:

“1a. Los Territorios se dividirán en municipalidades, que tendrán la extensión territorial y número de habitantes suficientes para poder subsistir con sus propios recursos y contribuir a los gastos comunes.

“2a. Cada municipalidad de los Territorios estará a cargo de un Ayuntamiento de elección popular directa.

“3a. El gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quienes serán nombrados y removidos directamente por este último funcionario, y acordarán con él por el conducto que determine la ley.

“Transitorio.

“Único. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.”

Ha recaído el siguiente trámite: Pasa a las comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales, e imprímase.

“Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

“En mi proyecto de reformas a las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, se omitió fijar la base que servirá de pauta al Congreso de la Unión para expedir la Ley de Organización Política del Distrito Federal, por lo que vengo a someter a la ilustrada consideración de esa H. Cámara una adición al proyecto en ese sentido y que consiste en fijar a quién corresponde el Gobierno del Distrito Federal.

“Por mandato constitucional, el Distrito Federal es la residencia de los Supremos Poderes de la Federación; en consecuencia, indudablemente que al presidente de la República es a quien compete el Gobierno de la misma Entidad. Fijada la base anterior, la Ley Orgánica creará, en vista de las necesidades y de la experiencia, el órgano u órganos

por medio de los cuales el presidente de la República ejercerá las referidas funciones en el Distrito Federal.

“Igualmente, considero necesario adiciónar mi expresado proyecto de reformas, en el sentido de que sean suprimidos como entidades autónomas los ayuntamientos de los Territorios Federales, ya que no es lógico que una Entidad política que carece de soberanía dentro del Pacto Federal, como son los Territorios, se subdivida a su vez en Entidades políticas autónomas, como son los municipios libres que actualmente las componen; por lo que estimo que debe suprimirse tal subdivisión, pudiendo conservarse, para los efectos meramente administrativos, la división en municipalidades sobre la base de que serán administradas por Concejos Municipales de nombramiento directo de los gobernadores de los Territorios.

“Por lo expuesto, me permito someter a la consideración de esa H. Cámara de Diputados las adiciones de referencia, en el sentido de que sean substituidas las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 constitucional, por otras que establezcan la base que servirá de pauta al Congreso General para expedir la Ley de Organización Política y Municipal del Distrito Federal y en las cuales se suprimen como Entidades autónomas los ayuntamientos comprendidos dentro de los Territorios Federales; concretando tales adiciones en el siguiente proyecto de ley:

“Artículo único. Se reforman las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República en los términos que siguen:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

“I. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

“II. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

“III. Los gobernadores de los Territorios acordarán con el presidente de la República por el conducto que determine la ley.

“México, a 12 de mayo de 1928.—A. Obregón.”

“Los suscritos, diputados en ejercicio, hacemos nuestra en todas sus partes la anterior iniciativa de ley para los efectos de los artículos 71 de la Constitución General de la República y 57 del Reglamento Interior del Congreso.

“México, D. F., 14 de mayo de 1928.—Ricardo Topete.—Francisco J. Silva.—Melchor Ortega.—J. L. Solórzano.—L. Mayoral Pardo.—Fernando Moctezuma.”

Ha recaído el siguiente trámite: A las Comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales, e imprímase.

—El C. presidente, a las 18.43: Se levanta la sesión y se cita para el próximo miércoles a las 16. (Se levantó la sesión.)

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 3

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFFECTUADA EL DIA
16 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Abierta la sesión es leída y aprobada el acta de la anterior.
- 2.—La Secretaría da cuenta con los siguientes asuntos en cartera: Oficio del Senado de la República comunicando la elección de su Mesa Directiva. Iniciativa del C. general Alvaro Obregón adicionando su proyecto de ley sobre reformas a los artículos 73, fracción VI, base 4a., 94, 96, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución General. A las Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, e imprímase. Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación. A las Comisiones unidas 1a. de Hacienda y 3a. de Gobernación, e imprímase. Oficio de varios presidentes municipales del Distrito Federal adhiriéndose al proyecto de reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional.
- 3.—Dictamen de las Comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales sobre el proyecto de ley que reforma las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional. Varios ciudadanos diputados presentan una proposición para que se dispensen los trámites. Tomada en consideración se aprueba en votación económica y se declara a discusión en lo general el dictamen anterior. Puesto al debate, se considera suficientemente discutido, por lo que se procede a recoger la votación nominal. Siendo visible la falta de "quórum", se levanta la sesión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLÓRZANO

1

(Asistencia de 210 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.35 h.: Se abre la sesión.

—El C. secretario Rincón, leyendo:

“Acta de la sesión del periodo extraordinario celebrada por la Cámara de Diputados del XXXII Congreso de la Unión el día catorce de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y veintiocho minutos del lunes catorce de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de dos-

cientos veinticuatro ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin debate fue aprobada el acta de la junta preparatoria que tuvo lugar el día diez de los corrientes.

“Los CC. Alfonso F. Ramírez y Melchor Ortega, como presidentes de las comisiones designadas para participar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y al ciudadano presidente de la República la instalación de esta Cámara y la apertura del periodo extraordinario de sesiones, informaron del desempeño de su cometido.

“La Secretaría dió cuenta con una comunicación del C. José María Tapia, diputado propietario por el primer distrito electoral de la Baja California, en el que manifiesta que teniendo necesidad de seguir separado de sus funciones representativas, suplica se llame a su suplente.—De enterado y llámese al suplente.

“Encontrándose a las puertas del salón los CC. Rafael Souza y Honorato Hernández, diputados suplentes por los distritos electorales 1o. de la Baja California y 10 del Distrito Federal, respectivamente, la Presidencia nombró una comisión para que los introdujera. Los mencionados ciudadanos rindieron la protesta de ley.

“El C. José E. Ancona informó del resultado de la comisión designada para participar al Senado de la República la instalación de esta H. Cámara y apertura del periodo extraordinario de sesiones.

“Acto seguido se recibió una comisión de la Cámara de Senadores, y el presidente de ella, C. senador Juan de Dios Robledo, informó a la H. Asamblea que el Senado de la República quedó legítimamente instalado para funcionar durante el periodo extraordinario a que fue convocado el Congreso General. El ciudadano presidente contestó en términos generales.

“A las diez y siete horas y cuarenta y ocho minutos se suspendió esta sesión para pasar a sesión de Congreso General.

“Reanudada que fue, a las diez y siete horas y cincuenta y ocho minutos la Secretaría dió lectura a los siguientes documentos:

“Oficio de los ciudadanos secretarios de la H. Comisión Permanente con el que remiten a la Cámara de Diputados el expediente formado con las iniciativas que habrán de estudiarse en el presente periodo extraordinario.—Recibo, y se turnan los proyectos a las comisiones respectivas.

“Oficio del ciudadano presidente de la República en el que anuncia el próximo envío del proyecto

de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.—No habiéndose recibido aún el proyecto de referencia, se dará cuenta del mismo en su oportunidad.

“Exposición de motivos y proyecto de ley por el que se reforman los artículos 73, fracción VI, base 4a.; 94, 96, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, relacionados con la Administración de Justicia, suscritos por el C. Alvaro Obregón.—A las Comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, e imprímase.

“Exposición de motivos y proyecto de ley por el que se reforman las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, suscritos por el C. Alvaro Obregón.—A las Comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales, e imprímase.

“Se dió cuenta, por último, con un proyecto suscrito asimismo por el C. Alvaro Obregón, tendiente a modificar la iniciativa anterior. Este proyecto lo hacen suyo los CC. Ricardo Topete, José Luis Soriano, Fernando Moctezuma, Francisco J. Silva, Melchor Ortega, Lorenzo Mayoral Pardo y otros ciudadanos diputados más.—A las Comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales, e imprímase.

“La Presidencia, siendo las diez y ocho horas y cuarenta y tres minutos, levantó la sesión y citó para el próximo miércoles, a las diez y seis horas.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El C. secretario Suárez, leyendo:

“Ciudadanos secretarios de la II. Cámara de Diputados.—Presentes.

“Tenemos el honor de participar a ustedes, a fin de que se sirvan hacerlo del conocimiento de esa II. Cámara de Diputados, que en la Junta Preparatoria celebrada hoy por esta de Senadores fueron electos para funcionar durante el presente mes, como presidente, el C. Federico Martínez Rojas y los CC. Arturo Campillo Seyde y José María Aguilar, como vicepresidentes.

“Protestamos a ustedes nuestra muy atenta y distinguida consideración.

“México, D. F., a 10 de mayo de 1928.—A. Valdez Ramírez, S. S.—Pedro González, S. S.”

“H. Cámara de Diputados:

“Con fecha 18 de abril próximo pasado, presenté ante la H. Comisión Permanente, un proyecto de ley para la reforma de los artículos 73, fracción VI, base 4a.; 94, 96, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, relacionados con la Administración de Justicia.

“La II. Comisión Permanente se sirvió convocar al Congreso de la Unión para que durante el actual período de sesiones extraordinarias se discutiera el proyecto a que antes hago referencia.

“Con tal motivo y con el propósito de dar unidad al sistema propuesto para la designación de los funcionarios encargados de la Administración de Justicia, en el Ramo Federal, y en el orden común en el Distrito Federal y en los Territorios, someto a la consideración de la H. Asamblea la conveniencia de que el proyecto de reformas que de en los términos siguientes:

“Proyecto de ley:

“Artículo 1o. Se reforman los artículos 73, fracción VI, base 4a.; 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 73. Fracción VI, base 4a. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, serán sometidos por el presidente de la República a la aprobación de la Cámara de Diputados. En caso de que la Cámara de Diputados no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara, en el siguiente período ordinario de sesiones.

“En los casos de faltas temporales o absolutas de los magistrados, serán éstos substituídos mediante nombramientos que el presidente de la República someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados, y en sus recesos, a la de la Comisión Permanente; observándose, en su caso, lo dispuesto en el párrafo anterior.

“Los jueces de la Instancia, menores y correccionales del Distrito Federal y de los Territorios, serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y deberán tener los requisitos que la ley señale. La misma ley determinará la manera de substituir a los jueces en sus faltas temporales, y designará la autoridad ante la que se les exigirán las responsabilidades en que incurran, salvo lo dispuesto por esta misma Constitución respecto a la responsabilidad de funcionarios.

“La remuneración que los magistrados y jueces perciban por sus servicios, no podrá ser disminuída durante su encargo.

“Los magistrados y los jueces a que se refiere esta base, podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación, en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunales de Circuito y en Juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de diez y seis ministros y funcionará en Tribunal Pleno o dividida en Salas, en los términos que disponga la ley. Las audiencias del Tribunal Pleno o de las Salas serán públicas, excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público exijan que sean secretas. Las sesiones serán celebradas en la forma y términos que establezca la ley respectiva. La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jue-

ces de Distrito, no podrá ser disminuída durante su encargo. Los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“Artículo 96. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, serán sometidos por el presidente de la República a la aprobación del Senado. Si el Senado no aprueba dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación del Senado en el siguiente período ordinario de sesiones.

“Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tendrán los requisitos que exija la ley. Podrán ser privados de sus puestos, cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

“Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta o expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de algún otro delito castigado por la ley federal.

“Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuídos entre los ministros de la Suprema Corte para que éstos los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen y reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

“La Suprema Corte cada año designará a uno de sus miembros como presidente, pudiendo éste ser reelecto.

“Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, y en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma: Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo

de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que se os ha conferido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?” Ministro: “Sí protesto”. Presidente: “Si no lo hicieréis así, la Nación os lo demande.”

“Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

“Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que no excedan de un mes, no se suplirán si aquella tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo tuviere o si la falta excediere de un mes, el presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado, o en su receso, a la de la Comisión Permanente, observándose en su caso lo dispuesto en la parte final del artículo 96.

“Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado. Si el Senado no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

“Artículo 99. Las renuncias de los ministros de la Suprema Corte solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo y si son aceptadas serán enviadas al Senado para su aprobación.

“Artículo 100. Las licencias de los ministros cuando no excedan de un mes serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo las concederá el presidente de la República con aprobación del Senado, o en sus recesos, de la Comisión Permanente.

“Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara de Senadores declarase por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de practicar las diligencias que estime convenientes y de oír al acusado, que éste es culpable, quedará privado de su puesto por virtud de tal declaración e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determine la ley.

“Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

“En los casos de este artículo y en los del 109, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

“Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación. Cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante el Senado la acusación de que se trate.

“El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una ley de responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación, deter-

minando como faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aun cuando hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos serán siempre juzgados por un jurado popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

“El presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución por mala conducta de cualquiera de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los magistrados de Circuito; de los jueces de Distrito, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y de los jueces del orden común del Distrito Federal y de los Territorios. En estos casos, si la Cámara de Diputados, primero, y la Cámara de Senadores, después, declaran por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado de su puesto, procediéndose a nueva designación.

“Artículo 20. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73.

“Transitorios.

“Artículo 10. Las reformas constitucionales a que se contrae la presente ley entrarán en vigor el día veinte de diciembre del presente año.

“Artículo 20. Los actuales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y los actuales magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación del Senado y de la Cámara de Diputados, respectivamente. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos ministros y magistrados.

“Artículo 30. Los actuales magistrados de Circuito y jueces de Distrito quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que la misma Suprema Corte quede integrada de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos magistrados y jueces.

“Artículo 40. Los actuales jueces del orden común del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que el mismo Tribunal Superior quede integrado de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos jueces.

“Protesto a ustedes mi atenta consideración.

“México, D. F., 15 de mayo de 1928.—A. Obregón.”

“Los suscritos, diputados en ejercicio, hacemos nuestra en todas sus partes la anterior iniciativa de ley para los efectos de los artículos 71 de la Constitución General de la República y 57 del Re-

glamento interior del Congreso.—J. L. Solórzano.—Lorenzo Mayoral Pardo.—Francisco J. Silva.”

El trámite de la Presidencia es: Pase a las Comisiones unidas 2a. de Justicia y 1a. de Puntos Constitucionales, e imprímase.

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Secretaría de Gobernación.

“A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.

“La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con oficio número 64-549, girado por la Comisión de Presupuestos con fecha de hoy, remitió a ésta de Gobernación, para ser enviado a esa H. Cámara de Diputados, el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto, con su respectiva exposición de motivos, autorizado por el ciudadano presidente de la República; permitiéndome acompañarles a mi vez con el presente, en 31 fojas útiles, original, el expresado proyecto y la exposición de motivos, para los efectos legales correspondientes.

“Suplico a ustedes acusarme el recibo de estilo y aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi consideración más atenta.

“Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., 15 de mayo de 1928.—El oficial mayor encargado del Despacho, G. Vázquez Vela.”

“Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“Exposición de motivos de la Ley Orgánica del Presupuesto.

“Todos los Estados necesitan organizar el sistema adecuado para hacer frente a los servicios públicos, desde el punto de vista financiero. Las actividades oficiales, cada vez más complejas, requieren erogaciones que deben cubrirse con el producto de los impuestos, y los principios de administración requieren que, mediante un estudio detenido, se fijen los límites dentro de los cuales pueda y deba desenvolverse la actividad gubernamental, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Nación.

“Cada servicio público puede, en nuestro régimen administrativo, trazarse un programa de acción adecuado a sus fines y con tendencias a un constante progreso; sin embargo, esos programas tienen que verse restringidos por la capacidad contributiva de los habitantes del país.

“Existe, por lo tanto, una íntima relación entre la magnitud del programa que se trace el Gobierno con respecto al desarrollo de las diversas actividades oficiales, y las posibilidades económicas del país para cubrir los gastos que demande la ejecución de dicho programa.

“Un sistema adecuado en materia presupuestal debe comprender, de acuerdo con lo expuesto, dos aspectos capitales: en primer término, disposiciones legales y procedimientos administrativos para recaudar los ingresos, mediante el gravamen equitativo de las diversas fuentes de riqueza de la Nación y actividades productivas de sus habitantes; y en segundo lugar, un procedimiento técnico para distribuir proporcionalmente las sumas recaudadas entre los diversos servicios públicos y demás actividades oficiales.

“En este sentido, bien puede afirmarse que Mé-

xico ha tenido, desde los comienzos de su vida autónoma, un sistema presupuestal que paulatinamente ha ido perfeccionándose en sus distintos aspectos. Sin embargo, el progreso de la ciencia financiera y de los principios de administración pública, muchas veces adquiridos de organizaciones privadas cuyos métodos de economía y eficiencia han sido trasladados a las organizaciones gubernativas, han hecho cambiar los antiguos sistemas y adoptar nuevas prácticas en consonancia con las necesidades y tendencias de los tiempos actuales.

“Fundado en un detenido estudio de las prácticas que han venido siguiéndose en la formación del presupuesto federal y en una crítica serena de los defectos que ellas ofrecen para alcanzar una administración a la vez económica y eficiente, a principios del año próximo pasado la Secretaría de Hacienda presentó al Ejecutivo un memorándum en el que se expusieron dichos defectos y los medios de corregirlos. En esa ocasión se consultaron las siguientes medidas como básicas para el establecimiento de un sistema presupuestal más completo:

“a) Expedición de disposiciones legales y reglamentarias para normar las labores de preparación y formulación de los presupuestos parciales de las diversas ramas del Gobierno;

“b) Coordinación de esas labores por un órgano técnicamente capacitado para formular el Presupuesto anual de Egresos;

“c) Clasificación de las actividades oficiales y agrupamiento lógico de ellas en las diversas dependencias federales;

“d) Uniformidad en la organización interior de esas dependencias;

“e) Clasificación de las diversas erogaciones de manera que permita presentarlas en el presupuesto de acuerdo con la organización de las dependencias federales, de las actividades de éstas, de la naturaleza de la erogación y del objeto preciso a que está destinada;

“f) Clasificación del personal de las diversas oficinas públicas, con el objeto de uniformar las denominaciones de empleos y unificar las dotaciones de sueldos correspondientes a idénticas clases y grados en el trabajo;

“g) Supresión, o reducción en lo posible, de las partidas globales y, en todo caso, precisión de los fines a que deben aplicarse las asignaciones relativas.

“Con la adopción de tal sistema se trataron de obtener las siguientes ventajas:

“a) El control en su origen de cada una de las erogaciones autorizadas por el Presupuesto de Egresos;

“b) La mejor fiscalización de las operaciones hacendarias;

“c) El perfeccionamiento de la organización administrativa;

“d) El cálculo más exacto en las previsiones para que no sean mayores ni menores que lo que reclama el servicio respectivo, y, por ende, la tendencia a asegurar el equilibrio;

“e) La posibilidad de presentar ante la Nación un cuadro sencillo y completo de la distribución de los fondos públicos, de modo que permita conocer el gasto de los diversos servicios y las eroga-

ciones que representen un aumento en el activo federal o una reducción de su pasivo;

“f) El registro correcto en la contabilidad de las operaciones hacendarias;

“g) La concentración fácil de los datos relativos a la estadística presupuestal.

“Compenetrado el Ejecutivo de la conveniencia de adoptar las medidas consultadas, no sólo como prácticas administrativas, sino como disposiciones legales a efecto de que su observancia se hiciera obligatoria, tanto para el órgano directamente encargado de formular el presupuesto, como para todas las dependencias del Gobierno, y para que la observancia de dichas normas sea permanente, autorizó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para nombrar una comisión que estudiara un sistema presupuestal de acuerdo con las ideas expresadas y procediera a la redacción de un proyecto de ley basado en los siguientes principios:

“I. Responsabilidad del presidente de la República, en su carácter de Jefe supremo de la Administración, en las labores de preparación, formación y ejecución del presupuesto, considerado éste como expresión del programa administrativo del Gobierno;

“II. Facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o del Departamento del Presupuesto, en su caso, para revisar, coordinar, disminuir o aumentar las estimaciones de gastos que hagan los diferentes órganos del Gobierno Federal en sus proyectos parciales de Presupuesto, con el objeto de establecer el necesario equilibrio con las estimaciones de ingresos;

“III. Modificación de la estructura del Presupuesto con el propósito de presentar una mejor clasificación de las erogaciones, de las actividades oficiales y de los empleos; de evitar partidas globales de aplicación imprecisa; de permitir la comparación de las cifras principales del presupuesto en proyecto con las del ejercicio corriente y con las del próximo anterior, así como con las estimaciones probables de ingresos para mostrar el equilibrio previsto; y, por último, para que el Presupuesto sirva a la vez de informe acerca de las operaciones hacendarias del ejercicio anterior;

“IV. Vigilancia en la ejecución del Presupuesto de manera que las autorizaciones en él contenidas sean ejercidas con un criterio de estricta economía compatible con la mayor eficiencia.

“Sobre las bases anteriores, la Secretaría de Hacienda procedió desde luego a elaborar el proyecto de ley que el Ejecutivo tiene el honor de presentar a la consideración del H. Congreso de la Unión.

“Una de las principales características del proyecto de ley es el establecimiento dentro de nuestro sistema administrativo de principios relacionados con la iniciativa presupuestal. Considerado el presidente de la República como jefe supremo de la Administración por nuestro sistema político, se desprende de este carácter la atribución exclusiva de presentar el Presupuesto a las Cámaras en fecha oportuna a fin de permitir el desempeño eficaz de una de las principales funciones del Congreso de la Unión. Este deber del Ejecutivo implica una grave responsabilidad, puesto que, al solicitar la

aprobación del programa administrativo y la de los medios económicos que estime adecuados para llevarlo a la práctica contrae compromiso ante la Nación, no sólo de proveer al sostenimiento de todos los servicios públicos normales, sino de asegurar la solución de los principales problemas en que radica el desarrollo económico, social y cultural del país.

“Pero si la ley reconoce esta responsabilidad del presidente de la República no puede menos que conferirle la facultad exclusiva de iniciar el Presupuesto conforme a los lineamientos de su programa político para someterlo a la aprobación de la Representación Nacional.

“Los preceptos que contiene la iniciativa con relación a la discusión y aprobación por las Cámaras del proyecto del Ejecutivo tienden solamente a mantener el equilibrio del Presupuesto, teniendo en cuenta que cualquier modificación de aumento en los egresos puede destruir dicho equilibrio si no existe margen suficiente en los ingresos previstos. Tienden también dichos preceptos a llevar a un plano más elevado la discusión del Presupuesto, facilitando la comprensión de los grandes lineamientos de la política hacendaria, acerca de los que verdaderamente está llamado el pueblo a dar su consentimiento por medio de sus representantes.

“A fin de asegurar por otros medios el equilibrio real del Presupuesto se sujetará la cifra total de las erogaciones a las posibilidades de los ingresos, sin dejar de prever todas las contingencias extraordinarias que puedan presentarse y para las cuales habrá de calcularse siempre un margen de ingresos que ponga a salvo a la administración de situaciones peligrosas. Naturalmente, el equilibrio se hasará hasta donde sea posible en realidades, de tal manera que todo lo que haya de preverse se realice con la mayor exactitud posible, y en todo caso, sirva de límite a las actividades de los diversos servicios.

“Es incuestionable que todos los fracasos sufridos en lo que respecta a la administración hacendaria de nuestro país pueden atribuirse, en gran parte, al poco cuidado que se ha puesto en obtener un equilibrio real del presupuesto, porque para ello no basta ajustar teóricamente las estimaciones de egresos a las evaluaciones de ingresos, sino que se requiere investigar para conocer en detalle el costo de cada una de las actividades oficiales a fin de que las economías que se introduzcan no lleguen a la paralización de servicios ineludibles ni obliguen al Gobierno a solicitar el aumento de las asignaciones respectivas, destruyendo de este modo el equilibrio teórico establecido.

“Contribuirá grandemente al logro de los propósitos anteriormente expuestos la creación de un departamento autónomo especialmente capacitado para desempeñar mejor tan importantes funciones.

“De acuerdo con nuestro sistema administrativo la Secretaría de Hacienda ha tenido a su cargo la dirección de las finanzas nacionales y la administración hacendaria, desde el proceso de la recaudación hasta el de la distribución de los fondos públicos. Sin embargo, no han faltado en nuestra historia intentos de separar ambas funciones confiándolas a órganos distintos, probablemente con

una finalidad de control más directo sobre los gastos públicos y de mayor especialización en las respectivas labores.

“Indudablemente, uno de los pasos más importantes en la reorganización de nuestro régimen hacendario fue la creación del Departamento de Contraloría en el año de 1917 para desempeñar, de manera autónoma, las labores de fiscalización, control previo y contabilidad de las operaciones hacendarias, labores que antes competían a la Secretaría de Hacienda. La reforma introducida a la Ley Orgánica del Departamento de Contraloría en 1926 vino a afirmar todavía más la independencia de esta función al prescribir que todas las labores encomendadas a dicho órgano serían desempeñadas en representación del presidente de la República a cuyas órdenes directas deben atribuirse los actos todos del Departamento.

“Este precedente ha permitido al Ejecutivo considerar la necesidad de crear otro nuevo órgano de funciones generales dentro de la administración con motivo de la formulación del presupuesto anual de egresos. En efecto, si el Presupuesto es, ante todo, un documento político, puesto que en él está contenido el programa del Gobierno Nacional de acuerdo con los propósitos y tendencias fijados por sus diversos componentes, desde otro punto de vista es un conjunto de estimaciones respecto a los gastos que se juzguen necesarios para atender los servicios públicos en un futuro ejercicio fiscal y a los ingresos con que se propone cubrir aquéllos. La preparación de esas estimaciones significa una delicada labor de coordinación entre las diversas dependencias del Gobierno con el propósito de evitar que prive el interés parcial en favor de tal o cual servicio público, para considerar a la Administración como una entidad con fines propios y superiores a las de cualquiera tendencia particular.

“La Secretaría de Hacienda, al desempeñar estas labores, ha debido intervenir constantemente en las diversas dependencias federales, ya para limitar los programas consignados en los respectivos proyectos parciales de presupuesto, ya para vigilar la forma en que se distribuyen las asignaciones del presupuesto aprobado. Por lo tanto, la Secretaría de Hacienda ha asumido tradicionalmente una cierta posición superior con relación a las demás dependencias del Ejecutivo, no obstante que, de acuerdo con nuestro sistema, cada Secretaría y Departamento debe desempeñar funciones concretas sin intervenir las actividades de los demás.

“Según lo anterior, parece consecuente, dentro de los principios de la moderna administración, conferir a una oficina autónoma la labor de coordinar todas las actividades gubernativas; de contribuir a la reorganización de las oficinas públicas sobre bases lógicas para lograr mayor eficiencia en sus labores; y, por último, procurar la introducción de las mayores economías posibles en las erogaciones destinadas a cada una de las actividades oficiales. Otra de las ventajas que puede encontrarse a la creación de este órgano, es la de concretar la responsabilidad por la ejecución de tan delicadas labores como son las de formular el presupuesto, en una sola dependencia del Ejecutivo

que auxiliará eficazmente a éste en las funciones de dirección y vigilancia que le competen como cabeza de la administración.

“Es explicable que las distintas ramas del Gobierno procuren atender los servicios que les corresponden con la mayor amplitud posible y con la tendencia continua a aumentar sus programas. Ahora bien, si las demandas de fondos de las dependencias federales, tomadas en conjunto, resultan imposibles de satisfacer dado el monto de los ingresos, es indispensable que exista un órgano que ajuste los programas parciales al programa general del Gobierno, teniendo en cuenta la respectiva importancia de aquéllos y la mayor o menor urgencia de realizarlos. Ese órgano no puede ser otro que el presidente de la República cuya posición y facultades le permiten, dentro de nuestra Constitución, imprimir una línea de conducta perfectamente determinada a todo el Gobierno; pero, como antes se ha dicho, el presidente de la República no podría, sin una oficina especialmente organizada, llevar a cabo esta labor de administración general.

“Tales consideraciones fundan la parte relativa del proyecto de ley, consistente en la creación de un Departamento Administrativo autónomo, bajo la especial dependencia del presidente de la República, y destinado a preparar el Presupuesto de la Federación y vigilar su exacta observancia.

“No juzga el Ejecutivo, sin embargo, que tal departamento deba funcionar sin antes haber preparado en debida forma la separación de funciones tradicionalmente encomendadas a la Secretaría de Hacienda, y, por lo tanto, consulta en los artículos transitorios, la organización de una oficina dentro de la Secretaría de Hacienda, que aplicará el sistema que la ley establece y preparará la organización del proyectado departamento en un período de tres años. Estima el Ejecutivo que la experiencia que durante ese tiempo se recoja, será suficiente para apreciar la conveniencia práctica de proceder a la formación del Departamento autónomo, mediante la correspondiente reforma a la Ley Orgánica de Secretarías de Estado.

“Por último, la aplicación durante el año próximo pasado de los lineamientos principales contenidos en el proyecto de ley, a la preparación del presupuesto vigente, ha permitido al Ejecutivo observar las ventajas indudables que en la práctica presenta, en comparación a los anteriores presupuestos; y la experiencia adquirida proporcionó elementos para perfeccionar, hasta donde ha sido posible, el perfeccionamiento adoptado, al corregir las deficiencias que hasta hoy han podido notarse.

“La adopción de un conjunto de reglas de aplicación general y permanente a las delicadas labores de formación y ejecución del presupuesto, será de utilidad indiscutible, porque impondrá iguales deberes a todas las dependencias del Gobierno respecto a su intervención en dichas labores; sujetará éstas a plazos determinados, fijará reglas precisas en el desempeño de su encargo, tanto al presidente de la República como al órgano encargado de preparar el presupuesto anual, y, finalmente, dará al mismo órgano lineamientos seguros en la elaboración de un proyecto que logre la realización de los distintos objetos que se propone el nuevo sistema.

“Con relación a la estructura del presupuesto, el proyecto de ley se propone introducir reformas de importancia al sistema seguido hasta el año próximo anterior. Trátase de establecer una clasificación adecuada de las erogaciones desde el triple punto de vista de su distribución entre las diversas oficinas federales, de su carácter propio y del destino que se dé a cada una de aquéllas, conforme a un instructivo que ha preparado la Secretaría de Hacienda. La presentación del presupuesto, de acuerdo con este sistema, permitirá a los miembros de la Cámara de Diputados y a todas las personas que se interesan en conocer la marcha de la administración, comparar con facilidad la relación de importancia que existe entre las diversas actividades oficiales y entre los costos de administración de las diversas dependencias del Gobierno.

“Es inherente al sistema, la adecuada clasificación de los empleos públicos, de tal modo que el personal se divida por grupos, clases y grados en los que se ha procurado incluir todas las actividades humanas requeridas por la Administración, con la finalidad de establecer categorías lógicas y nivelar los sueldos correspondientes a funciones similares, de acuerdo con el principio de que esfuerzos semejantes deben ser remunerados en la misma forma. El Ejecutivo considera que esta medida, además de ser de estricta equidad, puesto que borrará toda suerte de privilegios, podrá servir de segura base para el establecimiento del Servicio Civil.

“El proyecto de ley establece un concepto preciso acerca del Presupuesto de la Federación, tomando en cuenta su triple carácter de informe respecto de operaciones hacendarias pasadas, de estimaciones para las futuras y de proposiciones sometidas a la consideración del Congreso. El presupuesto será, por lo tanto, un conjunto de documentos en los que aparezca claramente el cuadro que se prevé para un ejercicio fiscal próximo, tanto por lo que toca a los ingresos como a los egresos, de manera tal que se perciba fácilmente el equilibrio establecido. Al mismo tiempo, los anteriores datos podrán ser comparados con los del año en curso, para que se vean las variaciones introducidas en el programa hacendario, y con las del último ejercicio fiscal para observar la forma en que se realizaron en la práctica, las previsiones del presupuesto original.

“Esta serie de documentos enumerados con precisión en el proyecto de ley será precedida por un mensaje del presidente de la República, en el que se harán las consideraciones que se desprendan del estudio de los documentos que constituyen el Presupuesto.

“De acuerdo con la exposición precedente y con las consideraciones que el Ejecutivo hizo a las Cámaras en su mensaje relativo al Presupuesto actualmente en vigor, abriga las más fundadas esperanzas de que la aplicación del sistema contenido en el proyecto de ley mejorará los procedimientos anteriores aunque en el transcurso del tiempo deban introducirse reformas al sistema que se consulta hasta lograr su posible perfeccionamiento. El Ejecutivo cree, asimismo, que la adopción de la ley

constituirá un paso de trascendental importancia en la organización de nuestro régimen hacendario, entre cuyas ventajas destaca principalmente la de evitar las facultades extraordinarias que por tantos años se han otorgado al presidente de la República en el Ramo de Hacienda para hacer frente a necesidades imprevistas, no por su mismo carácter, sino por la falta de medios apropiados para establecer previsiones fundadas. Por otra parte, la creación de un órgano especialmente adaptado para auxiliar al presidente en una de sus funciones constitucionales más importantes completará el cuadro de nuestra administración y permitirá establecer en ella la unidad y coordinación de miras que hasta los momentos actuales no ha sido posible alcanzar de manera completa.

“Por los anteriores motivos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I de la Constitución Política, el presidente de la República ha tenido a bien someter a la consideración del Congreso de la Unión el siguiente proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.

“Capítulo primero.

“Del Departamento del Presupuesto.

“Artículo 1o. Se crea un Departamento Administrativo Federal que se denominará “Departamento del Presupuesto” y será órgano directo del presidente de la República para todas las funciones que la presente ley le encomienda.

“Artículo 2o. El Departamento del Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

“I. Preparar y formular el Presupuesto anual de la Federación, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y de su reglamento;

“II. Revisar, aumentar o disminuir las previsiones de egresos que consulten las dependencias del Ejecutivo en sus proyectos de presupuestos para sujetarlas al programa trazado por el presidente de la República;

“III. Vigilar la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados;

“IV. Hacer estudios sobre organización administrativa, coordinación de actividades y sistemas de trabajo con fines de economía y eficiencia para el servicio público, y

“V. Las demás que le encomiendan las leyes.

“Artículo 3o. El jefe del Departamento será nombrado y removido libremente por el presidente de la República; tendrá a su cargo la dirección de las labores de la oficina y presidirá la Junta Revisora de Presupuestos.

“Artículo 4o. El Departamento contará con los órganos siguientes:

“I. Junta Revisora de Presupuestos;

“II. Oficina formada por los expertos, contadores y empleados que determina el reglamento interior, y

“III. Delegados de las dependencias federales para la formación del Presupuesto.

“Capítulo segundo.

“De la Junta Revisora de Presupuestos.

“Artículo 5o. La Junta Revisora de Presupuestos estará formada por el jefe del Departamento y por dos miembros que nombrará el presidente de la República a propuesta de aquél.

“Artículo 6o. La Junta Revisora tendrá a su cargo:

“I. El estudio de las medidas encaminadas a la preparación y formulación del Presupuesto General de Egresos y la redacción de los informes y estados financieros que deben formar parte del mismo Presupuesto;

“II. La revisión y estudio de los proyectos y trabajos llevados a cabo por la oficina con relación a los presupuestos parciales formulados por los Poderes y dependencias del Ejecutivo, y

“III. La fijación de las sumas definitivas que habrán de incluirse en el Presupuesto para cada una de las dependencias del Ejecutivo, de acuerdo con las instrucciones que éste le comunicare.

“Capítulo tercero.

“De las labores del Departamento.

“Artículo 7o. La oficina a que se refiere el inciso II del artículo 4o. desempeñará las labores siguientes:

“I. Recabar y concentrar los datos relativos al ejercicio de las partidas del Presupuesto de Egresos y a la recaudación de ingresos;

“II. Formular los informes y observaciones que se desprendan de los datos a que se refiere el anterior inciso;

“III. Llevar a cabo estudios sistemáticos sobre organización y funcionamiento de las dependencias federales, coordinación de actividades, sistemas de trabajo, clasificación del personal y distribución adecuada de gastos, y

“IV. Las demás que le encomiende esta ley o sus reglamentos.

“Artículo 8o. Las dependencias federales estarán obligadas a proporcionar al Departamento del Presupuesto todos los datos que éste solicite con relación al ejercicio de sus partidas y a permitir la inspección de sus oficinas y documentos para los fines del inciso III del artículo anterior.

“Capítulo cuarto.

“De los delegados para la formación del Presupuesto.

“Artículo 9o. Los Poderes Federales y las dependencias del Ejecutivo designarán anualmente uno de sus funcionarios o empleados para que con el carácter de delegado intervenga en las operaciones relacionadas con la formación del presupuesto de las oficinas respectivas.

“Artículo 10. Los delegados formularán el presupuesto de sus oficinas de acuerdo con los lineamientos que les marquen sus respectivos jefes y con las instrucciones generales que reciban del Departamento y sugerirán las reformas que estimen pertinentes con relación a puntos concretos de sus presupuestos particulares.

“Artículo 11. Los delegados estarán en contacto directo con el Departamento para todas las labores a que se refiere el artículo anterior y concurrirán a las juntas a que sean convocados para discutir problemas de carácter general o particulares relacionados con el presupuesto de egresos.

“Capítulo quinto.

“De las relaciones del Departamento con la Secretaría de Hacienda.

“Artículo 12. Antes del 31 de julio de cada año el secretario de Hacienda comunicará al Departa-

mento del Presupuesto las estimaciones de ingresos que hubiere hecho para el próximo ejercicio fiscal con las consideraciones que estime pertinente hacer respecto a la Deuda Pública. Si posteriormente a la fecha indicada la Secretaría de Hacienda modificare dichas estimaciones comunicará los nuevos datos al Departamento a fin de que esta oficina haga las alteraciones convenientes en sus programas de egresos.

“Artículo 13. El jefe del Departamento, de acuerdo con el secretario de Hacienda, fijará los lineamientos principales de los estados e informes financieros que el Departamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 31, habrá de agregar al Presupuesto como integrantes del mismo.

“Artículo 14. El jefe del Departamento podrá recabar de la Secretaría de Hacienda y del Departamento de Contraloría, todos los datos de que una y otro dispongan, respecto a las recaudaciones reales que se perciban o a las erogaciones que se efectúen en el curso del ejercicio fiscal. Podrá solicitar, igualmente, de las mencionadas dependencias, los informes generales sobre administración hacendaria, estadísticas y estudios que puedan influir en la preparación o ejecución del presupuesto. El departamento proporcionará, a su vez, mensualmente, a la Secretaría de Hacienda, los informes que recabe, respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos.

“Artículo 15. Siempre que se trate de ampliar alguna partida del presupuesto o de adicionarlo con alguna nueva asignación, el jefe del departamento recabará la conformidad del secretario de Hacienda.

“Capítulo sexto.

“De las relaciones del Departamento del Presupuesto con los poderes Legislativo y Judicial.

“Artículo 16. Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación deberán enviar al Departamento del Presupuesto, anualmente, antes del día 31 de agosto, su proyecto de presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

“Artículo 17. El Departamento del Presupuesto proporcionará a los poderes Legislativo y Judicial todos los datos estadísticos, estudios e informes que soliciten con relación a la preparación y ejecución de sus presupuestos.

“Artículo 18. Las comisiones de presupuestos de las Cámaras de Diputados y Senadores, podrán recabar del Departamento del Presupuesto todos los datos estadísticos e informes que puedan contribuir a la mejor inteligencia de las proposiciones contenidas en el presupuesto que enviará el Ejecutivo.

“Artículo 19. La Cámara de Diputados o sus comisiones, podrán solicitar la presencia del jefe del departamento en las juntas o sesiones en que se discuta el Presupuesto Federal de Egresos.

“Capítulo séptimo.

“De la preparación del presupuesto.

“Artículo 20. Las dependencias federales enviarán al Departamento del Presupuesto, en fecha anterior al 31 de julio de cada año, las observaciones que crean conveniente hacer al presupuesto en vigor, por lo que se refiere a los respectivos ramos

y las modificaciones que se propongan introducir en ellos, para el siguiente ejercicio fiscal.

“Artículo 21. Dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, el Departamento del Presupuesto hará conocer a las dependencias federales las modificaciones que haya introducido en el instructivo para la formación del presupuesto y les comunicará las indicaciones especiales que estime pertinentes, respecto a cada ramo.

“Artículo 22. El 15 de agosto de cada año, el Departamento del Presupuesto comunicará a los poderes Legislativo y Judicial y a las dependencias del Ejecutivo, la suma total, máxima, que la Secretaría de Hacienda haya previsto para el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio, y la distribución proyectada de dicha suma entre los diversos ramos.

“Artículo 23. Durante los primeros cinco días del mes de septiembre, el jefe del departamento convocará a los delegados de las dependencias federales para darles instrucciones respecto a la preparación del presupuesto, y unificar el criterio de las diversas dependencias, en relación a los problemas que se hubieren presentado.

“Artículo 24. El 15 de septiembre, a más tardar, las dependencias del Ejecutivo enviarán al Departamento del Presupuesto el proyecto preliminar respectivo, ajustado a la suma fijada y a las condiciones de forma oportunamente prescriptas.

“Capítulo octavo.

“De la revisión de los proyectos preliminares.

“Artículo 25. Los proyectos preliminares de las dependencias del Ejecutivo, serán estudiados por el Departamento del Presupuesto, el cual expresará, en dictámenes separados, las modificaciones que estime conducentes, a fin de obtener la mayor economía y eficiencia en cada ramo de la administración.

“Artículo 26. Esos dictámenes serán sometidos a la consideración de la Junta Revisora. Esta podrá celebrar conferencias con los jefes de las dependencias federales o con los delegados de las mismas, para resolver los problemas que pudieran presentarse con motivo de la fijación de sus asignaciones.

“Artículo 27. El 10 de octubre, a más tardar, los poderes y dependencias del Ejecutivo presentarán los proyectos definitivos, con las modificaciones hechas de acuerdo con el Departamento del Presupuesto.

“Artículo 28. El jefe del departamento formulará el proyecto del presupuesto general definitivo y, juntamente con el informe en que haga constar los datos y consideraciones que estime oportunos, lo presentará al presidente de la República para su aprobación.

“Artículo 29. Si algunas de las dependencias federales dejare de presentar su proyecto de presupuesto, en los plazos que fija la presente ley, el Departamento del Presupuesto quedará facultado para formularlo, a efecto de presentar el presupuesto íntegro al Congreso de la Unión.

“Capítulo noveno.

“De la estructura del presupuesto.

“Artículo 30. Para los efectos de la presente ley, se considera como Presupuesto de la Federa-

ción, el conjunto de documentos preparados por el Ejecutivo, para presentar al Congreso de la Unión el programa hacendario y de trabajos que se propone llevar a cabo dentro de un año fiscal, en forma de previsiones de gastos y estimaciones de ingresos suficientes para cubrir aquéllos. En esta labor, el Ejecutivo será auxiliado por la Secretaría de Hacienda, para todo lo que se relaciona con los ingresos y el servicio de la Deuda Pública, y por el Departamento del Presupuesto, para lo tocante a egresos.

“Artículo 31. Los documentos a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

“a) Informe del presidente de la República a la Cámara de Diputados, acerca de la situación hacendaria del Gobierno Federal, durante el último ejercicio y el período que se haya estudiado del corriente, y respecto a las condiciones que se prevean para el siguiente ejercicio;

“b) Estimaciones de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo con las leyes en vigor y con las modificaciones e iniciativas que, al efecto, presente el Ejecutivo para obtener nuevos arbitrios;

“c) Previsiones de egresos destinadas a cada ramo, para atender los servicios administrativos durante el siguiente ejercicio fiscal;

“d) Proposiciones para equilibrar el presupuesto, cuando las estimaciones de ingresos, de acuerdo con las leyes en vigor, no sean suficientes para cubrir las previsiones de egresos; y en el caso de que se prevea superávit, acerca del destino que deba darse al excedente de ingresos;

“e) Los siguientes estados:

“I. Comparación de estimaciones y recaudaciones de ingresos del ejercicio pasado, con las estimaciones del ejercicio en curso y del siguiente;

“II. Comparación de las previsiones de egresos y del ejercicio real en el último año, con las previsiones del ejercicio presente y del venidero;

“III. Comparación de los ingresos con los egresos, en los tres años mencionados;

“IV. Comparación, por ramos, del proyecto que presenta el Ejecutivo para el siguiente ejercicio, con los proyectos preliminares presentados por las dependencias federales y con las autorizaciones originales y reformas que se hubieren hecho al presupuesto en curso, y

“V. Resumen, por carácter y por objeto, de las erogaciones previstas en el presupuesto para el próximo ejercicio.

“f) Los demás informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar, para mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa futuro de la Administración.

“Artículo 32. Las previsiones de egresos se clasificarán, en primer término, por ramos y comprenderán los Poderes, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos Federales y Deuda Pública. Dentro de cada ramo, se clasificarán en seis capítulos, a saber:

“I. Gastos;

“II. Elaboración;

“III. Construcciones;

“IV. Adquisiciones;

“V. Inversiones, y

“VI. Cancelación de pasivo.

“Cada uno de estos capítulos se distribuirá en los conceptos y subdivisiones que determine el instructivo que expida el Departamento del Presupuesto.

“Artículo 33. Los presupuestos se presentarán divididos, además, según la organización interior de cada dependencia, a fin de determinar el costo de administración de cada una de sus oficinas.

“Artículo 34. Todas las dependencias federales deberán sujetarse, por lo que toea a su personal, al instructivo sobre clasificación de empleos y unificación de sueldos que, al efecto, expida el Departamento del Presupuesto.

“Capítulo décimo.

“De los presupuestos supletorios y reformas al presupuesto.

“Artículo 35. En los casos en que posteriormente a la presentación del presupuesto o cuando ya se hubiere iniciado el año fiscal, el Congreso aprobare leyes cuya ejecución demande gastos no comprendidos en dicho presupuesto, ya sea por su naturaleza o por su monto, el departamento preparará presupuestos supletorios, en la misma forma y términos que el presupuesto general. En este caso, se procederá conforme lo prescribe el artículo 15 de esta ley.

“Artículo 36. Si alguna de las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resultare insuficiente para cubrir el servicio a que se destine, las secretarías y departamentos interesados solicitarán del Departamento del Presupuesto la ampliación correspondiente, con los informes que justifiquen su petición. Si el departamento considerare justificada la ampliación, presentará la iniciativa correspondiente para su aprobación por la Cámara de Diputados. En este caso se observará también lo dispuesto por el artículo 15.

“Artículo 37. La Cámara de Diputados no dará entrada a ninguna iniciativa de adición o ampliación del Presupuesto de Egresos, si no se sujetare a lo dispuesto en este capítulo.

“Artículo 38. El departamento preparará las iniciativas de reformas al presupuesto, que cancelen, parcial o totalmente, asignaciones originales o que las modifiquen sin alterar el monto total del ramo de que forma parte.

“Capítulo décimoprimer.

“De la iniciativa en materia presupuestal.

“Artículo 39. El presidente de la República deberá presentar a la Cámara de Diputados el Presupuesto de la Federación a más tardar el día 10 de noviembre de cada año, para su aprobación.

“Artículo 40. Toda ley o decreto para cuya ejecución se requiera un desembolso de fondos públicos, no podrá modificar el presupuesto vigente, sino que se limitará a autorizar al Ejecutivo para incluir la asignación correspondiente en el del próximo ejercicio. En los casos urgentes, a juicio del Congreso o del Ejecutivo, la asignación se fijará por vía de adición o ampliación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la presente ley.

“Artículo 41. Para la ejecución de cualquiera obra pública, será necesaria la expedición de

ley expresa, cuando fuere iniciada por los miembros del Congreso de la Unión. En tal caso, el Ejecutivo procederá de acuerdo con el artículo anterior.

“Capítulo décimosegundo.

“De la discusión y aprobación del presupuesto.

“Artículo 42. La Cámara de Diputados dará inmediata atención a la iniciativa de ingresos, a fin de que, una vez aprobada por ella, la envíe al Senado, para la revisión correspondiente. En seguida se ocupará del Presupuesto de Egresos.

“Artículo 43. Las proposiciones que los miembros de ambas Cámaras presenten para modificar los proyectos del Ejecutivo, ya en materia de ingresos como en la de egresos, serán sometidas oportunamente a las comisiones respectivas. A ninguna proposición de esta índole se dará curso una vez iniciada la discusión de los dictámenes de las comisiones.

“Artículo 44. A toda proposición que consulte el aumento o creación de partidas en el presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa en materia de ingresos, si con tal proposición se alterare el equilibrio del presupuesto.

“Artículo 45. En el caso de que la Cámara de Diputados o sus comisiones de presupuestos requieran informes escritos o verbales, de los secretarios de Estado o jefes de Departamento, éstos expondrán las razones que tuvieron para formular los proyectos de presupuestos respectivos. Ninguna Secretaría o Departamento de Estado podrá hacer gestiones escritas o verbales ante la Cámara de Diputados o sus comisiones, con el propósito de modificar el proyecto del Ejecutivo, sino por conducto del Departamento del Presupuesto.

“Artículo 46. Las asignaciones del presupuesto que estuvieren previstas por leyes especiales no podrán modificarse sin reformar dichas leyes por el procedimiento ordinario.

“Artículo 47. Si al concluir el período ordinario de sesiones la Cámara de Diputados no hubiere aprobado totalmente el proyecto del Presupuesto que le envió el Ejecutivo, se considerará dicho proyecto en vigor al iniciarse el ejercicio respectivo mientras que la misma Cámara no lo revoque mediante la expedición del que deba substituirlo.

“Capítulo décimotercero.

“De la ejecución del Presupuesto.

“Artículo 48. El Departamento del Presupuesto cuidará de la exacta ejecución del Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de su reglamento, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tienen las Secretarías de Hacienda y el Departamento de Contraloría.

“Artículo 49. En la ejecución del Presupuesto se observarán por los Poderes y dependencias del Ejecutivo las reglas que se prescriben en los artículos siguientes.

“Artículo 50. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del Presupuesto que lo autorice y que acuse saldo suficiente para cubrirlo.

“Artículo 51. Se considera que tiene saldo una partida cuando restando de la asignación el importe de las cantidades ejercidas y de los compromisos

legalmente contraídos con cargo a la misma arroje un remanente.

“Artículo 52. Para efectuar el cómputo de que se habla en el artículo precedente deben considerarse como vencidas todas las obligaciones periódicas o sujetas a término fijo.

“Artículo 53. Se prohíbe la transferencia de partidas. El Departamento del Presupuesto fijará en el reglamento respectivo los casos en que se infrinja esta regla y la Contraloría de la Federación resolverá aquellos que sean de aplicación dudosa.

“Artículo 54. No podrán ser aumentados los sueldos, dietas, haberes y, en general, las remuneraciones fijadas en el Presupuesto a los funcionarios y empleados si no lo determina ley especial y además lo autoriza el mismo Presupuesto.

“Artículo 55. Se exceptúan de la aplicación del anterior concepto los siguientes casos:

“I. Los gastos de representación que conceda en forma expresa y limitada el presidente de la República, y

“II. Las asignaciones de comisión y de embarque, así como los viáticos y los sobresueldos que se conceden por carestía de la vida o insalubridad en las regiones que señalará el Departamento del Presupuesto. La percepción de una de estas asignaciones hace incompatibles las restantes.

“Artículo 56. En los términos del artículo 48 de esta ley, la asignación de presupuesto fija el límite máximo de las erogaciones, a menos de que se trate de partidas de ampliación automática que expresamente señale con tal carácter el presupuesto anual para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever ni en forma aproximada.

“Artículo 57. A excepción de las relativas a Deuda Pública, las partidas comprendidas en el presupuesto sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio. En consecuencia, no se les deberá hacer cargo por conceptos que hubieren debido pagarse en años fiscales anteriores ni anticipos por cuenta de ejercicios venideros. Tampoco es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores, a menos que sean autorizadas por ley expresa.

“Artículo 58. Los adeudos procedentes de ejercicios fiscales anteriores se pagarán solamente en el caso de que se haya obtenido el certificado de saldo disponible que expida la Contraloría de la Federación.

“Artículo 59. El abono de sueldos con cargo a partidas del Presupuesto que autoricen una sumaalzada se sujetará a las disposiciones que dicte en el orden económico el Departamento del Presupuesto, en el concepto de que se considerará ilícita toda percepción de sueldos no autorizada por el Departamento de referencia.

“Artículo 60. En todo caso en que se consigne en el Presupuesto sumaalzada para cubrir salarios del personal obrero, será requisito indispensable hacer el subpresupuesto correspondiente, separando las sumas que se destinen al personal fijo de elaboración y construcciones de aquellas que se refieran al personal extraordinario o contratado a destajo. No es lícito cargar a partidas de esta naturaleza gastos, sueldos u honorarios que no se refieran a salarios del personal obrero.

“Artículo 61. Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo utilice temporalmente personal ajeno a su ramo, reportará el aumento de sueldo que se asigne y el sueldo normal del empleado quedará a cargo de la oficina de que dependa permanentemente.

“Artículo 62. Es incompatible el desempeño de un empleo, comisión o cargo remunerado conforme a alguna partida del Presupuesto con la percepción de otro sueldo por empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito y Territorios Federales o de los municipios. El reglamento fijará en forma expresa las excepciones a la presente disposición que se estimen necesarias para la mejor atención del servicio público y la forma en que deberán ser reintegrados los sueldos percibidos en contravención de dicho reglamento.

“Artículo 63. Los empleados que con el carácter de técnicos desempeñen algún cargo determinado en el Presupuesto deberán ser titulados, especialistas o pasantes en la materia correspondiente a la labor que tengan encomendada.

“Artículo 64. Cuando fallezca algún funcionario o empleado de la Federación, civil o militar, sus deudos recibirán íntegro el importe de 60 días del sueldo que hubiere de percibir el finado. Cuando éste hubiere estado comprendido en la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, la Dirección de Pensiones reintegrará a la Federación el importe de la cantidad pagada. Igual derecho tendrán los pensionistas del Erario Federal.

“Artículo 65. Sólo por acuerdo del presidente de la República podrán ser autorizados los pagos de cantidades mayores de \$1,000.00 que se hagan por una sola vez como subvenciones en favor de instituciones particulares y los de carácter periódico que se destinen a ese mismo fin dentro de un ejercicio fiscal y que no figuren expresamente en el Presupuesto o en leyes particulares.

“Transitorios.

“Artículo 1o. La presente ley entrará en vigor el 15 de junio próximo. El Departamento del Presupuesto no funcionará como oficina autónoma, sino a partir del día 1o. de enero de 1932; entretanto la Secretaría de Hacienda desempeñará todas las funciones que esta ley encomienda a dicho departamento y designará a los miembros de la Junta Revisora de Presupuestos.

“Artículo 2o. Durante el presente ejercicio fiscal quedarán en vigor los artículos 2o. al 42 y el respectivo transitorio del Presupuesto de Egresos vigente, así como el reglamento para la ejecución del mismo, dictado por el Ejecutivo con fecha 14 de marzo del año en curso. Por lo tanto, quedan en suspenso las reglas de ejecución contenidas en el Capítulo décimotercero de la presente ley, hasta el 31 de diciembre del presente año.

“Artículo 3o. Se derogan todas las disposiciones legales opuestas a la presente ley.

“México, D. F., 11 de mayo de 1928.—El presidente de los Estados Unidos Mexicanos, P. Elías Calles.—El secretario de Hacienda y Crédito Público, L. Montes de Oca.”

El trámite es: A las comisiones unidas 3a. de Gobernación y 1a. de Hacienda, e imprímase.

Presidencia del C. JOSE AGUILAR Y MAYA

—El C. secretario Mayoral Pardo, leyendo:

“Ciudadano presidente de la H. Cámara de Diputados.—Presente.

“Los suscritos, componentes de los Municipios del Distrito Federal, habiendo visto con satisfacción el Proyecto de Ley del Distrito Federal y Territorios, presentado por el C. general Alvaro Obregón a esa H. Cámara, relativa a la supresión de los Ayuntamientos, y estando nosotros plenamente capacitados para comprender el beneficio que reportaría a los habitantes del Distrito Federal dicha reforma, ya que no obstante nuestros esfuerzos durante el presente año para encauzar la administración municipal, estamos convencidos que el Municipio Libre en el Distrito Federal no es sino una rémora para la marcha y buen gobierno del mismo, renunciamos todos los derechos que pudiéramos tener y nos adherimos entusiastamente al proyecto de reformas mencionado, suplicando a esa H. Cámara se sirva resolver favorablemente las reformas aludidas.

“Protestamos a usted las seguridades de nuestra tra atenta y distinguida consideración.

“México, D. F., 15 de mayo de 1928.—Adolfo O. Corral.—Miguel de la Vega.—F. G. Coronado.—F. Herrera.—Manuel Cervantes.—B. Aguirre.—J. Torrestí.—O. Rojas.—A. Gaitán.—Juan N. Lira.—Enrique Ortega.—Angel Corona.—F. del Olmo.—Valentín Gaitán.—Eliseo Camacho.—F. C. Ramírez.—Pablo Torres.—Fernando Sala.—Bernabé Rodríguez.—S. Jiménez Chávez.—R. Darío Domínguez.—A. Sánchez Lira.—Joaquín Rodríguez.—Enrique C. Esnaurizar.—Jesús Vidales.—Benjamín Barona.—Mariano Garay.—A. Sánchez.—Marciano Caletí.—Jesús Estrada.—Gustavo González.—M á x i m o Amaya.—Manuel Garibay.—Teófilo Cedillo.—A. Espinosa.—J. C. Villalpando.—D. Sámano.—R. Dávila R.—M. Medina.—Julio Pérez.—Quintín Villanueva.”

El trámite es: Pase a las comisiones que tienen antecedentes.

3

—El mismo C. secretario, leyendo:

“Comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales.

“Honorable Asamblea:

“Vuestra Soberanía tuvo a bien turnar a las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación el proyecto de ley suscrito por el ciudadano general Alvaro Obregón, por el cual se reforman las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Federal y que hizo suyo la H. Comisión Permanente, al convocar al actual período de sesiones extraordinarias y la iniciativa de adiciones a aquel proyecto, que presentó el mismo ciudadano Obregón y que hicieron suya los ciudadanos diputados Ricardo Topete, José Luis Solórzano, Fernando Moctezuma, Francisco J. Silva, Melchor Ortega y Lorenzo Mayoral Pardo.

“Los suscritos, miembros de las expresadas comisiones, compenetrados absolutamente de la importancia de los puntos que comprenden las iniciativas de referencia, en desempeño de nuestros encargos, hemos procedido desde luego al estudio del proyecto de reformas constitucionales, y tenemos el honor de emitir el siguiente dictamen:

“I. Las iniciativas en estudio comprenden, en nuestro concepto, tres puntos fundamentales, a saber: la supresión como entidades autónomas de los Ayuntamientos comprendidos dentro de la jurisdicción del Distrito y Territorios Federales, la supresión del Gobierno del Distrito Federal y el establecimiento de la base constitucional para la organización política de las citadas entidades federales;

“II. La exposición de motivos que rige el proyecto de ley del ciudadano general Alvaro Obregón, es completa y las comisiones la hacen suya, porque analiza de una manera metódica y eficiente todos los aspectos del problema, demostrando la necesidad de las reformas propuestas y en virtud de que los suscritos abundamos en los conceptos que se vierten en la parte expositiva de las iniciativas de reformas y en las conclusiones que se concretan en el proyecto de ley propiamente dicho.

“III. En nuestro sistema constitucional se demarcan perfectamente las diferencias fundamentales que existen entre los Estados, el Distrito Federal y los Territorios y consisten en que los primeros son soberanos, libres e independientes en cuanto se refiere a su régimen interior, tienen su Constitución Política particular y su legislación local y eligen los funcionarios que integren sus poderes y los últimos dependen directamente del Gobierno de la Federación, se rigen por las leyes de éste, su función legislativa la ejerce el Congreso Federal y no designan a los miembros que integran su Poder Judicial, ya que en la elección de los funcionarios judiciales de las últimas Entidades intervienen directamente las Cámaras Federales, y por cuanto al Distrito Federal y Territorios consisten, en nuestro concepto, en que éstos últimos están llamados a convertirse en Estados únicamente cuando cuenten con los elementos suficientes y la población requerida para formar por sí solas una Entidad autónoma, y en cambio el Distrito, aun cuando reúna esas condiciones, por ser la residencia de los Supremos Poderes de la Federación no cambiará de carácter.

“Las diferencias apuntadas vienen a corroborar la necesidad imperiosa de las reformas propuestas, pues siendo distintas las Entidades políticas de que se trata, distinta debe ser su organización política interior para obtener su desarrollo integral. En efecto, por cuanto a los Estados, Entidades federales, libres e independientes en todo lo relacionado a su régimen interior, para evitar una centralización de poder, debe subdividirse el ejercicio de la soberanía entre las más pequeñas localidades y esto se obtiene por medio de los Ayuntamientos cuyas funciones forman parte del ejercicio de esa soberanía, aunque limitada a asuntos de un interés netamente local, engendran la división del trabajo en las funciones públicas y traen consigo los beneficios del poder localizado; pero estas conside-

raciones en que se inspiraron los constituyentes de 17 y que las subscritas comisiones reconocen como una amplia conquista revolucionaria no tienen razón de ser tratándose del Distrito y Territorios Federales, ya que el primero, como antes se dice, está destinado a ser el asiento de los Supremos Poderes de la Federación y por tanto su organización y desarrollo interesan no sólo a sus habitantes sino a todos los de la República, de suerte que debe encomendarse al Ejecutivo Federal, sin que puedan coexistir dentro de esa Entidad entidades autónomas que entorpecerían la labor del propio Ejecutivo, porque darían lugar a pugnas y controversias perjudiciales para el progreso del Distrito Federal, y los últimos por ser transitoria su organización, una vez que están llamados a convertirse en Estados, deben tener el mayor número de elementos para su desarrollo integral que les permita dentro de una unidad de acción políticoadministrativa y en el menor tiempo posible formar parte en la confraternidad de los Estados de la Federación y esto se obtiene colocándolos al amparo del Gobierno Federal.

“Por lo expuesto, las subscritas comisiones consultan la aprobación del siguiente proyecto de ley:

“Artículo único. Se reforman las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, en los términos que siguen:

“Artículo 73. El Congreso de la Unión tiene facultad:

“VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

“Primera. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

“Segunda. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

“Tercera. Los gobernadores de los Territorios acordarán con el presidente de la República por el conducto que determine la ley.

“Transitorio.

“Único. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.

“Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 16 de mayo de 1928.—Francisco López Soto.—Benjamín Aguillón Guzmán.—Benito Juárez Ochoa.—Fernando Moctezuma.—Víctor Díaz de León.—José Moreno Salido.”

—El mismo C. secretario, leyendo:

“H. Asamblea:

“Los suscritos, diputados en ejercicio a esta XXXII Legislatura, considerando de urgente resolución la iniciativa anterior, atentamente pedimos se le dispensen todos los trámites de ley a efecto de que desde luego sea puesta a discusión.

“Protestamos nuestra consideración.

“México, D. F., a 16 de mayo de 1928.—R. Topete.—Francisco A. Rivero.—A. Castellanos.—Mario

Sánchez Curiel.—J. Rincón.—Z. Suárez.—L. Mayoral Pardo.—José Veraza y Rubio.”

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la propuesta sobre dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Si se toma en consideración. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se dispensan los trámites. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Dispensados. Está a discusión en lo general el dictamen de la comisión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el C. Lombardo Toledano.

—El C. Lombardo Toledano: Señores diputados: Empiezo por declarar que el Bloque Laborista que forma parte de esta H. Representación Nacional no desea por ningún motivo hacer de este asunto un debate político. Nos limitaremos hoy, como siempre, a expresar nuestra opinión respecto de este problema tan difícil de resolver, ya que entraña diversos aspectos, cada uno de ellos importante, con el objeto de que esta nuestra opinión quede asentada en el DIARIO DE LOS DEBATES, y al mismo tiempo se conozca por conducto de la prensa a través de todo el país. Y lo deseamos así, especialmente porque el problema que vamos a discutir, a nuestro juicio, según procuraré demostrarlo en el curso de mi peroración, es para nosotros fundamentalmente un problema técnico y no un problema político. Es decir, es un problema social, y como todos los de su especie, tiene naturalmente diversos aspectos que nosotros queremos explicar y que queremos comentar con el objeto de manifestar en cuáles de ellos estamos de acuerdo y en cuáles de ellos no estamos de acuerdo.

Con el objeto de no hacer muy larga mi exposición, no obstante que el tema me llevará fatalmente a hacer consideraciones de toda índole, considero que es indispensable estudiar el problema desde dos puntos de vista: el problema propiamente técnico, de organización interior, y el problema político, entendiendo este término en el sentido de las consideraciones que merece desde el punto de vista constitucional; pero previamente a estas consideraciones y desde el punto de vista técnico y desde el punto de vista político, referentes a nuestro país, especialmente a la entidad Distrito Federal, necesito recordar a la H. Asamblea algunas de las razones que hoy privan en el mundo respecto de estas cuestiones, con el objeto de que, en efecto, la Asamblea representativa del pueblo mexicano, que es ésta, pueda aquilatar de una manera serena, ceánime y completa esos mismos argumentos, válidos en otras partes del mundo, que tienen, a mi juicio, aplicación indudable al problema que vamos a discutir, sobre todo cuando se ha dicho, si no precisamente hoy, cuando se ha tratado en algunas otras ocasiones del problema de la supresión del Ayuntamiento Libre de la ciudad de Mé-

xico y de los otros del Distrito Federal, que así ocurre en algunos países del mundo, especialmente en las capitales de los Estados soberanos.

En las naciones extranjeras —y no voy a hacer una enumeración muy grande a este respecto, solamente me limitaré a leer algunos comentarios brevísimos de algunas obras que he traducido con el objeto de darlas a conocer aquí, de tratadistas de personalidad internacional, especialistas en la materia—, en todas las naciones del mundo en donde hoy se debaten estos problemas, las opiniones están absolutamente de acuerdo en considerar el problema de la reorganización de las grandes capitales desde un punto de vista único, que es norma de todos los argumentos y de todas las doctrinas, a saber: que la reorganización de los grandes núcleos de población debe ser indudablemente inspirada, debe inspirarse, tomando en cuenta de un modo preferente y único los intereses múltiples del vecindario, los intereses múltiples de la población; que nada se resuelve si no funcionan esos intereses, que nada se resuelve, en suma, si no participan también los intereses de la población en la representación de los gobiernos municipales.

La característica señalada, que encierra un propósito, como ya lo enunciaba yo, de solución más que política, técnica, ha dado no sólo motivo a reuniones constantes de peritos con el objeto de resolver el problema de la reorganización de las grandes ciudades, sino que ha dado también lugar a asociaciones de carácter ya nacional, ya internacional, que debaten estos problemas y que verifican no sólo conferencias, también periódicas, sino que publican obras, distribuyen propaganda alusiva, y en suma, tratan de orientar al público que es, indudablemente, el principal factor para proponerse cualquiera solución al problema municipal o intermunicipal.

He aquí las opiniones a que me refería yo hace un momento.

En una obra titulada: “Circulaciones y transportes”, Augusto Bruggeman et Jacques Gréber, profesores en el Instituto de Urbanismo de la Universidad de París. “En las grandes aglomeraciones actuales que engloban un centro inicial y municipios limítrofes, la multiplicidad de las autoridades administrativas impide prácticamente toda reforma destinada a poner a disposición de los habitantes los medios de transporte que reclaman, pues no obstante ser los intereses de la población idénticos, están repartidos en territorios administrativos diferentes. La descentralización de los habitantes debe corresponder a una concentración administrativa que permita satisfacer a los intereses generales de la circulación y de los transportes.”

Esta opinión autorizada se pronuncia, pues, por una reorganización de las actividades administrativas respecto de áreas limítrofes entre sí o que al mismo tiempo se confunden.

En la obra llamada “Caminos Arteriales”, de G. L. Pépler, expresidente del Instituto Británico de Planificación de Ciudades, y doctor J. Brix, profesor de la Escuela Técnica Superior de Charlottenburg, Berlín, se manifiesta lo siguiente:

“La clasificación de los tipos de camino comprobada con numerosos ejemplos comprende: 1. Los

que ligan grandes ciudades. 2. Rutas de paso. 3. Rutas circulares. 4. Rutas que reúnen o juntan las partes de una gran ciudad. 5. Rutas que separan las zonas industriales de las zonas de residencia. 6. Grandes avenidas. Después de analizar las proposiciones que se hacen para asegurar la coordinación de las rutas, se llega a las siguientes conclusiones principales: la libertad de la circulación (es el principal fin que se persigue) no puede obtenerse sino por un sistema adecuado que forme parte de un plan general urbano.”

Se pronuncia, asimismo, esta segunda opinión por el problema de la reorganización administrativa de las grandes urbes y de las poblaciones limítrofes.

En la obra titulada: “Métodos de Descentralización”, del doctor Raymond Unwin, arquitecto jefe del Ministerio Británico de Salubridad Pública, se lee lo que sigue:

“Los descubrimientos industriales y científicos del siglo XIX tienden a aumentar en gran escala la producción y concentración de las ciudades, y del siglo presente, si no se les pone un freno, terminarán por reducir las vastas aglomeraciones a la impotencia, como resultado de la congestión. Sin embargo, si se aprovechan, deben servir para facilitar la descentralización. El crecimiento rápido y amplio provoca una serie de reacciones entre las cuales se pueden citar cuatro: 1a. Amontonamiento de más edificios, que produce el crecimiento del precio del terreno y la dificultad creciente de reservar espacios libres. 2a. El amontonamiento de pisos, unos sobre otros, lo que aumenta también los precios y hace imposible la reserva de los espacios necesarios; aumenta proporcionalmente la congestión de las calles y hace demasiado grande el costo de su ampliación. 3a. La terecra reacción, aun cuando no sea la tercera en tiempo o en su aparición, es el esfuerzo para intensificar el tráfico, aumentando las facilidades de circulación; lo que aumenta la magnitud de los espacios requeridos y la confusión de las partes. 4a. La cuarta que aparece comúnmente cuando las otras no han producido efecto, es la planificación de ciudades. Esta reacción ha tomado diversas formas y ha dado nacimiento a numerosos movimientos. Se ha reconocido unánimemente, cada vez más, que estos movimientos representan partes de una más amplia política, en la cual todos deben unirse. En la época actual estamos unidos en federaciones tales como la Federación internacional para la planificación de ciudades, de regiones y de ciudades jardines, y existe un acuerdo en la política general para resolver el conjunto o sea el problema total del urbanismo aplicado a una ciudad en todos los grados de su desarrollo. Se ha acentuado con gran energía la necesidad de reservar terrenos para espacios libres permanentes, a fin de permitir la expansión de las diferentes partes de la ciudad. Se ha reconocido que el crecimiento de una ciudad debe traer como consecuencia cambios; pero también que muchos de ellos deben ser previstos y preparados; que la extensión por agregados, en torno de la periferia, tiende a producir el máximo de confusión y que las unidades individuales urbanas deben ser de talla limitada y de forma definida, y que, cuan-

do se ha alcanzado el límite, debe preverse la mayor extensión por medio de nuevas unidades de desarrollo urbano, que se establecerán en las cercanías de apropiados centros secundarios, arreglados en derredor de la ciudad principal, para permitir su expansión hasta el límite deseable. La coordinación íntima de estas unidades, su limitación y separación mediante cinturones o zonas de terrenos libres, su preparación o equipo para procurar una vida tan localizada como sea conveniente, evitando así el desalojamiento sin necesidad, constituyen la política del desarrollo de ciudades. Las nuevas unidades serían barrios generales o especializados en derredor del núcleo central; además, su extensión, de esta manera, se efectuaría por colonias o ciudades satélites más y más independientes, y a alguna distancia del centro, separadas por ciudades jardines del todo independientes. Este método general de crecimiento se cumple en la mayor parte de los casos, como el método natural; solamente necesita una reglamentación y un plano previo. No es contrario a ninguna otra fuerte tendencia de crecimiento. Numerosos detalles necesitan estudio y desarrollo; pero la política o el método antes indicado, puede ser como una guía general para el desarrollo de la ciencia y el arte de la planificación de ciudades.”

Esta opinión interesante, como ustedes acaban de escuchar, está de acuerdo con que el problema de la reorganización de los grandes núcleos de población es fundamentalmente un problema de técnica que debe resolverse en función de principios o de necesidades sociales o colectivas.

En la obra titulada: “Ciudades Satélites y Gobierno Local”.—G. Montagu Harris, abogado del Ministerio Británico de Salubridad y doctor Van Poelje, jefe del Departamento de Educación en La Haya.

“Los distintos sistemas de gobierno local que existen en los diferentes países, hacen prácticamente imposible el empleo de un método uniforme para tratar el asunto de la administración local de las ciudades satélites. El método más simple y obvio consistiría en crear una autoridad absolutamente independiente, de hecho una Federación integrada por un Consejo de Ciudad en la ciudad central, un Concejo Municipal en cada ciudad satélite y un Consejo Federal que trataría todos los problemas de interés común. En el seno de este Consejo Federal, la ciudad principal tendría un poder preponderante y las garantías apropiadas para la salvaguardia de los intereses de las autoridades inferiores, las que podrían aumentarse, además de las autoridades de las ciudades satélites, si hubiere zonas intermedias entre ellas y la ciudad. Este sistema no podría aplicarse quizás en todas partes, porque podría causar demasiados perjuicios a la provincia, condado, departamento o distrito rural, que perdería una gran porción de su área a consecuencia de la formación de la nueva autoridad. Además, no prevé el caso de desarrollo gradual de las ciudades satélites. La creación de regiones administrativas que abarquen habitualmente un territorio más considerable que el del grupo formado por la ciudad y sus satélites, con una comisión regional en el seno de la cual estén representados

cada uno de los poderes locales comprendidos dentro del área (incluyendo el consejo del condado u otra área de tipo más amplio), provoca las mismas objeciones aun en el caso en que fuese necesario que las autoridades locales que constituyen la Comisión Regional le cedan algunos de sus poderes, a fin de que posean una eficacia completa. Como la región para la cual se crea una Comisión Regional en general será más extensa que el territorio de la ciudad y sus satélites, este sistema no resolvería el problema de la coordinación en el seno del grupo; pero se sugiere que en donde exista una Comisión Regional y en donde no se haya juzgado útil formar un Consejo Federal dotado de autoridad diferente (aun cuando éste pudiera verificarse después), sería bueno establecer una asociación voluntaria, un sindicato voluntario, que con los consejos antes nombrados, se podrían crear para la defensa de sus intereses comunes. La constitución de esta asociación no tendría nada de obligatorio para ellas, pero sus decisiones se volverían obligatorias a consecuencia de su asociación; en ésta, cada una de las autoridades locales, de la ciudad y sus satélites y de los territorios intermedios, estaría representada y comprendería, además, miembros electos directamente o representantes de diversos organismos. Aunque una asociación de este género no sea una unidad de gobierno local, no habría ninguna razón para que no pudiera recibir un nombre del cual la ciudad central podría ser la base. Las principales funciones de este cuerpo serían las de dar consejos o recomendaciones a la Comisión Regional y a los diversos poderes de cada unidad y la de representar al conjunto de la comunidad cuando se trate de problemas que no interesen a los problemas locales o a la Comisión Regional."

"Cómo proveer a las ciudades de espacios abiertos y cubiertos por vegetación. Doctor Ing. J. Stubben (Westfalia.) Mientras los primitivos planos de ciudades se limitaban a dar a estos espacios cubiertos de vegetación, a plantar árboles en las avenidas y en las calles anchas y a establecer pequeñas áreas con arbustos y flores en los parques públicos, que cubrían cerca del 10 por ciento del área total de la ciudad, en los últimos años se ha considerado necesario proveer de: (a) Parques o campos de juegos y deportes. (b) Fajas de prados o camellones que unen a los parques y a los otros espacios abiertos y (c) Bosques, praderas, hortalizas y terrenos agrícolas que deben conservarse en su situación original dentro del área de la ciudad. En total: espacios cubiertos de vegetación, antes previstos, 10 por ciento. Campos de juegos y deportes, 4 1/2 por ciento. Camellones dentro de las banquetas, 2 1/4 por ciento. Total, 17 por ciento del área total de la ciudad."

"La ciudad jardín como medio de evitar la amenaza de las grandes ciudades, por Lawrence Veiller. "Ebnezer Howard, en el año de 1898, soñó una comunidad ideal que careciera de todos los males de una gran ciudad y tuviera todas las ventajas de salubridad, tranquilidad y dulce encanto de la vida del campo y publicó su libro "Tomorrow", más tarde conocido con el nombre de "Garden Cities of Tomorrow". Era un desconocido, un "court reporter" de Londres; pero con su

tenacidad y energía logró realizar su idea a 30 millas de Londres, estableciendo la primera ciudad jardín, Letchworth. Ahora la ciudad jardín es un hecho; 10,000 personas viven allí. Sus 82 fábricas y talleres dan empleo a la mayor parte de la población. Para la mayoría, la idea de una ciudad jardín no ha llegado a ser entendida. Se imaginan casi todos que la ciudad jardín se reduce a una colección de casitas, como arcas de Noé, con techos rojos. Muchos irónicamente manifiestan que es solamente un suburbio en que la gente vive en agradables alrededores. Sin embargo, constituye la ciudad jardín un vasto proyecto de descentralización de la industria y la conservación de los recursos de alimentación y de combustible de la nación, el mejoramiento de la salud y de la moral del país."

Considero inútil después de haber hecho las citas anteriores recordar la opinión de otros autores extranjeros por lo que toca al estado del estudio del problema de la reorganización de la gran ciudad de México. Yo creo que puede inferirse lógicamente la siguiente serie de argumentos tomando en cuenta las razones anteriores. Primero: Es indispensable resolver en conjunto los problemas de las grandes ciudades: problema de salubridad, problema de belleza, problema económico, problema moral, etc. Las grandes ciudades, ya que de hecho ejercen su influencia respecto de las ciudades que viven a su alrededor, deben ejercer esta influencia desde el punto de vista legal, y al mismo tiempo, no es posible resolver los problemas de las ciudades circunvecinas a los grandes núcleos de población sin que estas ciudades satélites, como podrían llamarse, ya que giran económica y moralmente alrededor de los principales núcleos, se asocien también legalmente a las grandes ciudades. Esto es en lo que podríamos decir que está de acuerdo la opinión extranjera; no está de acuerdo, en cambio, por lo que toca a medidas de carácter uniforme para gobernar a estas entidades nuevas que abarcan mayor área desde el punto de vista de la administración de la que antiguamente poseían cuando eran simples ciudades y es lógico que no sea posible establecer un canon general para poder decir: éste es el tipo de administración de gobierno municipal que corresponde a una área de esta importancia, porque todo depende de las condiciones peculiares de cada medio social en que se vaya a realizar el problema; es decir, la otra consecuencia que nosotros podemos inferir de los argumentos extranjeros, es la siguiente: así como está de acuerdo la opinión de los técnicos en el sentido de que la reorganización administrativa urge en las poblaciones de importancia, de igual manera no es posible establecer una regla general para fijar el sistema de gobierno que compete o que conviene a esos nuevos grandes núcleos de población. Y como consecuencia de esta afirmación negativa está otra afirmación positiva como las primeras: solamente razones de orden político, razones de orden moral, razones de orden económico, razones quizás hasta históricas, propias de los lugares en donde los problemas deben resolverse, indicarán cuál es el sistema de gobierno que conviene a las grandes áreas municipales. Ahora veamos lo que ha sido en nuestro país el problema de la reorganización de la

gran región de México y cuáles son las características que presenta este problema que se discute. Indudablemente que no podríamos empezar por afirmar, para arrancar posteriormente conclusiones, cuáles son las condiciones actuales de la ciudad de México, si no nos vamos, aun cuando sea de un modo rápido también, a considerar los antecedentes de carácter social, económico y moral que tiene la ciudad de México y que ha tenido con relación a los problemas actuales, de su crecimiento y de su reorganización administrativa. No nos bastarían para esta observación, para este juicio, los historiadores ni los sociólogos porque, desgraciadamente, no hay en nuestro país autores con bastante competencia que se hayan ocupado de un modo especial de esta cuestión; pero, en cambio, a falta de sociólogos que hayan abordado el problema en su fondo, tenemos por ventura para el propósito que nosotros perseguimos una serie valiosísima de documentos que sabiéndolos interpretar de un modo elemental, nos demuestran cuáles son los problemas de la ciudad, cuáles han sido los problemas del crecimiento de la ciudad de México y cuáles, en suma, son los problemas actuales de esta región geográfica conocida con el nombre de Valle de México. Estos documentos a que aludo son la historia gráfica y al mismo tiempo elocuente no sólo del desarrollo material sino del concepto de vida que se ha tenido por los pobladores de la ciudad y del Valle y arranean de la edad prehispánica, desde la primera representación gráfica. Estos documentos, que no pueden ser otros que los planos de la ciudad de México, partiendo desde el primero hasta el último, nos darán en una simple revisión que hagamos de ellos, con conclusiones apropiadas, la clave, a mi juicio, la solución de estos problemas que hoy vamos a debatir. El plano de ciudad más antiguo que hay en el continente americano es indudablemente el plano de la ciudad de Tenochtitlán conocido con el nombre de Códice Tenochtitlán. Este documento que se dice regalado por Moctezuma a Hernando Cortés es una representación fiel de lo que era la primera ciudad nuestra, la ciudad azteca.

Este plano, cuya copia fotográfica tengo a la vista, nos enseña no solamente el que dibujó la estructura de la gran población de nuestros antepasados, el crecimiento de ella misma y su área desde el punto de vista geográfico, sino que también nos demuestra con claridad impecable cuál era el concepto de la vida, en qué forma estaba repartida la propiedad, cómo la casa habitación ocupaba un sitio en un lugar perfectamente amplio, a la manera de los solares españoles, con jardín y verdura; lo que se quiere hoy, en suma; una casa habitación rodeada de jardín; y después, obedeciendo el trazo de la ciudad a los grandes ejes que eran las calzadas y los canales que comunicaban con las poblaciones lacustres circunvecinas, viene lo que llamarían los arquitectos contemporáneos "un ensayo de zonificación", o sea una especie de ordenamiento de la población de la Gran Tenochtitlán por razones de oficios, de profesiones, de producción agrícola, de intercambio comercial, de la ubicación de los edificios de carácter público, etcétera. Al mismo tiempo nos enseña ese plano de la Gran Tenochtitlán cómo se pensaba desde entonces en

un posible crecimiento de la misma urbe, y no obstante que llegó a tener, como saben los compañeros, un millón de habitantes, no se advierte en este plano ninguno de los problemas de la aglomeración de las ciudades contemporáneas. Así pues, obedece esta figura no sólo a un principio de vida económica, sino a un criterio filosófico, de como se entendía la vida por nuestros antepasados. Debe haber sido tan importante este concepto de la vida, según lo refieren los historiadores, que el segundo plano que nosotros tenemos de la ciudad de México, es un plano ya hecho en la época del conquistador, plano llamado "Cortés-Savorgnani", de 1524; nos enseña cómo empezó a formarse la ciudad de acuerdo con el concepto que tenía de la vida Hernán Cortés. Lo importante en este plano es advertir cómo la ciudad española remeda la organización de toda fortaleza de la época del siglo XVI; cómo los mismos canales de la ciudad de Tenochtitlán hacen a la manera de fosos de la ciudad fortaleza y cómo, en suma, el trazo fundamental de la ciudad azteca, no obstante que el empuje furioso del conquistar casi lo arrasara, el trazo permanece el mismo, es decir, se respeta el concepto de la vida que entonces se tenía y se mantienen los principios de un crecimiento futuro. El tercer plano de la ciudad es el que hizo Alonso de Santacruz el año de 1560 y todavía aquí se define también como eje de la ciudad las calzadas y al mismo tiempo el concepto que tenía el conquistador de ensancharla respetando siempre la vida anterior y circunvecina. Dos planos del siglo XVII, de los primeros años del siglo XVIII, de Enrico Martínez y Carlos Sigüenza y Góngora, ya empiezan a resolver el problema que fue también un problema grave para los antiguos: el problema del desagüe del Valle. Es la primera vez que en un documento público de cierta importancia se empieza a afirmar de manera categórica que el problema de la ciudad de México no podrá resolverse sino en función del Valle de México. Es de tal manera importante este documento, que lo veremos constantemente repetido cuando se hacen trazos de conjunto de la ciudad y de la región geográfica de que forma parte. Un plano del desarrollo de la ciudad de 1628 nos lo da el hermoso plano a colores, debido a Gómez de Tramonto. Es una confirmación sintética y al mismo tiempo objetiva, de lo que afirma el primer plano anteriormente comentado, a saber: que la ciudad de México debe vivir siempre en función de los problemas geográficos y económicos del Valle. La primera mitad del siglo XVIII está representada por los planos de don Pedro de Arrieta, en 1737, y también por otro plano de don José Villaseñor y Sánchez, en 1750. Ya entonces la ciudad empieza a ampliarse desde el punto de vista físico, tomando en cuenta las prescripciones que se dictaron a este respecto en las Leyes de Indias, es decir, "que a partir de la Plaza Mayor, siguiendo de preferencia el crecimiento de las ciudades, o sea hacia el Poniente, el Conquistador español ensanche la capital de la nación con objeto de que pueda con el tiempo llegarse a unir a las poblaciones circunvecinas". A la segunda mitad del siglo XVIII corresponden los planos más perfectos por su exactitud y belleza, que se han hecho hasta

hoy de la ciudad de México. El más antiguo es el que reproduce el arqueólogo Maudslay. Desgraciadamente no existe en México este plano. El segundo es un plano también reproducido por el mismo arqueólogo, que tiene una importancia muy grande, porque al mismo tiempo que se trata de resolver el problema interior de la urbanización en México, se procura resolver también el problema de la vida en las ciudades limítrofes. El plano del Alarife de la ciudad y Maestro Veedor, Alférez don Alfonso Iniesta Vejarano, del cual existen copias en grabado en el archivo de la ciudad de México, de la época del Virrey Mayorga, sigue mostrando el crecimiento de la ciudad y la preocupación preferente de su crecimiento desde el punto de vista de los intereses espirituales, estéticos y sanitarios de los pobladores de México. Ya se habla aquí del trazo del paseo nuevo, que se llamó "Paseo de Bucareli"; se habla de las superficies necesarias de arboledas para resolver el problema de la oxigenación y de la educación de los pobladores de la ciudad. El plano levantado posteriormente, en 1793, por el teniente coronel de dragones don Diego García Conde, en la época de Branciforte, es un modelo de técnica profesional que no pudo, indudablemente, surgir, sino cuando ya se tuvo el concepto de que el problema del trazo y reorganización de la ciudad es un problema fundamentalmente técnico. La obra final de la planificación debida a la época colonial, está representada en nuestra historia por la obra de Ignacio Castera, Maestro Mayor de la ciudad en 1794, ensayo por regularizar el trazo de la ciudad y conectarla con las ciudades circunvecinas. La época del México independiente se marca por el plano de don Rafael María Calvo en 1830; es un esfuerzo también por resolver las necesidades cívicas de la ciudad, procurando resolver no sólo esto, sino los problemas cívicos y materiales de las ciudades circunvecinas y de los barrios de México, como Santiago Tlaltelolco. Don Lucas Alamán, el célebre historiador, en noviembre de 1850, levantó un plano en que pretendía demostrar que el mal trazo de las manzanas de la ciudad obedecía a que éste se había hecho siguiendo el trazo de la ciudad prehispánica, y proponía reformas al trazo de la ciudad colonial.

En el año 1863 se publicó una notable vista a vuelo de pájaro de la ciudad, que podría tomarse por una de las fotografías actuales hechas desde un aeroplano, y que nos muestra el problema cada día mayor del crecimiento de las ciudades circunvecinas del Valle de México. En 1869, por orden del Ministerio de Fomento, el ingeniero don Luis Espinosa y el arquitecto don Manuel F. Alvarez levantaron un plano a gran escala de la ciudad, indicando las necesidades de un nuevo trazado de la población hacia el lado del Sureste. A los planos anteriores hay que agregar un conjunto de planos, todos modernos, que más bien tienen carácter comercial y que algunos de ellos tienen importancia porque fueron rectificadas por el Ayuntamiento de la ciudad de México en años pasados para poderse vender al público. Estos planos son simplemente un hallazgo de los principales aciertos de los planos anteriores, con el objeto de mostrar los proble-

mas de la ciudad y de las ciudades circunvecinas. Por último, hemos visto los principales planos de la ciudad hechos en función siempre de la unidad geográfica conocida con el nombre de Valle de México. Uno es el plano que todavía no se construye ni se edita, que conserva el Ayuntamiento de México, redactado con motivo del proyecto de saneamiento de la ciudad y del Valle en la época en que estuvo encargado el arquitecto don Roberto Gayol, de esas obras. Y por último, el plano de la Oficina del Catastro, dependiente del Gobierno del Distrito Federal, que no solamente hace un levantamiento completo de la ciudad, sino que al mismo tiempo liga los límites de la ciudad de México con toda la triangulación del Valle; de tal suerte que allí se pueden ver cuartel por cuartel, área por área, toda la importancia que tiene, desde el punto de vista económico y social, el núcleo conocido con el nombre de ciudad de México, respecto del Valle, y viceversa: toda la enorme importancia, influjo social, económico y moral que tiene el Valle de México como zona geográfica y social respecto de la gran urbe de la ciudad. Por último, con motivo de la conferencia internacional de planificación de ciudades y regiones celebrada en el año de 1925 en la ciudad de Nueva York, a la que tuve el honor de asistir en representación del Ayuntamiento metropolitano, se construyeron dos planos importantes, los más interesantes de los últimos años y quizás de toda la historia de México desde el punto de vista de su crecimiento material, con objeto de presentarlos ante esa asociación internacional. Este plano, el primero a que quiero referirme, es un plano grande en dimensiones, hecho con el propósito de significar cómo ha ido creciendo la ciudad de México desde el primer plano que se hizo, desde el Códice Tenochtitlán a que primeramente aludí; se representan en colores y en trazos especiales los crecimientos paulatinos que a través de la historia ha sufrido la ciudad de México, y por último, se advierten todos los problemas del momento que tiene que resolver la ciudad en función de las otras ciudades del Valle. No es necesario, después de dicho lo anterior, considerar otros planos que se han formado ya en nuestra época y sobre todo desde que comenzó el presente siglo, con el propósito de replanificar la ciudad de México, porque estos planos ya obedecen, naturalmente, al concepto contemporáneo de resolver los problemas de la administración municipal en funciones de los intereses integrales que realiza como núcleo del Valle de México. Yo creo que de la misma manera que me permití hacer inferencias, de la misma manera que me permití hacer conclusiones, podemos incluir los argumentos extranjeros tomando en cuenta el desarrollo lógico, la evolución que acusan los planos de la ciudad de México; en esta forma también puede llegarse a conclusiones. Yo diría, en primer término, que las conclusiones nos llevan indefectiblemente a afirmar que el Valle de México es la región geográfica y económica dentro de la cual ejerce una influencia directa la ciudad de México; en segundo término, que la ciudad siempre ejerció en toda su historia esa influencia, sino que no pudo lograrla de una manera rápida y convertirla en una influencia indiscutible, en virtud de que el creci-

miento de la ciudad de México tuvo que hacerse a expensas de los lagos y canales que la circundaban; tercero, que de la misma manera que la ciudad se ha incorporado en su cuerpo físico las antiguas ciudades que hoy son sus barrios, en la misma forma la ciudad guarda actualmente una relación semejante a la que antes guardaba la ciudad respecto de sus barrios; la misma relación que guarda hoy respecto de su crecimiento y su cuerpo físico con relación a otras ciudades que todavía pasan del límite político del Distrito Federal. Ampliado el cuerpo físico de la ciudad hasta ese extremo, podemos decir que la ciudad realmente no es el municipio actual político de la propia ciudad de México; que la ciudad de México, desde el punto de vista económico y social, es el núcleo principal conocido con el nombre de ciudad de México; y después, aun cuando se llamen desde el punto de vista político "municipios libres", no son sino barrios de la ciudad de México. Desde luego, empezando por donde la ciudad creció más rápidamente: Tacuba, Atzacotalco, Tacubaya, Mixcoac, San Angel, General Anaya, Ixtacalco, la Villa de Guadalupe, el Peñón de los Baños, etcétera, y que ya amplían así el cuerpo material de esta gran ciudad que podremos llamar la gran ciudad de México. Esta guarda la relación, como ya lo decía yo, con las ciudades que le son satélites en el momento presente, la misma que guardaba antes respecto de Tacubaya, Mixcoac, Atzacotalco, etcétera, etcétera. En suma, no es posible resolver el problema de la reorganización administrativa de la ciudad de México sin resolver también el problema de la reorganización administrativa de las ciudades que ya son barrios de la propia ciudad y tal vez ciudades satélites de la gran ciudad de México. Segundo. No es posible resolver el problema anterior de las ciudades barrios de la actual ciudad de México, así como los problemas internos de las ciudades satélites de la gran ciudad de México, sin tomar en consideración los hechos desde el punto de vista económico y social con objeto de darles carácter legal a estas situaciones, es decir, lo mismo que aconseja el arquitecto Unwin, lo mismo que aconseja toda la experiencia técnica y social nuestra. Nosotros debemos legalizar desde el punto de vista de la cuestión técnica y de la cuestión del crecimiento no interrumpido de nuestras necesidades cívicas y urbanas del Valle de México; necesitamos organizar esta situación de hecho, que de no encauzarse dará indudablemente pábulo, al mismo tiempo que a pretextos, a problemas de carácter cada día más difícil de resolver como las ciudades sigan creciendo. Yo creo que tanto de la experiencia extranjera cuanto del simple recorrido que hemos hecho de la historia de la ciudad a través de los tiempos, podemos inferir esta gran regla única: El problema de la reorganización administrativa del Valle y de la ciudad de México fundamentalmente es un problema de carácter técnico y no de carácter político. Ahora veamos el problema desde el punto de vista exclusivamente político.

El Estado mexicano, como miembro de la familia internacional, está constituido en una República representativa, democrática y federal, compuesta de Estados libres y soberanos por todo lo que se re-

fieren a su régimen interior. Los Estados, a su turno, repiten la fórmula democrática y establecen como base de su organización política y administrativa el Municipio Libre, es decir, el Estado mexicano como miembro de la familia internacional, el Estado Federal, tiene como base de su organización administrativa y política el Municipio Libre. Este principio de derecho público no es de ninguna manera una resolución del derecho para crear entidades no existentes; es decir, el municipio siempre ha sido la primera organización cívica de perfiles sociales perfectamente distintos en cualquiera organización humana, lo mismo en nuestro país que en cualquiera otra parte de la tierra. Lo que la Constitución ha hecho al reconocer al municipio estas características de base de la organización política y administrativa ha sido simplemente sancionar un hecho sociológico y una verdad innegable desde el punto de vista histórico. Por ese motivo nosotros podemos afirmar que dando la Constitución el carácter al Municipio Libre, de la base de la vida cívica del país, no ha hecho sino garantizar el desenvolvimiento lógico, el desenvolvimiento sociológico del propio pueblo mexicano. Tienen indudablemente mayor vida los municipios del país desde el punto de vista social y económico, que las entidades llamadas Estados Libres y Soberanos que forman la Federación Mexicana. No hay, a mi juicio, más que dos personas de derecho público que realmente corresponden a entidades sociales con caracteres propios. Primeramente, por supuesto, el Estado Federal que por razón de su constitución internacional que posee tiene que haber creado intereses y perfiles indiscutibles y después únicamente el municipio por las razones antes expuestas; pero no así el estado soberano desde el punto de vista de la asociación para crear el Estado Federal. Nosotros, y no volveré a detenerme en estas consideraciones por demasiado sabidas, surgimos a la vida federativa desde el punto de vista de una simple copia de instituciones extranjeras, no nacimos a la vida federativa desde el punto de vista de la solución de problemas nacionales; no tenemos ni antecedentes históricos, ni razones bastantes de otra índole para afirmar la personalidad de la federación mexicana. Sin embargo, la Revolución ha mantenido, por supuesto, como tenía que ser, la existencia de esas entidades; pero al mismo tiempo reconociendo el derecho que tiene, desde el punto de vista social, la organización cívica del país, la base de la organización política y administrativa de los Estados, que es el Municipio Libre. La tendencia contemporánea ha sido en todas partes del mundo ésta y lo propio hizo la Constitución de 1917 al entregarnos una nueva entidad de derecho público, al decirnos que la base del civismo en el país radicaba en la libre elección de los municipales, para que más tarde, haciendo escuela de civismo, pudiera llegarse a la comprensión de los problemas políticos electorales del país. Entonces todo el mundo entendió que el Municipio Libre, que traía aparejada la supresión de las jefaturas políticas, realmente obedecía a un principio revolucionario con el objeto de que el país se encauzase dentro de los principios democráticos. Porque lo que discutimos actualmente, compañeros,

es fundamentalmente un problema que la Revolución ofreció cumplir y que desgraciadamente no hemos podido cumplir todavía. Yo siempre me he pronunciado, tanto desde esta tribuna como desde cualquier sitio en donde he tenido oportunidad de manifestar mi opinión, así como todos mis compañeros de Bloque, yo, digo, me he manifestado siempre enemigo de que se afirme el fracaso del Municipio Libre en nuestro país, porque el Municipio Libre, con muy pocas excepciones, casi nunca ha existido, por desgracia; especialmente el municipio como base de organización cívica y política de los Estados. Nosotros sabemos muy bien que vivimos dentro de un régimen que no es precisamente el de libertad del sufragio municipal; que de nada sirve la existencia de un precepto simplemente romántico en la Constitución que garantiza la libertad municipal, si las Legislaturas de los Estados y los gobernadores califican las elecciones municipales; sabemos que no es, en suma, el vecindario el que elige a sus representantes y gobernadores, sino que es la Legislatura local la que resuelve, en función de sus intereses propios, políticos o individuales, la existencia de un buen Ayuntamiento o de un mal Ayuntamiento en cualquier municipio dentro de su jurisdicción. Si nosotros repasamos, aun cuando sea rápidamente, el texto de las Constituciones locales y vemos cuáles son las leyes orgánicas municipales en las propias Entidades federativas, veremos que el mayor número de ellas tiene facultades para que las Legislaturas revisen las elecciones municipales, y es indudable que todo expediente que llega a una Legislatura se resuelve siempre en función de los intereses de esa Legislatura y no en función de los intereses del vecindario. Si, pues, el municipio no ha podido trabajar fundamentalmente desde el punto de vista de su integración, desde el punto de vista de la elección de su gobierno ¿cómo hablar del fracaso del municipio en la República Mexicana? ¿Qué argumento vale ante la simple observación de los hechos, cuando con las excepciones contadas y sin que yo pretenda aludir a nadie, cada diputado local se considere dueño de su distrito y quiere siempre, por regla general, que el juez sea un amigo suyo, que el agente del Ministerio Público sea un amigo suyo y todos los que tengan alguna influencia sean sus compadres y amigos; si cada diputado al Congreso de la Unión lo mismo hace respecto de su distrito electoral; si constantemente estamos pecando con el propósito de que los Ayuntamientos sean gente nuestra, de que las autoridades locales también lo sean? ¿Cómo, si esto ocurre en la práctica; cómo, si nosotros no hemos visto que haya libertad de elección en los gobiernos municipales del país, cómo hablar del fracaso del municipio? Indudablemente que no tenemos razón para hablar así y yo creo que esta Asamblea no podrá estar nunca por la supresión del Municipio Libre como base de la organización política y administrativa del país. Sólo que la iniciativa me parece incompleta desde este otro punto de vista. ¿Por qué no aprovechar la ocasión, señores compañeros, para afirmar esa libertad municipal de un modo absoluto y de un modo franco; por qué no decir, por ejemplo, como una adición al propio artículo 115 constitucional, que ni los gobernadores

ni las Legislaturas de los Estados calificarán las elecciones municipales, que la trasmisión del poder en los Ayuntamientos o en los municipios se hará respetando el principio anterior de acuerdo con lo que disponga la ley relativa? ¿Por qué no, ya que se trata de afirmar por una parte la organización cívica del país a base del Municipio Libre en todo el territorio de la República, no damos realmente libertad a los municipios? ¿Por qué nosotros pasamos por alto esta situación que se prestará indudablemente a que sigan las Legislaturas locales violando el voto en las elecciones municipales? ¿Por qué no afirmamos esa libertad poniendo la taxativa a que antes me permití aludir y que aun me permití formular con el propósito de que ya no haya funcionarios que se consideren con derecho para revisar las elecciones municipales? Si así se hace, indudablemente que el Municipio Libre empezará a ser algún día una verdadera entidad básica de la organización mexicana. Porque el peligro que nosotros vemos precisamente para resolver el problema de la asociación de los Ayuntamientos del Distrito Federal en un solo núcleo administrativo quitándole el carácter de elección, de Ayuntamientos electos que actualmente tienen, es un peligro tanto desde el punto de vista de la tradición, como desde el punto de vista educativo actual, así como desde el punto de vista del futuro.

En efecto, mientras la Federación siga permitiendo que los Estados aniquilen la vida municipal en los términos ya dichos, es indudable que el propio Estado Mexicano, el Estado Federal, minará sus bases y llegará un momento en que el Estado se vea en un aprieto serio. En estos momentos, la tendencia en todas partes del mundo no es la de matar la libertad de los municipios; al contrario, es la de purificarla, la de hacerla eficaz, la de hacerla útil. El municipio americano, el Ayuntamiento yanqui, que fue hasta principios de este siglo el Ayuntamiento tipo, puesto siempre como ejemplo de desmanes, de desorganización interior, de falta de honorabilidad, ese Ayuntamiento se ha reivindicado ante los ojos de su país y de las mismas naciones europeas, no mediante la restricción de la libertad electoral, sino, al contrario, mediante la intensificación de los métodos electorales con el objeto de hacer respetar a quienes gobiernan los municipios. Yo creo, compañeros, que los vicios de la democracia no habrán de corregirse sino con la democracia misma. Mientras nosotros queramos suprimir de una manera completa la democracia porque tiene errores, lo único que habremos de conseguir será cambiar las orientaciones definitivamente dentro de las cuales corre el tren de México. A pesar de todo, no se trata aquí de un problema trascendental ni nuevo, se trata simplemente de afirmar que estamos viviendo siempre dentro del antiguo principio democrático; la Revolución todavía, por desgracia, no llega a retocar las bases de la organización política del país; no estamos debatiendo problemas revolucionarios en este momento, estamos debatiendo problemas técnicos fundamentalmente y después problemas de reorganización, de acuerdo con las sociedades colectivas. Francia, que es el tipo del Gobierno central por excelencia, no ha

acabado con la vida del municipio, con la libertad municipal, porque sabe muy bien el Estado Francés que su vida misma depende de la libertad que tengan las pequeñas entidades que lo integran. El mismo gobierno ruso ¿qué es si no una asociación de pequeñas entidades municipales libres, gobernadas por sus "soviets"? ¿Qué es cualquier tipo de nación en el mundo, si no una asociación de derecho público que descansa indefectiblemente en las bases de libertad en las pequeñas entidades municipales, cantonales, regionales o como quiera llamarseles? Si nosotros vamos a permitir, como ya lo decía, que el Estado siga tolerando la muerte del municipio, indudablemente que contribuiremos al desprestigio de los sistemas democráticos en nuestro país. Es más fácil concebir una entidad política que no tenga ninguna estructura superior, que no dependa de un eje superior, que considere la vida de una nación posible si le faltan las bases, y el Estado Mexicano, si no cuida este momento, indudablemente que contribuirá a ese fin. Nosotros estamos de acuerdo, en suma, en que el problema de la reorganización municipal no sólo de la ciudad y de las ciudades circunvecinas, sino del Valle de México, es un problema que urge resolver. Nosotros mismos lo hemos estudiado alguna vez; desde hace algunos años hemos manifestado nuestra opinión a funcionarios públicos, a líderes políticos, a otras personas y aun a la propia opinión pública. No estamos en desacuerdo con esa finalidad; no solamente no estamos en desacuerdo, sino que nos parece la iniciativa que se discute una iniciativa pequeña, porque no ve todo el problema en su amplitud. Nosotros queremos, de acuerdo con los principios expuestos, que la región que corresponda al gobierno administrativo municipal, exactamente sea la de la unidad geográfica del Valle de México; que se retoquen los límites políticos; que se resuelva la vida municipal del Valle de México desde el punto de vista integral: sociológico, económico, político, moral, estético; pero si aceptamos que el municipio debe ser la base de la organización cívica de México; si aceptamos, consecuentemente, que la libertad municipal implica una política municipal, ¿por qué al mismo tiempo que se pretende reorganizar la vida cívica en la región del Valle de México, acabamos con el principio democrático para elegir a los gobernantes de los Municipios? Yo no creo que sea necesario suprimir el sistema democrático para elegir el Ayuntamiento de la región del Valle, reorganizando esta región. Una cosa es el problema de la reorganización administrativa y otra cosa es aniquilar el principio constitucional y revolucionario del Municipio Libre en el Valle de México. Se dirá, como ya lo explica la iniciativa, que es muy difícil en las grandes urbes lograr un census en la población para elegir a sus mandatarios; que si es fácil elegir un Ayuntamiento pequeño en una población de poca importancia en el país, es muy difícil conseguir una opinión unánime o cuando menos la opinión de una mayoría en una población tan heterogénea, tan disímbola, tan difícil como es la población de la ciudad de México y de las poblaciones limítrofes. Yo creo que esto no es un argumento decisivo, compañeros; bastaría con ele-

gir cualquiera de las formas derivadas del sistema de votación directa, siempre dentro del campo de la pura y estricta democracia, para poder afirmar la necesidad de conservar los principios democráticos en la elección. Por ejemplo, ¿por qué no se recurre a la elección indirecta desde el punto de vista ya no del sufragio de cada hombre, de cada ciudadano, sino a la elección desde el punto de vista de las organizaciones sociales establecidas? ¿Por qué no se recurre al sistema de representación proporcional, por qué no se dá intervención al elemento obrero organizado, por qué no se le dá intervención en los destinos de la gran ciudad de México a la clase capitalista organizada en aquellos aspectos que tenga interés de vigilar; por qué no se dá intervención asimismo a los pequeños artesanos a domicilio, a los pequeños comerciantes, a los hombres que representan esta situación intermedia entre el asalariado y el pequeño rentista; por qué no se dá igual intervención a los elementos de la clase media y al Gobierno mismo para presidir esta asociación, y en esa forma se consigue no violar el principio del sufragio y, en cambio, se habrá mantenido incólume el principio revolucionario de la libertad municipal? En cambio, si nosotros aniquilamos este principio, si hacemos depender esta gran entidad administrativa del Ejecutivo Federal y matamos la libertad de intervención del vecindario en los negocios del mismo, indudablemente que desde luego se producirá una disociación cívica en la población más importante de la República. Ya a nadie le importará el destino de la ciudad de México entre el vecindario, y cuando el pueblo no interviene en los negocios propios de él, compañeros, indudablemente que el pueblo no marcha dentro del campo democrático; indudablemente que entonces al pueblo no le interesa ya ningún problema. El que no puede elegir un buen Ayuntamiento, indudablemente no tendrá interés para elegir un buen diputado, ni sabrá elegirlo quizá.

La democracia es un órgano y como órgano, compañeros, necesita funcionar, ejercitarse; si no se ejercita una facultad, un derecho, el órgano se atrofia y desaparece; ésta es una regla biológica, igualmente aplicable a las organizaciones sociales. Si nosotros matamos este derecho de intervenir en la población de México, aun cuando sea en la forma que yo me permito sugerir como simple aclaración, a proveer en la forma de representación proporcional o en forma de representación directa o preeminente, con un criterio ya socialista de diferenciar clases sociales y de darles interés en los negocios públicos; si, como digo, matamos este derecho de interesar al pueblo en alguna forma, entonces, al mismo tiempo que descastamos cívicamente a la población más caracterizada del Valle de México, establecemos un ejemplo, y habrá indudablemente Legislaturas y gobernadores que desde luego supriman los Ayuntamientos libres en las capitales de los Estados y después de las capitales de los Estados, se suprimirá el Ayuntamiento en las poblaciones de importancia, dentro de las propias Entidades, muchas veces más importantes que las propias capitales de los Estados; se suprimirá en León, Guanajuato, por ejemplo; en Orizaba, Veracruz,

más importante que Jalapa, y no quedará el Municipio Libre más que de nombre, siempre con la espada de la Legislatura encima para calificar sus elecciones y quedará sólo en los pueblos pequeños donde la gente es analfabeta en mayor proporción que en el resto del país, quedando a merced de los pequeños caciques, de los pequeños hombres que hacen a los pueblos su órgano incondicional de acción, y entonces, compañeros, no habremos indudablemente contribuido a salvar a la Revolución en este aspecto de sus promesas, sino que lo único que habremos hecho será crear dentro de nuestro derecho público un fantasma más y nada más. (Aplausos nutridos. Siseos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Cerisola.

—El C. Cerisola: Señores diputados: El compañero Lombardo Toledano, inscripto en contra del proyecto de reformas propuesto, en su larga y erudita peroración solamente al final tocó un punto relacionado, y eso relativamente, con el problema a discusión. Comenzó por analizar opiniones de extranjeros prominentes respecto de problemas de higienización, de planificación y de tráfico. Y hemos visto que aun bajo estos aspectos considerado el asunto, nos da la razón a los que venimos a hablar en pro del proyecto de reformas, puesto que todos ellos están conformes en decir que la multiplicidad de autoridades impide los buenos servicios, impide la unidad de mando. Yo, siguiendo un camino opuesto al del compañero Lombardo Toledano, voy a procurar entrar de lleno en el meollo de la cuestión; voy a analizar los hechos concretamente relacionados con nuestras circunstancias especiales.

Todos sabemos que el Municipio Libre es una conquista revolucionaria; pero el Municipio Libre con todos los caracteres que la Constitución le señala, es decir, el municipio con un Ayuntamiento de elección popular directa, sin autoridad intermediaria entre él y los gobiernos de los Estados; pudiendo disponer y administrar libremente su hacienda y teniendo con sus recursos los fondos necesarios para cubrir todos los servicios públicos. La creación de ese municipio con los caracteres señalados, que son los únicos que le marca la Constitución, fue una conquista democrática que satisfizo cuando fue creada, entre otras, la necesidad imperiosa de suprimir las jefaturas políticas, libertándonos de los señores feudales, dueños de vidas y haciendas, que ejercían tales cargos, en su mayoría tiranuelos de la peor especie, que contando con todo el apoyo de los gobernadores, cometían toda clase de atrocidades. Algo de esto nos dijo el compañero Lombardo Toledano; pero lo que no nos dijo, y también es verdad, es que además es una conquista democrática inspirada en el noble deseo de que los dineros que el pueblo paga por concepto de contribuciones sean sabiamente administrados por individuos salidos de su seno, conocidos por él y a su vez conocedores de las necesidades populares, en cuya satisfacción deben emplear los dineros que el pueblo les ha confiado para gastarlos en beneficio colectivo. (Aplausos.) Todo esto es verdad y por eso debemos defender la institución del Municipio Libre, aunque tengamos la obligación de procurar corregir sus defectos, tarea que, aunque difícil, no es imposible;

pero podemos considerar a los municipios del Distrito Federal y Territorios como verdaderos municipios autónomos? (Voces: ¡No!) Sus ayuntamientos ¿pueden considerarse como tales, formados por representantes populares, conocedores de las necesidades del pueblo y dispuestos a gastar los fondos públicos en provecho de la colectividad? ¿cumplen con esa misión? (Voces: ¡No!) Los hechos van a contestar estas interrogaciones que asaltan nuestro espíritu desde el momento en que comenzamos a estudiar el problema a discusión. Analicemos, pues, veamos con la serenidad que debe ser la fiel compañera, la inseparable compañera del juicio del legislador, los hechos, y veamos: ¿se puede considerar a los municipios del Distrito Federal como municipios autónomos? Decíamos que los caracteres esenciales que la Constitución, en su artículo 115, fija para los municipios libres son, además de ser administrados por un Ayuntamiento de elección popular directa —y este requisito ya lo examinaremos en lo relativo a los Ayuntamientos del Distrito Federal—; las características, repito, son: la de poder administrar libremente su hacienda; la de cubrir con sus propios recursos todos los servicios públicos y la de no tener autoridades intermediarias entre ellos y los gobiernos de sus Entidades. Ninguna de estas cuatro características concurre en los municipios del Distrito Federal y Territorios: No pueden administrar libremente su hacienda, porque el artículo 73 de nuestra Constitución de 17, que es el que les dió vida, les señala a todos la obligación de contribuir a los gastos comunes. No pueden disponer, en consecuencia, libremente de sus rendimientos económicos; no pueden tampoco cubrir el importe de los servicios públicos con sus propios recursos. Todos sabemos que los municipios del Distrito Federal no tienen a su cargo ni la educación pública, ni la higiene, ni la salubridad, ni los caminos, calzadas, comunicaciones, ni la justicia municipal. Es más: el de la ciudad de México no tiene a su cargo ni siquiera la policía y el departamento de tráfico. (Aplausos nutridos.)

Los únicos servicios que tienen a su cargo son los secundarios, por ejemplo, el de alumbrado, y ése ¡lo quedan a deber! (Aplausos.) No teniendo, pues, las características del municipio autónomo, no son municipios autónomos, ni nadie puede considerarlos como tales, pues ni siquiera llenan el requisito de no tener autoridad intermedia entre ellos y el Gobierno de su Entidad, ya que siendo el Distrito Federal el asiento de los poderes federales, ni esta H. Cámara de Diputados, en función de Legislatura, ni el Ejecutivo tratan directamente con ellos sino por intermedio del gobernador del Distrito. ¿Son verdaderamente populares los que los administran? Vamos a estudiar esto en lo relativo a la ciudad de México. Aquí en México pasa lo contrario de lo que generalmente ocurre en provincia; podemos en este punto considerarlo como su polo opuesto. En provincias sólo por excepción se hacen las cosas como se hacen aquí en México. En efecto, en la inmensa mayoría, por no decir en la totalidad de las poblaciones de los Estados, se conocen entre sí todos sus habitantes. Desde el más alto hasta el más humilde, son perfectamente conocidos por todos física, intelectual y moralmente: se les

conocen sus cualidades, sus virtudes, sus defectos, sus vicios, sus medios de vida y hasta sus costumbres más íntimas; así, es imposible que en la provincia figuren en las planillas de regidores municipales individuos desconocidos; y este conocimiento que tienen los habitantes de la provincia entre sí, sirve hasta cierto punto de freno a los funcionarios municipales que, en lo general, en su mayoría, sienten cierto respeto por la sociedad en que han vivido, en que viven y en que seguirán viviendo, y ni aun así nos escapamos en algunas poblaciones de que el poder municipal sea asaltado por individuos de pocos escrúpulos que cometen infinidad de atrocidades. (Aplausos ruidosos en curules y galerías.) ¿Pues qué no sucederá aquí en México donde no conocemos a nadie, (Risas.) ni al vecino de la casa contigua a la nuestra...? (Aplausos.) ¿Qué no sucederá aquí, donde nos perdemos entre la multitud, donde la vida, mucho más activa y la lucha mucho más difícil que en provincia, nos obliga a cuidarnos de lo nuestro, desatendiéndonos completamente de lo del vecino? De esta circunstancia se aprovechan los partidos políticos para formar planillas en las que figuran sus favoritos, sin importarles que sean estimados o conocidos siquiera por las mayorías, que los dejan hacer por apatía proverbial y porque de antemano saben que dada la viciada organización municipal aquí en México, lo mismo les da que rija los destinos municipales Fulano o Zutano; con cualquiera tendrán que pagar contribuciones elevadísimas y con ninguno tendrán servicios municipales eficientes ni ningún adelanto. (Aplausos nutridos.) No pueden considerarse, pues, verdaderos Ayuntamientos de elección popular directa. En la sana provincia el partido político no se atreve a imponer candidatos; tiene que consultar la opinión pública por dos razones: en primer lugar, porque la inmensa mayoría de los habitantes toma mucho más en serio la cuestión electoral que aquí en México, y en segundo lugar, porque no existe la disciplina férrea de partido, y el partido que se atreviera a imponer candidatos, seguramente que sería desconocido y aun destruido. (Aplausos.)

No siendo municipios autónomos ni siendo Ayuntamientos de elección popular, como no lo son, ¿constituyen los Ayuntamientos, cuya supresión se propone, una institución respetable, provechosa, útil para la sociedad? Tampoco. La coexistencia aquí en el Distrito Federal de Ayuntamientos, Gobierno de Distrito y poderes federales impide la unidad de mando, la unidad de acción de que nos hablaban los autores extranjeros que el compañero Lombardo nos citó aquí; argumentos, pues, en favor de la supresión propuesta. No habiendo unidad de mando, constantemente se están presentando conflictos entre unas autoridades y otras, conflictos que redundan siempre en perjuicio de la sociedad. Sería larguísimo enumerar todos los conflictos que se han presentado y que se siguen presentando a diario entre los Ayuntamientos y el Gobierno del Distrito, entre estas dos autoridades y el Departamento de Salubridad; entre los Ayuntamientos y la Secretaría de Gobernación; entre los Ayuntamientos y la Secretaría de Educación; entre los Ayuntamientos y la Secretaría de Hacienda; en

fin, entre los Ayuntamientos y todas las otras autoridades. (Aplausos.) Y todos estos trastornos y conflictos se traducen, fatalmente, o en abandono de los servicios públicos o, por lo menos, en retardo en el cumplimiento de ellos. No es, pues, tampoco una institución provechosa para la sociedad.

Nos decía el compañero Lombardo Toledano, ya para terminar, pasando como por ascuas sobre el asunto, que la supresión de estos Ayuntamientos sería el principio, el primer paso hacia la supresión del Municipio Libre. Este es un temor pueril que no debe amedrentarnos. El artículo 115 constitucional que establece el Municipio Libre como base de nuestra división territorial, como base de nuestra división política y administrativa, queda intacto; queda en todo su vigor y ningún gobierno de ninguna Entidad está capacitado para reformarlo; ninguna disposición legal de un Estado puede estar en contra de los preceptos constitucionales, y menos en este punto. Ni las Cámaras mismas, ni las Cámaras federales mismas se atreverían a tocar la institución del Municipio Libre, ni a intentar siquiera su reforma, en primer lugar, porque estamos convencidos de que es una conquista revolucionaria, y en segundo, porque esto equivaldría a destruir desde su base nuestra organización fundamental. La supresión, en cambio, de los Ayuntamientos del Distrito y Territorios Federales no afecta en lo más mínimo nuestra organización fundamental. Por último, he oído decir que el proyecto de reformas propuesto persigue un fin político: que trata de restarle elementos a algún partido. Nada más falso. Para demostrar la falsedad de esta afirmación, basta recordar que la ley el 3 de abril de 1917, que está en pleno vigor, faculta al gobernador del Distrito —dependiente directamente del Ejecutivo— para nombrar concejos municipales en lugar de Ayuntamientos cuando se presente cualquier conflicto político, y claro está que si se persiguiera el fin de restar elementos a determinado partido, nada más fácil que establecer conflictos políticos en todas y cada una de las municipalidades, con lo cual no solamente se le quitaba el poder al partido, sino que se podría nombrar concejos municipales con elementos antagónicos, situación mucho más ventajosa y que no traería los largos trámites de una reforma constitucional. No, lo que se busca, lo que se discute es algo mucho más elevado, mucho más noble que un fin político; se busca el progreso económico y administrativo, se busca el mejoramiento de los servicios públicos, se busca, en una palabra, un bien general, y yo pregunto a los revolucionarios, a los que comprenden, a los que sienten, a los que aman a la revolución ¿qué cosa es más revolucionario: dejar una organización defectuosa y perjudicial para todas las clases sociales, o destruir esa organización en bien de la comunidad? Tienen la palabra los señores del contra. (Aplausos nutridos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Treviño Ricardo. (Siseos en las galerías. Campanilla.)

—El C. Treviño: En efecto, señores, como decía el camarada Cerisola, no se trata en esta ocasión de restarle elementos a ningún partido político. Hemos empezado, al iniciar este debate, por decla-

rar que no tenemos el propósito de llevar este asunto al terreno político, sino solamente el de expresar el punto de vista del grupo laborista de la Cámara en una forma categórica y siguiendo exactamente el procedimiento que hemos seguido hasta aquí. No se podrá argumentar que en este caso hemos seguido una conducta distinta, sino que, al contrario, hemos hecho exactamente lo mismo que en casos anteriores; es más: como en casos anteriores, hemos tratado primero de buscar oportunidad para exponer nuestro criterio en una forma privada, cerca de los elementos interesados en formular esta clase de iniciativas. Se nos dieron seguridades de que se escucharía nuestra opinión, pero finalmente nos fueron negadas; de manera que siguiendo nuestra línea de conducta, tratamos primero de ponernos de acuerdo con las personas que debían redactar estas iniciativas para ser escuchados, como en casos anteriores, habiendo obtenido promesa; pero no habiéndose cumplido esto, el ser escuchados, hemos tenido necesidad de venir a esta tribuna a decir lo que pensamos.

Decía el camarada Cerisola, y perdóneme que comience por donde él comenzó: ¿qué cosa es más revolucionario, mantener una institución inútil, defectuosa, perjudicial para la sociedad, o matarla? Es preferible, decía el camarada Cerisola, matarla. Si al matarla o si el propósito de matarla es con el objeto de mejorarla, estamos absolutamente de acuerdo; pero si el propósito de matarla es el de hacerla desaparecer, no estamos de acuerdo. En efecto, entre las cosas que el camarada Cerisola expresó hay muchas en las que estamos absolutamente de acuerdo, por ejemplo: que además de las funciones democráticas, los Ayuntamientos tienen por objeto el de manejar de manera absolutamente honrada los fondos públicos. Nadie ha dicho lo contrario, en eso estamos absolutamente de acuerdo y creo que no se atrevería nadie a sostener que estábamos en desacuerdo en punto semejante. (Toses en las galerías. Campanilla.)

—El C. Topete: Una aclaración, compañero.

—El C. Treviño: Sí, señor.

—El C. Topete: ¿Se perjudica en algo el Partido Laborista si al suprimirse los Ayuntamientos no puede ya obtener las cuotas de sus miembros? Si es que esto nada tiene que ver en el asunto pecuniario...

—El C. Treviño, interrumpiendo: Absolutamente en nada.

—El C. Topete: ¿Me hiciera favor de decir si entra alguna cuota o algunos fondos al Partido? (Murmillos. Voces en las galerías. Aplausos ruidosos. Voces: ¡¡¡Viva Topete!!! Campanilla.)

—El C. presidente: Se previene a las galerías que deben guardar la debida compostura, porque la Presidencia está dispuesta a no tolerar su intromisión en los debates. (Aplausos.)

—El C. Treviño, continuando: No ha sido nuestro propósito —lo hemos reiterado varias veces— hacer de este asunto un debate político. Conste que la primera interpelación de este orden no parte de nosotros, y deseo que se haga constar así. Sin embargo, no tengo absolutamente ningún inconveniente en declarar al camarada Topete que el Partido Laborista Mexicano, como todos los partidos

políticos, según entiendo, tiene necesidad de vivir y vive de las cuotas de sus asociados. De manera que si cobra el Partido Laborista cuotas, no creo que haya motivo absolutamente ninguno para ocultar esto; pero de ninguna manera afecta al Partido Laborista la supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal ni de ninguno de los Ayuntamientos del Distrito Federal, toda vez que en este punto, ya lo dijo el camarada Lombardo, estamos absolutamente de acuerdo; en el único punto en que discrepamos es en la forma de resolver el problema. ¿Que existe multiplicidad de mando y administración, que existe deficiencia, que existen todas esas cosas que dijo el camarada Cerisola? Es absolutamente exacto y no hemos venido a refutar esto; al contrario, el discurso del camarada Lombardo tuvo por objeto demostrar que es necesaria la unificación administrativa, no sólo del Distrito Federal, sino de todo lo que pueda constituir una unidad geográfica en el Valle de México. De manera que en cuanto a la supresión administrativa de las municipalidades del Distrito Federal estamos absolutamente de acuerdo; en lo que estamos en desacuerdo, repito, es en la forma de substituir estos órganos. Algo que no debía de servir como argumento a estos asuntos es precisamente la mutilación de que han sido objeto las autoridades municipales, los cuerpos administrativos municipales. Decía el camarada Cerisola: si los municipios no tienen la administración de los servicios públicos, si Salubridad les quita los rastros, si el Gobierno del Distrito les quita el tráfico, si no tienen la policía ¿entonces para qué los queremos? ¿para qué sirven. De manera que basta restar atribuciones a una entidad administrativa para que se justifique su desaparición. Por este camino los gobernadores de los Estados van a retirar la policía; el Departamento de Salubridad Pública del Estado va a controlar los rastros; controlarán también el tráfico; harán exactamente lo mismo, en forma indebida —ya lo dijo Cerisola—, porque los gobiernos de los Estados no tienen derecho de restar a los municipios la administración de los servicios públicos; pero bastará con que empiecen a restársele, para que justifiquen después, en su propia obra, el desecho y el derecho de hacer desaparecer los Ayuntamientos libres en los Estados, también. (Siseos.) No puede ser argumento éste, y sin embargo, estamos de acuerdo en que deben suprimirse los Ayuntamientos del Distrito Federal, pero no con ese argumento, sino con el otro: que es necesario que desaparezca esta disparidad de institución y de personas que intervienen en la administración de los servicios públicos. Los servicios públicos de la Ciudad de México son servicios comunes no sólo al Distrito Federal, sino al Valle de México, y hemos sido los primeros, desde hace mucho tiempo, en proponer, privada y públicamente, como lo dijo el camarada Lombardo, la supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal y la creación de un órgano homogéneo único, que se encargue de la administración de los servicios públicos en el Distrito Federal. En lo que no estamos de acuerdo, señores, es en la forma de substituir a estos Ayuntamientos, es decir, en la forma de crear este órgano, porque la forma de crearlo impidiendo el ejercicio de la democracia, impidiendo

el perfeccionamiento...; porque estamos de acuerdo en que existe falta de conocimiento y existe también falta de ejercicio y aun de capacidad para el ejercicio de la democracia; somos un pueblo nuevo, un pueblo en formación que no puede estar capacitado todavía para el ejercicio pleno de sus funciones cívicas; ¿pero se va a capacitar al pueblo de México, en las funciones cívicas, restándole oportunidades para ejercitar sus derechos civiles? Seguramente que no. Ese es el único punto en que estamos en desacuerdo, porque nosotros consideramos y lo venimos a decir con toda entereza, que por el camino que se van restringiendo oportunidades cada día al pueblo para el ejercicio de la democracia, para el ejercicio de sus derechos cívicos, no se va a capacitar precisamente al pueblo para el ejercicio de esa democracia. De manera, señores, que ése es el único punto en el que estamos en desacuerdo. No hay, por lo demás, nada que refutar a las apreciaciones, fundamentalmente a las apreciaciones del camarada Cerisola; todas las deficiencias que él señala las hemos señalado ya nosotros; la necesidad de resolver este problema la hemos señalado ya, la forma de substituir, de crear este órgano, es lo único en que estamos en desacuerdo y hemos venido a expresarlo, porque tenemos el deber y el derecho de hacerlo, buscando primero todas las oportunidades que hemos creído indispensables, para que no se diera a esta expresión de nuestra manera de sentir interpretación distinta al deseo de ejercitar un derecho manifestando nuestra manera de pensar. No hemos tratado de llevar este asunto al terreno político y sí me complazco de que haya sido el camarada Topete el primero en iniciar, aunque en una forma leve y que no puede lastimar de ninguna manera, este asunto. (Murmillos.)

—El C. Topete: Para una aclaración. No llevé a ningún terreno político el asunto; únicamente decía que no les interesaba ninguna cuestión pecuniaria, y yo hice al orador una pregunta en el sentido de que manifestara si el Partido Laborista Mexicano percibía algunos fondos por concepto de haberes que se les cobran decenalmente a sus miembros que trabajan en el actual Ayuntamiento. (Aplausos nutridos. Voces en las galerías. ¡¡¡Viva Topete!!! ¡¡¡Abajo el Partido Laborista!!! Campanilla.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Ramírez Alfonso Francisco.

—El C. Ramírez Alfonso Francisco: Señores diputados: Pese al florilegio de razones que vino a exhibir en esta tribuna el diputado Toledano y que corroboró en seguida el compañero Treviño, el alegato más elocuente contra el Municipio Libre, no de la República, sino de la ciudad de México y del Distrito y Territorios Federales, ha sido escrito en una forma indestructible y evidente por los hechos mismos: la requisitoria más vibrante contra el Ayuntamiento de la ciudad de México la ha escrito el mismo Ayuntamiento con su historia de fracasos y de ineptias. (Aplausos.)

La iniciativa a debate no es sino la expresión de un clamor popular, la síntesis de un conjunto de necesidades y de aspiraciones y se halla fundamentada de tal modo en la conciencia pública, es recla-

mada en una forma tan vigorosa por la opinión, que casi resulta excusado el fundarla. Venimos a sostener, no la supresión del Municipio Libre, sino concretamente en la ciudad de México y en el Distrito y Territorios Federales, porque en estas Entidades nunca ha tenido ni una existencia jurídica plena ni una realidad amplia. Su estructura ha sido tan raquítica y desmedrada, tan restringidas sus atribuciones, tan limitada su área jurisdiccional, que propiamente no ha existido municipio autónomo, y lo que se trata de suprimir es un simulacro de Ayuntamiento, una apariencia de Municipio Libre que no ha hecho sino poner obstáculos y dificultades en la marcha administrativa del Gobierno. Ya el proyecto da una síntesis breve pero clara de todos los antecedentes jurídicos y nos explica cómo desde la Constitución de 1824, a través del Decreto de 1826, en la Constitución de 57 y las demás disposiciones relativas no se concedió nunca sino una existencia precaria al Ayuntamiento, restándole facultades, poniéndole siempre bajo la jurisdicción y el dominio del Gobierno General y haciendo que sus funciones se desarrollaran en una forma verdaderamente deficiente. Cuando los constituyentes del 17, en un rasgo de romanticismo político y convencidos de la excelencia del Municipio Libre quisieron extenderlo a la ciudad de México sin reflexionar que aquí las circunstancias no eran las mismas que en el resto de la República y no existía ni la tradición históricojurídica ni las mismas necesidades que reclamaban su creación en el resto del país; cuando esto hicieron los constituyentes, no lograron otra cosa que crear una fuente de dificultades de todo linaje, una causa de desórdenes políticos, dando origen a que los servicios municipales, los servicios urbanos más urgentes fueran desempeñados en una forma cada día más defectuosa. Vemos, como han dicho ya los anteriores oradores, que el Ayuntamiento aquí no tiene una existencia real, como debería corresponder a un Municipio Libre, porque las funciones de justicia, de instrucción, de salubridad, de beneficencia, etcétera, no le están encomendadas. Y no es que se le hayan restado facultades y que esta circunstancia sea un argumento suficiente para pedir que desaparezca esta institución, sino que no se le han dado porque precisamente, de habérselas concedido, habría venido una anarquía mayor en el Distrito Federal, desde el momento en que todas estas funciones no se circunscriben a la ciudad de México sino que continúan en las poblaciones circunvecinas; son servicios conexos que precisamente tienen una relación íntima y se llegaría al fracaso más rotundo no solamente con dejarlas las facultades que tienen, sino que se les robustece más aún. Entonces cada municipio autónomo dictaría disposiciones sobre el tráfico, sobre calzadas, policía, salubridad, etcétera, y vendría un cúmulo tal de disposiciones legislativas que produciría conflictos, fricciones a cada momento e innumerables complicaciones. En el Ayuntamiento actual se ha venido planteando un problema no sólo de política municipal, sino un problema que constituye una de las más arduas cuestiones de derecho público: el conflicto entre la democracia y la eficacia. Se ha tratado de diferenciar lo que constituye propiamente

materia de gobierno político y lo que puede encomendarse en la práctica a la gestión o acción de la competencia técnica.

El avance incontenible de la democracia pura en el sentido de la participación cada día creciente de las masas en la designación de funcionarios y en la fiscalización de sus funciones, ha venido desarrollándose paralelamente a otra tendencia igualmente poderosa como es el empleo de los técnicos, como decía Lombardo Toledano, de los especializados, de los competentes en el desarrollo de determinadas funciones que requieren una suma de conocimientos determinados. Se ha visto que a medida que aumentan los conocimientos humanos, a medida que va extendiéndose el dominio del hombre sobre la naturaleza, va siendo cada día más urgente la necesidad de especializarse y que ningún pueblo, por alto que sea su nivel cultural y grande su dosis de experiencia política, puede juzgar, más que de una manera general, de asuntos que requieren forzosamente el empleo de los técnicos. Para llegar a una armonización de estas dos tendencias, puesto que no puede tratarse a la sociedad como una simple negociación, desde el momento en que hay factores y apreciaciones de índole ética y jurídica que están sobre cualquiera técnica; se ha buscado, digo, una fórmula que los pueda cohesionar, estableciéndose un equilibrio entre la función política y la técnica. La función política se desarrolla en la elección de los funcionarios, en su fiscalización por medio de la Prensa, de la opinión y de los demás órganos de la sociedad, y se queda encomendada la ejecución de todos los proyectos, de todas las obras al saber profesional, a los técnicos. Lástima es que el señor Lombardo Toledano haya venido a ver tarde estas verdades; que haya venido a comprender que en lo meramente administrativo es forzosa, es indispensable la intervención de los técnicos, pues desde 1917 a la fecha, todos los diversos partidos que se han venido sucediendo en el control de los Ayuntamientos, han hecho poco aprecio de esta verdad de emplear a los técnicos en los servicios urbanos, y se han concretado, siempre por consideraciones de partido, por ligas con los compañeros en la lucha, a dar los puestos, no a los más competentes, no a los especializados, sino a los individuos que son miembros integrantes de su partido. Por esta circunstancia la opinión reclama en una forma verdaderamente clamorosa, que se vaya suprimiendo todo lo que signifique un desbordamiento, una invasión de la política en las funciones meramente administrativas de los Ayuntamientos. Lo que quiere la opinión son servicios eficientes, que no podrán lograrse mientras se tengan consideraciones de partido que puedan prevalecer sobre las consideraciones verdaderamente técnicas que requieren estos servicios. Nosotros, al venir a abogar aquí por la supresión del Ayuntamiento de la ciudad de México, no venimos en ninguna manera a lesionar la institución democrática y revolucionaria del Municipio Libre, porque somos sus más ardientes defensores; pero el Municipio Libre no tiene aquí las razones de ser, la raigambre histórica, la necesidad de verdad que le impone en el resto del país, donde si bien es cierto funciona todavía en

una forma imperfecta y defectuosa, porque es humano, es natural, dado el poco tiempo que lleva de establecido y en atención a la forma en que se ha iniciado en los Estados; pero esa institución, digo, lejos de haber sido un fracaso, ha sido un éxito rotundo y los pueblos, convencidos de la bondad del Municipio Libre, defienden en una forma fiera y gallarda a sus municipios libres. Nosotros debemos ir realizando una labor verdaderamente meritoria, una empresa brillante, al ir adaptando todas nuestras leyes a nuestras necesidades reales, al ir poniendo de acuerdo nuestra Constitución Política con nuestra constitución sociológica. El Municipio Libre, como un resultado necesario e inevitable de las condiciones históricas y sociológicas, ha sido implantado en una forma victoriosa por la Revolución, y los pueblos la defenderán amorosamente y con todo tesón; pero aquí en el Distrito y Territorios federales, en la capital de la República, ha sido una creación artificial no demandada por necesidades sociales; y nosotros, que tenemos obligación de ir poniendo de acuerdo nuestra legislación con nuestras necesidades, debemos suprimir este fantasma del Municipio, este simulacro de Municipio que no responde a una realidad, que no es la expresión de una verdad social y que, al contrario, viene a constituir el origen de numerosas dificultades. Está en la conciencia de todos el fracaso del Municipio Libre de la capital y podemos decir que nosotros, al borrarlo de la Constitución, no hacemos sino robustecer, aumentar el entusiasmo por el verdadero Municipio Libre, porque su fracaso aquí en la capital, al repercutir en los demás Estados, podría llevar una ráfaga de escepticismo, una racha de desencanto en los lugares donde existe realmente el Municipio Libre. Nosotros, al suprimir esta simulación de municipio, defendemos en verdad el Municipio Libre, evitando que las críticas formuladas contra el municipio de la ciudad y los Ayuntamientos del Distrito puedan repercutir en alguna forma y aplicarse sofisticadamente al resto de los municipios libres del país. Esta reforma cuenta con la simpatía de la opinión; viene a expresar una necesidad ingente y grande, y podemos decir que cuenta en forma tal con la adhesión de todos los habitantes del Distrito y Territorios federales, que ella no ha venido solamente suscrita por el general Alvaro Obregón y por un grupo de diputados, sino que ha venido suscrita por todos los habitantes de la ciudad de México y del Distrito y Territorios federales. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Cortés Herrera.

—El C. Cortés Herrera: (Siseos. Campanilla.) Señores diputados:

Empezaré por dar las gracias al señor presidente de estos debates, por la imparcialidad de que ha dado muestras en ellos, y porque ha procurado que reine la cordialidad en esta Asamblea; por lo demás, quiero declarar que no aceptaré ninguna interpelación, y que no contestaré absolutamente ninguna interpelación fuera de los conceptos que me he propuesto verter.

Ya el compañero Lombardo Toledano, en su documentado discurso, expresó, precisa y claramente,

cuál es el punto de vista del Partido Laborista Mexicano... (Siseos. Tosés. Campanilla.), más bien dicho, de los representantes que el Partido Laborista Mexicano tiene ante esta H. Asamblea; y si no fuera por la trascendencia del momento, si no fuera proque se trata de modificar uno de los conceptos de nuestra Carta Magna, no valdría la pena insistir en este asunto. (Siseos.)

—El C. Baranda: ¿Me permite usted una interpelación?

—El C. Cortés Herrera: ¡No la acepto! (Risas. Siseos.)

—El C. Baranda: Dentro del tema en que está usted hablando. Unicamente quería... (Murmullos. Campanilla.)

—El C. Cortés Herrera: Pero es indispensable que ni en esta Asamblea, ni en el público, a la lectura de lo que aquí se diga se cambien los conceptos vertidos por el licenciado Lombardo Toledano y ratificados por el señor Treviño. (Siseos.) Y es por lo mismo por lo que voy a volver a insistir sobre este asunto. (Siseos.)

Es un hecho incontrovertible —y así lo reconocemos nosotros— (Tosés.) que la organización política del Distrito Federal adolece de grandes defectos y sobre todo que inhabilita e incapacita a los Ayuntamientos de las municipalidades que hay en el Distrito Federal para cumplir su cometido, así estuvieran en la representación los elementos más morales y más competentes que allí pudieran ir. (Tosés. Siseos. Gritos. Campanilla.)

El señor licenciado Lombardo Toledano quiso hacer notar, con mucha justicia, que no es precisamente sólo al Distrito Federal al que deben aplicarse esas reformas en la misma forma en que él lo indicó, sino al Valle de México, porque siendo el Valle de México no sólo desde el punto de vista geográfico un valle cerrado y teniendo una sola salida para sus desagües... (Voces: ¡Uy! ¡Uy! Siseos. Campanilla.) están íntimamente ligados todos los problemas de los servicios públicos en las diferentes municipalidades. (Gritos. Siseos. Campanilla.)

—El C. presidente: La Presidencia ruega atentamente a las galerías guarden el silencio y compostura debidos, como lo previene el Reglamento, en la inteligencia de que de incurrir en nuevas manifestaciones desordenadas las mandará desalojar. (Aplausos)

Es así como no ha tenido empacho el licenciado Lombardo Toledano, portavoz de los elementos laboristas en esta Asamblea, en aplaudir la modificación por lo que respecta a la creación de un solo órgano, de un solo elemento que se avoque con todos los problemas municipales de la región del Valle de México para formar una sola Entidad. Así es como él lo ha dicho, que se trata de evitar precisamente las dificultades que surjan entre los diferentes municipios del Distrito Federal; pero en lo que no está conforme el Partido Laborista es en la forma de organizar esa institución. Se desearía precisamente que se conservara la libertad municipal y que se formara una sola Entidad que represente al Valle de México, que se entendiera con todos estos problemas. Lo que nosotros queremos es defender el principio revolucionario de

la libertad municipal, lo que nosotros queremos es hacer patentes los deseos de los elementos que representamos en esta Asamblea; no nos importan las críticas, no venimos a recibir aplausos, venimos simple y sencillamente a expresar nuestro criterio. (Gritos. Siseos. Campanilla.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano Manrique Aurelio. (Aplausos nutridos.)

—El C. Manrique Aurelio: Compañeros: Se nos ha propuesto abordar el debate serenamente, se nos ha propuesto alejarnos del terreno político; generosamente —se dice— se rehuye el debate político, generosamente se pretende hacernos creer que se rehuye el debate en el terreno político. Yo tengo para mí que esta serenidad, esta aparente serenidad sólo oculta una tragedia interior. Sin embargo, la atención mesurada, definitiva, recta, leal de la Asamblea al discurso de Vicente Lombardo Toledano... No veo al compañero Lombardo Toledano... (Voces: Habló y se fué.) Yo no quiero ironizar sobre la ausencia de Lombardo Toledano. Lombardo Toledano puede haberse retirado por cualquier motivo... (Voces: ¡Por miedo!) No por eso, compañeros, a ello voy. Yo hablo con toda lealtad. Puede haberse retirado por cualquier motivo, menos porque no tuviese valor para escuchar opiniones en contra. (Aplausos.) Yo volvía la vista, no para buscar un efecto determinado, volvía la vista para buscarle realmente y lamento no hallarle en momentos en que a él voy a referirme; acaso sea preferible, porque sólo he de referirme a él elogiosamente. Lamentaría su ausencia si hubiese de censurarle, si hubiese de atacarle. Digo que la serenidad con que Lombardo Toledano ha abordado el debate acaso sólo oculte una tragedia interior: la del hombre superior a la vulgaridad que se ha ligado lealmente con un grupo, que quiere caer con los suyos, que quiere sufrir acaso el quebranto de su grupo siendo leal a su bandera y leal a sus convicciones; que no está, que no puede estar íntimamente convencido de la bondad, de la alteza de la ideología que aparentemente se sustenta y que tiene, sin embargo, que siente, sin embargo, el imperativo categórico de ser leal a los suyos, de ser leal a su causa, de ser leal a su ideología. Esta tragedia, esta tragedia interior, para un buen observador era perceptible por debajo de la aparente serenidad con que se ha abordado el debate.

Se ha querido dar a los diputados, y con ellos o después que a ellos a la Nación, impresión de absoluta serenidad y se ha querido hacer creer que el grupo de Vicente Lombardo Toledano, que el grupo por Vicente Lombardo Toledano aquí representado, o más concretamente aún, que el Partido Laborista Mexicano estaba formado por hombres técnicamente preparados, absolutamente capacitados para abordar seria y serenamente las más intrincadas y difíciles cuestiones jurídicas, políticas o sociales; este esfuerzo ha culminado en Vicente Lombardo Toledano y ha terminado en Vicente Lombardo Toledano. (Aplausos nutridos.)

Ante Vicente Lombardo Toledano levanto mi visera y con él cruzo mi arma; a Vicente Lombardo Toledano, quienquiera que valga algo entre nosotros debe reconocerle —y de reconocerle sin esfuerzo, por supuesto, fácil, sencilla y lealmente—

la beligerancia a que tiene derecho. Vicente Lombardo Toledano es un valor real en el seno del Partido Laborista Mexicano, ha defendido gallardamente su caso, ha dado bravamente su batalla. Alguien allí me parece que susurra "con energía y con valor dignos de mejor causa", pero yo recuerdo a Nietzsche: "oísteis que la buena causa hacía buena la batalla, pero yo os digo que la buena batalla hace la buena causa". (Aplausos.) Y Lombardo Toledano ha dado hoy una buena batalla y por esto el debate, que por las circunstancias especiales de medio y de momento que aquí concurren tiene que ser breve y del que yo sólo intentaré, sólo podré intentar hacer brevísimo resumen por haberme tocado en suerte ser el último de los oradores inscriptos en pro; este debate, digo, tiene que ser sencillo, porque la cuestión se aborda frente a un auditorio, frente a una asamblea que tiene ya sentimientos, propósitos y convicciones perfectamente definidos frente a los problemas que aquí se abordan: problema político, problema social, problema jurídico. Los diversos aspectos que pudieran por un elemental análisis señalarse en el problema a debate, problema de reforma constitucional de los artículos a que la iniciativa primero y el dictamen después se contraen; aspectos son éstos, digo, sobre los que ya la Asamblea tiene sentimientos y criterio perfectamente definidos. Y aspecto político no sólo en el sentido más alto del vocablo, que quería serenamente Lombardo Toledano que se tocara, sino también en el aspecto que no sé por qué llama inferior, cuando es la historia misma de la humanidad y la historia misma de nuestro pueblo, choque de intereses, choque de pasiones, choque de hombres, choque de pasiones humanas. Lombardo Toledano quería que nos elevásemos a la cumbre augusta de la serenidad y que abandonásemos el debate político. ¿Qué era esto o qué significaba esto? ¿Se quería arrancarnos al debate político, imaginando que era allí nuestra fuerza mayor; pero se nos quería demostrar, por contrapartida, que éramos inferiores a los oradores del Partido Laborista Mexicano, a los hombres del Partido Laborista Mexicano, al afrontar el debate técnico, el debate del especialista, el debate del especializado, el debate del hombre preparado en una ciencia, en un arte, en un oficio, en una disciplina humana? ¿Era esto lo que se quería? Pues si era esto lo que se quería, no se ha logrado. Cualquiera que sea el aspecto, cualesquiera de los dos aspectos contradictorios que esto tenga, en ambos aspectos de la lucha podemos demostrar, no serenamente, apasionadamente, nuestra superioridad. (Aplausos.)

El debate político no lo rehuimos; nos sería muy grato abordarlo; pero ya que el Partido Laborista Mexicano, que parece tener toda la fuerza de la razón, toda la fuerza de la moral, toda la fuerza de la argumentación en este debate, lo rehuye generosamente, a nosotros no nos toca sino pasar al terreno a que el contrario —digo contrario en el sentido más sereno que pueda imaginarse— ha pretendido llamarnos.

Quiere Lombardo Toledano que abordemos el debate técnicamente. Ya el compañero Cerisola, cuyo discurso fue todo él una improvisación, puesto que

fue concretamente réplica al discurso de Toledano, al preparado discurso de Lombardo Toledano —y aquí el preparado no encierra reproche—; ya el discurso de Cerisola —debate psicológico, fino, hábil— demuestra qué fácilmente puede destruirse, como castillo de naipes, toda la arquitectura de un discurso lento, paciente, largamente elaborado. Lo interesante no son los datos concretos señalados por Lombardo Toledano, lo interesante es examinar si es lícito, si es legítimo desde el punto de vista de la lógica y de la metodología, si son legítimos, lícitos desde el punto de vista de la lógica y de la metodología las conclusiones que él infiere de los datos que aquí laboriosamente ha aportado al debate. Con la disciplina, con el método que él sabe poner en sus cosas, nos hace interesante y a ratos amena historia de la ciudad de México, de su sucesivo desarrollo, y luego de hacer dos o tres atrevidas y muy interesantes síntesis, dos o tres atrevidos y muy interesantes esfuerzos de síntesis, sobre lo que ha sido la vida de México, sobre lo que ha sido el desarrollo de la ciudad de México en los últimos años, para pasar de allí, por una generalización, legítima dentro de su sistema, no menos audaz, no menos valerosa; al inferir, digo, lo que será la vida de la ciudad de México en un futuro lejano, descendiendo de este alto, de este noble terreno de abstracciones, al debate concreto que tenemos aquí la obligación precisa de abordar. Y es entonces cuando aparece clara, precisa, indiscutible, la debilidad de los argumentos de Lombardo Toledano. Lombardo Toledano afirma que la ciudad de México se ha desarrollado en tal o cual forma, afirma que grandes ciudades de éste o del otro hemisferio se han desarrollado de acuerdo con tal o cual interesante proceso histórico. Todo esto es indiscutible, todo esto no podríamos contrariarlo, contradecirlo, sino en detalle; pero admitiendo como buenos, como indiscutidos e indiscutibles los hechos históricos que Lombardo Toledano señala ¿podemos estar de acuerdo en las subsecuentes generalizaciones, en las conclusiones que infiere, en las conclusiones que saca —para expresarme familiarmente—, de la argumentación anterior? Seguramente que no. Nuestro problema concreto es éste: el municipio de la ciudad de México, y con él los municipios de las demás poblaciones del Distrito Federal ¿han cumplido la misión histórica que el país esperaba de ellos, y más concretamente aún, la misión histórica que la Revolución tenía derecho a esperar de ellos? Yo, con más énfasis acaso, o acentuando o dando aún énfasis mayor a la respuesta del compañero Cerisola, digo categóricamente que no. Pero Lombardo Toledano, en una generalización ilegítima desde el punto de vista lógico, y cometiendo lo que en lógica se llama, como él bien lo sabe, una petición de principio, da por demostrado que pretendemos, luego de suprimir el Municipio Libre en el Distrito Federal, pasar por sucesivas etapas hasta lograr la desaparición del Municipio Libre de la faz entera de la República, de la faz de la República; petición de principio, digo, porque nada hay en la exposición de motivos de Alvaro Obregón, del ciudadano Alvaro Obregón, nada en el dictamen que se presenta a nuestra consideración, que autorice a Lom-

bardo Toledano a inferir que es éste nuestro pensamiento.

Sin embargo, si yo hubiese entendido mal la argumentación de Lombardo Toledano; si él no hubiese querido expresar que tal era nuestra intención; si no hubiese querido reprocharnos tal intención; si hubiese acaso inferido que, una vez iniciada esta corriente de ideas era natural, era lógico esperar que se pasase, existía el peligro de que se pasase de la supresión del Municipio Libre en el Distrito Federal a la supresión del Municipio Libre en las capitales de los Estados, a la supresión del Municipio Libre de las más importantes ciudades de los Estados, como con toda claridad y método explicó, entonces podríamos a esto contestar en dos formas: o como Cerisola, negando categóricamente que fuera éste nuestro pensamiento y más aún que fuera esto posible en México, o bien, no por reducción al absurdo o si queréis por reducción al absurdo —en esto no he de ser muy riguroso— sino dentro de la lógica misma de nuestras ideas, y habituado yo, por disciplina, a sentar, a llevar mis ideas hasta sus últimas consecuencias, examinarlas allí, para preguntarme si estoy dispuesto a aceptarlas—, digo —examinando cuáles pudieran ser las últimas consecuencias de nuestras ideas y aceptando, provisionalmente, el razonamiento de Lombardo Toledano—, digo que si la vida de México justificase, como hoy la desaparición del Municipio Libre de la ciudad de México, el pasar a la sucesiva desaparición del Municipio Libre de las capitales de los Estados, de las ciudades más importantes de los Estados, y acaso en una época más lejana aún, puesto que estamos hablando hipotéticamente, en toda la faz del territorio, si así lo reclamaban —por las mismas razones que hoy en 1928, y más aún, que en los últimos diez o doce años en la ciudad de México— la vida y las necesidades y las urgentes exigencias biológicas del resto de la República, iríamos valerosa, serenamente, a la supresión del Municipio Libre donde ello fuere necesario. (Aplausos nutridos.)

Ya ve el compañero Lombardo Toledano que no nos alarma su argumentación, ya ve el compañero Lombardo Toledano —ya vería si estuviese presente— que no nos alarma el debate así presentado, ya ve que su temperamento le fué desleal y que fué en vano que su disciplina mental exigiese imprimir serenidad al debate, si su temperamento habría de traicionarle para hablar ya al final de su brillante y serena exposición anterior del fantasma de la supresión del Municipio Libre. Yo he de ser sereno y no he de presentar aquí fantasmas y donde se presenten fantasmas, nosotros, que sabemos combatir con vestiglos, estamos dispuestos a combatir al fantasma. (Aplausos nutridos.) Yo, que no soy un constitucionalista —en el sentido de especialista en el Derecho Constitucional— no abordaré el debate en la forma, estoy autorizado a no abordar el debate en la forma, que como especialista, él sí como técnico lo hiciera nuestro compañero Francisco Alfonso Ramírez hace pocos momentos; yo sólo razono en forma sencilla, aforística, al alcance de todos, al alcance del pueblo para quien hablo en estos momentos, acaso más que para los diputados que me escuchan. Las auto-

ridades, los organismos políticos y administrativos no son una finalidad en sí; son, deben ser —importa no olvidar esto— sólo un medio para realizar una finalidad; ellos son sólo un medio, un instrumento para realizar una finalidad, la finalidad, así, para decirlo sencillamente, evitando abstracciones jurídicas, del bienestar de la colectividad. (Aplausos nutridos.) Pero la vida nos presenta ejemplos de absurdos, el dinero —esto es una brevísima digresión—: el dinero, por ejemplo, que comienza por ser un factor de felicidad humana, un medio para realizar la felicidad humana, acaba por ser instrumento de opresión para el hombre. Y hay hombres que acaban por convertir el dinero en la finalidad misma de la vida. La caza al dinero, la adquisición de bienes materiales lo convierte, parece convertirlo en el objeto mismo de todos sus afanes, en el objeto mismo de todas sus angustias; y entonces el dinero, que podría ser —como lo es en manos de hombres sanos y rectos— medio para hacer la felicidad ajena, se convierte en opresión y en angustia y en tortura para esos hombres. (Aplausos estruendosos.) Así también, amigos míos —aquí termina la digresión—, el poder, el gobierno, la autoridad que comienza históricamente por ser un instrumento, un medio para realizar la felicidad, el bienestar, la dicha, la salud de la colectividad, se convierte, si llega a caer en manos de hombres corrompidos o que lleguen a corromperse, si alguna vez tuvieran idealidades, acaba por ser, digo, instrumento de opresión, obstáculo para la felicidad, para el bienestar, para la dicha, para la salud física y moral de las poblaciones, para la salud de la colectividad. (Aplausos.)

Es esto lo que importa evitar y por eso nosotros no huimos el debate, no rehuimos el debate, por muy concreto, por muy preciso y limitado que sea el terreno a que se nos llame, por muy preciso y limitado que sea el tema que para nuestra discusión se señale. Y esto será en nosotros la prueba más clara, el criterio más definitivo no sólo de nuestra lealtad, sino de la convicción que tenemos de la verdad, de nuestra verdad. (Aplausos.)

Considerado ya —esto es axiomático para quien crea sinceramente que la democracia, al menos tal como teóricamente se la define, como se definía en los tiempos, en los buenos tiempos de Jéfferson, de Washington, de Lincoln más tarde—, es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; si es esto la democracia, si creyésemos realmente en ella, si tuviésemos como finalidad y objeto esenciales de toda autoridad, de todo organismo político y administrativo la felicidad de los más, la felicidad de las mayorías, tendríamos que inferir lógicamente que cuando un organismo político o administrativo, cuando una autoridad, cuando un gobernante no cumple con la finalidad esencial que su misión histórica le destinaba, debe modificarse o desaparecer. Hablo en abstracto. Si fuera necesario hablar en concreto, claro que hablaríamos gustosamente. Llega, pues, el momento de afirmar serenamente, categóricamente, como si pudiese recoger nuestras palabras la historia política de México, que los Ayuntamientos de México, de la ciudad de México y de las ciudades de los alrededores, los Ayuntamientos de la ciudad de México y de las demás

poblaciones del Distrito Federal, no me refiero sólo a los de 1928 y 1927, sino lealmente a los Ayuntamientos todos de los últimos años; no han cumplido con su misión histórica ni han realizado el bienestar de la colectividad en la medida que sus recursos y su enorme poder moral y material nos daban derecho a esperar. Esta es la afirmación categórica de la que no podríamos retirar una tilde, de la que no podría retirarse un punto ni una coma.

Los Ayuntamientos del Distrito Federal no han cumplido con su misión histórica en la medida que teníamos derecho a esperar, dados los enormes recursos materiales y morales de que han podido disponer, y siendo ésta la realidad histórica ¿vamos nosotros a cometer el absurdo, seremos nosotros, legisladores —que si tenemos alguna cualidad es por lo menos la de tener un conocimiento del medio preciso en que nos movemos y vivimos, conocimiento preciso de la realidad mexicana de estos años—, hemos de cometer, nosotros, legisladores, el despropósito de pretender que queden en pie, intactos e intocables los Ayuntamientos del Distrito Federal? ¿O hemos de abordar, no diré valerosa, sino serenamente, la tarea histórica de provocar, de determinar la reforma constitucional? Este es uno de aquellos silencios a los que puede aplicarse la expresión popular: “el que calla otorga” y éste es silencio no sólo de las bancas a mi derecha, sino de las curules todas, de todos los amigos que me escuchan; es este silencio, no sólo del auditorio limitado que ha de decidir esta cuestión, formado por los honorables diputados; sino también de las galerías pasajeramente reducidas al silencio por el interés mismo del debate— las galerías, que saben siempre escuchar silenciosamente cuando se aborda seriamente y con autoridad moral una cuestión; estas mismas galerías que supieron escuchar respetuosamente a Lombardo Toledano. Este silencio, digo, es la afirmación clara, expresa y categórica de que tengo razón; de que al hablar en nombre de la mayoría parlamentaria acierto al afirmar que tenemos el deber histórico de afrontar la reforma constitucional, provocada, iniciada por un hombre que tiene, por lo menos, una cualidad: la de su enorme sensibilidad, la de su receptividad exquisita para todas las inspiraciones de la vida del país. (Aplausos.) El silencio a que aludía hace pocos momentos afirmaba con elocuencia mayor que la de cierta banal garrulería, que los Ayuntamientos del Distrito Federal no habían cumplido con su misión histórica y que era preciso abordar serena y lealmente la reforma constitucional necesaria, la reforma constitucional exigida por este hecho.

Pero hay más: restando a la argumentación de Lombardo Toledano todo lo que no se contrae concretamente a demostrar la reforma o la bondad de la reforma en el sentido en que él sólo la esbozaba, queda en pie un hecho: el contra, los oradores del contra en realidad se han batido en retirada, para usar de una expresión familiar; convienen ya con nosotros en lo fundamental; aceptan, a pesar de ese fantasma retórico de que nos hablaba Lombardo Toledano al final, aceptan uno y otro y aun el tercero de los oradores, que es necesaria la desaparición de los Ayuntamientos del Distrito Federal.

(Aplausos.) Y Treviño, que reconoce que he interpretado lealmente la esencia de su discurso, corrobora mi afirmación con leves y discretos movimientos de cabeza. (Risas.)

Deben desaparecer los Ayuntamientos del Distrito Federal, pero lo que importa es establecer ya cuáles han de ser los órganos llamados a sustituirlos. Tienen razón los oradores del contra y es fácil responder a su objeción, no diré victoriosamente, sino sencillamente, sin esfuerzo alguno, recordando que la iniciativa, en su exposición de motivos que ha de desarrollarse más tarde en una ley reglamentaria del artículo 73, en la fracción primera del inciso VI habla de la creación de concejos que tendrán que realizar esta misión técnica de que tan detenida, tan larga, tan documentadamente nos habló Lombardo Toledano; concejos que han de realizar estos desiderata o desideratos que apuntaban los oradores del contra: unidad de acción, cohesión, disciplina, realización de las funciones de la vida de una ciudad moderna; concejos que han de realizar todos estos desideratos que apuntaban los propios oradores del contra. Efectivamente, ninguno de ellos, acaso porque la emoción los embargaba, a pesar de esa serenidad aparente de que hablaba yo hace un momento, aludió concretamente al dictamen a debate. El artículo 73 del dictamen dice expresamente, y aquí no hay retórica posible, el artículo 73, antes decía: artículo único —propone la comisión del proyecto de decreto, por supuesto—: “Se reforman las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República en los términos que siguen: VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes”. Hasta aquí el precepto constitucional está intacto. Ahora viene la nueva cláusula, la nueva proposición, la reforma propiamente dicha: “Primera: el Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva”. Si hay, pues, una objeción seria que pueda arrancarse al ropaje retórico, que pueda arrancarse a las abstracciones históricas más o menos valiosas, pero cuya pertinencia al debate y al momento resultaría discutible; si hay alguna afirmación, si hay alguna objeción interesante digna de tomarse en cuenta en el discurso de los oradores del contra, está ya victoriosamente contestada en el dictamen que tuvieron la distracción de no leer. Artículo 73, inciso VI, fracción I: “El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.”

Y aquí una digresión, acaso la final: Lombardo Toledano hablaba de democracia. Treviño, con más insistencia que Lombardo Toledano —acaso por lo mismo que desconocía la connotación precisa del vocablo—, insistía en hablar de democracia. (Murmillos.) Advierto algunas sonrisas maliciosas; pero no se tema que aborde el debate político. Debemos ser serenos y yo les prometo que abandonaremos el debate político. (Aplausos.) Yo no sé ironizar respecto de las farsas. A las farsas las he llamado

siempre por su nombre; sobre todo, no es posible ironía alguna, ni fina ni vasta.

No pueden hablar de democracia en México, no pueden hablar de democracia desde esta tribuna, ni de democracia ni de ningún concepto superior en esta, ni en ninguna otra tribuna del mundo, quienes no tengan la autoridad moral bastante para ser creídos. (Aplausos.) Si democracia connota al tiempo mismo que un concepto jurídico y político, un concepto moral; si democracia connota al tiempo mismo que conceptos jurídicos, políticos y morales, conceptos biológicos, ha de connotar, por encima de todo, esta cosa tan sencilla y, sin embargo, tan olvidada: verdad, realidad. Democracia supone respeto a la realidad; democracia supone desaparición real y absoluta de trabas que al paso de la verdad se opongan cuando quienes tienen el poder en sus manos transitoria o definitivamente —de esto nunca se decide con profecías baratas, porque sólo la historia lo decide y sólo se puede ser como quería Cervantes, “profeta de lo pasado”; si quienes tienen en sus manos el poder, estorban el paso a la verdad, estorban también la realización, la cristalización del concepto completo, pleno, amplio, integral de la democracia. Pero aun hay más: Lombardo Toledano en rigor sólo pudo referirse a la democracia como lo hizo —aquí de la expresión jovial de Cerisola—, “pasando como por sobre ascuas” por el concepto democracia; Lombardo Toledano no podía, él que es un disciplinado, él que es erudito, como lo reconoció Cerisola, y que es, además —cosa que vale más—, culto con cultura real; él, Lombardo Toledano, no podía hablar sino tímidamente de democracia, porque él sabe que el concepto de democracia está en crisis en el mundo entero; porque él sabe que Rusia, a pesar de que aquí estrechamente se haya pretendido hacer la obscuridad y el vacío sobre lo que en Rusia aconteció, y yo no hablo, ya no puedo hablar de Rusia con el cálido e intocable e ilimitado entusiasmo con que hablaba diez años ha; pero sigo afirmando y sigo creyendo como Rolland, yo, que no puedo aplicar a Rusia el criterio mezquino que en México han querido aplicarle algunos, yo afirmo que Rusia es uno de los más vastos, de los más nobles laboratorios en que se está experimentando un porvenir nuevo y mejor para la humanidad. Y en Rusia el concepto de democracia está en crisis y en Rusia se niega valerosamente la democracia y se busca afanosamente, con la angustia de quienes ansían la verdad, un concepto nuevo, una ideología nueva que exprese al tiempo mismo la verdad íntima y la verdad real; la verdad que está en las cosas y en los hombres.

Y si de Rusia pasamos a la que, en ciertos conceptos le es antagónica, Italia, al poder fajista, a la Italia de Mussolini, hallamos otra vasta experiencia, otro vasto laboratorio en que se pretende, por diversos criterios y por diversos caminos, comprobar, poner a prueba, verificar el concepto de democracia, que se afirma —allí sí valerosamente— que está en crisis. Y todavía Mussolini, de quien nadie podría negar que es hombre superior a la vulgaridad; todavía Mussolini, que será hombre que deje escrito su nombre en la historia; todavía Mussolini afirmaba hace pocos días, al suprimir, al

exponer los motivos que tenía para la supresión del voto universal, admitiendo, en cambio, el voto corporativo, el voto gremial, afirmaba escuetamente, absolutamente, sin reticencias ni ambages, que la democracia era para él, que el sufragio universal era para él una mentira convencional.

Y cuando en los dos más vastos y más interesantes laboratorios de sociología experimental, cuando en las dos más grandes experiencias que el mundo está realizando para buscar un concepto nuevo de la organización política y económica del mundo, se niega el concepto democrático —al menos con la connotación que estábamos acostumbrados, habituados a atribuirle—, ¿se podría hablar aquí categóricamente de respeto a la democracia? Cuando acabamos de advertir que nuestros conceptos políticos de 1910 estaban en crisis; cuando no hemos podido sostener intocado el pendón revolucionario de 1910, de “Sufragio Efectivo y no Reelección”, porque hemos tenido que afirmar —nosotros sí sin ambages, nosotros sí sin creer que cometíamos una prevaricación— que había algo más alto y más fuerte y más recto, y más exigido vitalmente por el país que los principios, ya sin connotación vital actual de “Sufragio Efectivo y no Reelección” de 1910, y que esto era lo que ha habido en el fondo de todas nuestras luchas, en el fondo de nuestros tormentosos años de vida revolucionaria, el deseo, la necesidad imperiosa de los mínimos, de los oprimidos, de los explotados, de los productores, de los asalariados, de esos productores y de esos asalariados por los que dice propugnar el compañero Treviño, de esos productores y de esos asalariados por los que miente al decir que propugna Luis N. Morones. (Aplausos estruendosos. ¡Viva Manrique!) Cuando acabamos de afirmar con la ruda elocuencia de la verdad y de la vida que lo que había en el fondo de nuestra Revolución no eran los principios, que sólo imperfectamente expresaban toda la ideología revolucionaria, de “Sufragio Efectivo y No Reelección”, sino la necesidad imperiosa, el imperativo categórico, como le es grato decir a Lombardo Toledano, de realizar normas de vida mejor para las mayorías; cuando acabamos de decir todo esto, ¿cómo podría hablar, sino tímidamente, cómo podría evocar, sino tímidamente, la casta imagen de la democracia desde esta tribuna el compañero Lombardo Toledano? ¿Y cómo, si no con verdadera disartria, o si queréis más claro, con tartamudez, podría evocarla desde esta tribuna el compañero Ricardo Treviño? Y luego, si Lombardo Toledano señala en lontananza el peligro de nuevas reformas constitucionales que han de seguir sucesivamente a ésta que ahora se inicia, yo diré a Lombardo Toledano, compañero Manlio Fabio Altamirano, con la frase de Enrique Barbusse, que nuestro orgullo de seres pensantes está en eso: en poder destruir hoy lo que levantamos ayer; en poder reconocer valerosa, serena o apasionadamente que el fetiche que ayer levantábamos no responde ya a nuestras aspiraciones, y que es eso sólo, un fetiche, y que no vivimos, y que no podemos seguir ya viviendo de fetiches. (Aplausos.)

Ahora, os confieso que no sé cómo terminar. (Risas. Murmullos.) A mí también, como a ciertos

personajes, generalmente el día 10. de mes, el día 10. de algún mes, a mí también de tarde en tarde me asaltan dudas, indecisiones, zozobras, y si aquél no sabía cómo comenzar, yo os confieso que no sé cómo terminar. (Risas. Aplausos.) Es, en efecto, a veces tan amargo tener que preguntarse si se está incurriendo en una falta de nobleza, y cayendo en aquello que expresa el adagio, de "a moro muerto gran lanzada"; es tan amargo pensar, reprocharse pasajeramente a sí propio, plantearse este remordimiento: ¿qué, estaremos abusando; qué, estaré abusando de mi posición? Este escrúpulo, acaso tardío, es el que explica este estado de ánimo, de indecisión; sin embargo, allí va la penúltima digresión. (Risas.)

He buscado afanosamente las firmas del dictamen y he hallado —¡oh, manes de Kerlor!, el grafólogo villanamente asesinado hace pocos días en la risueña ciudad de Tampico—, he hallado algunas firmas que voy torpemente a intentar describir. La de Fernando Moctezuma: clara —me refiero a la escritura, a los trazos de la escritura—, clara, elegante, casi femenina; (Risas.) legible, absolutamente legible; lo que expresa claridad, disposición, tendencia a la franqueza. La de Moreno Salido, escritura clara, legible, transparente, de hombre franco, diáfano, de esos que no tienen secretos ni para amigos ni para enemigos. Acaso —tal me dice esa "S" tan amplia—, acaso un poco pródigo, un poquillo manirroto. (Risas.) La de Benito Juárez Ochoa: de trazos menuditos, pequeños, delicados, que revelan una gran timidez. (Risas.) La de Francisco López Soto, de trazos rectos, bruscos, fuertes, denotativos del carácter; la de Benjamín Aguillón, elegante, la más elegante del pliego, (Risas.) de trazos más finos y delicados, también un poquitín femeninos, pero también como la de Moctezuma, también como la de Salido, también como la de Juárez Ochoa y López Soto, clara y franca, legible. Hay al final una firma oscura, ilegible, de esas que el astrólogo de Kerlor señalaría como denotativas de carácter confuso, de ánimo poco inclinado a la franqueza: renuncio a descifrarla... (Risas.) Busco el Directorio de las comisiones de la Cámara y exclamo con tanta majestad y con tan íntima alegría como el de Siracusa: ¡Eureka! Esta firma ilegible, connotativa de un carácter poco dispuesto a la franqueza, a la expansión, a la claridad, es descifrada con el auxilio de este pequeño diccionario que se llama aquí Directorio de la Cámara de Diputados: Víctor Díaz de León. ¿Será esta forma de escritura habitual o quiso expresar solamente cierto pasajero rubor al subscribir un dictamen con el que no habían de estar de acuerdo sus compañeros de grupo; será esto signo de disolución, de desagregación, será esa anarquía que comienza, uno de esos signos que los médicos legistas están habituados a atrapar para clasificar y señalar luego metódica y cronológicamente en el proceso de descomposición de los cadáveres? No lo sé, pero señalo, si algo serio ha de inferirse de esto, que no ha habido unidad de criterio en el grupo oponente que oficialmente representan aquí los señores Treviño y Cortés Herrera y el compañero Vicente Lombardo Toledano. Y queda esto en pie: que la argumentación de Lombardo Toledano, argumentación

en torno de la cual hemos girado todos y cada uno de nosotros, por ser la única seria, la única que agotando la discusión, concentraba todos los posibles argumentos del contra; argumentación en torno de la cual hemos tenido que girar —y era fácil la tarea, porque el método y la disciplina que ella revelaban nos lo permitían—, hemos tenido que girar, digo, Cerisola, Ramírez y yo; argumentación que, desentrañada de las abstracciones no pertinentes a la discusión misma, que desentrañada de la hojarasca retórica, que sólo en ciertos momentos se deslizó, porque no es Lombardo Toledano orador retórico —me refiero aquí a aquello del fantasma de la reforma constitucional, de la supresión del sufragio efectivo, de la supresión del Municipio Libre, quise decir—; argumentación que desentrañada de todo esto, deja en pie el reconocimiento expreso, repetido y corroborado después por Treviño y por Cortés Herrera: de que hay un mal que corregir; de que los Ayuntamientos del Distrito Federal no responden ya a su misión histórica, y que es fuerza afrontar la reforma constitucional necesaria. ¿Cuál el camino para substituir el órgano suprimido? Lombardo Toledano apuntaba, sin decirse por una solución propia y personal, apuntaba dos o tres posibles soluciones; hablaba vagamente, tímidamente, temeroso quizá de resultar heterodoxo en la iglesia laborista, (Risas.) hablaba tímidamente de una posible representación funcional o gremial; hablaba también de la creación de órganos técnicos, acaso los consejos administrativos, los consejos fiscales, los consejos administrativos que señala ya en la exposición de motivos el ciudadano Alvaro Obregón. Ni Cortés Herrera ni Treviño apuntaban, porque no pueden hacerlo, solución concreta alguna.

He terminado. Resumiendo, digo: los oradores del contra no han señalado objeción seria al proyecto. Convienen con nosotros —esto es lo que los abogados como Lombardo Toledano suelen llamar confesión de parte—, convienen con nosotros en que los municipios de los Ayuntamientos federales, en que los Ayuntamientos del Distrito Federal —este lapsus es señal ya de fatiga, que debe ser proporcional a la vuestra—; conviene Lombardo Toledano en que los municipios del Distrito Federal deben desaparecer, pero no señala, no decide qué órganos han de substituirlos; en cambio el dictamen presentado, artículo 73, inciso sexto, fracción I, señala claramente el camino: "El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva. Quiero esto decir —ya que en buena teoría constitucional estos preceptos no pueden contener detalles de reglamentación ni entrar en exquisiteces de detalle—, quiere esto decir que no bastará la reforma constitucional —aun cuando se la suponga ya aprobada, como lo será, por el Congreso de la Unión y por las Legislaturas de los Estados—; quiere esto decir que faltará para cumplimentarla la expedición de una ley reglamentaria, materia en que ha de ocuparse la próxima XXXIII Legislatura.

He terminado, compañeros; no ha habido argumento serio que oponer al dictamen presentado por

la comisión, dictamen firmado, ya lo veis, por las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y Gobernación. Hecha la advertencia, hecha la salvaguarda de que no ha habido voto particular que oponer, voto particular que exprese el disenso, la divergencia de uno solo de los miembros de las comisiones, sería ocioso argumentarlo. Creo desvanecidos los argumentos en contrario, la Asamblea está convencida y creo indicada la votación, que podrá retardarse si los oradores del contra lo solicitan, porque no estamos acostumbrados ni a rehuir discusiones, ni a dar el torpe espectáculo de una mayoría que abusase de su poder. Si la discusión no se prolonga porque así lo deseen los oradores del contra, sólo queda votar, podemos votar con la clara convicción de haber cumplido con un deber, señores diputados. (Aplausos nutridos.)

—El C. secretario Mayoral Pardo: Habiendo hablado tres oradores en pro y tres en contra en la

discusión del proyecto de ley en lo general, se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Sí se considera. Se procede a recoger la votación nominal respecto del proyecto de ley en lo general.

—El C. secretario Silva: Se va a proceder a tomar la votación. Por la afirmativa.

—El C. secretario Rincón: Por la negativa. (Votación.)

—El C. presidente: Se ruega a los ciudadanos diputados no abandonen el salón.

—El C. secretario Silva: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? (Algunos ciudadanos diputados dan sus nombres.) Se procede a tomar la votación de la Mesa. (Votación.)

—El C. presidente: Siendo visible la falta de quórum, se levanta la sesión para repetir la votación mañana al iniciarse la sesión. (A las 21.45.)

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1927.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 4

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA
17 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Abierta la sesión, sin debate se aprueba el acta de la anterior.
- 2.—Se procede a recoger la votación nominal, en lo general, del proyecto de ley que reforma las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 constitucional, resultando aprobado. A discusión en lo particular, sin ella se aprueba en lo particular el proyecto. Pasa al Senado para los efectos constitucionales, nombrándose la comisión respectiva. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

1

(Asistencia de 213 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.45 h.: Se abre la sesión.

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Acta de la sesión del período extraordinario, celebrada por la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, el día diez y seis de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y treinta y cinco minutos del día diez y seis de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de doscientos diez ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin discusión fue aprobada el acta de la sesión anterior celebrada el día catorce de los corrientes.

“La Secretaría dió cuenta con los asuntos en cartera:

“Oficio del H. Senado de la República en que comunica la elección de su Mesa Directiva que habrá de funcionar durante el mes en curso, del actual período extraordinario de sesiones.—De enterado.

“Iniciativa suscrita por el C. Alvaro Obregón, que adiciona el proyecto de ley que presentó sobre reformas a los artículos 73, fracción VI, base cuar-

ta; 94, 96, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República. Este proyecto lo hacen suyo numerosos ciudadanos representantes.—A las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, e imprímase.

“Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.—A las comisiones unidas 1a. de Hacienda y 3a. de Gobernación, e imprímase.

“Presidencia del C. José Aguilar y Maya.

“Los presidentes municipales de Tacuba, Mixcoac, San Angel, La Magdalena, Coyoacán, General Anaya, Guadalupe Hidalgo, Xochimilco e Ixtapalapa, así como algunos regidores de esos Ayuntamientos, manifiestan que se adhieren al proyecto de reformas a las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 constitucional, que presentó el C. Alvaro Obregón y piden a esta H. Cámara tenga a bien aprobarlo.—Agréguese a su expediente.

“Dictamen de las comisiones unidas 1a. de Gobernación y 2a. de Puntos Constitucionales sobre el proyecto de ley que reforma las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República.

“Los CC. Ricardo Topete, Francisco A. Rivera, Ariosto Castellanos C., Zenón Suárez, Juan Rincón, Lorenzo Mayoral Pardo y otros ciudadanos representantes presentan una proposición a efecto de que se dispensen todos los trámites y entre desde luego a debate el anterior dictamen.

“Tomada en consideración y aprobada en votación económica la proposición anterior, se declara a discusión en lo general el dictamen de que se trata.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“Usaron de la palabra en contra los CC. Vicente Lombardo Tolcedano, Ricardo Treviño y Vicente Cortés Herrera y en pro los CC. Alejandro Cerisola, Alfonso F. Ramírez y Aurelio Manrique, jr., respectivamente.

“El C. Treviño contestó una interpelación del C. Topete, quien hizo una aclaración después.

“La H. Asamblea, a consulta de la Secretaría, consideró el asunto suficientemente discutido en lo general, por lo que se procedió a recoger la votación nominal correspondiente.

“Como fuera visible la falta de quórum, la Presidencia, siendo las veintiuna horas y cuarenta y cinco minutos, levantó la sesión y citó para el día siguiente a las diez y seis horas.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El C. secretario **Mayoral Pardo**: Por acuerdo de la Presidencia se procede a recoger nuevamente la votación nominal respecto de la aprobación en lo general del proyecto de ley que consulta la reforma de las bases primera, segunda y tercera de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución, suplicando a los ciudadanos diputados que se sirvan permanecer en sus curules y no ausentarse antes de que se haga la declaratoria correspondiente.

—El C. secretario **Silva**: Se procede a tomar la votación. Por la afirmativa.

—El C. secretario **Rincón**: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario **Silva**: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? El resultado de la votación es el siguiente: 170 votos por la afirmativa. (Aplausos.)

—El C. secretario **Rincón**: Por la negativa 22 votos.

—El C. secretario **Silva**: En consecuencia, queda aprobado en lo general el proyecto de ley.

Está a discusión en lo particular la base primera de la fracción VI del artículo 73 constitucional, que dice:

“Primera. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.”

Está a discusión.

—El C. secretario **Mayoral Pardo**: La Presidencia manifiesta a los oradores que deseen inscribirse en pro o en contra de esta base, que pasen a hacerlo a la Mesa. No habiendo quien desee hacer

uso de la palabra, se reserva esta base para su votación.

“Segunda. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores que dependerán directamente del presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

“Tercera. Los gobernadores de los Territorios acordarán con el presidente de la República por el conducto que determine la ley.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

“Transitorio único. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

Se procede a recoger la votación nominal respecto de las tres bases y del artículo único transitorio que han sido reservados para ese efecto. Por la afirmativa.

—El C. secretario **Rincón**: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario **Mayoral Pardo**: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Votaron por la afirmativa 174 ciudadanos diputados. (Aplausos.)

—El C. secretario **Rincón**: Votaron por la negativa 21 ciudadanos diputados.

—El C. secretario **Mayoral Pardo**: En consecuencia, se declaran aprobadas en lo particular las tres bases de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución Federal. (Grandes aplausos.) Pasa el expediente al Senado para los efectos constitucionales.

La Presidencia se ha servido nombrar en comisión, para que se sirvan llevar el proyecto aprobado al Senado, a los ciudadanos diputados Moctezuma Fernando, López Soto Francisco, Cerisola Alejandro y secretario Rincón Juan. (Aplausos.)

—El C. presidente, a las 18.30 h.: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las 16 horas.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos. el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.-PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 5

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA
18 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Abierta la sesión, sin debate se aprueba el acta de la anterior.
- 2.—Oficio de la Secretaría de la H. Comisión Permanente, remitiendo la iniciativa del C. Alvaro Obregón, que reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República. A las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, e imprimase.
- 3.—Dictamen de las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, que contiene un proyecto de reformas a los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República y cuatro artículos transitorios. Fue presentada una proposición para que se dispensaran al dictamen todos los trámites, poniéndose desde luego a discusión; y la Asamblea, tras de declarar que era de tomarse en consideración dicha proposición, la aprobó en votación económica. Es discutido en lo general el dictamen y aprobado en votación nominal. A debate en lo particular, sin él sucesivamente se fueron reservando para su votación todos los artículos de que se compone el proyecto, resultando aprobados en lo particular, en votación nominal. Pasa el proyecto de ley al Senado para los efectos constitucionales. Se levanta la sesión.

**Presidencia del
C. JOSE LUIS SOLORZANO**

1

(Asistencia de 217 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 18.05 h.: Se abre la sesión.

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Acta de la sesión del período extraordinario celebrada por la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, el día diez y siete de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día diez y siete de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de doscientos trece ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Se dió lectura al acta de la última sesión ce-

lebrada el día diez y seis de los corrientes, la que sin discusión se aprobó.

“Acto seguido se procedió a recoger la votación nominal, en lo general, del proyecto de reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, siendo el resultado de ciento setenta votos de la afirmativa contra veintidós de la negativa, por lo que la Secretaría declaró aprobado el proyecto en lo general.

“A discusión en lo particular, sin ella se fueron reservando para su votación, sucesivamente, las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional, así como el artículo transitorio.

“El resultado de la votación nominal en lo particular, sobre dicho proyecto, fue de ciento setenta y cuatro votos de la afirmativa contra veintuno de la negativa, por lo que la Secretaría hizo la declaratoria de que pasa al Senado para sus efectos constitucionales.

“El proyecto de ley aprobado, a la letra dice:

“Artículo único. Se reforman las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, en los términos que siguen:

“Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

“VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

“1a. El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

“2a. El Gobierno de los Territorios estará a cargo de gobernadores, que dependerán directamente del presidente de la República, quien les nombrará y removerá libremente.

“3a. Los gobernadores de los Territorios acordarán con el presidente de la República, por el conducto que determine la ley.

“Transitorio.

“Único. Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.”

“La Presidencia nombró en comisión para llevar el expediente al Senado, a los CC. Fernando Moctezuma, Francisco López Soto, Alejandro Cerisola y secretario Juan Rincón.

“A las diez y ocho horas y treinta y dos minutos se levantó la sesión y se citó para el día siguiente a las diez y siete horas.”

Está a disección el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El C. secretario Suárez, leyendo:

“Congreso de los Estados Unidos Mexicanos.—Comisión Permanente.

“Para conocimiento de esa H. Cámara de Diputados, tenemos el honor de remitir a ustedes, en seis fojas útiles, la iniciativa que el C. Alvaro Obregón presentó a la H. Comisión Permanente acerca de la reforma al artículo 52 constitucional y que, hecha suya por varios ciudadanos representantes, motivó la ampliación de la convocatoria al actual período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión, que acaba de sancionar la citada Comisión Permanente.

“Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

“México, D. F., a 16 de mayo de 1928.—Francisco J. Silva, D. S.—Juan de Dios Robledo, S. S.—A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.”

3

—El mismo C. secretario, leyendo:

“Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión:

“A las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, fueron turnadas las iniciativas de reformas constitucionales que presentó el C. Alvaro Obregón y que hicieron suyas algunos diputados, con relación al Poder Judicial Federal y a la Justicia del Distrito Federal y de los Territorios.

“Existen otros proyectos sobre esta materia que han sido presentados a las Cámaras y que conocen las comisiones.

“Es evidente que la justicia en el Distrito Federal está en bancarrota. Obligación del legislador es conocer las causas que han ocasionado esa corrupción escandalosa de la justicia para buscar el correctivo necesario, siquiera sea dentro de la limitada esfera de acción de la ley.

“Las comisiones estiman que es labor ardua y dilatada desentrañar con toda precisión, del complejo de causas de carácter histórico, sociológico, étnico, económico, jurídico, legal, etcétera, que han producido el estado actual, ya endémico, de una administración de justicia ineficaz e inmoral, los factores determinantes; pero sí se atreven a afirmar que los principales motivos de corrupción son los siguientes: pésimo origen de los funcionarios judiciales, por nombramiento exclusivo del Congreso de la Unión; inmoralidad de los litigantes; impunidad de los jueces venales; impunidad de los litigantes fraudulentos y cohechadores; la “consigna” que practicó amplia y descaradamente la dictadura porfiriana; la influencia política que practican actualmente algunos miembros del Po-

der Legislativo; el espíritu egoísta de lucro y la falta de conciencia de sus deberes profesionales del gremio burgués de abogados metropolitanos agrupados en peligrosos bufetes.

“La sola enunciación de los factores de corrupción de la justicia deja comprender que muchos de ellos quedan fuera del alcance de la ley, por pertenecer a una esfera de la vida más elevada: a la moral.

“Las comisiones aceptan la iniciativa del ciudadano Obregón en sus bases fundamentales, porque con ellas se corrigen estos grandes males:

“I. La ineficacia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que tiene un recargo enorme de negocios sin fallar desde hace muchos años. En efecto, la causa de este recargo es la imposibilidad material de despachar tan numerosos asuntos en Tribunal Pleno; y la iniciativa, no sólo aumenta el número de ministros de la Corte, de once a diez y seis, sino que permite —y esto es lo más importante para hacer más expedita la administración de justicia— que ectúen dichos ministros como tribunales revisores en Salas, y

“II. La creación de ministros, magistrados y jueces ineptos e inmorales.

“Reputan las comisiones un verdadero acierto el sistema combinado de los poderes Legislativo y Ejecutivo para designar al Judicial.

“El procedimiento actual que da competencia exclusiva al Congreso de la Unión, ha sido un doloroso fracaso para la nación por la perniciosa influencia política en la justicia y, peor todavía, por la torpe ansia de lucro de algunos legisladores que preparan deliberadamente tribunales ad hoc para sus negocios.

“El procedimiento de encomendar el nombramiento de tribunales al Poder Ejecutivo exclusivamente, por más que sea el aceptado por algunas naciones cultas, entre nosotros está definitivamente desprestigiado por el porfirismo que hizo de todos los tribunales, con la famosa “consigna”, simples dependencias de orden inferior del Ejecutivo. Es procedimiento propicio para la tiranía.

“El sistema mixto, garantizándose como se proponen las comisiones, la efectiva cooperación de los dos poderes, Legislativo y Ejecutivo, dará buenos resultados, porque eliminará los defectos de los otros sistemas y evitará tiranías del Ejecutivo y abusos del Legislativo.

“Si el Ejecutivo tiene la facultad exclusiva de la iniciativa al someter el nombramiento a cualquiera de las Cámaras, éstas, en cambio, pueden aprobar o no dicho nombramiento; y las comisiones se preocuparon por adicionar el precepto terminante que establece que el funcionario nombrado por el Ejecutivo no tomará posesión de su puesto, sin el requisito previo de la aprobación de cada Cámara en su caso.

“La designación del Poder Judicial por los otros poderes se ha adoptado, no con el fin de acaparar facultades, de concentrar fuerzas, de tiranizar, sino como una medida necesaria y la mejor comprobación de ello es la limitación que se establece al designar solamente a la institución fundamental, a la cabeza, lo mismo tratándose del Poder

Judicial Federal, en el que se nombra nada más a la Suprema Corte, que respecto de la justicia del Distrito Federal y Territorios, en cuyos casos se ha restringido por la iniciativa del general Obregón, la facultad de designar funcionarios judiciales. En efecto, conforme al sistema actual consignado en el artículo 73, el Congreso de la Unión tiene facultad para nombrar magistrados y jueces del Distrito Federal y de los Territorios, y la iniciativa deja sólo esa facultad al presidente de la República y a la Cámara de Diputados para nombrar magistrados, no jueces, pues éstos serán designados por el mismo Tribunal. Así se consigue hasta donde es posible, la independencia del Poder Judicial.

“III. Otro mal que acabará: la impunidad de los juzgadores.

“Las leyes de responsabilidades de los jueces son en la práctica de efectos nugatorios. Nunca se aplican por la dificultad de la prueba. La iniciativa crea el Tribunal de Conciencia para los jueces que observen mala conducta. Este procedimiento va a garantizar a la nación en general y, especialmente al Distrito Federal y a los Territorios, la existencia de jueces rectos y laboriosos. Para castigar a los funcionarios venales, ineptos, inmorales, perezosos o negligentes, no será menester prueba material jurídica, sino que en conciencia se formarán una opinión justa sobre dichos funcionarios, primero, el presidente de la República; después, la Cámara de Diputados y en tercer lugar la Cámara de Senadores; y si las tres instituciones encuentran que existe mala conducta, destituirán a los repetidos funcionarios.

“La exigencia de que forzosamente parta la moción de destitución del presidente de la República y de que intervengan las dos Cámaras separadamente, es una garantía de que se obrará con justificación y de que no se cometerá una injusticia por violencias, pasiones políticas o cualquiera otra causa torpe.

“En cuanto a la acción represiva contra litigantes y abogados fraudulentos y cohechadores, nada tiene que hacer el legislador, puesto que existen ya en el Código Penal preceptos que definen y castigan esos delitos. Corresponde actuar al Ministerio Público y no sólo contra infelices agentes de negocios o “huizacheros” que generalmente son ladrones en pequeño, sino contra abogados que bastardean y deshonran la profesión: burgueses egoístas y de mala fe que practican el fraude en grande escala, aunque hábilmente encubierto.

“Por el estudio anterior, se viene en conocimiento de que las comisiones encuentran perfectamente justificadas las reformas propuestas por el ciudadano Obregón en sus partes esenciales; pero las mismas comisiones enmiendan errores y subsanan deficiencias en puntos importantes, que a continuación se expresan.

“En la iniciativa se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73, que confieren facultad al Congreso de la Unión para constituirse en Colegio Electoral y nombrar ministros, magistrados y jueces y para aceptar sus renunciaciones. Como al suprimirse esas facultades al Congreso, se conceden al presidente de la República, a las Cámaras separa-

damente y en su caso a la Comisión Permanente, es de todo punto necesario adicionar expresamente los artículos constitucionales que enumeran las atribuciones del Ejecutivo, de cada una de las Cámaras y de la Comisión Permanente.

“La iniciativa del ciudadano Obregón omitió esas adiciones, y las comisiones subsanan esa deficiencia modificando los artículos 74, 76, 79 y 89 en el sentido de agregarles: al 74, las fracciones VI y VII, cambiando de orden la VI, que pasa a ser VIII; al 76, las fracciones VIII y IX, cambiando la VIII que pasa a ser X; al 79, la fracción V, y al 89 las fracciones XVII, XVIII y XIX, cambiando de orden la XVII, que pasa a ser XX.

“Así, pues, las comisiones reforman, además de los artículos propuestos en la iniciativa, cinco preceptos constitucionales más, que son: los 74, 76, 79 y 89, como consecuencia de la modificación del artículo 73.

“En el artículo 73, fracción VI, base 4a. que propone la iniciativa, se hicieron estas enmiendas:

“a) Establecer expresamente que no podrá tomar posesión el magistrado nombrado por el presidente de la República sin que ese nombramiento sea aprobado por la Cámara de Diputados.

“b) Fijar término a la Cámara para que ejercite la facultad de aprobar o no el nombramiento del presidente de la República y determinar que la morosidad en el cumplimiento de esta obligación de parte de la Cámara, trae, como consecuencia, dar por aprobado el nombramiento del Ejecutivo.

“c) Prever que en el caso necesario y único de nombramiento provisional del Ejecutivo en que entre en posesión el magistrado nombrado sin llenarse el requisito de la aprobación de la Cámara, las funciones de ese magistrado provisional tendrán fin si la misma Cámara en el siguiente período de sesiones no otorga su aprobación.

“El propósito de las comisiones ha sido, como se anuncia, garantizar la efectiva cooperación del Ejecutivo y de cada una de las Cámaras en el sistema mixto que se ensaya y del que esperamos magníficos resultados.

“Al mismo artículo 73 de la iniciativa se le hicieron, además, estas otras modificaciones:

“Preceptúa la iniciativa que las faltas temporales, sin distinción, de los magistrados del Tribunal Superior, se cubran por nombramiento del Ejecutivo que aprobará la Cámara de Diputados, y como esas faltas temporales ocurren diariamente, así sea por uno o pocos días la tarea del presidente de la República y de la Cámara, resultaría abrumadora e impracticable, además de innecesaria. Las comisiones establecen que esos nombramientos formales sólo se hagan en los casos de faltas temporales de más de tres meses y que en las faltas de menor duración se substituya al magistrado en los términos que fija la Ley Orgánica respectiva.

“La iniciativa da a la Comisión Permanente la facultad de aprobar en definitiva los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios en los casos de faltas absolutas, a diferencia de lo que establece respecto de los ministros de la Corte cuyos nombramientos, cuando los hace la Comisión

417

Permanente, sólo tienen el carácter de provisionales, las comisiones estiman que este segundo procedimiento es el debido y lo implantan también al tratarse de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios.

“Artículo 96. Este artículo se refiere al nombramiento de ministros de la Suprema Corte de Justicia. Las comisiones han hecho en este precepto las mismas enmiendas que hicieron al artículo 73 en lo relativo al procedimiento de la designación de dichos funcionarios judiciales, garantizando la acción combinada y real del presidente de la República y de la Cámara de Senadores.

“Artículo 97. En el artículo 94 se expresa que los ministros de la Corte, magistrados de Circuito y jueces de Distrito podrán ser destituidos cuando observen mala conducta. La parte final del artículo 97 repite, sin necesidad, lo anteriormente preceptuado. Las comisiones suprimen la parte inútil.

“Por lo expuesto, las comisiones se permiten someter a la deliberación y aprobación de la H. Cámara de Diputados el siguiente proyecto de reformas constitucionales:

“Artículo 10. Se reforman los artículos 73, fracción VI, base cuarta, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 73. Fracción VI, base cuarta. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Diputados, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación de la Cámara, no podrán tomar posesión los magistrados nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Diputados no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego, como provisional y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, la Cámara deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si la Cámara desecha el nombramiento cesará desde luego en sus funciones el magistrado provisional y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara, en los términos señalados.

“En los casos de faltas temporales por más de tres meses de los magistrados, serán éstos substituidos mediante nombramientos que el presidente de la República someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados, y en sus recesos, a la de la Comisión Permanente, observándose en su caso lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

“En los casos de faltas temporales que no excedan de tres meses, la Ley Orgánica determinará

la manera de hacer la substitución. Si faltare un magistrado por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara no estuviere en sesiones la Comisión Permanente dará su aprobación provisional mientras se reúne aquélla y da la aprobación definitiva.

“Los jueces de la Instancia, menores y correccionales del Distrito Federal y de los Territorios serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; deberán tener los requisitos que la ley señale y serán substituidos en sus funciones temporales en los términos que la misma ley determina.

“La remuneración que los magistrados y jueces perciban por sus servicios no podrá ser disminuída durante su encargo.

“Los magistrados y los jueces a que se refiere esta base podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111 o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“Artículo 74. Fracción VI. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios que le someta el presidente de la República.

“VII. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el presidente de la República en los términos de la parte final del artículo 111.

“VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

“Artículo 76. Fracción VIII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a las solicitudes de licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios que le someta el presidente de la República.

“Fracción IX. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el presidente de la República, en los términos de la parte final del artículo 111.

“Fracción X. Las demás que la misma Constitución le atribuye.

“Artículo 79. Fracción V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, así como a las solicitudes de licencia de los ministros de la Corte que le someta el presidente de la República.

“Artículo 89. Fracción XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente en su caso.

“Fracción XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso.

“Fracción XIX. Pedir la destitución por mala

conducta de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo 111.

“Fracción XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en tribunales de Circuito y en juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de diez y seis ministros y funcionará en Tribunal Pleno o dividida en tres Salas, de cinco ministros cada una, en los términos que disponga la ley. Las audiencias del Tribunal Pleno o de las Salas, serán públicas a excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público exijan que sean secretas. Las sesiones serán celebradas en la forma y términos que establezca la ley respectiva. La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, no podrá ser disminuída durante su encargo. Los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.

“Artículo 96. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte, serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación, dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Senado, no podrán tomar posesión los magistrados de la Suprema Corte nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Senadores no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de dicha Cámara, en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, el Senado deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Senado desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el ministro provisional, y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos señalados.

“Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito, serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tendrán los requisitos que exija la ley.

“La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro, o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

“Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios, que auxilien

las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros, o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal, o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual, o la violación del voto público, o algún otro delito castigado por la ley federal.

“Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuídos entre los ministros de la Suprema Corte, para que éstos los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

“La Suprema Corte de Justicia cada año designará uno de sus miembros como presidente, pudiendo éste ser reelecto.

“Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, y en sus recesos ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma:

“Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conferido, y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

“Ministro: “Sí protesto”.

“Presidente: “Si no lo hicierais así, la nación os lo demande”.

“Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.

“Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no excedan de un mes, no se suplirán, si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo tuviere, o si la falta excediere de un mes, el presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado, o en su receso a la de la Comisión Permanente, observándose en su caso, lo dispuesto en la parte final del artículo 96.

“Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado. Si el Senado no estuviere en funciones, la Comisión Permanente dará su aprobación, mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.

“Artículo 99. Las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia, solamente procede-

rán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo, y si éste las acepta, serán enviadas para su aprobación al Senado, y en su receso, a la de la Comisión Permanente.

“Artículo 100. Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, las concederá el presidente de la República con aprobación del Senado, o en sus recesos, por la Comisión Permanente.

“Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente sin previa acusación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara de Senadores declarase, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de practicar las diligencias que estime convenientes y de oír al acusado, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determine la ley.

“Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

“En los casos de este artículo y en los del 109, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

“Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación. Cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante el Senado la acusación de que se trate.

“El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una ley de responsabilidad de todos los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, determinando como delitos o faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aun cuando hasta la fecha no hayan tenido carácter delictuoso. Estos delitos o faltas serán siempre juzgados por un jurado popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

“El presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución, por mala conducta, de cualquiera de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los magistrados de Circuito, de los jueces de Distrito, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y de los jueces del Orden Común del Distrito Federal y de los Territorios. En estos casos, si la Cámara de Diputados, primero, y la Cámara de Senadores, después, declaran por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado desde luego de su puesto, independientemente de la responsabilidad legal en que hubiere incurrido y se procederá a nueva designación.

“Artículo 20. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73.

“Transitorios.

“Artículo 10. Las reformas constitucionales a que se contrae la presente ley entrarán en vigor el día 20 de diciembre del presente año.

“Artículo 20. Los actuales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación del Senado. Los actuales magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Diputados. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos ministros y magistrados.

“Artículo 30. Los actuales magistrados de Circuito y jueces de Distrito quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que la misma Suprema Corte quede integrada de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos magistrados y jueces.

“Artículo 40. Los actuales jueces del Orden Común del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días a contar de la fecha en que el mismo Tribunal Superior de Justicia quede integrado de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos jueces.

“Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 19 de mayo de 1928.—Esteban García de Alba.—Austreberto Muratalla Torres.—Ernesto Martínez Macías.—Ramón C. Mora.—Pedro Alvarez.—Enrique Medina.”

—El C. secretario Mayoral Pardo, leyendo:

“H. Asamblea:

“Los suscritos, diputados en ejercicio, solicitamos la dispensa de todo trámite y la discusión inmediata del proyecto de ley relativo a la reforma de los artículos constitucionales 73, 94, 111 y relativos que se relacionan con la integración del Poder Judicial de la Federación y con el nombramiento de los funcionarios judiciales del Distrito y Territorios Federales. Fundamos nuestra petición en los artículos 61 y 62 del Reglamento interior vigente.

“Reiteramos a la H. Asamblea nuestra atenta consideración.

“México, D. F., 18 de mayo de 1928.—R. Topete.—J. L. Solórzano.—L. Mayoral Pardo.”

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se toma en cuenta la solicitud de dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sir-

vane manifestarlo. Si se toma en cuenta. Está a discusión esta petición. No habiendo quien solicite hacer uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se concede la dispensa de todos los trámites. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Concedida. Está a discusión en lo general el dictamen de la comisión sobre el proyecto de ley a que se ha dado lectura.

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Treviño Ricardo.

—El C. Treviño Ricardo: No sería posible, señores diputados, que el grupo laborista de esta Cámara dejara de exponer su opinión respecto a asunto tan trascendental como éste a que se contrae el dictamen de las comisiones. Siguiendo estrictamente el criterio sustentado por nuestro grupo en esta Legislatura y en la sesión del miércoles, quiero repetir que no tratamos de hacer de este debate un asunto de carácter político.

Es necesario que empecemos por declarar categóricamente que reconocemos de manera absoluta la necesidad de encontrar una forma que reivindique al Poder Judicial de la Federación, puesto que éste no llena las aspiraciones y las necesidades del pueblo, y está lleno, además, de numerosas lacras de las que es necesario depurarlo. Estamos absolutamente de acuerdo en que una labor de depuración de la justicia es indispensable, y estamos de acuerdo también en que la opinión pública reclama medidas que vengán a expurgar la administración de justicia. No seríamos nosotros, ni las comisiones, ni la Cámara, los primeros en hablar de este asunto; es algo que ha provocado protestas en diferentes ocasiones, de parte de grupos de todas las clases sociales en la ciudad de México, en el Distrito Federal y en todo el país, con respecto del mal funcionamiento y de las lacras que tiene el Poder Judicial. Sin embargo, estamos en contra de la forma como se pretende resolver este problema, y estamos en contra de la forma, absolutamente con los mismos argumentos con que estuvimos en contra de la supresión de los Ayuntamientos libres, más bien dicho, no de la supresión, sino de la forma de integrar el órgano que habría de substituirlos; y nuestro argumento es, sencillamente, éste: se restringe el ejercicio de la democracia.

Y deseamos insistir en este asunto, porque es importante que el pueblo de la República conozca cuál es, exactamente, el criterio que se sustenta en esta materia. No nos perdonaríamos jamás no haber venido a esta tribuna a tratar de esclarecer el verdadero propósito que se persigue con estas reformas. Naturalmente que el primero de los objetos es el de buscar un mejoramiento colectivo, el de depurar nuestras instituciones, el de quitar lacras a estas mismas instituciones, pero con un procedimiento de tal naturaleza, que viene a lesionar seriamente, grandemente, fundamentalmente, más bien dicho, nuestro sistema democrático.

En la sesión del miércoles, y refutando los argumentos nuestros, que son, en este caso, los mismos, el diputado Manrique decía algo que consideramos absolutamente trascendental y que revela cuál es la teoría, cuál es la nueva escuela que se pretende

establecer. Cuando nosotros hablábamos en esta sesión de que era necesario mantener las oportunidades existentes y aumentar estas oportunidades del ejercicio de los derechos cívicos del pueblo a efecto de capacitarlo en el ejercicio de la democracia, se nos contestó, en nombre de la mayoría, con un aplauso y sanción de la misma mayoría, que la democracia está en bancarrota; que el sufragio universal ha fracasado; que el Gobierno debe ser el Gobierno de los mejores, y se hizo mención a los dos laboratorios en los cuales están incubándose fórmulas para substituir a los regímenes democráticos del mundo. Se hizo mención de Rusia como uno de los laboratorios en los cuales están elaborándose fórmulas para substituir a los regímenes democráticos, y se hizo mención de Italia, donde también se elaboran regímenes para substituir a las fórmulas democráticas. Y en Rusia se ha reconocido que la democracia en aquel país había fracasado y estaba en decadencia, y se fue valientemente a la substitución del régimen democrático representativo, por el régimen del Soviet, que es la representación proporcional: la representación de los gremios, de los campesinos, de los trabajadores, de los soldados; y en Italia se ha reconocido también que en aquel país está en decadencia la democracia y ha fracasado el voto universal y se pretende substituir a éstos con un régimen central, hasta el extremo de que seguramente ustedes, todos ustedes, conocen que acaba de votar el Parlamento Italiano una iniciativa de Mussolini, una ley por medio de la cual, y siguiendo la tendencia de substituir el gobierno del pueblo por el gobierno de los hombres mejores, se le da al pueblo el derecho de votar, pero se le priva del derecho de proponer; y sólo el Partido Fascista tiene el derecho, según esa ley, de proponer candidatos, candidatos que el pueblo puede rechazar, pero que no pueden ser reemplazados sino por nuevos candidatos postulados por el mismo Partido Fascista, implantando la teoría de que el gobierno debe ser de los mejores; y en Italia Mussolini y los suyos consideran que sólo en el Partido Fascista existen los mejores.

El diputado Manrique nos decía en esa sesión histórica del miércoles: “Se pretende por el Partido Laborista demostrar mayor capacidad, etcétera, etcétera”, y de manera enfática y categórica declaró: “nosotros somos superiores”. De manera que se pretende substituir el régimen democrático con el régimen de los hombres mejores. ¿Cuáles son los hombres mejores? Insistimos, repito, señores diputados, desde el punto de vista puramente doctrinario, que en México no ha fracasado la democracia; no está en decadencia la democracia; no ha fracasado el voto universal. Sencillamente, como el caso del Municipio Libre, no se ha ensayado lo bastante y no se han dado oportunidades bastantes para poder ejercitar libremente el espíritu democrático del pueblo. Por eso es que fundamentalmente estamos en desacuerdo con la forma en que se trata de remediar estas lacras y estas deficiencias del Poder Judicial. He querido concretar la interpretación del propósito que se persigue en esta serie de reformas que tienden a restringir el

ejercicio de la democracia, para llegar a esta conclusión: existe una contradicción entre lo dicho aquí en nombre de ustedes por el diputado Manrique, y lo dicho en toda una larga jira política al pueblo de la República. En toda la agitación y la propaganda política electoral, se ha hablado por todos nosotros en el mitin político, en la conferencia política, en la controversia política, de ejercicio de la democracia; se ha hablado de que es el pueblo, ejercitando democráticamente el voto, el que ha de decidir de nuestras cuestiones y que el gobierno debe ser el gobierno del pueblo; no se ha hablado en toda esta propaganda de que la democracia está en decadencia, de que el voto universal ha fracasado y de que ambos son un fetiche que después de la reforma a los artículos 82 y 83 no pueden detenernos en el camino que estamos siguiendo. Queremos, por tanto, hacer ver, en forma categórica, que debe hacerse una aclaración, una ratificación o rectificación de estos criterios. Sencillamente, si se sostiene el criterio de que la democracia está en bancarrota en nuestro país, de que el voto universal ha fracasado en nuestro país y de que es necesario el gobierno de los mejores y no el gobierno del pueblo, es indispensable que todos los hombres que estén de acuerdo con ese criterio, al volver a sus distritos, al ir al mitin político, deben, con toda verdad, con toda sinceridad, decir a sus electores: "Ciudadanos, la democracia está en bancarrota, el voto universal ha fracasado, vamos hacia el gobierno de los mejores; son ambos un fetiche sobre el cual estamos dispuestos a pasar con tal de conseguir lo que nos proponemos: el bienestar general, el bienestar de la colectividad. Si no se hace así, si ese criterio no se sustenta en la propaganda electoral por cada uno de los hombres que aquí han manifestado —exponiéndolo o aplaudiéndolo— su aprobación a ese criterio, entonces existe una falsedad, existe una falta de verdad y en ese momento vamos a ver quién obra, como decía Manrique, con falsedad y quién obra, como decía Manrique también, con verdad.

No necesitamos agregar más. Tengo que terminar agradeciendo la forma respetuosa y atenta en que ustedes han escuchado mi discurso de hoy, especialmente si tengo que tomar en cuenta la forma agresiva y la rechifla de las porras con que fui recibido el miércoles pasado. Para concluir, señores diputados, sólo tengo que decir una palabra: si de nuestra actitud, si de nuestra participación en la forma en que lo estamos haciendo en estos debates, no hubiera resultado otra cosa que las categóricas declaraciones de Manrique, que evidencian exactamente hacia dónde vamos, estaremos absolutamente satisfechos, porque es necesario que el pueblo de la República conozca estas cosas, cosas que no se hubieran dicho seguramente si nosotros no hubiéramos provocado este debate. Estamos absolutamente satisfechos. Será seguramente, posiblemente, la última vez que hablemos en esta tribuna; pero estamos absolutamente satisfechos de los resultados, y estamos satisfechos de los resultados por esto: porque hemos logrado, para nosotros, un verdadero éxito, es decir, definir la situación categóricamente respecto de con qué se pretende substituir los regímenes democráticos que

están en decadencia, y el voto universal que ha fracasado. No tengo absolutamente nada que agregar.

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Oviedo Mota.

—**El C. Manrique:** Pido atentamente que se me inscriba concediéndoseme la palabra en el turno correspondiente a aclaraciones. (Aplausos.)

—**El C. Oviedo Mota:** Sin género de duda que una de las causas fundamentales de la gran conmoción social que viene sacudiéndonos hace diez y ocho años, fue la supresión de la justicia en tiempos de la dictadura porfiriana. Dos son, a mi entender, los grandes factores que determinaron este gran movimiento: el primero, la supresión de los derechos políticos; el segundo, la negación de toda justicia. La Revolución, pues, ha traído y debe traer en su bandera un gran anhelo, un gran deseo, un gran deber que cumplir: substituir la apariencia de justicia porfiriana con una justicia de verdad, una justicia que sea lo mismo para el poderoso que para el humilde, lo mismo para el político que para el que no lo es, lo mismo para el militar que para el más insignificante de los campesinos; y ese noble anhelo y ese noble deseo es el que ha engendrado seguramente el proyecto de reformas que nos ha mandado el ciudadano Alvaro Obregón. Se necesita estar absolutamente obcecado, se necesita venir a esta tribuna inspirado por una pasión que no es precisamente de las grandes pasiones que mueven a los pueblos, para venir aquí a oponerse a este proyecto, no con razones, no con argumentos, sino con argucias de chiquillo de escuela, porque está muy bien que en la mente del compañero Treviño vibren las espadas flameantes del despecho por su derrota pasada; él lo ha reconocido aquí; él ha tenido que confesar aquí, a pulmones llenos, que está satisfecho de que se le haya escuchado con toda mesura. Sí, porque en esta vez no ha venido a defender la causa perdida de la ocasión pasada; porque estábamos nosotros esperando que este gran anhelo de justicia habría encontrado en ellos un poderoso eco, y que si venían aquí a oponerse, no era con el prurito de hacerlo con cuanta reforma proceda del general Obregón, sino porque tenían una cosa grande, porque venían a presentar aquí el proyecto de un grandioso monumento que levantara la Revolución a la Justicia. Y no ha habido nada de eso. Yo no he podido ver a través de los argumentos falaces en que quiso envolver un brillante argumento del compañero Manrique, no he podido ver, repito, más que una triquiñuela de estudiante de jurisprudencia y de estudiante de primer año, y de mal estudiante. (Risas. Aplausos.) No, es necesario venir a esta tribuna con el corazón en la mano; es necesario que los diputados sepamos que no son nuestros meritos e insignificantes intereses los que vienen a defenderse aquí, ni siquiera los intereses de grupo. Aquí debemos venir a defender las causas más nobles, las causas más altas, y cuando se trata de la justicia, debíamos primero ir a lavarnos con las aguas lustrales de toda la verdad, de toda la razón, para venir a exponerla aquí y a suplicar a los compañeros que colaboren con nosotros en este inmen-

so esfuerzo que será la corona más grande para el general Alvaro Obregón. (Aplausos.) El general Alvaro Obregón, emprendiendo en estos momentos un esfuerzo por renovar los procedimientos de justicia, por mejorar la justicia, por venir a apagar el hambre y sed de justicia que este pueblo tiene desde hace muchos siglos, intenta conseguir una corona, intenta conseguir un laurel más grande que el que conquistó en los campos de Celaya. (Aplausos.) Y ante esta actitud de uno de los hombres más grandes de la Revolución ¿cómo ha venido a contestar aquí Treviño! Yo he sentido dolor, he sentido pena; en lo personal, aunque distanciado con Treviño, yo reconocía en él al luchador de una causa noble, y en esta vez lo he visto pequeño, insignificante, lo he visto perderse por el camino del rencor y del odio, abandonando el alto sendero que le presentaba esta discusión para venirnos a hablar de los dolores del pueblo, de las necesidades de los humildes, de todos los lamentos de las viudas desposeídas, de los huérfanos abandonados; de venirnos a hablar de este lamento grande y hondo que se siente, que se escucha en toda la República solicitando justicia. Y no ha hecho nada de eso Treviño. Yo no he escuchado un razonamiento siquiera en contra de este proyecto; al contrario, ha venido a decirnos: nuestros argumentos de hoy son los mismos de ayer; y como ayer demostró plenamente Manrique en esta tribuna que no había argumentos, quiere decir que hoy tampoco han traído argumentos. ¿Cuál es el poderoso argumento? ¿Que ayer el ciudadano Manrique hizo declaraciones que se pudieran interpretar en este sentido o en el otro? ¿Acaso en la lógica más elemental eso quiere decir que el proyecto no sea bueno? El señor Manrique hizo y tornó luego el proyecto del general Obregón no es bueno? Esa lógica no satisface a nadie. Asegura él que con este proyecto de reformas se restringe la democracia. Basta un pequeñísimo análisis del asunto para convencernos de lo contrario y aun más: Yo creo que, precisamente, se ha restringido la democracia el día que se declaró la inamovilidad de jueces y magistrados; no sólo, hay algo más: me parece absurdo que en una organización como la nuestra, donde las leyes constitutivas pueden ser reformadas a cada momento; donde no hay nada inamovible, porque la inamovilidad es un absurdo dentro de las leyes biológicas que rigen a la sociedad, porque la inamovilidad no se concibe dentro de un organismo viviente, no se concibe en una colectividad que actúa intensamente en cualquier sendero; la inamovilidad apenas se concibe en las aguas estancadas de un pantano, y mientras las aguas de este pantano menos se muevan, más se corrompen. Precisamente, en el terreno de la administración de justicia es donde se necesita que la movilidad sea mayor, es donde se necesita que el juez prevaricador que ha faltado al cumplimiento de sus deberes, sea separado con la mayor facilidad, con el menor número de expedientes. Demostrada la culpabilidad del juez, el procedimiento debe ser rápido, efectivo, inmediato, para cumplir el gran anhelo de justicia que todos tenemos. Y al contrario: se ha establecido la inamovilidad. Eso

me parece, sencillamente, un absurdo. La inamovilidad, entrando al fondo del asunto, es lo que más se opone a la democracia, porque la democracia es vida, es actuación, es energía, es fuerza. La inamovilidad es estancamiento, es inactividad, es pantano. Vemos, pues, que penetrando al fondo de las cosas, la inamovilidad existente no puede satisfacer los anhelos de la Revolución; no puede satisfacer las necesidades públicas por sí misma, porque se opone a los correctivos indispensables que hay que aplicar a los malos administradores de la justicia. Este es uno de los puntos esenciales —sin entrar en los detalles de la organización técnica, sino entrando al fondo mismo del debate—, ésta es para mí la característica más importante del proyecto que se nos ha presentado, que es el polo opuesto de la inamovilidad. Este proyecto nos facilita el medio expedito, rápido, ejecutivo, para que los jueces malos sean separados inmediatamente de sus cargos.

Me había propuesto tocar algunos de los cargos que el compañero Treviño hizo a la exposición de Manrique, pero puesto que él ha pedido la palabra para hacer aclaraciones, yo terminaré aquí diciendo que si el orador del contra no ha expuesto ningún argumento en contra del proyecto presentado y en cambio sí está de acuerdo en que es necesario buscar la depuración y el mejoramiento en la administración de justicia, no ha quedado en pie un solo argumento y si este noble, este grande, este supremo anhelo del ciudadano general Alvaro Obregón. (Aplausos.)

—**El C. presidente:** Tiene la palabra en contra el ciudadano Lombardo Toledano.

—**El C. Lombardo Toledano:** Nuestro sistema de gobierno, señores diputados, corresponde al tipo de gobierno llamado americano, que consiste en la delegación que el pueblo hace en varios poderes con el objeto de que lo representen y por conducto de los cuales expresa su opinión. Este sistema, llamado también presidencial, se opone o marca otro género de regímenes políticos al conocido con el nombre de "régimen o sistema europeo" o "parlamentario", que consiste, a su turno, en que el pueblo deposita de un modo absoluto en un cuerpo colegiado su soberanía; cuerpo colegiado que indefectiblemente y de un modo exclusivo manifiesta en todos los casos el sentimiento de la colectividad. El régimen "presidencial" está basado, dentro de la teoría constitucional, en la independencia de los poderes y en el equilibrio entre ellos mismos, de tal suerte que existiendo en nuestro país tres poderes —el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial—, para que la marcha del país pueda ser armónica, para que el régimen pueda realizar su propósito integral, es preciso que estos poderes mantengan permanentemente tanto su independencia interior cuanto la posibilidad y la alta encomienda de la propia Carta Fundamental del país, de servir de freno, de servir de contrapeso a los otros poderes, con el objeto de que el pueblo no pueda resentir jamás, nunca, la preponderancia, la supremacía de ninguno de ellos respecto de los otros. Nosotros vivimos, independientemente de esta tradición yanqui de organización interna de nuestro

régimen constitucional, de acuerdo con la tradición francesa por lo que toca a la teoría filosófica de la Constitución misma y de la vida del pueblo, y también respetando un poco, si no de un modo extenso, la tradición de la Constitución española de 1812. Estas tres han sido las fuentes únicas de inspiración de la vida constitucional mexicana y preferentemente, por lo que toca a la organización del Gobierno, ha sido el sistema americano el que nos ha guiado y el que ha alentado constantemente en toda la historia de nuestro país como Entidad independiente, los pasos que ella ha dado, a través de todas sus vicisitudes y salvando todos los obstáculos. Compañeros: de la manera más sincera, de la manera más solemne, al propio tiempo, yo creo que si la Revolución mexicana hubiese intentado ya la transformación completa y radical de los sistemas de gobierno por las inspiraciones que hemos recibido; si hubiésemos ya olvidado la tradición, tanto de la organización interna del gobierno cuanto de la orientación filosófica general de la vida constitucional, cuanto de la tradición misma simplemente histórica o española; si, en suma, la Revolución hubiese empezado a levantar sobre el edificio antiguo un nuevo edificio con nuevos conceptos de vida, con nuevos conceptos de gobierno, con distintos modos de entender el poder; si eso hubiese hecho ya la Revolución Mexicana, realmente no valdría la pena venir a argumentar en favor del pasado; yo creo que esto algún día vendrá, pero por ahora todavía la Revolución no ha iniciado su papel más alto, el más alto de todos, el de transformar, a la par que realizar el bienestar económico de las mayorías, de las masas trabajadoras, transformar las instituciones. A la Revolución corresponde no sólo un anhelo económico inmediato, parcial o completo de mejoramiento transitorio o definitivo de las masas, sino al mismo tiempo, como toda reforma integral de la sociedad, a este movimiento revolucionario corresponde una transformación absoluta de los sistemas de gobierno. Pero, desgraciadamente, la Revolución no ha iniciado nada nuevo y por eso, aun cuando yo no tuve la satisfacción de oír la peroración del compañero Manrique, estoy de acuerdo con él cuando se preguntaba la noche antepasada: ¿qué hacer frente a la crisis de la democracia en los momentos actuales que vive el mundo; con qué va a substituirse la democracia? Y hablaba de los laboratorios de Roma y de Moscú. Estamos de acuerdo, compañeros, en que es necesario transformar nuestros regímenes políticos; estamos de acuerdo en que es menester, asimismo, transformar todo el concepto que se tiene de la vida pública; pero mientras nosotros no iniciemos esta transformación de acuerdo con los postulados socialistas que son, a mi juicio, los postulados de la Revolución Mexicana; mientras nosotros no vayamos hacia una cosa mejor; mientras no hagamos sino retoques a los viejos sistemas que todavía sustentan a la familia mexicana, nosotros tendremos forzosamente que estar dentro del plano de lo que existe y discutir con argumentos propios de lo que realmente vive hoy, lo que se pretende corregir. No vale argumento dentro de la técnica contemporánea del

derecho; no vale argumento desde el punto de vista de la filosofía moderna; no vale argumento desde el punto de vista del socialismo contemporáneo, en contra o en pro de la iniciativa que hoy se debate. Esta es una iniciativa que tiende exclusivamente a retocar sistemas viejos dentro de los que vivimos.

Así, pues, no hablemos de la cosa nueva al tratar de rectificar instituciones que nosotros hemos mantenido. Tenemos forzosamente que ver si dentro de las instituciones en que vivimos lo que se pretende hacer es bueno o malo; si sirve a los destinos de la propia ideología que mantenemos en estos instantes. De otro modo sería un argumento falso venir a hablar en nombre del socialismo respecto de esta iniciativa que nada tiene que ver absolutamente con el socialismo, ni en pro ni en contra. Seguimos manteniendo la tradición y dentro de esta tradición tenemos que argumentar en pro o en contra, y dentro de la tradición, y más que dentro de la tradición dentro de la vida misma, es decir, dentro de la existencia de un Gobierno basado en la teoría del equilibrio y de la independencia de los poderes, con el objeto de hacer posible el gobierno de las mayorías y de la democracia en México. Y así, la iniciativa que se discute tiene dos aspectos fundamentales: el hecho de que el presidente de la República nombre a los ministros de la Corte, institución que encarna el Poder Judicial de la Federación; y la segunda parte, el segundo aspecto: la reforma que se introduce en la forma de trabajar de la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación: la función en pleno y la división en salas. Respecto del primer problema, que indudablemente es el fundamental, nosotros no estamos de acuerdo, compañeros, por los argumentos que expuso Treviño, que yo procuraré esclarecer de un modo diáfano para la comprensión total de la Asamblea; no estamos de acuerdo porque la iniciativa pretende que el presidente de la República nombre a los ministros de la Corte. La taxativa puesta por la comisión en el sentido de que el Senado es a quien compete decir si acepta o no el nombramiento que extiende el presidente de la República, no es más que un paliativo del fondo mismo de las cosas. Se trata, en realidad, de un derecho que la Constitución va a otorgar al presidente de la República para nombrar a los ministros de la Corte. El Senado no tiene más que la obligación, según pude colegir de lo que of del dictamen, no tiene más obligación que la de pronunciar su opinión en el término de diez días, pero si esa opinión fuese contraria al nombramiento de la persona que el presidente ha designado, el presidente puede volver a enviar otro nombramiento y si lo rechaza el Senado, una nueva vez manda el presidente el nombramiento —para que surta sus efectos inmediatamente— de una tercera persona con el carácter de provisional y así seguirá funcionando ese ministro hasta que en un nuevo período de sesiones el Senado vuelva a considerar con los mismos trámites este asunto. El presidente de la República, pues, nombra a los ministros de la Corte y esto significa un rompimiento de la teoría de la organización constitucional en México y al

propio tiempo un rompimiento no sólo de la teoría sino de la realidad desde el punto de vista del funcionamiento democrático. La Constitución de 1917 ya es, respecto de la Constitución anterior de 1857, una constitución que se caracteriza por otorgarle supremacía al Poder Ejecutivo respecto de los otros poderes. Voy a leer, mejor dicho, a recordar a la Asamblea algunos de estos principios que marcan el proceso de la supremacía del Poder Ejecutivo a que acabo de aludir.

El artículo 65 de la Constitución actual reduce a un solo período el de las sesiones del Congreso, cuando eran dos en la Constitución de 1857.

En caso de desacuerdo entre las Cámaras respecto a la clausura anticipada de sus sesiones, el Ejecutivo tiene facultad para resolver el conflicto.

En el artículo 66 de la Constitución actual, quitó el entonces Primer Jefe del Ejército Constitucionalista, don Venustiano Carranza, quitó a las Cámaras y a la Comisión Permanente, con su iniciativa, la facultad de convocar a sesiones extraordinarias, reservándola exclusivamente al Ejecutivo. (Artículo 67.) Esta disposición fue derogada por la reforma de 15 de noviembre de 1923; pero se mantiene la prohibición para las Cámaras de tratar más asuntos que los que figuren en la convocatoria respectiva. Al mismo tiempo, la Constitución actual robusteció la facultad de veto del Ejecutivo, disponiendo que cuando éste ejerza esta facultad, se necesita la mayoría de las dos terceras partes de los miembros de cada Cámara en una nueva votación para dar fuerza de ley a la ley que se pretende restablecer o expedir. (Artículo 72, inciso (c), de la Constitución vigente.) Para declarar culpables a los altos funcionarios de la Federación, que son en su inmensa mayoría colaboradores del Ejecutivo, exige las dos terceras partes de los miembros del Senado. (Artículo 110.) Y por último, entre los apuntamientos de mayor significación a que he hecho referencia existe la impunidad del presidente de la República, descartando como motivo de acusación para este funcionario la violación expresa de la Constitución y los ataques a la libertad electoral que establecía la Constitución anterior. (Artículo 108 de la Constitución vigente.) Es indudable que si nosotros seguimos aumentando a esta lista de prerrogativas del Ejecutivo Federal su ingerencia en los destinos de la Nación, vamos a restar la posibilidad de que nuestro país rompa absolutamente toda su tradición, toda su organización interior constitucional y que no se establezca un Gobierno democrático sino en simple apariencia. Si nosotros, repito, y es realmente nuestra opinión de fondo, no como argumento, sino nuestro deseo en realidad; si esta Legislatura que desgraciadamente ya no lo podrá hacer; pero si las anteriores Legislaturas surgidas ya después de la Revolución o en el curso de la Revolución misma, hubiesen emprendido reformas tendientes a transformar los sistemas de gobierno, muy bien; pero mientras eso no sea, mientras tengamos que mantener la Revolución al margen de la Constitución y al mismo tiempo la vida constitucional del país dentro de una Carta estricta, forzosamente tenemos que vivir dentro de los siste-

mas que mantienen nuestra unidad nacional y tenemos que convenir en que dentro de ese sistema, dentro del sistema democrático, la supremacía del Poder Ejecutivo no puede traer sino malas consecuencias al país, sobre todo cuando nosotros somos un pueblo todavía lleno de defectos desde el punto de vista del conocimiento de sus propios problemas. Yo creo, compañeros, que la democracia, fundamentalmente, es una escuela moral; que fundamentalmente nosotros, los que de un modo directo o indirecto, en pequeña o en gran parte, tenemos intervención o dirigimos los destinos del país, necesitamos de manera imprescindible hacer que el pueblo elija, que el pueblo ejercite sus derechos, que tenga interés constante en los nombramientos de los principales funcionarios del Estado.

¿Que el sistema actual es malo, que el sistema actual de la Constitución para elección de magistrados de la Corte es malo? En efecto, se presta a que por razones de orden político pueda llegar tal o cual individuo no capacitado a la Corte; pero desde el punto de vista del sistema democrático, fíjese la Asamblea, en que para elegir a un ministro de la Corte necesitan previamente las Legislaturas hacer la proposición de candidatos y después, dentro de esos candidatos, el Congreso de la Unión elige; y lo que ocurre en la realidad —todos nosotros somos testigos de que, en efecto, es lo que ocurre— es que dentro de la mayoría que domina en el momento en que se elige a un ministro, siempre puede privar, naturalmente, la opinión de los que dirigen, de los líderes transitorios; pero estos líderes transitorios dejan de ser los directores de la Asamblea y después aquel individuo que llega a la Corte ya no tiene realmente sobre sí ningún temor, ninguna fuerza que lo obligue a trazar su línea de conducta en tal o cual sentido. Es más, los diputados se renuevan totalmente cada dos años; si eligen a un individuo por estimación, por cálculo político, desaparece la personalidad del que elige, ya no hay conexión real después de ese tiempo entre el cuerpo que elige y el que llega a la Corte. En cambio, el Ejecutivo Federal es único, es permanente, es el mismo; sabe perfectamente bien el ministro de la Corte que sobre él está la posibilidad constante de echarlo y, al mismo tiempo, que a él le debe de una manera precisa y única su nombramiento. Esto se prestará indudablemente a que el Poder Judicial no obre con toda la independencia requerida, con toda la independencia necesaria. Ese es nuestro temor: que no exista la independencia del Poder Judicial. Y en el sistema tripartita de los poderes federales dentro del cual vivimos, es incuestionable que la libertad solamente se consigue dentro del sistema presidencial y democrático, cuando la Corte, que es el poder no político, tiene la independencia bastante para poder sojuzgar en un momento dado los actos del Ejecutivo y del Legislativo. ¡Ay de la Corte y ay del país el día en que la Corte no sea más que un magnavoz o un repetidor o un realizador, aun cuando no sea aparente, de los designios de los otros poderes; el día en que la Corte se convierta en instrumento del poder político, o el día en que la Corte se convierta en un poder ciego de la administración del Poder Eje-

cutivo! Entonces se romperá de un modo absoluto la posibilidad de que nosotros seamos un país de mayorías, de entendimientos, de culturas, de entusiasmos constantes democráticos.

El otro aspecto es el que se refiere a la reorganización del sistema de funcionamiento de la Corte, admitiendo que puede funcionar en Salas o en Pleno. Se dice que el funcionamiento de la Corte en Salas será exclusivamente cuando la Corte trate asuntos de importancia privada, cuando no obre como Poder de la Federación, cuando no obre, en suma, como poder político, y que solamente discutirá y resolverá los asuntos de carácter particular cuando éstos lleguen, a la manera de tribunal de alzada, a la Corte, para que se resuelvan en definitiva. Este es un asunto de carácter esencialmente jurídico, mejor dicho, técnico; pero que indudablemente tiene una relación estrecha con el concepto constitucional que la Corte debe tener presente para funcionar como poder federal. La equivocación de la iniciativa respecto de este asunto estriba, a mi juicio, a nuestro juicio, en admitir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación pueda funcionar como tribunal del orden común, resolviendo en cualquiera instancia, por alto que sea, un derecho controvertido entre particulares. Yo creo que jamás puede aceptarse jurídicamente esa tesis. Yo creo que si de hecho se ha corrompido el juicio de amparo hasta convertir a la Corte en un tribunal de alzada, en un tribunal de apelación, no es el camino que se propone la Asamblea para reivindicar el trabajo de la Corte, el más apropiado para quitarle el enorme fardo que se acumula sobre ella y que jamás puede ser expeditamente resuelto. No, no es ése el camino; el camino está en volver a intentar la definición original de este Poder Público, en saber cuál es, realmente, su alto propósito, en averiguar hasta dónde llega el límite de su acción y, sobre todo, en reconocerle el carácter de poder público que siempre, incuestionablemente posee, cuando resuelve cualquier asunto. Los tres casos de la competencia de la Corte, según la Constitución, son —como los señores compañeros lo saben muy bien— tres: cuando la Federación invade la soberanía de los Estados, en cualquiera forma, vulnerándola; cuando las autoridades locales invaden o vulneran la soberanía de la Federación, y tercero, cuando las autoridades, cualesquiera que sean, vulneran las garantías individuales que la Constitución garantiza en el hombre. Pues bien, tal parece que en el fondo de la iniciativa se pretende decir que solamente obre como poder político, como poder federal la Corte Suprema en las controversias de las dos primeras clases o categorías; pero cuando resuelve asuntos de interés privado, cuando se trata de resolver un amparo negado o concedido por un juez de Distrito, entonces la Corte obra en realidad, de hecho, como Tribunal Superior. Lo niego. Lo mismo es desde el punto de vista de la definición constitucional; lo mismo es el juicio de amparo —desde los tiempos de Vallarta hasta nuestros días— cuando se resuelve controversias entre la Federación y los Estados, entre los Estados y la Federación o entre particulares y la Federación y particulares entre sí. Lo que ocurre, camaradas, es que en el fondo

cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve el problema de un interés privado o el problema de un interés político local o general, federal o de Estado dentro de la Federación mexicana, restablece la Constitución violada. Este es el principio fundamental de la Constitución, éste es el principio fundamental del amparo, éste es el principio y la finalidad de la organización cívica y constitucional de México. Lo mismo da que se violen en mi persona las garantías individuales y que la Corte restablezca en mí la Constitución que se viola, que la Legislatura del Estado de Colima pida amparo y la Corte Suprema haga que prevalezca la Constitución en el caso de la Legislatura de Colima, o que contra el Estado de Zacatecas la Corte Suprema haga que la Federación no se vea restringida en la soberanía que tiene de acuerdo con la Carta Fundamental, es decir, siempre la Corte obra restableciendo la Constitución violada. Los casos no importan, son accidentales; lo que importa es averiguar el fondo del asunto, el fondo mismo, la idiosincrasia propia de los mandatarios que restringen el orden constitucional violado.

Lo que ha pasado en nuestro país, desgraciadamente, es que, como ya lo apuntaba, se ha corrompido el ejercicio del juicio de amparo; que no se ha tenido en cuenta que el juicio de amparo no es un recurso, que es simplemente un juicio "sui generis", excepcional dentro de la organización del país, con el objeto de que la Constitución mantenga su funcionamiento; con el objeto de que el sistema de gobierno siga siendo de independencia entre los tres poderes, de equilibrio y armonía. Solamente así se puede garantizar la forma de gobierno democrática, representativa, federal y popular, mediante la existencia del juicio de amparo; pero cuando se ha creído que éste es para remediar dificultades de orden interior y secundario, entonces a la Corte han llegado todos los expedientes posibles de todos los juzgados del país. ¿Pero por qué no corregir todos los defectos técnicos desde el punto de vista del procedimiento, en lugar de acabar con la autoridad de la Corte? Imaginémosnos, compañeros, lo que sucedería si esta Cámara de Diputados en lugar de resolver en pleno sus asuntos, los resolviera por medio de sus comisiones. Es exactamente el mismo caso. ¿Cómo habría de dividirse la soberanía de la Representación Popular en comisiones? ¿Qué, los diputados que no trabajan en determinadas comisiones; qué, los ministros que no trabajan en determinadas salas, van a dejar de interesarse por determinados asuntos? ¿Qué, algunos problemas son de menor importancia en la Cámara de Diputados y otros son de primerísima importancia? Todos los asuntos que aquí se debaten son importantes por esta única consideración: porque cuando la Cámara de Diputados, y en su caso el Senado, y entrambas Cámaras juntas formando el Congreso, resuelven como Poder Legislativo del país, como Poder representativo del pueblo, resuelven, en suma, como Poder federal. De la misma manera la Corte: cuando resuelva la Corte lo mismo en una controversia entre intereses privados o entre intereses privados y asuntos de

la Federación y los Estados, resuelve como Poder federal, para hacer respetar la Constitución violada, mantener el sistema de gobierno y mantener la estructura constitucional propia del estado mexicano. Este es el argumento que nosotros presentamos en contra por defecto de técnica de la iniciativa que pretende que la Corte se divida en Salas o en Pleno.

Ahora queda una consideración final, una consideración derivada de mis primeras palabras, consideración que haré, como decía en un principio, con la mayor sinceridad que me sea posible, con la mayor lealtad y con la mayor solemnidad, deseando, como revolucionario, que mis palabras posiblemente tengan eco en el corazón de los revolucionarios de la Asamblea. Mientras nosotros nos mantengamos al margen de la Revolución, dentro de la organización política de nuestro país, no habremos hecho mucho en beneficio de la Revolución Mexicana, no habremos hecho nada integral para cambiar las instituciones. No hay realmente más que dos caminos que, a mi juicio, se presentan al socialista para poder cambiar el panorama efectivo de su país: el primero es el camino rápido, de la supresión absoluta, de la transformación radical de los regímenes, sea en la forma de la dictadura rusa, sea en la forma de la dictadura italiana, sea en la forma de la dictadura polaca. El otro camino es aceptar que las transformaciones sociales, si no cuentan con el tiempo como aliado, seguramente constituyen una utopía inasequible o una forma vulgar del crimen; y si se opta por el primer camino, muy bien, ya la experiencia extranjera nos está demostrando hasta dónde es posible llegar; si se opta por el otro camino, que parece ser el camino que todos los mexicanos revolucionarios hemos aceptado, o sea el camino del transformismo, tenemos forzosamente, inevitablemente, que empezar a transformar las instituciones constitucionales de México para merecer realmente el dictado de revolucionarios. Nosotros no aceptamos el programa bolchevique. ¿Por qué? No porque consideremos equivocados a los rusos; nosotros somos partidarios del régimen bolchevique en Rusia: no somos partidarios del régimen bolchevique en México, porque aceptamos que si alguna cosa no puede tener carácter general es la fisonomía propia de cada localidad, de cada grupo humano, y que de la misma manera que es necesario transformar los sistemas políticos y hasta el sistema de enseñanza estética de acuerdo con el medio físico, racial y geográfico en general, de la misma suerte nosotros no podemos aceptar de ninguna manera la experiencia extranjera, buena o mala allá, para transformar el régimen nuestro. No podemos aceptar la dictadura italiana, porque no somos partidarios de la dictadura, sino de la libertad; porque creemos que mientras el Estado pretenda substituir la organización actual, que es pésima, con nuevos regímenes y nuevas fórmulas que acogoten el espíritu de libertad, nosotros no habremos laborado de ninguna manera en favor de la Revolución. ¿Por qué no estamos de acuerdo, en suma, con estas dos experiencias? Por razones de orden al fin y al cabo democrático. No podemos abandonar esta idea,

porque siendo transformistas, acertamos que de lo malo es posible pasar a lo bueno mediante transformaciones radicales, pero paulatinas, y que lo malo de hoy debe reformarse y coconvertirse en mejor; pero no abandonar lo malo de hoy, porque entonces construiremos un edificio sin base. Necesitamos mejorar nuestras instituciones. Los radicales nos llaman a nosotros conservadores. No nos importa, porque nosotros respetamos al bolchevique; creemos que tiene razón en su acción en Rusia; pero creemos que está equivocado cuando pretende imponer una terminología y una técnica de andacia y de gobierno en México. No estamos de acuerdo con los anarquistas, porque creemos que el anarquismo, que es un excelente control en el estado burgués, no es una teoría constructora de nada propio; pero respetamos a los que en alguna forma pretenden transformar la actual organización de todo el mundo, mas no podríamos aceptar de ninguna manera que la substitución del estado actual se hiciera en virtud de una institución que en alguna forma acabara con el espíritu de iniciativa del pueblo. El siglo XVI, en la historia de la humanidad marca, señores diputados, indudablemente la época más importante desde el punto de vista del derecho público. El siglo XVI es la encarnación absoluta y rotunda del Estado iglesia, del Estado en virtud del cual, dentro del cual, no cabía heterodoxia posible, es decir, dentro del cual no cabía la inconformidad con la situación del momento, dentro del cual no era posible alegar, ni en pro ni en contra —en alguna forma que significara en cualquier sentido una opinión en contra—, de la organización del Estado español, por ejemplo, que fue el abanderado de la iglesia en la época del descubrimiento del Nuevo Mundo.

Nosotros no queremos que se repita la historia del Estado español del siglo XVI ni de ninguna otra parte de la tierra en que se haya organizado un Estado que tenga como base a la iglesia. Es posible que el Estado iglesia del siglo XVI tenga sus representantes en la época contemporánea, porque el decir Estado iglesia no implica forzosamente, como la historia lo demuestra, la necesidad de que exista una teoría religiosa para el Estado; quiero significar con el término Estado iglesia una estructura cerrada, hermética, interior, que combata de un modo absoluto toda idea que no sea precisamente la suya, la idea de transformación colectiva; y es un tipo de Estado iglesia el actual Estado fascista y en cierta forma el Estado ruso. Oigan ustedes tres líneas de lo que dice la Ninfa Egeria fascista, de lo que dice Gentile, el hombre más distinguido de Italia. Gentile, hablando con una escritora distinguida y obligado a definir qué cosa era el fascismo, tuvo que declarar que el fascismo era la encarnación del Estado romano; que el fascismo no era de ninguna manera una sociedad dentro de la cual existiese la libertad como norma o como garantía de los hombres; que el Estado fascista admitía la libertad, pero dentro de su propia órbita; que no existía la libertad fuera del Estado fascista; que el Estado fascista era la encarnación del pasado y al mismo tiempo la cristalización de todas las fuerzas del momento, de

la fuerza de una sola unidad social y de un solo grupo humano y que, en esa virtud, el Estado fascista puede ser considerado como una superestructura definitiva. He aquí las palabras de Gentile:

“Libertad, sí; pero libertad en el Estado, compendio de la voluntad e inteligencia general de la Nación.

“El Estado gobierna para todos, sobre las cabezas de todos y, si es necesario, contra todos.

“El Estado fascista es un superestado; la idea fascista de jerarquía es, en parte, militar, pero principalmente eclesiástica. El fascismo tiene ante su vista la organización política más antigua hoy existente: un Pontificado que fue compartido con los césares romanos y de ellos heredado. El fascismo no es adverso a adoptar para sus propios fines una estructura que ha revelado ser tan elástica e invencible.”

No aceptamos nosotros, de ninguna manera, un nuevo Estado iglesia. Lo que queremos es que mediante el procedimiento de transformación dentro del cual nos hallamos, nuestro país pueda llegar a transformar de un modo absoluto las actuales instituciones democráticas por instituciones revolucionarias, por instituciones socialistas; mediante la creación de instituciones que signifiquen al propio tiempo que la descentralización de las fuerzas del Estado, al mismo tiempo, digo, la intervención de las masas en la dirección del Estado propio. De otro modo, si no hay este juego y constante reflujos de descentralización y de integración del Estado y de la mayoría de los individuos y de los conglomerados humanos, es incuestionable que nosotros no habremos de marchar jamás dentro de un campo franco de progreso revolucionario. Mi llamamiento, compañeros, posiblemente último desde esta tribuna por lo que hace a mí, mi llamamiento, mis últimas palabras son éstas, compañeros: admitir que todo lo presente puede mejorarse en el sentido de la Revolución, pero no transformar lo presente sin substituirlo por algo revolucionario para acabar de introducir la propia teoría dentro de la cual nos desenvolvemos y de los regímenes dentro de los cuales vivimos. Nosotros, compañeros, creemos que primero debe ser el movimiento social, la Revolución antes que otra cosa, y cuando en alguno quepa la duda, la vacilación, aun cuando sea de diletantismo, respecto de lo que sea posible hacer, en vez de resolvernos por los laboratorios que existen en el mundo, por Roma o por Moscú, nosotros hace mucho tiempo que hemos contestado, que tenemos la respuesta a flor de corazón, a flor de labio: ni Roma ni Moscú, México. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Soto y Gama. (Aplausos.)

—El C. Soto y Gama: Por primera vez en esta Legislatura y quizá por única vez en mi vida, le voy a dar gusto plenamente al compañero Lombardo Toledano. El quiere que tratemos el problema mexicano a la mexicana; yo le voy a dar ese gusto totalmente, sin hacernos la curiosa revuelta que él se hizo. Yo estoy hablando en mestizo, en mexicano; a mí me importa muy poco la Academia y me importa muy poco lo castizo. (Aplausos.) Sin hacer la extraña revuelta, la curio-

sísima amalgama, la curiosísima mescolanza que nos hace dentro de su mentalidad, con la que quiere contagiarnos; mentalidad que quiere ser mexicana y que constantemente, por un espíritu universitario de muchacho de escuela, es llevado a nutrirse en las fuentes italianas, moscovitas, de Westfalia, como nos lo hizo antier; de Suecia, de Noruega; en todo, menos en México, menos en lo mexicano. Yo le voy a explicar al compañero —y tomo cierto tono de superioridad siquiera sea por mi edad y por mi conocimiento de la vida; se lo digo sin ánimo de ofenderlo, porque él está educado en el criterio universitario y yo, hombre que se ha visto obligado a despojarse del criterio universitario de los libros europeos, para aprender la realidad mexicana—; de manera que yo le voy a dar gusto verdaderamente al compañero: tratar el asunto mexicano, netamente mexicano y mexicano de 1928, aunque la invocación de esta fecha quizá les alarme a los compañeros laboristas que no quieren ni por pienso que se trate aquí la cuestión política; pero como no voy a darles gusto a los laboristas en eso de no provocar un asunto político, cuando estamos en un grupo político discutiendo asuntos políticos y teniendo en el banquillo del acusado —fíjense bien, los acusados y los acusadores— a un grupo político que es el Partido Laborista. Yo, sin la caballerosidad de Manrique, voy a tratar el año de 1928, como lo entiendo, este asunto. Pueden creer los compañeros laboristas que no es a mí a quien pueden prohibir ellos que empiece el debate político. (Aplausos.) Por supuesto que no lo empiezo yo: quien lo empezó fue Morones en su agresivo discurso del 30 de abril o del 10 de mayo. (Aplausos nutridos.)

A mí absolutamente me tiene sin cuidado que lo haya empezado Morones, que lo empiece yo o que lo empiece el compañero Treviño, porque me da la gana empezarlo, porque puedo empezarlo y porque estamos tratando de política en un cuerpo político y porque ustedes, los laboristas, son un partido político que está sometido a un juicio en el banquillo de los acusados y ante un conjunto de políticos, que somos los representantes del pueblo en esta Cámara. (Aplausos nutridos.) Esto como preámbulo, para que no se asombre nadie de las alusiones políticas que tengo que hacer y que debo hacer y que estoy obligado a hacer y que el pueblo mexicano está ansioso de que se hagan.

Ahora, entrando con la relativa serenidad que permite la audacia de los compañeros laboristas y su habitual jesuitismo —porque es una audacia mezclada de jesuitismo— con esa serenidad siempre ambigua y tortuosa del grupo laborista, voy a estudiar concretamente el asunto que tenemos al frente. Tenemos frente a frente, compañeros, y lo sabemos todos, nada menos que el más arduo, el más difícil, el más difícilmente soluble, el más pavoroso de todos los problemas nacionales: el de la depuración de la administración de justicia, el de la mejoración, el de la purificación de lo corrupto, de lo esencialmente corrupto. Es más difícil esto que el problema agrario, que está en vías de resolverse y se está resolviendo; más difícil que el problema obrero, que el problema militar; más

difícil cien veces que lo que se ha querido llamar problema religioso; porque si algo hay corrompido en este país no es, como se ha dicho, el gremio de los políticos a quienes la Reacción ataca; si hay algo corrompido en este país —y lo dice un abogado— es el gremio de los abogados. De manera que moviéndose la administración de justicia dentro de un ambiente de corrupción como es el Foro, las corrientes de corrupción son correlativas y van del Foro a la Administración de Justicia; la Administración de Justicia se las devuelve al Foro y el Foro a su vez se las devuelve centuplicadas. Es el problema más difícil y vamos a ver si, como quiere con toda razón Lombardo Toledano, el proyecto de ley que hoy se presenta sobre administración de justicia significa un mejoramiento, algo mejor que lo que hasta aquí ha regido sobre la materia.

La reacción tiene siempre en los labios todo género de dieterios contra las características raciales de los mexicanos: los mexicanos somos revoltosos, los mexicanos somos ingobernables, los mexicanos giramos en un círculo dantesco que va de la dictadura a la anarquía; los mexicanos no sabemos trabajar, los mexicanos no tenemos originalidad; entre los mexicanos —en México—, siempre la impunidad ha reinado; aquí no se ha castigado nunca a ningún gran criminal, etcétera, etcétera. Nosotros, los revolucionarios, aceptamos valientemente la existencia de lacras y de vicios sociales en nuestro organismo, pero discrepamos fundamentalmente de los reaccionarios en esto: en que nosotros tenemos un fuerte optimismo, un optimismo que nos lleva franca y valientemente a procurar curar las lacras; y ellos se conforman cobarde, abúlicamente, con señalarlas; y padeciendo de una abulia pesimista frente a nuestro optimismo fuerte, optimista, de posibilidades mejores, siempre oponen su negativa absoluta: “en México —para concretarme al caso actual— siempre ha habido impunidad, siempre hay impunidad y siempre habrá impunidad.” Nosotros los revolucionarios lo confesamos: en México siempre ha habido impunidad para los más grandes delincuentes, la hay todavía, y la prueba es que el pueblo no castiga con linchamientos, o como pudiera ser, a los regidores, a los municipales y al presidente de un Ayuntamiento que han dilapidado los fondos públicos y que los dedican a gastos de propaganda política distrayéndolos de su objeto. (Aplausos nutridos.) Nuestro pueblo está enfermo de falta de civismo suficiente para castigar a los malos representativos que él elige.

Platicando hace pocos días en un tranvía con un amigo, me decía esto: “En México la inamovilidad es un peligro, porque el pueblo no sabe castigar a sus malos funcionarios. En Estados Unidos pasa absolutamente lo contrario. Vivía yo en una población de New Jersey, perteneciente, como todos sabemos, a la Nueva Inglaterra, a la tierra clásica de las libertades y del civismo, y en esa población, junto a mí, vivía un juez. Ese juez quiso torcer la justicia en el caso de un crimen escandaloso. Se había cometido un homicidio con todos los caracteres alarmantes para la sociedad, y la sociedad entera, alarmada por el peligro que corrían sus demás miembros con la impunidad de los ase-

sinos, estaba pendiente de los resultados. El juez aquel llevó los debates del jurado en el sentido de que se absolviera al criminal. La sociedad entera del pueblo aquel comprendió su responsabilidad, y al día siguiente del fallo del jurado el pueblo se amotinaba frente a la casa del juez, lo sacaba y lo linchaba; hacía justicia pública, justicia popular, un poco brutal, un mucho brutal, pero justicia efectiva que impidió que en lo sucesivo en ese condado volviese a darse el caso de un juez prevaricador”. Ese es el caso de los Estados Unidos; en nuestro país no pasa eso; hojeemos nuestra historia, hojeémosla en la época colonial, y encontraremos a los grandes virreyes, como el marqués de Linares, quejándose de la impunidad que pesaba sobre la sociedad colonial; lleguemos a la época constitucional, y nos encontraremos a Francisco Zarco, uno de los más ilustres constituyentes, quejándose con motivo precisamente del problema de la Corte, de que la Corte inamovible, con la inamovilidad que tiene en la Constitución actual que queremos reformar, siempre absuelve a los grandes criminales, y decía, más o menos, que la Corte inamovible es inflexible con el que roba un pañuelo en la vía pública, y absuelve siempre a los grandes ladrones que roban los dineros del Erario. Parece que estaba hablando de la época actual, en que no se castiga a los grandes ladrones del Erario.

¿Por qué vamos a aceptar la prohibición absurda, peregrina, estrafularia, de que en un cuerpo político no se haga política y no se empiece el debate político porque a Morones le asusta el debate político, porque arrojará luz sobre sus actos indebidos y sucios y sobre los actos indebidos y sucios de su grupo? ¿En nombre de qué principio democrático, en nombre de qué exigencia constitucional el señor Treviño se permite amenazar, asustar, como si fuera un chiquillo, al compañero Topete, porque iniciaba el debate político? ¿Pues para qué cree el compañero que estamos aquí? ¿Para una conferencia como la que nos dió sobre el origen de la ciudad de México el compañero Lombardo Toledano? (Aplausos. Risas.) ¿Para qué cree el compañero Treviño que estamos aquí? ¿Para una ocasión de que luzca sus habilidades de sofista el compañero Treviño, o sus muchas galas de erudición postiza el compañero Lombardo Toledano? ¡No! Estamos en una Cámara política, para juzgar de responsabilidades políticas de la mayoría y de la minoría, y si ustedes juzgan a la mayoría ¿por qué la mayoría se va a privar del derecho de juzgar a ustedes, señores de la minoría? (Aplausos.)

Pues bien, hago estas aplicaciones porque absolutamente no tiene importancia este debate si nos encerramos en los antecedentes de los discursos de Zarco o de la época del Constituyente de 57. Yo encuentro una enorme analogía entre aquello que sucedía en tiempo de la Corte inamovible, aquello de que los grandes ladrones del Erario quedaban impunes, y lo que sucede, lo que está pasando en la época actual: el señor Pani no tuvo una conducta hacendaria muy ejemplar y, sin embargo, el señor Pani se refugia en Europa y ha quedado completamente impune en todas las faltas hacendarias o de administración de fondos en que haya

podido incurrir. (Aplausos.) Y lo que se dice del señor Pani, se va a tener que decir dolorosamente del actual Ayuntamiento laborista y del anterior cooperatista y de los otros Ayuntamientos que han regido desde el año de 1917 a la fecha; todos ellos malversadores de fondos, todos ellos aptos para enriquecer al presidente municipal y a los regidores, y todos ellos retirándose en su persona a disfrutar en la vida privada de los muchos centenares o miles de pesos que han acumulado a costa del pueblo de la ciudad de México en su malísima gestión, en su poco o nada honrada gestión administrativa en el municipio. Y cuando se quiere ahondar un poco en el examen administrativo del municipio, se nos quiere prohibir diciéndonos que no abordemos el debate político. ¿A nombre de qué esa prohibición? ¡Muy malo! Diciéndonos que es peligrosísimo empezar el debate político, pero yo no tengo pelos en la lengua y sigo hablando. (Aplausos.) Sigue el señor Zarco quejándose de que la Corte de Justicia, que se ensañaba con los rateros, con los pequeños ladrones, con los autores de lesiones y con los hombres que cometían crímenes pasionales, nunca había podido castigar a un gran funcionario, a un hombre público influyente. Decía: ¿Cuándo se ha castigado a los asesinos de don Vicente Guerrero? Y aquella Corte inamovible, aquella Corte formada por elementos que la Reacción de hoy venera todavía, jamás castigó el crimen de Picaluga, uno de los crímenes más horribles que se han cometido en la historia de México. Y si seguimos analizando uno por uno todos los actos de nuestras administraciones, encontraremos que efectivamente en México se ha cernido siempre, como un fantasma, la impunidad de los grandes funcionarios. ¿Quién no recuerda el cinismo de los grandes porfiristas, el cinismo de Francisco Bulnes, el primer orador de la Reacción, cuando se atrevió a defender los manejos de Manuel González, el gran ladrón del Erario Público? ¿Quién no recuerda que no pudo ser castigado ni su tesoro ni tampoco su ministro de Hacienda? Y si escarbamos uno por uno los actos de los grandes funcionarios de la época porfiriana, tenemos que decir: ¿dónde está la justicia en nuestro país? Esto es doloroso, pero verdadero, y nosotros estamos de acuerdo con la Reacción en México, de que ha habido impunidad; pero hoy la Revolución, representada por Alvaro Obregón y secundada por esta Cámara, se ha propuesto que esa impunidad tenga un hasta aquí: que los últimos reos que queden impunes por su delito sean los miembros del Ayuntamiento laborista de la ciudad de México. (Aplausos.)

Decimos esto para tranquilizar algo al país, porque como estos señores por boca de su líder máximo hablan a cada momento de barricadas... (Risas.) y como a cada momento lanzan hojas siniestras por esas calles, y como están haciendo una chistosísima y ridícula y sainetesca propaganda de conspiración plena en algunas ciudades del interior de la República que yo podría mencionar si la Cámara lo quiere... (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Pues se está haciendo esa sainetesca propaganda de conspiración en la ciudad de Orizaba y sobre ello tenemos prue-

bas. Y como también se está invitando seinetemente, ridículamente, a la conspiración, al levantamiento armado aquí mismo en la ciudad de México, según datos que tiene la policía judicial; y como se está invitando torpemente a la rebelión contra un régimen como el obregonista, que no es más que la continuación del régimen de Calles; como se está haciendo todo esto, justo es tranquilizar a estos señores para decirles: no hay necesidad de que se vayan a las montañas. Todas las atrocidades que han hecho en el manejo de fondos de la ciudad de México, quedarán impunes; por última vez se establecerá la impunidad a favor de los señores laboristas; que se tranquilicen; pero que esta impunidad sea por fin la última; que venga al fin la justicia al territorio nacional. Creo que con este estoy haciendo ya obra de pacificación. (Risas. Aplausos nutridos.) Ya no podrán decir que estoy haciendo obra de agitación, porque ¿saben ustedes qué están haciendo los laboristas en nuestro país? ¿Saben ustedes qué papel están desempeñando? (Voces: ¿Cuál?) El del enano del tapanco. (Risas.) El del enano del tapanco en que sube un individuo chaparrito, de poca o ninguna fuerza política, y grita: "¡¡Vamos a las barricadas!!" (Aplausos. Risas.) ¡Ni barricadas, ni conspiración, ni revolución: ridículo! Un inmenso Sahara, un inmenso desierto de ridículo. De manera que vuelvo a seguir haciendo obra de pacificación y demuestro que abrir el debate político no es abrir las puertas de la conspiración con la que están soñando los compañeros laboristas. Creo que soy claro, tan claro que el compañero Treviño ha abandonado su sonrisa. Puedo volver con tranquilidad relativa al fondo del debate.

Conque la impunidad en México ha existido y ya no debe existir; ése es el propósito del proyecto del general Obregón. El compañero Lombardo Toledano, indigesto de teorías europeas, de libros europeos, se hizo un lío formidable con todos esos libros y teorías y no supo con qué solución quedarse: dictadura política moscovita, tiranía pontificia o transformismo. El transformismo me cae un poco mal, con perdón de la erudición del compañero, porque me recuerda el mesmerismo. Yo diría teoría de la transformación sucesiva posible, teoría de la transformación posible de la sociedad con que sueñan los socialistas teóricos. Nosotros vamos tendiendo un puente hacia el porvenir y sin muchos libros y folletos, compañero Toledano. Yo contesto a esa ansia sincera, a esa inquietud —como dice hoy la juventud pensadora—, yo contesto a esa inquietud que usted siente acerca de los destinos de la patria, que los destinos de la patria están en manos de hombres fuertes como Obregón y Calles, que están tendiendo un puente sobre el porvenir. No estamos haciendo otra cosa. (Aplausos nutridos.) Estamos haciendo lo posible dentro de lo posible, estamos haciendo lo mejor posible en el año de 1928. Dejemos para nuestros hijos la representación proporcional por gremios, dejemos para nuestros hijos quizá la representación soviética ¿por qué no? si ya lo permiten las condiciones sociales de nuestros vecinos; dejemos para el porvenir tantas cosas que el porvenir tendrá que

decir; pero nosotros no somos el porvenir; somos el presente, somos la Cámara que deja de funcionar, si mal no recuerdo, compañero Lombardo Toledano, el 31 de agosto de 1928. (Risas.) Y hago este modestísimo, este sincero, sincerísimo y modestísimo llamamiento a la realidad, porque usted se estaba preocupando por cosas que van a interesar a nuestros hijos, a nuestros nietos, o cuando mucho a los que vengan a sucedernos cuando estemos decrepitos, a los que vengan a la XLV o XLVI Legislatura, y estamos, si mal no recuerdo, en la XXXII.

De manera que esta Legislatura, la XXXII Legislatura, tiene que ver en serio si el proyecto del general Obregón es un progreso sobre la Constitución de 17. Y yo sostengo seriamente, dejando por un instante nada más las aplicaciones políticas de momento, en las que insistiré, porque no son los laboristas los que me impiden a mí, hombre libre y diputado, que yo siga con el debate político —y lo seguiré—, empezándolo o continuándolo; siendo la contestación a Morones o no siéndola, continuaré en el debate político. Pero quiero salirme de él por un momento y seguir con el debate constitucional.

¿Qué es lo que ha hecho que en nuestro país la impunidad sea una regla, una norma? Por un lado, la falta de espíritu cívico, el temor que engendra en cada ciudadano la acusación a un funcionario, sobre todo la acusación a un gran funcionario. ¿Qué probabilidad tiene un pobre ciudadano al ejercitar la acción popular, de que será oído? Acusa a un magistrado de la Corte y la Corte se cierra, se cierra con espíritu de casta y absuelve al ministro. ¿Quién ignora que en todos los cuerpos se establece el espíritu de casta? ¿Quién ignora que un coronel defiende siempre a su teniente coronel, a su mayor, a sus capitanes primeros, a sus capitanes segundos y así sucesivamente hasta los soldados? En una discusión que tuve con un jefe militar sumamente estimable, cuando le atacó el teniente, lo defendió con gran calor; le atacó a los soldados y también los defendió con gran calor, y tuve que decirle: pues sería culpa de las soldaderas. "¡Ah, de las soldaderas, sí, pero de los soldados, no!" (Risas.) Eso, que es muy mexicano y que es muy humano, es lo que pasa en la Administración de Justicia. Se hacen un solo cuerpo, se atrincheran en un espíritu de casta o de clase todos los jueces y magistrados del cuerpo judicial y absolutamente no desafueran jamás a un magistrado. De manera que el pueblo teme, con razón, presentar una acusación que no le va a dar ningún resultado y sí le traerá serios dolores de cabeza. Pero hay otro aspecto: el sistema de las pruebas legales. Todos ustedes, con experiencia de la vida, no con tantos libros como el compañero Lombardo Toledano, ni con tantos conocimientos de folletos y de teorías, etcétera, saben que es imposible probar jurídicamente el cohecho. ¿Cree alguno de los compañeros, así laboristas como no laboristas, que sea posible que el cohecho se realice en presencia de testigos? ¿Es posible que cuando un hacendado cohecha a un magistrado de la Suprema Corte de Justicia para que conceda un amparo contra una dotación de ejidos, haya la prueba testimonial, haya

la prueba documental del cohecho? Como todos los delitos se preparan en las tinieblas, en la sombra, como cada magistrado sabe que se expone a la cárcel o a la destitución ¿cómo va a ser capaz de dar ocasión a que se produzcan las pruebas legales? Por eso el compañero Treviño no ha entendido —porque él entiende muy pocas cosas, a no ser lo que se refiere a la defensa interesada de su grupo—, es que el compañero no ha entendido, preocupado por las doctrinas de Mussolini y los soviets, por todo ese enredo que le han metido en la cabeza los libros europeos; pero es que nosotros, los más modestos hijos de México, mexicanos, el tipo mestizo, entendemos —eso es lo que corrige Obregón en dos palabras— que la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores funcionan, no como jueces de derecho, sino como autoridades de conciencia. ¿Es esto claro? ¿Qué, el compañero Lombardo Toledano ignora la diferencia entre un jurado de conciencia y un juez de derecho? ¿El compañero Lombardo Toledano ignora lo que el compañero Treviño seguramente sí ignora, que es mejor el juicio antiguo: "a verdad sabida buena fe guardada"? Pues es lo que quiere el general Obregón: si un funcionario se ve visiblemente que está obrando en contra de los intereses públicos, aun cuando no haya pruebas legales de los dos testigos que hacen prueba plena, o el documento escrito, etcétera, etcétera, todo ese galimatías inventado precisamente por los abogados para eludir la responsabilidad; ellos, que saben jugar con los códigos; si el general Obregón, como digo, apela a esa antigua sentencia ¿por qué los compañeros le atribuyen que está provocando un retroceso? Yo voy a demostrar a los compañeros hasta qué punto es necesaria esta vigilancia de la Corte de Justicia por el Ejecutivo, y en este punto quiero elevar un poco la tesis constitucional perfectamente burguesa, perfectamente reaccionaria, perfectamente retardataria del compañero Lombardo Toledano. El quiere lo mismo que los constitucionalistas del año de 57: que de los tres poderes que hay en el país —el Judicial, el Legislativo y el Ejecutivo—, el Judicial, en plena revolución renovadora, es decir, la Corte de Justicia integrada por legistas, siga funcionando como poder que refrene al Ejecutivo. Y no dijo que también al Legislativo, pero casi se entiende. Esa es una tesis perfectamente reaccionaria y se lo voy a demostrar. No sé si el compañero Lombardo Toledano haya tenido tiempo suficiente para enterarse de Vallarta, porque entre los jóvenes de hoy existe la pretensión de creer que sólo esos libros nuevos de buen "paraitre" que se anuncian en las librerías metropolitanas son los que merecen su atención. Yo, viejo con canas, decrepito según los laboristas, pero todavía capaz de fustigarlos una que otra vez: (Risas.) yo, viejo decrepito, que tengo libros viejos, conozco admirablemente la tesis de Vallarta, y la tesis de Vallarta, brillantemente sostenida por él, es la misma tesis de su más reciente discípulo, de su muy torpe discípulo, el contradictorio compañero Lombardo Toledano. La tesis de Vallarta es ésta: en todos los países del mundo hay un poder regulador; ese poder regulador en México no lo puede ser el Ejecutivo, porque violaría garantías —nuestro Ejecutivo siempre ha

tendido a cometer atropellos y hasta asesinatos—; no lo puede ser el Legislativo, porque las asambleas juzgan con el corazón, son tumultuosas, son todavía más peligrosas que el Ejecutivo; las tiranías colectivas son peores; ese poder regulador tiene que estar en manos de la Suprema Corte de Justicia. Yo le puedo traer al compañero —en lo particular si lo desea, o en público si quiere que desarrollemos esta tesis—, le puedo traer los textos de Vallarta en que se explica que la Corte ejerce el poder regulador que está sobre los otros poderes.

Es una niñería lo que el compañero Lombardo Toledano pretende: que haya tres poderes perfectamente distintos, catalogados, con un tabique en medio de cada uno de los tres; eso no es posible. En un país, cualquiera que sea, debe haber un poder que lleve la dirección de la cosa pública, y ese poder en México debe ser, compañero, en una época de renovación, quiéralo usted o no, el Poder Ejecutivo, evidentemente orientado por la opinión pública, orientado y refrenado por el Poder Legislativo, pero nunca supeditado al Poder Judicial integrado por juristas, porque eso sería entregar la Revolución en manos de los ministros, que es lo que ha querido hacer la reacción, combatiendo por un lado la tendencia a reformar la inamovilidad judicial, y procurando, por otro, que la Corte se constituya en la revisora omnipotente de los actos revolucionarios del Ejecutivo, de Calles y de Obregón, en materia agraria y en materia obrera. (Aplausos.)

Yo sostengo esta tesis —ya fuera del debate político al que volveré— en el terreno netamente constitucional y de principios: si la reforma que propone el general Obregón no se lleva a cabo, la Revolución se habrá suicidado y en vez de la dictadura de uno solo, a la que tanto teme Lombardo Toledano, de un solo revolucionario vigilado y refrenado por nosotros los representantes del pueblo, elegidos por voto popular, habría establecido, torpe, imbécilmente la Constitución, la dictadura judicial de once abogados inficionados con el criterio jurista del derecho romano y salidos directamente de los antros del porfiriismo más característico. (Aplausos.) Yo quiero que me diga el compañero Lombardo Toledano si los señores ministros actuales de la Suprema Corte de Justicia no estudiaron en los colegios porfiristas y si no abrevaron en las fuentes porfiristas, si no todos están impregnados del espíritu del derecho romano. Son hombres, muchos de ellos, de cincuenta años arriba; son hombres que cuando entraron en la Corte entraron ya perfectamente inficionados de las doctrinas viejas, y yo quiero que me diga el compañero Lombardo: ¿Conoce algo más retardatario que se oponga más a las reformas revolucionarias, que el espíritu de los abogados viejos?

—El C. Lombardo Toledano: Para contestar. No me interesan a mí, compañero, los hombres. Los actuales ministros de la Corte no me importan, ni los estoy defendiendo. Me interesan, siempre que yo hablo, y especialmente después de las palabras que usted, lo mismo que la Asamblea, escucharon, las instituciones en México; no los hombres.

—El C. Manríque: Las entelequias.

—El C. Soto y Gama, continuando: Le agradezco exageradamente al compañero Lombardo Toledano que se haya exhibido una vez más en la Cámara como un joven universitario que vive en las nebulosidades de las teorías y que cree que las cosas se realizan por sí solas sin necesidad de los hombres; que las instituciones se rigen por anhelos. Yo le preguntaría al compañero; ¿entonces, por qué se empeñó tanto en que subiera al poder el general Calles, si los hombres no le importan a usted? ¿Entonces, por qué hay elecciones de presidente y elecciones de diputados? Si hay algún procedimiento especial para que las instituciones se realicen por sí solas, pues compremos en Alemania, en Italia, en Moscú, en Westfalia o en alguno de esos lugares en donde el compañero se inspira, alguna maquinaria que permita que las instituciones funcionen sin hombres. (Risas.) Yo le voy a dar una pequeñísima lección al compañero: los pueblos tienen el instinto de sus necesidades, los pueblos saben, en virtud de las enseñanzas de su dolor, cuáles son sus necesidades; saben, por ejemplo, que necesitan tierras, que las tierras se las quitaron los hacendados en la época de la conquista y saben que deben devolverseles; eso lo expresan por medio de revoluciones en México, y las revoluciones hacen que cambien las instituciones y luego vienen los hombres directivos cuya existencia el compañero Toledano, de alguna erudición, debió reconocer, y que ha olvidado; vienen los hombres representativos a encontrar los caminos, los medios, los procedimientos, la técnica de que hablaba el compañero con un inmenso acopio de documentos y de proyectos, pero no fue capaz de decir la manera de satisfacer instintos, necesidades, tendencias de los pueblos, llevarlos a la práctica: la forma de redactar la ley de ejidos, la forma de constituir las comisiones, las autoridades judiciales que han de aplicar la ley, ésas las hacen los hombres directivos de una revolución, y si usted niega el papel de los hombres directivos, tiene que conceder que la humanidad obra caóticamente y que no existen hombres representativos y que ustedes traicionaron todas sus concepciones democráticas cuando le dieron al general Calles —con la aprobación de la mayoría de esta Asamblea— facultades extraordinarias para que él, como conocedor de las necesidades del pueblo, dictara la ley de ejidos, la ley de bosques, la ley de no sé cuántas cosas. ¿Por qué se le dieron facultades extraordinarias al general Calles? Porque se le consideró idóneo, sincera y genuinamente representativo de las aspiraciones populares, y como esas aspiraciones populares necesitaban una unidad de mando, un cerebro único que llevase a la realidad lo que era una aspiración vaga, por eso se le dieron facultades extraordinarias al general Obregón, por eso, también, el pueblo mexicano en esta vez ha refrendado su confianza al general Obregón, porque necesita de esos hombres representativos cuya conducta ha sido siempre en el sentido revolucionario, y que si no lo fuera, habría manera, evidentemente, de poner un límite en esa variación de las tendencias del hombre representativo. Y vuelvo a mi tesis. La habilidad del general Obregón radica en esos dos con-

ceptos. El primero: suprime el sistema de las pruebas jurídicas y lo substituye por la decisión de la conciencia; en lugar del juez de derecho que tiene que juzgar conforme a pruebas escritas, imposibles de traer ante el Tribunal en un caso dado, en materia de responsabilidades de funcionarios judiciales, establece el sistema de los jurados de conciencia: "a verdad sabida buena fe guardada"; se juzga la mala conducta fuera de todo juicio, simplemente con datos que considere bastantes la soberanía popular ante la cual se trae la declaración de mala conducta. Y el otro aspecto verdaderamente notable del proyecto del general Obregón, es éste: que ya no es un ciudadano, un humilde ciudadano, un pobre ciudadano que no se atreve a ejercitar la acción popular, que no se atreve a enfrentarse con esa terrible autoridad representada por el más alto de los tribunales; ya no es un ciudadano el que acusa, sino el más alto representativo de la nación, el presidente de la República. Es el más alto representativo, el presidente de la República, con todo el prestigio de su autoridad, el que lleva al mal funcionario al banquillo de los acusados, ante un jurado de conciencia que es la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores. ¿Es un progreso éste sobre el sistema actual? Indudablemente que sí.

Obregón dice con absoluta razón: inamovilidad quiere decir impunidad. Un juez inamovible, un juez que para ser destituido necesita ser sometido a un proceso con pruebas legales y estrictas que no se pueden dar en casos de responsabilidad, es un juez que tiene asegurada la permanencia en el poder sin el menor temor de ser destituido. ¿No es ésa la historia de nuestros tribunales? ¿Cómo se corrige la impunidad? Con que el presidente de la República lleve al mal funcionario ante el jurado de conciencia formado por los representantes del pueblo. ¿Por qué razón —no me explico— esto le parece poco democrático al compañero Treviño? ¿Qué, la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores no le parecen representativas de la opinión nacional? ¿Quiere que volvamos a los tiempos del ágora, allá en Atenas, a los tiempos del Foro en que se reunía el pueblo en masa, en forma plebiscitaria, para resolver los asuntos? ¿Quiere que los catorce millones de mexicanos se reúnan en algún coliseo a resolver como jurado de conciencia? Pues creo que no hay mejor sistema que el de la representación popular. Pero voy más allá: Obregón tiene un hermoso concepto que yo quiero reproducir en esta tribuna. Y el concepto es éste:

"Cuando la designación del magistrado es hecha por el presidente de la República, éste pone la garantía del vivo sentimiento de su responsabilidad y, en cierto modo, se solidariza con el funcionario nombrado."

Vea ustedes qué distinto es este sistema: el de un presidente de la República, hombre que se respeta a sí mismo, porque está aureolado por la confianza de sus conciudadanos, porque está aureolado por una cantidad, por una masa de gloria indispensable para llegar a la Primera Magistratura. No se llega en nuestra país a la Primera Magistratura así como así. Para llegar a la Primera Magis-

tratura se necesitan eminentes servicios, una carrera sancionada por los conciudadanos, una gran aglomeración de méritos; y un hombre que está en esas condiciones, celoso de su prestigio ¿es de creerse que lo comprometa con tanta facilidad como un cuerpo colegiado, proponiendo a la designación de los representantes del pueblo, magistrados de la Suprema Corte que no garanticen los intereses revolucionarios? Yo lo creo absolutamente improbable. En cambio, vamos a cotejar este sistema, el nuevo, como lo quiere el compañero Lombardo con su sistema famoso del transformismo; vamos a cotejarlo con el sistema actual vigente. ¿De quién es hija la actual Suprema Corte de Justicia de la Nación?

—El C. Manríque: Del Partido Cooperatista.

—El C. Díaz Soto y Gama: Del Partido Cooperatista. ¿Quién no ignora que el Partido Cooperatista, manejado dictatorialmente por Prieto Laurens, fue el que nombró a los actuales miembros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación? ¿Quién lo ignora? (Voces: Nadie) ¿Habrá alguien que se atreva a desmentirme en esta afirmación? Y entre el Partido Cooperatista, partido irresponsable como todas las mayorías parlamentarias, partido que se esfuma, como brillantemente lo dijo aquí el compañero Lombardo Toledano —porque Lombardo Toledano, dicho sea en obsequio de la verdad, tiene momentos de lucidez—, como brillantemente lo expuso; una mayoría que se esfuma cada dos años, con líderes completamente deleznable, con líderes que muchas veces no tienen significación alguna, más que su audacia, como Prieto Laurens; una mayoría está mejor capacitada que el primer hombre de una nación, que el presidente de la República, para proponer a la Cámara de Representantes los magistrados de la Suprema Corte de Justicia? ¿Quién garantizaría más al compañero Lombardo Toledano: ¿el actual mandatario de la Nación, llamado a regir los destinos del país por méritos indubitables por una larga carrera, o una mayoría irresponsable como ésta, como la anterior o como la más anterior todavía? Y yo contesto, aunque no me quiera él contestar, que las naciones, los pueblos tienen mucha razón de fijarse en caudillos, en hombres. Francia en estos momentos tiene al frente a Poincaré, y un pensador francés dice: "Es bueno que la Francia sepa que hay en Francia un hombre hecho para gobernar. ¿Y qué ha hecho? Nos gobierna y nos gobierna bien, y ojalá que nos gobierne por mucho tiempo". ¿No es ésa la tesis constitucional, realmente humana, no de libros, que rige todos los países de la tierra? Un hombre gobernando en nombre de las tendencias de las mayorías; pero las mayorías no pueden gobernar. ¿Cuándo las mayorías han podido ejecutar actos de gobierno? Y nosotros, como los compañeros, porque estamos siguiendo su tesis, damos facultades a un Ejecutivo, le otorgamos nuestra confianza para que realice la obra de la Revolución, porque estas obras se operan así, así se ejecutan por hombres representativos que unas veces se llaman Juárez y Ocampo, y otras veces se llaman Porfirio Díaz, para la época de reconstrucción material, en el sentido burgués; para la época del

afianzamiento de la paz; para la época de la destrucción de los cacicazgos, cacicazgos producto de la reforma, en fin, para la obra del general Díaz, que a la postre se prostituyó. Y otras veces se llaman Obregón y Calles. ¿O qué, vamos a negar que el pueblo mexicano se entusiasma, como todos los pueblos, por los hombres que lo representan, que lo saben representar? ¿O vamos a pensar que estos encubramientos se hacen a base de desconfianza? ¿Qué, la designación de un hombre para regir los destinos de la República con la enorme dosis de facultades anexas a la Primera Magistratura, no es un enorme voto de confianza que da la nación al hombre designado? (Aplausos.) Ahora, cuando en la Revolución se haya formado mayor espíritu cívico, cuando la Revolución haya preparado a todos los mexicanos, inclusive a los intelectuales que todavía están viviendo dentro de los moldes del pasado; cuando haya formadas nuevas generaciones, perfectamente preparadas para el gobierno propio, entonces está muy bien que después de haber pasado por este puente, que hoy la Revolución, con la mano de Obregón, tiende sobre el porvenir, se intente. Yo estoy de acuerdo en que para dentro de seis, ocho o diez años, se practique el sistema de elección popular de los magistrados; pero en estos momentos, compañeros, ¿no creen ustedes que sería altamente peligroso exponer a la Revolución a la prueba de que el país se fijara en los más eminentes abogados del país para los cargos de magistrados de la Suprema Corte de Justicia? ¿No les parece a ustedes verdaderamente terrible que viniera a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, verdaderamente terrible, un hombre tan intrigante, un hombre tan ambicioso, de tan malas pasiones, como José Vasconcelos, *verbi gratia*; un hombre que pone su mentalidad, su poderosa mentalidad al servicio de intereses personales, y que, sin embargo, deslumbra por su mentalidad, a todo el conjunto de profesores que lo siguen, porque se sienten inferiores a él y que han hecho que en la juventud estudiantil, en la juventud escolar, prenda un sentimiento de admiración hacia José Vasconcelos? ¿No sería terrible una Suprema Corte de Justicia formada por José Vasconcelos, por...

—El C. Orozco David: Luis Cabrera.

—El C. Díaz Soto y Gama: ...por Luis Cabrera, y por ese otro señor... ministro de Victoriano Huerta, que defendió el otro día a los hacendados...

—El C. Manrique: Esquivel Obregón.

—El C. Díaz Soto y Gama: ...por Esquivel Obregón, por Rabasa, por todas esas eminencias? La prensa reaccionaria de la nación, inmediatamente que se declarara que el pueblo tenía que elegir, comenzaría a incensar, a alabar constantemente a todas esas eminencias, en forma vulgar. ¿No sería absolutamente peligroso para la Revolución poner sus destinos en manos de hombres que serán todo lo intelectuales que ustedes quieran, pero que son también los menos identificados con las tendencias actuales del pueblo mexicano? ¿Qué, no ven ustedes que la mayor parte de estos abogados, y de estos jóvenes, están, como quien dice, encapucha-

dos, no definen su conducta verdaderamente? Arroja uno su vista sobre la actual juventud intelectual, sobre los que publican artículos en la prensa mercenaria y ve dos nombres principalmente: Pallares, que quiere ser modernista, pero que es un perfecto reaccionario y constantemente tira puñaladas alevos a la Revolución; y Teja Zabre, quien no acierta a definirse como revolucionario y está constantemente coqueteando con la reacción y buscando en sus tesis el aplauso de la opinión reaccionaria. Los jóvenes abogados piensan en sus bufetes y consideran que éstos no les rendirán provecho si no se ponen del lado de los ricos y dentro de esa multitud de individuos ricos, con sus bufetes puestos a disposición de los intereses capitalistas, va a hacer la elección el pueblo mexicano? ¿Para magistrado de la Suprema Corte va a fijarse en mí, a quien la prensa presenta como un demagogo, como un loco furioso, como un individuo impreparado, como un imbécil de solemnidad que se atreve a hablar como diputado? Naturalmente que el pueblo se decidiría por hombres de reputación usurpada, hombres hinchados por la prensa reaccionaria, que es la que, por desgracia para la Revolución, rige la conciencia de la masa intelectual de nuestro país. Yo creo que el puente está bien tendido; yo creo todavía más: que dentro de cuatro, cinco o seis años, en el caso del precepto transitorio sabiamente propuesto por el general Obregón, él, bajo su firma, pone la garantía de su nombre, y cuando la designación de magistrados esté hecha por el presidente, compromete su solidaridad, pone la garantía del vivo sentimiento de su responsabilidad, la responsabilidad de Alvaro Obregón, y en cierto modo se solidariza con la conducta del funcionario nombrado. ¿Este procedimiento no es una suficiente garantía por seis años que vamos a hacer este ensayo? Porque estoy de acuerdo con el compañero Lombardo Toledano en que estamos haciendo ensayos desde que la Revolución empezó. ¿Puede haber algo definitivo en esta Revolución, cuando no lo hay en la rusa, cuando no lo hay en la contrarrevolución italiana, cuando en Francia también se están haciendo ensayos, cuando en todos los países del mundo está la democracia, no en bancarrota, como con absoluta mala fe y calumniando a Manrique decía jesuíticamente Treviño, sino en crisis, que es cosa muy distinta... (Aplausos) y yo, desde esta tribuna, como potosino y como revolucionario y como compañero de Aurelio Manrique, protesto contra la insidiosa forma de atacar a un hombre, cambiando sus conceptos y desnaturalizándolos? (Aplausos.) Aurelio Manrique no dijo que la Revolución está en bancarrota; dijo que la democracia estaba en crisis, lo que quiere decir algo muy distinto. Que la democracia tiene que aceptar esto: que las complicaciones de las relaciones modernas exigen una enorme cantidad de técnica, como decía el compañero, y olvida cuando le conviene, y exigen una enorme cantidad de conocimientos y habilidad, porque la masa de los hombres que hay que mejorar es más numerosa y los intereses actuales son infinitamente más complicados que en la época de las democracias directas. Esas democracias deben com-

prender su papel, deben fijar orientaciones generales, deben vigilar; pero no pueden cometer la estupidez de hacer de cuerpo ejecutor, porque eso sería hacer fracasar no sólo esta Revolución, sino todas las revoluciones populares del mundo. Y me extraña mucho que ellos, los laboristas, que han dado todo género de facultades extraordinarias al general Calles —y han hecho bien y ha hecho bien la Cámara en aprobarlas—, sean ahora los que vengán a censurar que se dé un voto de confianza al general Obregón para purificar la Suprema Corte de Justicia, por medio de su intervención personal y por medio del concurso de la Representación Popular, denunciando a los funcionarios prevaricadores, a los que obran contra la Ley Agraria, a los que están de acuerdo con la reacción para echar abajo las reformas obreras, o que en la Suprema Corte de Justicia quieren constituirse en los instrumentos de la reacción para echar abajo la obra revolucionaria. (Aplausos nutridos.)

Compañeros: yo, hombre enemigo de las teorías abstractas, porque precisamente por eso está en crisis la democracia como todas las teorías abstractas, porque no se han sujetado al control de los hechos reales; yo, enemigo de las teorías abstractas, en fuerza de golpes y dolorosa experiencia, voy a saltar en esta palestra con un hecho concreto que creo que vale más que todas las pobres elucubraciones que hubiera podido tener. El hecho concreto es el siguiente, y pido el auxilio de la Secretaría del modo más atento, para que diga si estoy leyendo bien o mal.

Un membrete impreso que dice: "Ingenio de Atencingo, Estación de Atencingo, Ferrocarril Interoceánico, Puebla"; con la firma de W. O. Jenkins; Jenkins, el mismo autor del famoso autoplagio que todos conocemos, el hombre que está acaparando haciendas en el Estado de Puebla; que ya ha acaparado tres o cuatro y que tiene en arrendamiento dos o tres, y que trata de tomar en arrendamiento otras tres o quién sabe cuántas más; que es vicecónsul de los Estados Unidos y aprovecha esa jerarquía para poder extender a todas partes sus garras de acaparador y de capitalista explotador y de hombre insaciable en materia de negocios; el hombre que va a controlar en poco tiempo, si la Revolución no lo impide, el negocio azucarero en Puebla y en todo el país. Pues bien, este Jenkins es el hombre que dirige la carta a los vecinos del pueblo de Temaxcalapa. Esta carta, a riesgo de que Jenkins se venga del pueblo de Temaxcalapa, la voy a dar a conocer a la Asamblea, porque creo que es mi deber.

En lo conducente dice: "En segundo, hemos sabido que en el juicio de amparo que ha seguido la Hacienda de Colón contra las autoridades responsables, contra la dotación de ejidos al pueblo de Temaxcalapa, el juez ha resuelto que su pueblo no tiene derecho alguno de ejidos, cuya resolución pueda resultar de gran perjuicio para ustedes." El pueblo no tiene derecho de ejidos, dice el juez de Distrito. "Es enteramente contra nuestras ideas de justicia —dice Jenkins— que otros pueblos que menos los necesiten, tengan sus ejidos y que ustedes no los tengan, y como es muy probable —fa-

vor de fijarse, compañeros—, y como es muy probable que la Suprema Corte de Justicia confirme la sentencia del juez de Distrito, pues hemos visto que en la mayoría de los casos siempre las confirma —siempre las confirma; esto es de fecha 15 de abril de 1928—, este resultado pudiera ser de gran perjuicio para ustedes y sus hijos."

El comentario se impone, si ustedes me lo permiten, doblemente. Primero, resulta que la Suprema Corte de Justicia confirma sistemáticamente todas las sentencias que se dan contra los pueblos, según el sentir de un hacendado, que no puede ser parcial, confirma estas sentencias, que niegan ejidos a los pueblos, violándose expresamente un artículo categórico de la Constitución que dice que en ningún caso y por ningún motivo dejarán de darse a los pueblos las tierras que necesiten. Pues estos fallos, dictados por los jueces de Distrito contra la ley expresa, los confirma, en la mayoría de los casos, la Suprema Corte de Justicia, según la carta de Jenkins que pongo a disposición de la Cámara y de la prensa. Y resulta esto todavía más: creen que un hacendado, acaparador de tierras, es más revolucionario y tiene sentimientos más hondos de justicia y simpatiza más con las necesidades agrarias, que los jueces de Distrito y que la Suprema Corte de Justicia. (Voces: ¡Es cierto!) Y luego van a oír ustedes esto, que ya es el colmo:

"Como nosotros tenemos buenas relaciones con la hacienda de Colón —¡cómo no; si son los directores de la política latifundista en Puebla!— hemos pensado que pudiéramos intervenir en este asunto, arreglando que se llegara a una transacción que no perjudica a ustedes —a una transacción, fijarse— y permitirles tener sus ejidos, en caso necesario, haciendo algún cambio que no fuera de importancia, pero siempre procurando que ustedes tengan, sin oposición alguna, un ejido necesario para sus necesidades."

Esto sí le debería alarmar a Lombardo Toledano. En lugar del presidente de la República, capacitado por la Constitución como jefe de la Nacional Agraria para interpretar el artículo 27 y cumplir sus preceptos, realizando las promesas del reparto de tierras, se erige en árbitro de la cuestión agraria un hacendado extranjero, W. O. Jenkins, dando instrucciones a los pueblos y jueces de Distrito y dirigiendo el asunto agrario, arreglando transacciones para que el ejido se dé a los pueblos, porque la Corte no se los da y él sí se los da. ¿No es esto verdaderamente escandaloso? Yo no sé si la prensa permita que las crónicas que van a dar los corresponsales de ella, aquí presentes, incluya esta carta; probablemente no la incluirá. Si publicamos una hoja suelta diciendo que "El Universal" y "Excelsior" no publican los documentos que afectan favorablemente a la Revolución, probablemente se desquitarán con un editorial disculpándose y exhibiendo una vez más, como dijo el general Obregón, que su famosa independencia es con relación a la Revolución, pero que es una servil y vergonzosa dependencia, vuelvo a repetirlo, respecto de los intereses capitalistas en la República de México. (Aplausos.) Y yo, francamente, entre Alvaro Obregón, que no tiene necesidad de man-

char su hoja de servicios y menos cuando el pueblo le ha refrendado tan gentilmente su confianza, y la Corte de Justicia, instrumento ciego de hacendados, como se ha visto en este papel, porque a confesión de parte relevo de pruebas, estaré siempre de parte del elemento representativo de la Revolución, así se llame caudillo, así se llame presidente investido de grandes facultades y no que la reacción imbécilmente se suicide a sí misma creando una dictadura judicial de once individuos representativos de la Revolución, por temor de darle facultades extraordinarias en esta materia a un presidente de la República, órgano genuino de la Revolución. (Aplausos.)

Yo en esa forma planteo la tesis, y digo más: la Revolución sería imbécil, la Revolución se suicidaría si permitiera que frente al poder revolucionario se erigiera un contrapoder, como reaccionariamente lo ha propuesto, como burguesamente lo ha propuesto el compañero, que tuviera el derecho de refrenar las autoridades del Ejecutivo, las autoridades del Ejecutivo, lo mismo de Obregón que de Calles, que han sido en el sentido de dotar de tierras a los pueblos, que han sido en el sentido de respetar las dotaciones provisionales. Y en el momento en que la Suprema Corte quiere echar abajo todo ese inmenso esfuerzo de la Revolución, esfuerzo de sangre, esfuerzo que supone enormes sacrificios y millones de pesos que han costado los trabajos de las Locales Agrarias; en el momento en que la obra agraria está en peligro —y esto es lo que nos importa a los agraristas— y en que también podrán estar mañana las reformas obreras si la Suprema Corte de Justicia, siguiendo la tendencia que lleva, se pone en contra de los fallos favorables de la Junta de Conciliación y Arbitraje; en este momento sería imbécil permitir que la Suprema Corte, poder netamente reaccionario, coincidentemente reaccionario, opusiera un veto a la Revolución. ¡La Revolución tiene que pasar por encima del veto que le ponga la reacción, así se disfrase con el manto, poco respetable, de Suprema Corte de Justicia de la Nación! (Aplausos estruendosos.)

Termino, compañeros, porque creo que he sido demasiado extenso. Debo decir que la fe del revolucionario, su característica esencial, psicológica, consiste en un optimismo sano y fuerte. Aquí todavía no se ha linchado a los malos regidores, ni a los presidentes de los Ayuntamientos que se han echado sobre los fondos públicos. Aquí no se castiga, como se debiera, a los falsos líderes que desvirtúan las tendencias del proletariado, que en mala hora puso su destino en manos de aquéllos; aquí no hay justicia popular; ha habido impunidad, pero no digamos como la reacción, pesimista y cobardemente, con una abulia necia: "México no tiene remedio; México será siempre víctima de la impunidad". No, digamos valientemente; la Revolución, que se ha enfrentado con todos los problemas sociales, a los que la Reacción tuvo pavor; que se ha enfrentado con el problema agrario, que se ha enfrentado con el problema obrero, que se ha enfrentado con el problema de la burocracia, que se ha enfrentado con el problema clerical, la

Revolución se enfrenta con el problema de la impunidad. Y si esa impunidad ha existido, es justo, es necesario, es preciso que ya no haya de hoy en adelante ninguna impunidad para los grandes prevaricadores de la Revolución, ni para los grandes ladrones del Erario, ni para los altos funcionarios, así se cobijen en un Ministerio, o así se acurruquen tras de una curul de Presidencia del Ayuntamiento. (Grandes aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra para aclaraciones el diputado Manrique. (Aplausos.)

—El C. Manrique Aurelio: Antes de ir a la tribuna... (Voces: ¡Tribuna! ¡Tribuna!) Compañeros: yo habría deseado que la palabra definitiva, por su sinceridad, por el hondo sentimiento humano que la anima, de Antonio Díaz Soto y Gama, quedase flotando en la Asamblea antes de que fuésemos a la votación, ya para dar por terminado el debate; pero... pues me inscribí, y por lo que no puede constituir otra cosa que un secundario incidente parlamentario, que un mínimo incidente parlamentario, para contestar alusiones del compañero Ricardo Treviño o para hacer, si queréis, aclaraciones o rectificar hechos, cumplo con mi propósito, deseando ocupar la atención de la Asamblea, necesariamente fatigada ya por lo intenso del debate, sólo por breves instantes más.

En rigor, si hubiésemos de considerar a los diputados laboristas en conjunto como una sola entidad, ya nada tendría yo que rectificar, porque lo afirmado por Ricardo Treviño, impugnándome, no diré insidiosa, sino, por lo menos, infundada, inexactamente, dando una falsa interpretación a mis ideas y a mis palabras, fue visiblemente destruido por las de Lombardo Toledano que, sin haber asistido a esa sesión, pero más perceptivo, más intuitivo que aquél, dió a mis palabras su verdadero alcance y significación. Sin embargo, como quiera que las palabras de Ricardo Treviño encierran amenaza, más que tácita, expresa, de explotar en contra de la mayoría obregonista cuyo sentimiento y convicción creí interpretar —y por eso me aventuré a expresar que en nombre de ella hablaba—; como quiera que las palabras de Ricardo Treviño envuelven la amenaza de utilizar, esgrimiéndolas, ante el criterio del país, ante la conciencia del país, mis palabras, dándoles interpretación y alcance que nunca tuvieron, yo, absolutamente habituado de antaño, por disciplina mental y moral, por necesidad estructural mía, por imperativo categórico de mi ser, a decir la verdad y a reconocer siempre mis propias palabras y a no negarme nunca, tengo derecho de explicar con absoluta claridad, con la diafanidad con que me esfuerzo siempre por hablar y precisar mis conceptos; debo tratar, digo, de explicar esos mis conceptos, esas mis palabras por mí vertidas en la sesión de antier. Si después de esto que complementa, que completa, aclarándoles, mis conceptos del discurso del día 16; si después de esto, repito, aún se insistiere en dar a mis palabras alcance y sentido que no tuvieron, se procedería con evidente mala fe, por otra parte, no insólita ni desusada en las tácticas de combate del grupo laborista.

¿Qué, se propone, por ventura, Ricardo Treviño

un referéndum? ¿Qué, anuncia, por ventura, Ricardo Treviño una suprema apelación a la suprema corte de la opinión pública? ¿Qué, quiere Treviño, desea de veras Treviño, que llevemos nuestro debate al público, al país; que sometamos nuestro juicio, que sometamos nuestro debate al juicio salomónico de la opinión pública organizada? ¿Quiere esto sinceramente Ricardo Treviño? ¿Puede querer esto Ricardo Treviño? ¿Ricardo Treviño es, por ventura, un suicida? ¿Ricardo Treviño ha perdido, por ventura, y con él sus compañeros de grupo y de partido —me refiero, naturalmente, a los directores y responsables ante el país y ante la opinión—, él y sus compañeros de clase, vos y vuestros compañeros de clase, compañero Treviño, habéis perdido de tal modo, a punto tal el sentido de la realidad que no comprendáis, que no podéis comprender que este tribunal os tiene de antemano condenados? ¿Qué, sois ahora...

—El C. Treviño Ricardo: ¿Me permite usted?

—El C. Manrique: Compañero: esta interpelación...

—El C. Treviño: Perdóneme; pero insistían los camaradas.

—El C. Manrique: Esta interpelación puede clasificarse como lo que en retórica se llama figura de interrogación. Esta interrogación la voy a contestar yo mismo; mejor aún, se contesta ella por sí sola; lleva ya en ella propia, implícita, la respuesta. La respuesta es ésta, compañero; la contestación es ésta, compañero Treviño: no podéis sinceramente apelar al tribunal de la opinión pública; mejor aún, ha tiempo que rehuís el juicio de la opinión. Sistemáticamente rehuís la publicidad de vuestros actos; sistemáticamente oponéis un dique, un obstáculo, una resistencia propia de camarilla que se siente condenada por la opinión, al paso de la verdad. (Aplausos.) Pero recuerdo, yo sí con cálida emoción, las palabras de mi noble maestro el doctor don Miguel Otero: "Es en vano que se intente impedir el paso de la verdad, porque la verdad se filtra, como luz que es, al través de los Sancta Sanctorum augustos". Y lo que él expresaba en tan noble frase, podría expresarse en frase más ruda aún, afirmando que la verdad se abre paso a despecho de las camarillas. Lombardo Toledano, y creo que hablaba con sinceridad, expresaba que nos era necesaria la libertad. No hablaba en esos momentos de libertad económica; hablaba de la libertad política, de la libertad moral, de la libertad de expresión del pensamiento, de la libre expresión del pensamiento, y dijo su concepto enfáticamente, insistió en él, hizo en ello verdadera conmoración en forma que no cupiese lugar a duda; él preconizó —y hablaba en estos momentos como voz autorizada de su partido, explicando, con toda precisión y claridad, lo que podría tomarse por ideología de su partido, si no es que fuese tan sólo la suya personal—, expresaba anhelos de libertad, exigía que en México se respetase la libertad de expresión; y en contradicción con él, en contradicción con sus palabras, la acción constante, definida, onérgica, reincidente, conmorativa del Partido Laborista, es de guerra a la libertad de expresión. Contrastando con la conducta, que yo no lla-

maré generosa, sino pura y sencillamente debida y necesaria, de esta mayoría, que prescindiendo del pasajero error de grupos más o menos irresponsables, a los cuales es un error pedir que decidan un debate; contrastando, digo, con la actitud de esta mayoría, que ha sido de respeto absoluto e ilimitado a la libre expresión del pensamiento, de los oradores del contra, éstos, los oradores laboristas, temerosos precisamente del voto de la opinión pública, ponen a la prensa una traba, ponen a la prensa una mordaza. (Aplausos.)

Díaz Soto hablaba con la pasión en él característica, recriminando su proceder a la prensa burguesa, a la prensa reaccionaria de la capital. Los epítetos de burguesa y reaccionaria son para nosotros pura y sencillamente adjetivos calificativos que en estos casos expresan pura y simplemente una clasificación. Y señalaba a la prensa burguesa y reaccionaria como culpable y directamente responsable de la falta de libertad de expresión; la inculpaba y la inculpaba totalmente y la llamaba la total responsable de la mutilación de las crónicas parlamentarias, que por constituir parte de la historia política que estamos viviendo, por expresar algo que interesa al país, el país entero tiene el derecho inaplazable de conocer. (Aplausos.) Y yo debo recordar, sin que esto excluya totalmente de responsabilidad a la prensa, que tiene otras ataduras de las que ya habló el ciudadano Alvaro Obregón; sin que esto excluya totalmente de responsabilidad a la prensa burguesa de la capital de la República, importa, no ya por espíritu de justicia, como por necesidad de disciplina mental, que el análisis sea exacto y que no nos limitemos a señalar una de las trabas que impiden la libre expresión del pensamiento escrito y que señalemos, no diré valerosamente —porque para esto quienes estamos habituados a hablar claro no hemos menester de valor, que significa lucha contra los propios impulsos que nos obligarían a callar; no hay impulso ninguno que nos obligue a callar y que tengamos que vencer para expresar nuestras ideas—; no sólo un espíritu de justicia, sino una necesidad lógica nos lleva a un análisis exacto y completo de los factores que impiden la libre expresión del pensamiento escrito.

Y no son sólo los intereses capitalistas los que se oponen a la libre expresión de nuestro pensamiento; son también las trabas opuestas por los sindicatos de Artes Gráficas, por la Unión Linotipográfica, que se inspiran, al proceder así, no en la creencia sincera de que defienden sus intereses de clase, no ya en la creencia sincera, y por ello, respetable, de que defienden su vida económica y su libertad económica, superiores a toda otra abstracción; obran así, inspirados por vuestra mezquindad espiritual; obran así, inspirados por la actitud de innoble cobardía espiritual vuestra. (Aplausos ruidosos.) Quien cree en la justicia de su causa, quien está convencido de la verdad, de su verdad, no teme ni rehuye la discusión en terreno alguno. Fue en ese sentido, brevísima digresión la mía; fue en este sentido, compañero Treviño, como yo hablé de superioridad en la sesión pasada, sin poner, sin dar a mis palabras, compañero,

tono de fatuidad ni de vacuidad absolutamente; en este sentido, en el sentido sobre todo de la superioridad habitual, de la superioridad de espíritu combativo, de la superioridad de espíritu de sacrificio, en este sentido hablamos de superioridad, emplazándoos para el combate ideológico o pasional, ciudadano Treviño, en el terreno a que nos llamais. (Aplausos.)

Quien ama la verdad, quien está de ella convencido, quien está seguro y firme en sus convicciones, no rehuye el debate ni teme la luz. La luz es criterio, reactivo de la bondad de una actitud; quien teme la luz es el que delinque y la luz, moralmente, es la discusión; quien teme la discusión pública de sus actos, es el que los comete delictuosos; quien teme la libre discusión de sus actos de revolucionario, es el que ha tiempo dejó de serlo y se pasó al enemigo. (Aplausos.) Quien teme la discusión de sus actos, ciudadano Treviño, es aquel que, capaz solamente de invitar en forma retórica a la barricada, hace ya mucho tiempo que está del otro lado de la barricada. (Aplausos.)

Pues bien, ciudadano Treviño; a reserva de insistir en esto, voy al concepto que quise rectificar. No hablé de gobierno de los mejores. Para rectificar esta falaz afirmación vuestra, no necesito apelar a vuestro testimonio, ciudadanos diputados; no apelaré tampoco al DIARIO DE LOS DEBATES. ¡Apelo, ciudadano Treviño, a las miserables piltrafas que restan de vuestra conciencia! (Aplausos.)

Ciudadano Treviño: nunca oísteis de mis labios que yo afirmase que México estaba necesitado del gobierno de los mejores, dicho esto con el alcance que quisisteis darle: gobierno de aristocracias, gobierno de "élites", o gobierno de élites, como hoy se castellaniza la expresión. Nada afirmé en este sentido. Yo sigo creyendo en el dogma jacobino del gobierno para el pueblo. Pero yo señalé la indecisión, no en mis conceptos, sino en los vuestros; en los vuestros, compañero Treviño, y antes que en los vuestros, cronológicamente en los de Lombardo Toledano. Fue Lombardo Toledano quien apuntó vagamente, en actitud indecisa, posibles soluciones del problema, tendiendo a señalar un sustituto o sucedáneo del órgano Ayuntamiento que habríamos de suprimir en el Distrito Federal; fue él quien apuntó vagamente la posibilidad de dos o tres soluciones, por ninguna de las cuales se decidió. Yo no sé si la suspicacia es aquí forma retórica; yo no sé si al proceder así procedió por diletantismo, ese diletantismo que pareció atribuirme y que nunca ha sido parte de mi ser; ese diletantismo que todo lo apunta y que por nada se decide, absolutamente contradictorio de mi temperamento afirmativo, esencialmente afirmativo. Yo no afirmé, pues, ciudadano Treviño, que debíamos crear un gobierno de los mejores y que debiésemos prescindir de la voluntad popular; lo que afirmé, y ya Díaz Soto se anticipó a la explicación, que no era a la postre sino una remisión, una apelación a la memoria de la Asamblea, a la memoria de los hechos pasados; lo que dije fue que la democracia estaba en crisis; yo no hablé de democracia en bancarrota; hablé de democracia en crisis. Expresio-

nes son éstas, sinónimas, si queréis, que literariamente podrán confundirse, pero que no son ni fueron nunca equivalentes, siendo la última la que históricamente empleé, la que realmente empleé y que expresa, no la derrota definitiva de una tesis, sino la presencia de un problema que la realidad suscita, obligándonos a hacer eso que solemos llamar —lo sabe Lombardo Toledano, concepto es éste que él emplea con frecuencia— revisión de valores.

La exposición hecha por Lombardo Toledano desde aquí, hace innecesario que yo insista en esto: la democracia está en crisis. ¿Saldrá victoriosa? ¿Saldrá con nuevo vigor? Yo sólo sé que de la crisis saldrá renovada; pero renovación quiere decir cambio; renovación implica diferencia, y no es posible —lo dije categóricamente— que nos afiancemos neciamente a los viejos conceptos; necesitamos renovarnos perpetuamente, porque esto es condición de vida. El concepto de la democracia, el concepto que de la democracia tenemos, el concepto que hemos de profesar públicamente, y con acuerdo al cual hemos de obrar, ciudadano Treviño, no es, no puede ser ya el que teníamos en 1910. Así lo dije categóricamente y lealmente. Nosotros, ciudadanos del contra —así lo dije también—, hemos necesitado reconocer ante el país que se necesitaba una revisión de nuestros valores políticos. Yo he afirmado —es ésta la verdad fundamental de mi argumentación de anteaer— que lo que había en el fondo de nuestras luchas era, más que la necesidad de reformar nuestra estructura política, la exigencia imperiosa de reformar nuestra estructura económica. Esta es la tesis revolucionaria irreprochable. Y reforma de la estructura económica quiere decir, para mí, reforma en sentido favorable de las mayorías. Por ventura el concepto de democracia política no se ha reformado en países europeos, primero, hablando cabalmente de la democracia actual o social, democracia incluyendo el concepto de reforma económica? Puse en labios de Mussolini, como todos lo recuerdan, la expresión de que el sufragio universal y la democracia eran para él —para Mussolini— mentiras convencionales. Yo no dije en ese momento mi concepto sobre el particular; yo señalé, y ésta es la verdad histórica —apelo a quienes estén enterados de estas cosas y a quienes se preocupan por la manera como el mundo vive y se esfuerzan por reformar el problema que es idéntico al nuestro, de todos los tiempos y países: la lucha por el bienestar humano—; mi afirmación fue aquella, digo, de que es responsable Mussolini. Callé mi concepto sobre el particular para afirmarlo momentos más tarde, y no fue el que Treviño puso en mis labios.

Hoy repito categóricamente que soy optimista, creyente en la necesidad de dar satisfacción a los justos anhelos de reparación económica de las mayorías. Terminada la aclaración, vuelvo, como prometí hace pocos momentos, a completar mi idea respecto de lo injustificado y torpe y necio de vuestra actuación, restando a la prensa libertad de expresión, ciudadano Treviño. Yo admito, puedo admitir la dictadura del proletariado cuando afirma sinceramente, valientemente, que el propio concep-

to de libertad está en crisis, cuando hace valerosamente la apología de la violencia; pero recuerdo cómo Heriberto Wells, que tenía prevenciones, hondos prejuicios respecto del régimen bolchevique, llegó a Rusia y hubo de confesar que creía en la bondad de intención, en la sinceridad y en el desinterés de los líderes del movimiento bolchevique; yo admito, digo, yo puedo admitir como transitoria una dictadura del proletariado que imponga limitaciones a la libertad humana persiguiendo un alto ideal y la realización de una finalidad más alta y más apegada a las realidades humanas y a la cual fuese menester sacrificar otras consideraciones y otros aspectos de la vida; pero esto sólo podría justificarse por un fanatismo sincero, por un fanatismo de que estuviesen animados hombres desinteresados, cuya vida fuese ejemplo perpetuo de abnegación y sacrificio. Lo que puede justificarse, y sólo pasajera y transitoriamente, como sistema de gobierno en manos de hombres inspirados por una alta idealidad y por un noble desinterés, no puede justificarse nunca en los directores, los transitorios directores de un aspecto del movimiento obrero mexicano, que en defensa de sus propios intereses, de hombres de ideología y de vida burguesa, que viven vida parasitaria, vida de lujos, vida de superfluidad, vida de placeres; en defensa de sus intereses de camarilla, en defensa de sus mezquinos intereses de grupo, y menos aún personales, ponen trabas a la libertad y ponen mordaza a la prensa del país. (Aplausos.)

Si queréis sinceramente la lucha y si apeláis sinceramente a la suprema corte de la opinión pública; si creéis en la opinión, si creéis en la democracia, de la que hablasteis con frase torpe y balbuciente en la sesión de anteaer, ciudadano Treviño, ordenad a vuestros sindicatos linotipográficos que levanten la mordaza y que digan la verdad de lo que aquí acontece. (Aplausos.) Si tenéis aún, ciudadano Treviño, decoro humano y dignidad de hombre, salid de aquí llevando a los directores de vuestra organización la expresión de vuestro sentir, de que es ya imperioso y necesario, porque así lo exigen la vida misma y los intereses mismos de la organización a que estáis ligado, que es ya tiempo de levantar mordazas y de afrontar libremente, sin trabas ni obstáculos, el debate público a la luz del día. (Aplausos.) Sé que no lo haréis, ciudadano Treviño, y en este sentido mi exhortación no habrá pasado de ser un simple recurso oratorio; no os lo exijo, ni os lo pido, ni lo espero de vosotros, ni lo tenemos menester de vosotros, ciudadanos laboristas. (Aplausos.) La verdad se abrirá paso ella sola. Las naciones no pueden justificar dictaduras sino cuando éstas están inspiradas en un sincero propósito de mejoramiento colectivo; pero las dictaduras no son, como no pueden ser, no fueron nunca, reglas de vida definitiva, sistemas de vida definitiva, normas de vida definitiva e histórica; y el país y los revolucionarios del país y los obreros del país, ciudadano Treviño, os dirán muy pronto que os habéis equivocado al olvidar que la violencia y los procedimientos coercitivos sólo se justifican pasajera y transitoriamente y siempre con la condición altísima, inevitable, de que los inspira un noble

sentimiento, un alto y noble fanatismo de hombres desinteresados, de hombres sencillos, de hombres creyentes en normas de vida superior, que tienen, que creen tener una misión en la vida. Ciudadano Treviño, no esperamos de vosotros que reforméis vuestra conducta. Los dioses comienzan por enloquecer y por cegar a aquellos a quienes quieren perder; y ha mucho tiempo que las ciegas divinidades, que las fatalidades que rigen el mundo, enloquecieron a los que llamabais o creíais, pomposamente, hombres superiores; ha mucho tiempo que los cegaron, quitándoles el sentido de la realidad; ha mucho tiempo que están desligados de la realidad que los rodea; ha mucho tiempo que viven fuera de la vida del proletariado; ha mucho tiempo que viven fuera de la vida del país. Y la realidad se venga de aquellos que la olvidan, que la desconocen, recordándoles que aún existe. La realidad, ciudadano Treviño, os castigará a todos vosotros, muy pronto, desautorizándoos ante el país, que seguirá viviendo; desautorizándoos ante las clases obreras, que seguirán viviendo, con una vida mejor y más pujante, definitivamente salvadas las conquistas por ellas logradas, en una lenta lucha, no gracias a vosotros, sino más bien —es ésta la verdad histórica— a pesar de vosotros, a pesar de vuestras lacras, a pesar del enorme desprestigio con que habéis manchado vuestra causa! (Aplausos nutridos y prolongados.)

—El C. secretario Mayor Pardo: No habiendo inscriptos más oradores en contra, se pregunta a la Asamblea, en votación económica, si se considera suficientemente discutido en lo general, el proyecto de decreto. (Voces: ¡Sí! ¡Sí!) Si se considera suficientemente discutido. Se procede a recoger la votación nominal respecto de la aprobación del proyecto en lo general.

—El C. presidente: La Presidencia ruega muy atentamente a todos los ciudadanos diputados presentes, que permanezcan en el salón hasta que se haga la declaratoria correspondiente a la votación en lo particular de cada uno de los artículos del proyecto.

—El C. secretario Mayor Pardo: Por la afirmativa.

—El C. secretario Suárez: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario Mayor Pardo: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación.) Votaron por la afirmativa 187 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Suárez: Votaron por la negativa 19 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Mayor Pardo: En consecuencia, se declara aprobado en lo general el proyecto de ley a discusión. (Aplausos.)

Se procede a la discusión en lo particular.

“Artículo 10. Se reforman los artículos 73, fracción VI, base 4a., 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República, en los siguientes términos:

“Artículo 73, fracción VI, base 4a. Los nombramientos de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territo-

rios, serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Diputados, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación de la Cámara, no podrán tomar posesión los magistrados nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Diputados no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego como provisional, y que será sometido a la aprobación de la Cámara en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, la Cámara deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si la Cámara desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el magistrado provisional y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara, en los términos señalados.

“En los casos de faltas temporales por más de tres meses de los magistrados, serán éstos substituídos mediante nombramientos que el presidente de la República someterá a la aprobación de la Cámara de Diputados, y en sus recesos, a la de la Comisión Permanente, observándose en su caso lo dispuesto en las cláusulas anteriores.

“En los casos de faltas temporales que no excedan de tres meses, la Ley Orgánica determinará la manera de hacer la substitución. Si faltare un magistrado por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara no estuviere en sesiones la Comisión Permanente dará su aprobación provisional, mientras se reúne aquélla y da la aprobación definitiva.

“Los jueces de la Instancia, menores y correccionales del Distrito Federal y de los Territorios, serán nombrados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; deberán tener los requisitos que la ley señala y serán substituídos en sus funciones temporales en los términos que la misma ley determina.

“La remuneración que los magistrados y jueces perciban por sus servicios no podrá ser disminuída durante su encargo.

“Los magistrados y los jueces a que se refiere esta base podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111 o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

“Artículo 74. Fracción VI. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios que les someta el presidente de la República.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso

de la palabra se reserva para su votación nominal.

—El C. secretario Silva: “Fracción VII. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el presidente de la República en los términos de la parte final del artículo 111.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Fracción VIII. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 76. Fracción VIII. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como a la solicitud de licencia y a las renunciaciones de los mismos funcionarios que les someta el presidente de la República.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Fracción IX. Declarar justificadas o no justificadas las peticiones de destitución de autoridades judiciales que hiciere el presidente de la República, en los términos de la parte final del artículo 111.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Fracción X. Las demás que la misma Constitución le atribuye.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Artículo 79. Fracción V. Otorgar o negar su aprobación a los nombramientos de ministros de la Suprema Corte y magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, así como a las solicitudes de licencia de los ministros de la Corte que les someta el presidente de la República.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Artículo 89. Fracción XVII. Nombrar magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios y someter los nombramientos a la aprobación de la Cámara de Diputados o de la Comisión Permanente en su caso.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Fracción XVIII. Nombrar ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter los nombramientos, las licencias y las renunciaciones de ellos a la aprobación de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente, en su caso.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Fracción XIX. Pedir la destitución, por mala conducta, de las autoridades judiciales a que se refiere la parte final del artículo 111.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Fracción XX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 94. Se deposita el ejercicio del Poder

Judicial de la Federación en una Suprema Corte de Justicia, en tribunales de Circuito y en juzgados de Distrito, cuyo número y atribuciones fijará la ley. La Suprema Corte de Justicia de la Nación se compondrá de diez y seis ministros y funcionará en Tribunal Pleno o dividida en tres Salas, de cinco ministros cada una, en los términos que disponga la ley. Las audiencias del Tribunal Pleno o de las Salas serán públicas, a excepción hecha de los casos en que la moral o el interés público exijan que sean secretas. Las sesiones serán celebradas en la forma y términos que establezca la ley respectiva. La remuneración que perciban por sus servicios los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito no podrá ser disminuída durante su encargo. Los ministros de la Suprema Corte, los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito podrán ser privados de sus puestos cuando observen mala conducta, de acuerdo con la parte final del artículo 111, o previo el juicio de responsabilidad correspondiente.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 96. Los nombramientos de los ministros de la Suprema Corte serán hechos por el presidente de la República y sometidos a la aprobación de la Cámara de Senadores, la que otorgará o negará esa aprobación dentro del improrrogable término de diez días. Si la Cámara no resolviere dentro de dicho término, se tendrán por aprobados los nombramientos. Sin la aprobación del Senado no podrán tomar posesión los magistrados de la Suprema Corte nombrados por el presidente de la República. En el caso de que la Cámara de Senadores no apruebe dos nombramientos sucesivos respecto de la misma vacante, el presidente de la República hará un tercer nombramiento, que surtirá sus efectos desde luego, como provisional, y que será sometido a la aprobación de dicha Cámara en el siguiente período ordinario de sesiones. En este período de sesiones, dentro de los primeros diez días, el Senado deberá aprobar o reprobar el nombramiento, y si lo aprueba o nada resuelve, el magistrado nombrado provisionalmente continuará en sus funciones con el carácter de definitivo. Si el Senado desecha el nombramiento, cesará desde luego en sus funciones el ministro provisional y el presidente de la República someterá nuevo nombramiento a la aprobación del Senado, en los términos señalados.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 97. Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito serán nombrados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y tendrán los requisitos que exija la ley.

“La Suprema Corte de Justicia podrá cambiar de lugar a los jueces de Distrito, pasándolos de un distrito a otro o fijando su residencia en otra población, según lo estime conveniente para el mejor servicio público. Lo mismo podrá hacer tratándose de los magistrados de Circuito.

“Podrá también la Suprema Corte de Justicia de la Nación nombrar magistrados de Circuito y jueces de Distrito supernumerarios que auxilien las

labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la Administración de Justicia sea pronta y expedita; y nombrará alguno o algunos de sus miembros o algún juez de Distrito o magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal o alguna de las Cámaras de la Unión o el gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual o la violación del voto público o algún otro delito castigado por la ley federal.

“Los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito serán distribuídos entre los ministros de la Suprema Corte para que éstos los visiten periódicamente, vigilen la conducta de los magistrados y jueces que los desempeñen, reciban las quejas que hubiere contra ellos y ejerzan las demás atribuciones que señala la ley. La Suprema Corte de Justicia nombrará y removerá libremente a su secretario y demás empleados que fije la planta respectiva aprobada por la ley. Los magistrados de Circuito y jueces de Distrito nombrarán y removerán también a sus respectivos secretarios y empleados.

“La Suprema Corte de Justicia cada año designará uno de sus miembros como presidente, pudiendo éste ser reelecto.

“Cada ministro de la Suprema Corte de Justicia, al entrar a ejercer su encargo, protestará ante el Senado, y en sus recesos, ante la Comisión Permanente, en la siguiente forma:

“Presidente: “¿Protestáis desempeñar leal y patrióticamente el cargo de ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se os ha conforido y guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión?”

“Ministro: “Sí protesto.”

“Presidente: “Si no lo hicierais así, la Nación os lo demande.”

“Los magistrados de Circuito y los jueces de Distrito protestarán ante la Suprema Corte o ante la autoridad que determine la ley.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

“Artículo 98. Las faltas temporales de un ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que no excedan de un mes, no se suplirán si aquélla tuviere quórum para sus sesiones; pero si no lo tuviere o si la falta excediere de un mes, el presidente de la República someterá el nombramiento de un ministro provisional a la aprobación del Senado, o en su receso, a la de la Comisión Permanente, observándose en su caso lo dispuesto en la parte final del artículo 96.

“Si faltare un ministro por defunción, renuncia o incapacidad, el presidente de la República someterá un nuevo nombramiento a la aprobación del Senado. Si el Senado no estuviere en funciones, la Comisión Permanente dará su aprobación mientras se reúne aquél y da la aprobación definitiva.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 99. Las renunciaciones de los ministros de la Suprema Corte de Justicia solamente procederán por causas graves; serán sometidas al Ejecutivo, y si éste las acepta, serán enviadas para su aprobación al Senado, y en su receso, a la de la Comisión Permanente.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Artículo 100. Las licencias de los ministros, cuando no excedan de un mes, serán concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; las que excedan de este tiempo, las concederá el presidente de la República con aprobación del Senado, o en sus recesos, por la Comisión Permanente.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Artículo 111. De los delitos oficiales conocerá el Senado erigido en Gran Jurado; pero no podrá abrir la averiguación correspondiente, sin previa acusación de la Cámara de Diputados. Si la Cámara de Senadores declarase, por mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, después de practicar las diligencias que estime convenientes y de oír al acusado, que éste es culpable, quedará privado de su puesto, por virtud de tal declaración, e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determine la ley.

“Cuando el mismo hecho tuviere señalada otra pena en la ley, el acusado quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y castiguen con arreglo a ella.

“En los casos de este artículo y en los del 109, las resoluciones del Gran Jurado y la declaración, en su caso, de la Cámara de Diputados, son inatacables.

“Se concede acción popular para denunciar ante la Cámara de Diputados los delitos comunes u oficiales de los altos funcionarios de la Federación. Cuando la Cámara mencionada declare que ha lugar a acusar, nombrará una comisión de su seno para que sostenga ante el Senado la acusación de que se trate.

“El Congreso de la Unión expedirá a la mayor brevedad una ley de responsabilidades de todos los funcionarios y empleados de la Federación y del Distrito y Territorios Federales, determinando como delitos o faltas oficiales todos los actos u omisiones que puedan redundar en perjuicio de los intereses públicos y del buen despacho, aun cuando hasta la fecha no hayan tenido carácter delictivos. Estos delitos o faltas serán siempre juzgados por un jurado popular, en los términos que para los delitos de imprenta establece el artículo 20.

“El presidente de la República podrá pedir ante la Cámara de Diputados la destitución, por mala conducta, de cualquiera de los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de los magistrados de Circuito, de los jueces de Distrito, de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios, y de los jueces del Orden Común del Distrito Federal y de los Territorios. En estos casos, si la Cámara de

Diputados, primero, y la Cámara de Senadores, después, declaran por mayoría absoluta de votos justificada la petición, el funcionario acusado quedará privado desde luego de su puesto, independientemente de la responsabilidad legal en que hubiere incurrido, y se procederá a nueva designación.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

“Artículo 20. Se derogan las fracciones XXV y XXVI del artículo 73.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

“Transitorios:

“Artículo 10. Las reformas constitucionales a que se contrae la presente ley entrará en vigor el día 20 de diciembre del presente año.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

“Artículo 20. Los actuales ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación del Senado. Los actuales magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el presidente de la República, con aprobación de la Cámara de Diputados. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos ministros y magistrados.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal.

“Artículo 30. Los actuales magistrados de Circuito y jueces de Distrito, quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha en que la Suprema Corte quede integrada, de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos magistrados y jueces.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación nominal.

“Artículo 40. Los actuales jueces del Orden Común del Distrito Federal y de los Territorios quedarán sujetos a la ratificación de sus nombramientos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que decidirá si los ratifica dentro del término de sesenta días, a contar de la fecha en que el mismo Tribunal Superior de Justicia quede integrado, de acuerdo con el presente decreto. En caso de que esta ratificación no se llevare a efecto, cesarán en sus puestos tan pronto como sean designados los nuevos jueces.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se reserva para su votación.

Se procede a recoger la votación, en lo particular, de todos los artículos reservados para ese efecto.

—El C. secretario Suárez: Por la afirmativa.

—El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa.

(Votación.)

—El C. secretario Suárez: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación.) Votaron por la afirmativa 185 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa. 21. (Aplausos.) En consecuencia, se declaran aprobados, en lo particular, todos y cada uno de los artículos contenidos en el proyecto de ley a dis-

cusión. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

—El C. secretario Suárez: La Presidencia designa en comisión a los ciudadanos diputados Ricardo Topete, García de Alba Esteban, Ancona José y secretario Mayoral Pardo, para que se sirvan llevar al Senado el proyecto aprobado.

—El C. presidente, a las 21.50 h.: Se levanta la sesión y se cita para mañana a las 11 horas.

430

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos. el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 6

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS EFECTUADA EL DIA 19 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Abierta la sesión, es aprobada sin debate el acta de la anterior.
- 2.—Se da cuenta con el dictamen referente al proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación. Dispensados los trámites, se puso a discusión en lo general, y sin ella, fue aprobado por unanimidad en votación nominal. Sucesivamente se sometieron al debate en lo particular cada uno de los artículos del proyecto de ley, y no habiéndolo, fueron aprobados también por unanimidad en votación nominal. Pasó el proyecto de ley al Senado para los efectos constitucionales. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLÓRZANO

1

(Asistencia de 173 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 12:40: Se abre la sesión.

—El C. secretario Rincón, leyendo:

“Acta de la sesión del período extraordinario de la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, celebrada el día diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y ocho horas y tres minutos del viernes diez y ocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de doscientos diez y siete ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin debate se aprobó el acta de la última sesión que tuvo lugar el día anterior.

“La Secretaría dió cuenta con la cartera:

“Oficio de los ciudadanos secretarios de la H. Comisión Permanente, con el que remiten la iniciativa del C. Alvaro Obregón, por medio de la cual se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República.—A las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, e imprímase.

“Dictamen de las comisiones unidas 1a. de Puntos Constitucionales y 2a. de Justicia, que en su parte final contiene un proyecto de reformas a los artículos 73, 74, 76, 79, 89, 94, 96, 97, 98, 99, 100 y 111 de la Constitución Política de la República y cuatro artículos transitorios.

“Los CC. José Luis Solórzano, Ricardo Topete y Lorenzo Mayoral Pardo subscriben una proposición tendiente a que se dispensen todos los trámites y se ponga a discusión el dictamen anterior.

“La H. Asamblea tomó en consideración y aprobó en votación económica la proposición de que se trata.

“Puesto a discusión en lo general el dictamen, usaron de la palabra en contra y en pro, alternativamente, los CC. Treviño, Oviedo Mota, Lombardo Toledano y Díaz Soto y Gama. El C. Manrique hizo aclaraciones relacionadas con los conceptos del C. Treviño.

“No habiendo más oradores inscriptos, la Asamblea, a consulta de la Mesa, consideró el asunto suficientemente discutido en lo general.

“Se recogió la votación nominal correspondiente, que produjo un resultado de ciento ochenta y siete votos de la afirmativa contra diez y nueve de la negativa, por lo que se declaró aprobado el proyecto de reformas constitucionales, en lo general.

“A debate en lo particular, sin que nadie hiciera uso de la palabra, se fueron reservando para su votación, sucesivamente, todos los artículos reformados, así como los transitorios, de que se compone el proyecto de ley propuesto por las comisiones.

“El resultado de la votación nominal, en lo particular, fue de ciento ochenta y cinco votos de la afirmativa, contra veintiuno de la negativa, y la Secretaría hizo la declaratoria del caso, así como la de que pasa el proyecto aprobado a la H. Cámara de Senadores, para los efectos constitucionales.

“La Presidencia nombró en comisión, para llevarlo a la Cámara Colegisladora, a los CC. Ricardo Topete, Esteban García de Alba, José E. Ancona y secretario Lorenzo Mayoral Pardo.

“A las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos se levantó la sesión y se citó para los once horas del día siguiente.”

Está a discusión el acta. ¿No hay quien haga uso de la palabra? En votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

—El C. secretario Mayoral Pardo, leyendo:

“Comisiones 3a. de Gobernación y 1a. de Hacienda.

“H. Asamblea:

“A las comisiones que subscriben fue turnado el expediente relativo al proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación, y del estudio minucioso del citado proyecto, hemos estimado pertinente someter a la consideración de Vuestra Soberanía algunas reformas que no afectan al fondo de la ley, en la cual estamos perfectamente de acuerdo, sino que vienen a subsanar la irregularidad anticonstitucional, de restringir facultades a esta H. Cámara de Diputados para legislar en lo que se refiere a sus Presupuestos.

“En efecto, los artículos 3o., 5o., fracción II, 7o., fracción III, 8o., 15, 22, 23 y 27, al señalar las facultades de que habrá de disponer el Departamento del Presupuesto, cuya creación consulta el Ejecutivo Federal, se supeditan, al igual que las demás dependencias, las de los poderes Legislativo y Judicial, para la elaboración de sus Presupuestos de gastos, al citado Departamento.

“Por lo expuesto, creemos que, salvo los casos de los artículos mencionados, es procedente la aprobación del proyecto que estudiamos, en el concepto de que habrán de adicionarse los artículos objeto de los artículos mencionados, en el sentido de que las facultades del Departamento del Presupuesto de la Federación se limitarán exclusivamente a las dependencias del Ejecutivo Federal.

“En virtud de lo expuesto, consultamos a esta H. Asamblea la aprobación, con dispensa de trámites, del siguiente Proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación:

“Capítulo primero.

“Del Departamento del Presupuesto.

“Artículo 1o. Se crea un Departamento Administrativo Federal que se denominará “Departamento del Presupuesto” y será órgano directo del presidente de la República, para todas las funciones que la presente ley le encomienda.

“Artículo 2o. El Departamento del Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

“I. Preparar y formular el Presupuesto anual de la Federación, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y de su reglamento;

“II. Revisar, aumentar o disminuir las previsiones de egresos que consulten las dependencias del Ejecutivo en sus proyectos de Presupuestos, para sujetarlos al programa trazado por el presidente de la República;

“III. Vigilar la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados;

“IV. Hacer estudios sobre organización administrativa, coordinación de actividades y sistemas de trabajo, con fines de economía y eficiencia para el servicio público;

“V. Las demás que le encomiendan las leyes.

“Artículo 3o. El jefe del Departamento será de la República; tendrá a su cargo la dirección de

las labores de la oficina y presidirá la Junta Revisora de Presupuestos de las dependencias del Ejecutivo.

“Artículo 4o. El Departamento contará con los órganos siguientes:

“I. Junta Revisora de Presupuestos;

“II. Oficina formada por los expertos, contadores y empleados que determina el reglamento interior, y

“III. Delegados de las dependencias federales para la formación del Presupuesto.

“Capítulo segundo.

“De la Junta Revisora de Presupuestos.

“Artículo 5o. La Junta Revisora de Presupuestos estará formada por el jefe del Departamento y por dos miembros que nombrará el presidente de la República, a propuesta de aquél.

“Artículo 6o. La Junta Revisora tendrá a su cargo:

“I. El estudio de las medidas encaminadas a la preparación y formulación del Presupuesto General de Egresos y la redacción de los informes y estados financieros que deben formar parte del mismo Presupuesto;

“II. La revisión y estudio de los proyectos y trabajos llevados a cabo por la oficina con relación a los Presupuestos parciales formulados por las dependencias del Ejecutivo, y

“III. La fijación de las sumas definitivas que habrán de incluirse en el presupuesto para cada una de las dependencias del Ejecutivo, de acuerdo con las instrucciones que éste le comunicare.

“Capítulo tercero.

“De las labores del Departamento.

“Artículo 7o. La oficina a que se refiere el inciso II del artículo 4o., desempeñará las labores siguientes:

“I. Recabar y concentrar los datos relativos al ejercicio de las partidas del Presupuesto de Egresos y a la recaudación de ingresos;

“II. Formular los informes y observaciones que se desprendan de los datos a que se refiere el anterior inciso;

“III. Llevar a cabo estudios sistemáticos sobre organización y funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo, coordinación de actividades, sistemas de trabajo, clasificación del personal y distribución adecuada de gastos, y

“IV. Las demás que le encomiende esta ley o sus reglamentos.

“Artículo 8o. Las dependencias del Ejecutivo estarán obligadas a proporcionar al Departamento del Presupuesto todos los datos que éste solicite con relación al ejercicio de sus partidas, y a permitir la inspección de sus oficinas y documentos, para los fines del inciso III del artículo anterior.

“Capítulo cuarto.

“De los delegados para la formación del Presupuesto.

“Artículo 9o. Los poderes federales y las dependencias del Ejecutivo designarán anualmente uno de sus funcionarios o empleados para que, con el carácter de delegados, intervengan en las operaciones relacionadas con la formación del Presupuesto de las oficinas respectivas.

“Artículo 10. Los delegados formularán el presupuesto de sus oficinas de acuerdo con los lineamientos que les marquen sus respectivos jefes y con las instrucciones generales que reciban del Departamento, y sugerirán las reformas que estimen pertinentes, con relación a puntos concretos de sus Presupuestos particulares.

“Artículo 11. Los delegados estarán en contacto directo con el Departamento, para todas las labores a que se refiere el artículo anterior, y concurrirán a las juntas a que sean convocados para discutir problemas de carácter general o particulares, relacionados con el Presupuesto de Egresos.

“Capítulo quinto.

“De las relaciones del Departamento con la Secretaría de Hacienda.

“Artículo 12. Antes del 31 de julio de cada año, el secretario de Hacienda comunicará al Departamento del Presupuesto las estimaciones de ingresos que hubiere hecho para el próximo ejercicio fiscal, con las consideraciones que estime pertinente hacer respecto de la Deuda Pública. Si, posteriormente a la fecha indicada, la Secretaría de Hacienda modificare dichas estimaciones, comunicará los nuevos datos al Departamento, a fin de que esta oficina haga las alteraciones convenientes en sus programas de egresos.

“Artículo 13. El jefe del Departamento, de acuerdo con el secretario de Hacienda, fijará los lineamientos principales de los estados e informes financieros que el Departamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 31, habrá de agregar al presupuesto, como integrantes del mismo.

“Artículo 14. El jefe del Departamento podrá recabar de la Secretaría de Hacienda y del Departamento de Contraloría, todos los datos de que una y otro dispongan, respecto a las recaudaciones reales que se perciban o a las erogaciones que se efectúen en el curso del ejercicio fiscal. Podrá solicitar, igualmente, de las mencionadas dependencias, los informes generales sobre administración hacendaria, estadísticas y estudios que puedan influir en la preparación o ejecución del presupuesto. El Departamento proporcionará, a su vez, mensualmente, a la Secretaría de Hacienda los informes que recabe, respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos.

“Artículo 15. Cuando se trate de ampliar alguna partida del presupuesto o de adicionarlo con alguna nueva asignación, el jefe del Departamento recabará la conformidad del secretario de Hacienda, siempre que la ampliación o adición se refiera a partidas del Presupuesto correspondiente a dependencias del Ejecutivo.

“Capítulo sexto.

“De las relaciones del Departamento del Presupuesto con los poderes Legislativo y Judicial.

“Artículo 16. Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación deberán enviar al Departamento del Presupuesto, anualmente, antes del día 31 de agosto, su proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.

“Artículo 17. El Departamento del Presupuesto proporcionará a los poderes Legislativo y Judicial todos los datos estadísticos, estudios e informes que soliciten con relación a la preparación y ejecución

de sus Presupuestos, a fin de armonizar los Presupuestos de los tres Poderes.

“Artículo 18. Las comisiones de Presupuestos de las Cámaras de Diputados y Senadores, podrán recabar del Departamento del Presupuesto, todos los datos estadísticos e informes que puedan contribuir a la mejor inteligencia de las proposiciones contenidas en el presupuesto que enviará el Ejecutivo.

“Artículo 19. La Cámara de Diputados o sus comisiones podrán solicitar la presencia del jefe del Departamento en las juntas o sesiones en que se discuta el Presupuesto Federal de Egresos.

“Capítulo séptimo.

“De la preparación del Presupuesto.

“Artículo 20. Las dependencias del Ejecutivo enviarán al Departamento del Presupuesto, en fecha anterior al 31 de julio de cada año, las observaciones que crean conveniente hacer al Presupuesto en vigor, por lo que se refiere a los respectivos ramos y las modificaciones que se propongan introducir en ellos para el siguiente ejercicio fiscal.

“Artículo 21. Dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, el Departamento del Presupuesto hará conocer a las dependencias federales las modificaciones que haya introducido en el instructivo para la formación del Presupuesto y les comunicará las indicaciones especiales que estime pertinentes respecto a cada ramo.

“Artículo 22. El 15 de agosto de cada año, el Departamento del Presupuesto comunicará a los Poderes Legislativo y Judicial y a las dependencias del Ejecutivo la suma total máxima que la Secretaría de Hacienda haya previsto para el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio y la distribución proyectada de dicha suma entre los diversos ramos de las dependencias del Ejecutivo.

“Artículo 23. Durante los primeros cinco días del mes de septiembre, el jefe del Departamento convocará a los delegados de las dependencias del Ejecutivo para darles instrucciones respecto a la preparación del Presupuesto y unificar el criterio de las diversas dependencias en relación a los problemas que se hubieren presentado.

“Artículo 24. El 15 de septiembre, a más tardar, las dependencias del Ejecutivo enviarán al Departamento del Presupuesto el proyecto preliminar respectivo ajustado a la suma fijada y a las condiciones de forma oportunamente prescritas.

“Capítulo octavo.

“De la revisión de los proyectos preliminares.

“Artículo 25. Los proyectos preliminares de las dependencias del Ejecutivo serán estudiados por el Departamento del Presupuesto, el cual expresará en dictámenes separados las modificaciones que estime conducentes a fin de obtener la mayor economía y eficiencia en cada ramo de la Administración.

“Artículo 26. Esos dictámenes serán sometidos a la consideración de la Junta Revisora. Esta podrá celebrar conferencias con los jefes de las dependencias federales o con los delegados de las mismas para resolver los problemas que pudieran presentarse con motivo de la fijación de sus asignaciones.

“Artículo 27. El 10 de octubre, a más tardar, las dependencias del Ejecutivo presentarán los proyectos definitivos, con las modificaciones hechas de acuerdo con el Departamento del Presupuesto.

“Artículo 28. El jefe del Departamento formulará el proyecto del Presupuesto general definitivo, y juntamente con el informe en que haga constar los datos y consideraciones que estime oportunos, lo presentará al presidente de la República para su aprobación.

“Artículo 29. Si alguna de las dependencias federales dejare de presentar su proyecto de presupuesto en los plazos que fija la presente ley, el Departamento del Presupuesto quedará facultado para formularlo, a efecto de presentar el presupuesto íntegro al Congreso de la Unión.

“Capítulo noveno.

“De la estructura del Presupuesto.

“Artículo 30. Para los efectos de la presente ley, se considera como Presupuesto de la Federación el conjunto de documentos preparados por el Ejecutivo para presentar al Congreso de la Unión el programa hacendario y de trabajo que se propone llevar a cabo dentro de un año fiscal en forma de previsiones de gastos y estimaciones de ingresos suficientes para cubrir aquéllos. En esta labor, el Ejecutivo será auxiliado por la Secretaría de Hacienda, para todo lo que se relaciona con los ingresos y el servicio de la Deuda Pública, y por el Departamento del Presupuesto, para lo tocante a egresos.

“Artículo 31. Los documentos a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

“a) Informe del presidente de la República a la Cámara de Diputados acerca de la situación hacendaria del Gobierno Federal durante el último ejercicio y el período que se haya estudiado del corriente y respecto a las condiciones que se prevean para el siguiente ejercicio.

“b) Estimaciones de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo con las leyes en vigor y con las modificaciones e iniciativas que al efecto presente el Ejecutivo para obtener nuevos arbitrios.

“c) Previsiones de egresos destinadas a cada Ramo para atender los servicios administrativos durante el siguiente ejercicio fiscal.

“d) Proposiciones para equilibrar el presupuesto cuando las estimaciones de ingresos, de acuerdo con las leyes en vigor, no sean suficientes para cubrir las previsiones de egresos; y en el caso de que se prevea superávit, acerca del destino que deba darse al excedente de ingresos.

“e) Los siguientes estados:

“I. Comparación de estimaciones y recaudaciones de ingresos del ejercicio pasado con las estimaciones del ejercicio en curso y del siguiente;

“II. Comparación de las previsiones de egresos y del ejercicio real en el último año, con las previsiones del ejercicio presente y del venidero;

“III. Comparación de los ingresos con los egresos en los tres años mencionados;

“IV. Comparación, por ramos, del proyecto que presenta el Ejecutivo para el siguiente ejercicio, con los proyectos preliminares presentados por las dependencias federales y con las autorizaciones

originales y reformas que se hubieren hecho al Presupuesto en curso, y

“V. Resumen, por carácter y por objeto, de las erogaciones previstas en el Presupuesto para el próximo ejercicio.

“f) Los demás informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar, para mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa futuro de la administración.

“Artículo 32. Las previsiones de egresos se clasificarán, en primer término, por ramos y comprenderán los Poderes, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos Federales y Deuda Pública. Dentro de cada Ramo, se clasificarán en seis capítulos, a saber:

“I. Gastos;

“II. Elaboración;

“III. Construcciones;

“IV. Adquisiciones;

“V. Inversiones, y

“VI. Cancelaciones de pasivo.

“Cada uno de estos capítulos se distribuirá en los conceptos y subdivisiones que determine el instructivo que expida el Departamento del Presupuesto.

“Artículo 33. Los presupuestos se presentarán divididos, además, según la organización interior de cada dependencia, a fin de determinar el costo de administración de cada una de sus oficinas.

“Artículo 34. Todas las dependencias federales deberán sujetarse, por lo que toca a su personal, al instructivo sobre clasificación de empleos y unificación de sueldos que al efecto expida el Departamento del Presupuesto.

“Capítulo décimo.

“De los Presupuestos supletorios y reformas al Presupuesto.

“Artículo 35. En los casos en que posteriormente a la presentación del Presupuesto o cuando ya se hubiere iniciado el año fiscal, el Congreso aprobare leyes cuya ejecución demande gastos no comprendidos en dicho presupuesto, ya sea por su naturaleza o por su monto, el Departamento preparará Presupuestos supletorios en la misma forma y términos que el presupuesto general. En este caso, se procederá conforme lo prescribe el artículo 15 de esta ley.

“Artículo 36. Si alguna de las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resultare insuficiente para cubrir el servicio a que se destine, las Secretarías y Departamentos interesados solicitarán del Departamento del Presupuesto la ampliación correspondiente con los informes que justifiquen su petición. Si el Departamento considerare justificada la ampliación presentará la iniciativa correspondiente para su aprobación por la Cámara de Diputados. En este caso se observará también lo dispuesto por el artículo 15.

“Artículo 37. La Cámara de Diputados no dará entrada a ninguna iniciativa de adición o ampliación del Presupuesto de Egresos si no se sujetare a lo dispuesto en este capítulo.

“Artículo 38. El Departamento preparará las iniciativas de reformas al Presupuesto que cancelen,

parcial o totalmente, asignaciones originales o que las modifiquen sin alterar el monto total del ramo de que forma parte.

“Capítulo décimoprimer.

“De la iniciativa en materia presupuestal.

“Artículo 39. El presidente de la República deberá presentar a la Cámara de Diputados el Presupuesto de la Federación, a más tardar, el día 10 de noviembre de cada año, para su aprobación.

“Artículo 40. Toda ley o decreto para cuya ejecución se requiera un desembolso de fondos públicos, no podrá modificar el Presupuesto vigente, sino que se limitará a autorizar al Ejecutivo para incluir la asignación correspondiente en el del próximo ejercicio. En los casos urgentes, a juicio del Congreso o del Ejecutivo, la asignación se fijará por vía de adición o ampliación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la presente ley.

“Artículo 41. Para la ejecución de cualquiera obra pública, será necesaria la expedición de ley expresa cuando fuere iniciada por los miembros del Congreso de la Unión. En tal caso, el Ejecutivo procederá de acuerdo con el artículo anterior.

“Capítulo décimosegundo.

“De la discusión y aprobación del Presupuesto.

“Artículo 42. La Cámara de Diputados dará inmediata atención a la iniciativa de ingresos, a fin de que una vez aprobada por ella la envíe al Senado para la revisión correspondiente. En seguida se ocupará del Presupuesto de Egresos.

“Artículo 43. Las proposiciones que los miembros de ambas Cámaras presenten para modificar los proyectos del Ejecutivo, ya en materia de ingresos como en la de egresos, serán sometidas oportunamente a las comisiones respectivas. A ninguna proposición de esta índole se dará curso una vez iniciada la discusión de los dictámenes de las comisiones.

“Artículo 44. A toda proposición que consulte el aumento o creación de partidas en el Presupuesto deberá agregarse la correspondiente iniciativa en materia de ingresos, si con tal proposición se alterare el equilibrio del Presupuesto.

“Artículo 45. En el caso de que la Cámara de Diputados o sus comisiones de Presupuestos requieran informes escritos o verbales de los secretarios de Estado o jefes de Departamento, éstos expondrán las razones que tuvieron para formular los proyectos de presupuestos respectivos. Ninguna Secretaría o Departamento de Estado podrá hacer gestiones escritas o verbales ante la Cámara de Diputados o sus comisiones con el propósito de modificar el proyecto del Ejecutivo sino por conducto del Departamento del Presupuesto.

“Artículo 46. Las asignaciones de Presupuesto que estuvieren previstas por leyes especiales no podrán modificarse sin reformar dichas leyes por el procedimiento ordinario.

“Artículo 47. Si al concluir el período ordinario de sesiones la Cámara de Diputados no hubiere aprobado totalmente el proyecto de Presupuesto que le envió el Ejecutivo, se considerará dicho proyecto en vigor al iniciarse el ejercicio respectivo mientras que la misma Cámara no lo revoque mediante la expedición del que deba substituirlo.

“Capítulo décimotercero.

“De la ejecución del Presupuesto.

“Artículo 48. El Departamento del Presupuesto cuidará de la exacta ejecución del Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de su reglamento, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tienen las Secretarías de Hacienda y el Departamento de Contraloría.

“Artículo 49. En la ejecución del Presupuesto se observarán por los Poderes y dependencias del Ejecutivo las reglas que se prescriben en los artículos siguientes.

“Artículo 50. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del Presupuesto que lo autorice y que acuse saldo suficiente para cubrirlo.

“Artículo 51. Se considera que tiene saldo una partida cuando, restando de la asignación el importe de las cantidades ejercidas y de los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma, arroje un remanente.

“Artículo 52. Para efectuar el cómputo de que se habla en el artículo precedente, deben considerarse como vencidas todas las obligaciones periódicas o sujetas a término fijo.

“Artículo 53. Se prohíbe la transferencia de partidas. El Departamento del Presupuesto fijará en el reglamento respectivo los casos en que se infrinja esta regla y la Contraloría de la Federación resolverá aquellos que sean de aplicación dudosa.

“Artículo 54. No podrán ser aumentados los sueldos, dietas, haberes y, en general, las remuneraciones fijadas en el Presupuesto a los funcionarios y empleados, si no lo determina la ley especial y, además, lo autoriza el mismo Presupuesto.

“Artículo 55. Se exceptúan de la aplicación del anterior concepto los siguientes casos:

“I. Los gastos de representación que conceda, en forma expresa y limitada, el presidente de la República, y

“II. Las asignaciones de comisión y de embarque, así como los viáticos y los sobresueldos que se conceden por carestía de la vida e insalubridad en las regiones que señalará el Departamento del Presupuesto. La percepción de una de estas asignaciones hace incompatibles las restantes.

“Artículo 56. En los términos del artículo 48 de esta ley, la asignación de Presupuesto fija el límite máximo de las erogaciones, a menos de que se trate de partidas de ampliación automática que expresamente señale, con tal carácter, el Presupuesto anual, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prevenir ni en forma aproximada.

“Artículo 57. A excepción de las relativas a Deuda Pública las partidas comprendidas en el presupuesto sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio. En consecuencia, no se les deberá hacer cargo por conceptos que hubieren debido pagarse en años fiscales anteriores, ni anticipos por cuenta de ejercicios venideros. Tampoco es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores, a menos que sean autorizadas por ley expresa.

“Artículo 58. Los adeudos procedentes de ejercicios fiscales anteriores, se pagarán solamente en el caso de que se haya obtenido el certificado de saldo disponible, que expida la Contraloría de la Federación.

“Artículo 59. El abono de sueldos con cargo a partidas del presupuesto que autoricen una suma alzada, se sujetará a las disposiciones que dicte, en el orden económico, el Departamento del Presupuesto; en el concepto de que se considerará ilícita toda percepción de sueldos no autorizada por el Departamento de referencia.

“Artículo 60. En todo caso en que se consigne en el presupuesto suma alzada para cubrir salarios del personal obrero, será requisito indispensable hacer el subpresupuesto correspondiente, separando las sumas que se destinen al personal fijo de elaboración y construcciones, de aquellas que se refieran al personal extraordinario o contratado a destajo. No es lícito cargar a partidas de esta naturaleza gastos, sueldos u honorarios que no se refieran a salarios del personal obrero.

“Artículo 61. Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo utilice temporalmente personal ajeno a su ramo, reportará el aumento de sueldo que se asigne y el sueldo normal del empleado quedará a cargo de la oficina de que dependa permanentemente.

“Artículo 62. Es incompatible el desempeño de un empleo, comisión o cargo remunerado conforme a alguna partida del Presupuesto, con la percepción de otros sueldos por empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito y Territorios Federales o de los municipios. El reglamento fijará en forma expresa las excepciones a la presente disposición que se estimen necesarias para la mejor atención del servicio público y la forma en que deberán ser reintegrados los sueldos percibidos en contravención de dicho reglamento.

“Artículo 63. Los empleados que, con el carácter de técnicos, desempeñen algún cargo determinado en el Presupuesto, deberán ser titulados, especialistas o pasantes en la materia correspondiente a la labor que tengan encomendada.

“Artículo 64. Cuando fallezca algún funcionario o empleado de la Federación, civil o militar, sus deudos recibirán íntegro el importe de sesenta días del sueldo que hubiere de percibir el finado. Cuando éste hubiere estado comprendido en la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, la Dirección de Pensiones reintegrará a la Federación el importe de la cantidad pagada. Igual derecho tendrán los pensionistas del Erario Federal.

“Artículo 65. Sólo por acuerdo del presidente de la República podrán ser autorizados los pagos de cantidades mayores de mil pesos que se hagan por una sola vez, como subvenciones en favor de instituciones particulares y los de carácter periódico que se destinen a ese mismo fin, dentro de un ejercicio fiscal, y que no figuren expresamente en el presupuesto o en leyes particulares.

“Transitorios.

“Artículo 1o. La presente ley entrará en vigor el 15 de junio próximo. El Departamento del Presupuesto no funcionará como oficina autónoma, siendo a partir del día 1o. de enero de 1932; entre-

tanto, la Secretaría de Hacienda desempeñará todas las funciones que esta ley encomienda a dicho Departamento, y designará a los miembros de la Junta Revisora de Presupuestos.

“Artículo 2o. Durante el presente ejercicio fiscal quedarán en vigor los artículos 2o. al 42 y el respectivo transitorio del Presupuesto de Egresos vigente, así como el reglamento para la ejecución del mismo, dictado por el Ejecutivo con fecha 14 de marzo del año en curso. Por lo tanto, quedan en suspenso las reglas de ejecución contenidas en el capítulo décimotercero de la presente ley, hasta el 31 de diciembre del presente año.

“Artículo 3o. Se derogan todas las disposiciones legales opuestas a la presente ley.

“Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, a 19 de mayo de 1928.—Melchor García.—J. Guadalupe de Anda.—Enrique L. Soto.—Luis Díaz.—Wenceslao Labra.”

“H. Asamblea:

“Los suscritos, diputados en ejercicio, nos permitimos proponer:

“En vista de la trascendencia del Proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto, es necesario despacharlo a la mayor brevedad. En tal virtud pedimos, de conformidad con las prácticas reglamentarias, que al proyecto citado se le dispensen todos los trámites, a efecto de que inmediatamente entre en discusión.

“Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., a 19 de mayo de 1928.—Ricardo Topete.—Enrique L. Soto.—Mario Sánchez Curiel.—Alberto Oviedo Mota.—Francisco J. Silva.—Gonzalo Bautista.—M. Mejía.—José E. Ancona.—R. Quevedo.—I. Díaz de León.—Luis Torregrosa.—José del C. Hernández P.—B. Flores.—Ernesto Ríos.—L. Suárez.”

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la solicitud de dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Si se toma en consideración. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se consulta si se concede la dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sirvanse manifestarlo. Dispensados.

Está a discusión en lo general el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto Federal. Los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra en pro o en contra pueden pasar a inscribirse. No habiendo quien haga uso de la palabra se procede a recoger la votación nominal respecto de la aprobación en lo general del proyecto mencionado. Por la afirmativa.

—El C. secretario Rincón: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario Mayoral Pardo: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Se procede a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)

Votaron por la afirmativa 173 ciudadanos diputados. En consecuencia, se declara aprobado en lo general el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación.

Se procede a la discusión en lo particular de cada uno de los artículos del proyecto.

“Artículo 1o. Se crea un Departamento Administrativo Federal que se denominará “Departamento del Presupuesto” y será órgano directo del presidente de la República para todas las funciones que la presente ley le encomiende.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 2o. El Departamento del Presupuesto tendrá las siguientes atribuciones:

“I. Preparar y formular el Presupuesto anual de la Federación, de acuerdo con las disposiciones de esta ley y de su reglamento;

“II. Revisar, aumentar o disminuir las previsiones de egresos que consulten las dependencias del Ejecutivo en sus proyectos de Presupuestos para sujetarlas al programa trazado por el presidente de la República;

“III. Vigilar la estricta ejecución del Presupuesto de Egresos aprobado por la Cámara de Diputados;

“IV. Hacer estudios sobre organización administrativa, coordinación de actividades y sistemas de trabajo, con fines de economía y eficiencia para el servicio público, y

“V. Las demás que le encomienden las leyes.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 3o. El jefe del Departamento será nombrado y removido libremente por el presidente de la República; tendrá a su cargo la dirección de las labores de la oficina y presidirá la Junta Revisora de Presupuestos de las dependencias del Ejecutivo.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 4o. El Departamento contará con los órganos siguientes:

“I. Junta Revisora de Presupuestos;

“II. Oficina formada por los expertos, contadores y empleados que determine el reglamento interior, y

“III. Delegados de las dependencias federales para la formación del Presupuesto.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 5o. La Junta Revisora del Presupuesto estará formada por el jefe del departamento y por dos miembros que nombrará el presidente de la República, a propuesta de aquél.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 6o. La Junta Revisora tendrá a su cargo:

“I. El estudio de las medidas encaminadas a la preparación y formulación del Presupuesto General de Egresos y la redacción de los informes y estados financieros que deben formar parte del mismo Presupuesto;

“II. La revisión y estudio de los proyectos y trabajos llevados a cabo por la oficina con relación a los Presupuestos parciales formulados por las dependencias del Ejecutivo, y

“III. La fijación de las sumas definitivas que habrán de incluirse en el Presupuesto para cada

una de las dependencias del Ejecutivo, de acuerdo con las instrucciones que éste le comunicare.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 7o. La oficina a que se refiere el inciso II del artículo 4o. desempeñará las labores siguientes:

“I. Recabar y concentrar los datos relativos al ejercicio de las partidas del Presupuesto de Egresos y a la recaudación de ingresos;

“II. Formular los informes y observaciones que se desprendan de los datos a que se refiere el anterior inciso;

“III. Llevar a cabo estudios sistemáticos sobre organización y funcionamiento de las dependencias del Ejecutivo, coordinación de actividades, sistemas de trabajo, clasificación del personal y distribución adecuada de gastos, y

“IV. Las demás que le encomiende esta ley o sus reglamentos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 8o. Las dependencias del Ejecutivo estarán obligadas a proporcionar al Departamento del Presupuesto todos los datos que éste solicite con relación al ejercicio de sus partidas y a permitir la inspección de sus oficinas y documentos, para los fines del inciso III del artículo anterior.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 9o. Los poderes federales y las dependencias del Ejecutivo designarán anualmente uno de sus funcionarios o empleados para que con el carácter de delegados intervengan en las operaciones relacionadas con la formación del Presupuesto de las oficinas respectivas.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 10. Los delegados formularán el Presupuesto de sus oficinas de acuerdo con los lineamientos que les marquen sus respectivos jefes y con las instrucciones generales que reciban del Departamento y sugerirán las reformas que estimen pertinentes con relación a puntos concretos de sus Presupuestos particulares.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 11. Los delegados estarán en contacto directo con el Departamento, para todas las labores a que se refiere el artículo anterior, y concurrirán a las juntas a que sean convocados para discutir problemas de carácter general o particulares, relacionados con el Presupuesto de Egresos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 12. Antes del 31 de julio de cada año, el secretario de Hacienda comunicará al Departamento del Presupuesto las estimaciones de ingresos que hubiere hecho para el próximo ejercicio fiscal, con las consideraciones que estime pertinente hacer respecto a la Deuda Pública. Si, posteriormente a la fecha indicada, la Secretaría de Hacienda modificare dichas estimaciones, comunicará los nuevos datos al Departamento, a fin de que esta oficina haga las alteraciones convenientes en sus programas de egresos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 13. El jefe del Departamento, de acuerdo con el secretario de Hacienda, fijará los lineamientos principales de los estados e informes financieros que el Departamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 31, habrá de agregar al Presupuesto como integrantes del mismo.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 14. El jefe del Departamento podrá recabar de la Secretaría de Hacienda y del Departamento de Contraloría todos los datos que de una y otro dispongan, respecto a las recaudaciones reales que se perciban o a las erogaciones que se efectúen en el curso del ejercicio fiscal. Podrá solicitar, igualmente, de las mencionadas dependencias, los informes generales sobre administración hacendaria, estadística y estudios que puedan influir en la preparación o ejecución del Presupuesto. El Departamento proporcionará, a su vez, mensualmente, a la Secretaría de Hacienda los informes que recabe, respecto al ejercicio del Presupuesto de Egresos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 15. Cuando se trate de ampliar alguna partida del Presupuesto o de adicionarlo con alguna nueva asignación, el jefe del Departamento recabará la conformidad del secretario de Hacienda, siempre que la ampliación o adición se refiera a partidas del Presupuesto correspondiente a dependencias del Ejecutivo.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 16. Los poderes Legislativo y Judicial de la Federación deberán enviar al Departamento del Presupuesto, anualmente, antes del día 31 de agosto, su proyecto de Presupuesto para el siguiente ejercicio fiscal.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 17. El Departamento del Presupuesto proporcionará a los poderes Legislativo y Judicial todos los datos estadísticos, estudios e informes que soliciten con relación a la preparación y ejecución de sus Presupuestos, a fin de armonizar los Presupuestos de los tres Poderes.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 18. Las comisiones de Presupuestos de las Cámaras de Diputados y Senadores podrán recabar del Departamento del Presupuesto todos los datos estadísticos e informes que puedan contribuir a la mejor inteligencia de las proposiciones contenidas en el Presupuesto que enviará el Ejecutivo.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 19. La Cámara de Diputados o sus comisiones podrán solicitar la presencia del jefe del Departamento en las juntas o sesiones en que se discuta el Presupuesto Federal de Egresos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 20. Las dependencias del Ejecutivo enviarán al Departamento del Presupuesto, en fecha anterior al 31 de julio de cada año, las observaciones que crean conveniente hacer al Presupuesto en vigor, por lo que se refiere a los respectivos ramos y las modificaciones que se propongan introducir en ellos, para el siguiente ejercicio fiscal.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 21. Dentro del mismo plazo a que se refiere el artículo anterior, el Departamento del Presupuesto hará conocer a las dependencias federales, las modificaciones que haya introducido en el instructivo para la formación del Presupuesto y les comunicará las indicaciones especiales que estime pertinentes, respecto a cada ramo.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 22. El 15 de agosto de cada año, el Departamento del Presupuesto comunicará a los poderes Legislativo y Judicial y a las dependencias del Ejecutivo, la suma total máxima que la Secretaría de Hacienda haya previsto para el Presupuesto de Egresos del siguiente ejercicio, y la distribución proyectada de dicha suma entre los diversos ramos de las dependencias del Ejecutivo.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 23. Durante los primeros cinco días del mes de septiembre, el jefe del Departamento convocará a los delegados de las dependencias del Ejecutivo para darles instrucciones respecto a la preparación del Presupuesto y unificar el criterio de las diversas dependencias, en relación a los problemas que se hubieren presentado.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 24. El 15 de septiembre, a más tardar, las dependencias del Ejecutivo enviarán al Departamento del Presupuesto el proyecto preliminar respectivo, ajustado a la suma fijada y a las condiciones de forma oportunamente prescriptas.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 25. Los proyectos preliminares de las dependencias del Ejecutivo serán estudiados por el Departamento del Presupuesto, el cual expresará, en dictámenes separados, las modificaciones que estime conducentes, a fin de obtener la mayor economía y eficiencia en cada ramo de la Administración.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 26. Estos dictámenes serán sometidos a la consideración de la Junta Revisora. Esta podrá celebrar conferencias con los jefes de las dependencias federales o con los delegados de las mismas, para resolver los problemas que pudieran presentarse con motivo de la fijación de sus asignaciones.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 27. El 10 de octubre, a más tardar, las dependencias del Ejecutivo presentarán los proyectos definitivos, con las modificaciones hechas de acuerdo con el Departamento del Presupuesto.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 28. El jefe del Departamento formulará el proyecto del Presupuesto general definitivo y juntamente con el informe en que haga constar los datos y consideraciones que estime oportunos, lo presentará al presidente de la República para su aprobación.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 29. Si alguna de las dependencias federales dejare de presentar su proyecto de Presupuesto en los plazos que fija la presente ley, el Departamento del Presupuesto quedará facultado para formularlo, a efecto de presentar el Presupuesto íntegro al Congreso de la Unión.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 30. Para los efectos de la presente ley, se considera como Presupuesto de la Federación, el conjunto de documentos preparados por el Ejecutivo, para presentar al Congreso de la Unión el programa hacendario y de trabajo que se propone llevar a cabo dentro de un año fiscal, en forma de provisiones de gastos y estimaciones de ingresos suficientes para cubrir aquéllos. En esta labor, el Ejecutivo será auxiliado por la Secretaría de Hacienda, para todo lo que se relaciona con los ingresos y el servicio de la Deuda Pública y por el Departamento del Presupuesto, para lo tocante a egresos.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 31. Los documentos a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

“a) Informe del presidente de la República a la Cámara de Diputados, acerca de la situación hacendaria del Gobierno Federal durante el último ejercicio y el período que se haya estudiado del corriente, y respecto a las condiciones que se prevean para el siguiente ejercicio.

“b) Estimaciones de ingresos para el próximo ejercicio fiscal, de acuerdo con las leyes en vigor y con las modificaciones e iniciativas que al efecto presente el Ejecutivo para obtener nuevos arbitrios.

“c) Provisiones de egresos destinadas a cada ramo, para atender los servicios administrativos durante el siguiente ejercicio fiscal.

“d) Proposiciones para equilibrar el Presupuesto, cuando las estimaciones de ingresos, de acuerdo con las leyes en vigor, no sean suficientes para cubrir las provisiones de egresos, y en el caso de que se prevea superávit, acerca del destino que deba darse al excedente de ingresos.

“e) Los siguientes estados:

“I. Comparación de estimaciones y recaudación de ingresos del ejercicio pasado, con las estimaciones del ejercicio en curso y del siguiente;

“II. Comparación de las provisiones de ingresos y del ejercicio real en el último año, con las provisiones del ejercicio presente y del venidero;

“III. Comparación de los ingresos con los egresos en los tres años mencionados;

“IV. Comparación, por ramos, del proyecto que presenta el Ejecutivo para el siguiente ejercicio, con los proyectos preliminares presentados por las

dependencias federales y con las autorizaciones originales y reformas que se hubieren hecho al Presupuesto en curso, y

“V. Resumen, por carácter y por objeto, de las erogaciones previstas en el Presupuesto para el próximo ejercicio.

“f) Los demás informes financieros y datos estadísticos que el Ejecutivo estime conveniente agregar, para mejor inteligencia de su política hacendaria y del programa futuro de la administración.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 32. Las provisiones de egresos se clasificarán en primer término, por ramos y comprenderán los poderes, Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos Federales y Deuda Pública. Dentro de cada ramo, se clasificarán en seis capítulos, a saber:

“I. Gastos;

“II. Elaboración;

“III. Construcciones;

“IV. Adquisiciones;

“V. Inversiones, y

“VI. Cancelaciones de pasivo.

“Cada uno de estos capítulos se distribuirá en los conceptos y subdivisiones que determine el instructivo que expida el Departamento del Presupuesto.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 33. Los Presupuestos se presentarán divididos, además, según la organización interior de cada dependencia, a fin de determinar el costo de administración de cada una de sus oficinas.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 34. Todas las dependencias federales deberán sujetarse, por lo que toca a su personal, al instructivo sobre clasificación de empleos y unificación de sueldos que, al efecto, expida el Departamento del Presupuesto.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 35. En los casos en que posteriormente a la presentación del Presupuesto o cuando ya se hubiere iniciado el año fiscal, el Congreso aprobare leyes cuya ejecución demande gastos no comprendidos en dicho Presupuesto, ya sea por su naturaleza o por su monto, el Departamento preparará Presupuestos supletorios, en la misma forma y términos que el Presupuesto general. En este caso se procederá conforme lo prescribe el artículo 15 de esta ley.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 36. Si alguna de las asignaciones fijadas en el Presupuesto de Egresos resultare insuficiente para cubrir el servicio a que se destine, las Secretarías y Departamentos interesados solicitarán del Departamento del Presupuesto la ampliación correspondiente, con los informes que justifiquen su petición. Si el Departamento considerare justificada la ampliación, presentará la iniciativa correspondiente, para su aprobación por la Cámara de Diputados. En este caso se observará también

lo dispuesto por el artículo 15."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 37. La Cámara de Diputados no dará entrada a ninguna iniciativa de adición o ampliación del Presupuesto de Egresos, si no se sujetare a lo dispuesto en este capítulo."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 38. El Departamento preparará las iniciativas de reformas al Presupuesto, que conceden parcial o totalmente asignaciones originales o que las modifiquen sin alterar el monto del ramo de que forman parte."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 39. El presidente de la República deberá presentar a la Cámara de Diputados el Presupuesto de la Federación a más tardar el día 10 de noviembre de cada año, para su aprobación."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 40. Toda ley o decreto para cuya ejecución se requiera un desembolso de fondos públicos, no podrá modificar el Presupuesto vigente, sino que se limitará a autorizar al Ejecutivo para incluir la asignación correspondiente en el del próximo ejercicio. En los casos urgentes, a juicio del Congreso o del Ejecutivo, la asignación se fijará por vía de adición o ampliación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 35 y 36 de la presente ley."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 41. Para la ejecución de cualquiera obra pública será necesaria la expedición de ley expresa, cuando fuere iniciada por los miembros del Congreso de la Unión. En tal caso, el Ejecutivo procederá de acuerdo con el artículo anterior."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 42. La Cámara de Diputados dará inmediata atención a la iniciativa de ingresos, a fin de que, una vez aprobada por ella, la envíe al Senado para la revisión correspondiente. En seguida se ocupará del Presupuesto de Egresos."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 43. Las proposiciones que los miembros de ambas Cámaras presenten para modificar los proyectos del Ejecutivo, ya en materia de ingresos, como en la de egresos, serán sometidas oportunamente a las comisiones respectivas. A ninguna proposición de esta índole se dará curso una vez iniciada la discusión de los dictámenes de las comisiones."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 44. A toda proposición que consulte el aumento o creación de partidas en el Presupuesto, deberá agregarse la correspondiente iniciativa en materia de ingresos, si con tal proposición se alterare el equilibrio del Presupuesto."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 45. En el caso de que la Cámara de Diputados o sus comisiones de Presupuestos requieran informes escritos o verbales de los secretarios de Estado o jefes de Departamento, éstos expondrán las razones que tuvieron para formular los proyectos de Presupuestos respectivos. Ninguna Secretaría o Departamento de Estado podrá hacer gestiones escritas o verbales ante la Cámara de Diputados o sus comisiones, con el propósito de modificar el proyecto del Ejecutivo, sino por conducto del Departamento del Presupuesto."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 46. Las asignaciones de Presupuesto que estuvieran previstas por leyes especiales, no podrán modificarse sin reformar dichas leyes por el procedimiento ordinario."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 47. Si al concluir el período ordinario de sesiones la Cámara de Diputados no hubiera aprobado totalmente el proyecto de Presupuesto que le envió el Ejecutivo, se considerará dicho proyecto en vigor al iniciarse el ejercicio respectivo, mientras que la misma Cámara no lo revoque; mediante la expedición del que deba substituirlo."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 48. El Departamento del Presupuesto enidará de la exacta ejecución del Presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados, de conformidad con las disposiciones de esta ley y de su reglamento, sin perjuicio de las facultades que en esta materia tienen la Secretaría de Hacienda y el Departamento de Contraloría."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 49. En la ejecución del Presupuesto se observarán por los poderes y dependencias del Ejecutivo, las razones que se prescriben en los artículos siguientes."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 50. Ningún gasto podrá efectuarse sin que exista partida expresa del Presupuesto que lo autorice y que acuse saldo suficiente para cubrirlo."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 51. Se considera que tiene saldo una partida cuando, restando de la asignación el importe de las cantidades ejercidas y de los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma, arroje un remanente."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 52. Para efectuar el cómputo de que se habla en el artículo precedente, deben considerarse como vencidas todas las obligaciones periódicas o sujetas a término fijo."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 53. Se prohíbe la transferencia de partidas. El Departamento del Presupuesto fijará en el reglamento respectivo los casos en que se infrinja esta regla, y la Contraloría de la Federación re-

solverá aquellos que sean de aplicación dudosa."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 54. No podrán ser aumentados los sueldos, dietas, haberes y, en general, las remuneraciones fijadas en el Presupuesto a los funcionarios y empleados, si no lo determina ley especial y, además, lo autoriza el mismo Presupuesto."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 55. Se exceptúan de la aplicación del anterior concepto los siguientes casos:

"I. Los gastos de representación que conceda, en forma expresa y limitada, el presidente de la República, y

"II. Las asignaciones de comisión y de embarque, así como los viáticos y los sobresueldos que se conceden por carestía de la vida e insalubridad en las regiones que señalará el Departamento del Presupuesto. La percepción de una de estas asignaciones hace incompatibles las restantes."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 56. En los términos del artículo 48 de esta ley, la asignación de Presupuesto fija el límite máximo de las erogaciones, a menos de que se trate de partidas de ampliación automática que expresamente señale con tal carácter el Presupuesto anual, para aquellas erogaciones cuyo monto no sea posible prever ni en forma aproximada."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 57. A excepción de las relativas a Deuda Pública, las partidas comprendidas en el Presupuesto sólo serán afectadas por el importe de los vencimientos del propio ejercicio. En consecuencia, no se les deberá hacer cargo; por conceptos que hubieren debido pagarse en años fiscales anteriores, ni anticipos por cuenta de ejercicios venideros. Tampoco es lícito contraer obligaciones que deban ser satisfechas en años posteriores, a menos que sean autorizadas por ley expresa."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 58. Los adeudos procedentes de ejercicios fiscales anteriores, se pagarán solamente en el caso de que se haya obtenido el certificado de saldo disponible, que expida la Contraloría de la Federación."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 59. El abono de sueldos con cargo a partidas del Presupuesto que autorice una suma alzada, se sujetará a las disposiciones que dicte, en el orden económico, el Departamento del Presupuesto; en el concepto de que se considerará ilícito toda percepción de sueldos no autorizados por el Departamento de referencia."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 60. En todo caso en que se consigne en el Presupuesto suma alzada para cubrir salarios del personal obrero, será requisito indispensable hacer el subpresupuesto correspondiente, separando las sumas que se destinen al personal fijo de elaboración y construcción, de aquellas que se refieran

al personal extraordinario o contratado a destajo. No es lícito cargar a partidas de esta naturaleza gastos, sueldos u honorarios que se refieran a salarios del personal obrero."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 61. Cuando alguna Secretaría de Estado o Departamento Administrativo utilice temporalmente personal ajeno a su ramo, reportará el aumento de sueldo que se asigne y el sueldo normal del empleado quedará a cargo de la oficina de que dependa permanentemente."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 62. Es incompatible el desempeño de un empleo, comisión o cargo remunerado conforme a alguna partida del Presupuesto, con la percepción de otros sueldos por empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, de los Estados, del Distrito y Territorios Federales o de los municipios. El reglamento fijará en forma expresa las excepciones a la presente disposición que se estimen necesarias para la mejor atención del servicio público y la forma en que deberán ser reintegrados los sueldos percibidos en contravención de dicho reglamento."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 63. Los empleados que con el carácter de técnicos desempeñen algún cargo determinado en el Presupuesto, deberán ser titulados, especialistas o pasantes en la materia correspondiente a la labor que tengan encomendada."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 64. Cuando fallezca algún funcionario o empleado de la Federación, civil o militar, sus deudos recibirán íntegro el importe de sesenta días del sueldo que hubiere de percibir el finado. Cuando éste hubiere estado comprendido en la Ley de Pensiones Civiles de Retiro, la Dirección de Pensiones reintegrará a la Federación el importe de la cantidad pagada. Igual derecho tendrán los pensionistas del Erario Federal."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Artículo 65. Sólo por acuerdo del presidente de la República podrán ser autorizados los pagos de cantidades mayores de mil pesos que se hagan por una sola vez, como subvenciones en favor de instituciones particulares y los de carácter periódico que se destinen a ese mismo fin, dentro de un ejercicio fiscal, y que no figuren expresamente en el Presupuesto o en leyes particulares."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

"Transitorios.

"Artículo 10. La presente ley entrará en vigor el 15 de junio próximo. El Departamento del Presupuesto no funcionará como oficina autónoma, siendo a partir del día 10 de enero de 1932; entretanto la Secretaría de Hacienda desempeñará todas las funciones que esta ley encomienda a dicho Departamento y designará a los miembros de la Junta Revisora de Presupuestos."

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 2o. Durante el presente ejercicio fiscal quedarán en vigor los artículos 2o. al 42 y el respectivo transitorio del Presupuesto de Egresos vigente, así como el reglamento para la ejecución del mismo, dictado por el Ejecutivo con fecha 14 de marzo del año en curso. Por lo tanto, quedan en suspenso las reglas de ejecución contenidas en el capítulo décimotercero de la presente ley, hasta el 31 de diciembre del presente año.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 3o. Se derogan todas las disposiciones legales opuestas a la presente ley.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

Se procede a recoger la votación nominal respecto de la aprobación, en lo particular, de todos los artículos del proyecto que han sido reservados para ese efecto.

—El C. secretario Suárez: Por la afirmativa.

—El C. secretario Rincón: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario Suárez: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)

—El C. secretario Mayoral Pardo: Votaron por la afirmativa 188 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Rincón: Por la negativa ninguno.

—El C. secretario Mayoral Pardo: Se declaran aprobados en lo particular y por unanimidad de votos, todos y cada uno de los artículos del Proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Presidencia se ha servido designar en comisión, para que lleven este proyecto a la Cámara de Senadores, a los CC. diputados Soto Enrique L., García Melchor, Martínez Macías Ernesto y secretario Francisco J. Silva.

—El C. presidente, a las 13.55: Se levanta la sesión y se cita para el próximo lunes a las 16 h.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos. el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.-PERIODO EXTRAORDINARIO

XXXII LEGISLATURA

TOMO III.—NUMERO 7

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA
21 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión, siendo leída y aprobada, sin debate, el acta de la anterior.
- 2.—Cartera. La Cámara de Senadores acusa recibo del expediente con la minuta de reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional. A su expediente.
- 3.—Se da lectura al dictamen que recayó al proyecto de ley del C. Alvaro Obregón, reformando los artículos 52 y 115 de la Constitución General de la República. Con dispensa de trámites, se discute el dictamen en lo general, resultando aprobado en votación nominal. Al discutirse en lo particular, se presenta una proposición para reformar el artículo 52, siendo retirado el dictamen para hacer la modificación. Sin debate, sucesivamente fueron reservados para su votación el artículo 115, los artículos transitorios y el 52 reformado, quedando aprobados en lo particular en votación nominal. Pasa el proyecto de ley al Senado para los efectos constitucionales. Son nombradas varias comisiones y se levanta la sesión, citándose para la clausura del periodo extraordinario.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

1

(Asistencia de 140 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 18.15 h.: Se abre la sesión.

—El C. secretario Mayor Pardo, leyendo:

“Acta de la sesión del periodo extraordinario de la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, celebrada el día diez y nueve de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las doce horas y cuarenta minutos del sábado diez y nueve de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de ciento sesenta y tres ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin debate fue aprobada el acta de la sesión que tuvo lugar el día anterior.

“La Secretaría dió cuenta con el dictamen de las comisiones unidas 3a. de Gobernación y 1a. de Hacienda, sobre el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación enviado por el ciudadano presidente de la República.

“Los CC. Ricardo Topete, Mario Sánchez Curriel, Enrique L. Soto, Francisco J. Silva, Alberto Oviedo Mota y otros ciudadanos diputados más presentan una proposición tendiente a que se dispensen todos los trámites y se ponga desde luego a debate el dictamen que acaba de leerse. La Asamblea tomó en consideración y aprobó en votación económica esta moción.

“Puesto el dictamen a discusión en lo general, sin ella se procedió a recoger la votación nominal correspondiente. Por unanimidad de ciento setenta y tres votos fue aprobado en lo general y la Secretaría hizo la declaratoria del caso.

“A discusión en lo particular y sin que nadie hiciera uso de la palabra, se fueron reservando para su votación, sucesivamente, todos los artículos de que se compone el proyecto, inclusive los transitorios. Recogida la votación nominal se aprobó en lo particular, por unanimidad de ciento ochenta y ocho votos, el proyecto de Ley Orgánica del Presupuesto de la Federación. Asimismo, la Secretaría hizo la declaratoria correspondiente. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

“La Presidencia designó en comisión para llevarlo a la H. Cámara colegisladora a los CC. Enrique L. Soto, Melchor García, Ernesto Martínez Macías y secretario Francisco J. Silva.

“A las trece horas y treinta minutos se levantó la sesión y se citó para el próximo lunes a las diez y seis horas.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El mismo C. secretario, leyendo:

“Ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados.—Presentes.

“Para los efectos constitucionales y en 19 fojas útiles, se recibió, enviado por esa H. Cámara de Diputados, el expediente con la minuta del proyecto de reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, aprobado por esa H. Cámara.

“A dicho proyecto se le dispensaron los trámites y fue aprobado, habiéndose turnado a las Legislaturas de los Estados.

“Protestamos a ustedes nuestra muy atenta y distinguida consideración.

“México, D. F., a 18 de mayo de 1928.—A. Valadez Ramírez, S. S.—Pedro González, S. S.”

3

—El mismo C. secretario, leyendo:

“Comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación.

“Honorable Asamblea:

“A las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, fue turnado para su estudio y dictamen el proyecto de reformas a la Constitución General de la República, enviado por el C. general Alvaro Obregón a la H. Comisión Permanente, que hicieron suyo varios ciudadanos diputados y senadores en ejercicio y que se refiere a la disminución del número de representantes a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y a la autorización constitucional para que los Estados de la Federación puedan reducir el número de los diputados que integren sus Legislaturas locales.

“Las comisiones que subscriben encuentran que las bases que sustentan la iniciativa de reformas propuesta son de índole moral, de eficiencia y de economía, estando puntualizados debidamente en la exposición de motivos de la propia iniciativa y que con grande acopio de datos ha tenido a la vista Vuestra Soberanía, habiendo influido éstos poderosamente en el seno de las comisiones para producir un dictamen favorable a tales reformas, ya que es innegable que reduciéndose el número de representantes populares de la Cámara de Diputados, como dice muy bien el C. general Obregón, se facilitará la selección de los componentes de la propia Cámara, integrándola con hombres mejor preparados para las labores legislativas y con mayor conciencia de sus responsabilidades y derechos; las funciones de la propia representación popular indudablemente serán más eficientes y se obtendrá una economía aproximada de cinco millones de pesos en el ejercicio de cada Legislatura; lo cual, teniendo en cuenta las grandes responsabilidades financieras que gravitan actualmente sobre el Erario Federal y la capacidad económica del país, resulta de verdadera importancia, pues contribuirá a la magna obra de reconstrucción nacional y mejoramiento colectivo, emprendida con tanto vigor y constancia por el actual presidente de la República, general Plutarco Elías Calles, la que continuará sin duda alguna al ocupar nuevamente la Primera Magistratura del país el candidato nacional Alvaro Obregón.

“Vistos los términos de la iniciativa habrán de reformarse los artículos 52 y 115 de la Constitución Federal, pues el primero estatuye el número de habitantes necesario para la elección de cada diputado al Congreso General y el segundo, en el párrafo cuarto de su base 3a., fija el número de representantes que como mínimo deben de integrar las Legislaturas de los Estados de la Federación;

y como lo antes expuesto funda en lo general la iniciativa en estudio solamente nos resta expresar los razonamientos en que se apoyan cada una de las reformas propuestas concretando los términos precisos de las mismas.

“Para obtener la disminución de representantes populares al Congreso de la Unión, es preciso aumentar el número de habitantes que se requieren para la elección de cada diputado, cuidando de que este aumento sea tal, que la Cámara de Diputados llene debidamente su cometido y se obtenga un mejoramiento en el ejercicio de sus funciones y en la designación de sus componentes; por tanto, tomando en cuenta que los Estados de la Federación tienen un sinnúmero de puntos de contacto en cuanto a educación, intereses y necesidades, las comisiones aceptan la proporción de un diputado por cada cien mil habitantes, que se propone en la iniciativa, con la cual el número de representantes populares de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión se reducirá a ciento cincuenta miembros aproximadamente, ya que el último censo general de la República acusa una población de 14,953,334 habitantes; una vez que consideramos que con esta proporción se garantiza la independencia del Poder Legislativo y especialmente de la Cámara de Diputados, conservándose la condición indispensable, como Asamblea Representativa, de reflejar el sentir de la colectividad y poner en práctica sus dictados; así, pues, estimamos que la reforma del artículo 52 constitucional debe consistir en aumentar a cien mil habitantes el número necesario, para la elección de cada diputado propietario al Congreso Federal.

“Por cuanto a la modificación del artículo 115 de la Constitución Federal en los términos de la iniciativa en que nos ocupamos, en nuestro concepto debe comprender dos partes fundamentales: la primera, reducir el mínimo que se fija en el párrafo cuarto de la base III del mismo artículo para el número de representantes que integrarán las Legislaturas locales, y la segunda, que no debe establecerse un solo mínimo del número de representantes que integren las Legislaturas locales, atento que la población y capacidad económica de los distintos Estados de la Federación Mexicana es sumamente diferente, de tal suerte que deben establecerse diversos tipos con mínimos diferentes y dejando a los propios Estados el estudio y resolución definitiva del número de representantes que integren sus Legislaturas locales, para lo cual deberán tomar en cuenta la capacidad económica del mismo Estado, sus condiciones generales y principalmente las necesidades de la colectividad en cuanto a la función de su Cámara local dentro de su régimen constitucional interior.

“Según el censo general de la República que tenemos a la vista, existen diez y nueve Estados con una población que no llega a 400,000 habitantes; cuatro con una población que pasa de este número y no llega a 800,000; y ocho cuya población es superior a esta cifra; de suerte que podríamos fijar para los primeros un mínimo de siete diputados para integrar sus Legislaturas locales, para los segundos nueve diputados y para los últimos once, como mínimo, en vista de que precisamente

por la diversidad de población y de recursos económicos de las diversas Entidades de la Federación no puede establecerse una proporción tipo para la elección de los diputados a las Legislaturas locales, proporción que solamente los Estados, con mayor conocimiento de causa y en ejercicio de su soberanía, determinarán para cada Entidad.

“La fijación en el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 de la Constitución Federal, de un mínimo respecto del número de representantes que integran las Legislaturas de los Estados, se debe principalmente a que es preciso garantizar en el Pacto Federal la independencia de los Poderes Legislativos locales, respetando las disposiciones contenidas en el párrafo primero del artículo 115 mencionado, en relación con el 49 de la propia Constitución, pues si dejara al arbitrio de cada Entidad federativa la reducción del número de miembros que integren sus Legislaturas locales, se daría margen a que se delegaran las facultades legislativas de los Estados en un grupo pequeño de ciudadanos que carecerían de la libertad necesaria para el ejercicio de sus funciones y que podrían ser fácilmente controlados por algunos gobernadores poco escrupulosos o bien por agrupaciones políticas que los tomarían como instrumento en beneficio de intereses particulares y en detrimento del interés y bienestar colectivo, que debe ser la finalidad de todo gobierno popular.

“Por lo expuesto, las subscritas comisiones consultamos ante Vuestra Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de ley que reforma los artículos 52 y 115, en su base III, párrafo cuarto, de la Constitución General de la República:

“Artículo 1o. Se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República en los términos siguientes:

“Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

“Artículo 2o. Se reforma el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, en los términos siguientes:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

- “... III. Los municipios serán investidos.
“El Ejecutivo Federal y los gobernadores.
“Son aplicables.

“El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400,000 habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800,000 habitantes y de once en los

Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

“Transitorios.

“Artículo 1o. La reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión, en el año de 1930.

“Artículo 2o. La división territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto.

“Artículo 3o. Las reformas al párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados, en las fechas en que de conformidad con sus constituciones políticas locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley.

“Sala de Comisiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.—México, D. F., 21 de mayo de 1928.—Fernando Moctezuma.—Francisco López Soto.—Victor Díaz de León.—Benjamín Agullón Guzmán.—José Moreno Salido.—Benito Juárez Ochoa.”

“H. Asamblea:

“Respetuosamente solicitamos de esta H. Cámara la dispensa de todos los trámites para el proyecto de ley que reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República y que se consulta en el dictamen a que acaba de darse lectura.

“Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados.—México, D. F., a 21 de mayo de 1928.—J. L. Solórzano.—Francisco J. Silva.—L. Mayoral Pardo.”

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se toma en consideración la proposición sobre dispensa de trámites. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Si se toma en consideración. Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada. Está a discusión en lo general el dictamen de la comisión.

—El C. presidente: Tiene la palabra en contra el ciudadano diputado Treviño.

—El C. Treviño: No voy a ocupar la atención de ustedes, señores, más que unos cuantos minutos para manifestar cuál es respecto de esta cuestión el criterio de nuestro grupo.

Si consideráramos esta iniciativa completamente desvinculada de las dos anteriores nuestra actitud sería la de aprobación absoluta a esta reforma, a este proyecto de reforma, porque consideramos que desde el punto de vista económico como desde el punto de vista de los trabajos que ejecuta el Congreso, es absolutamente beneficiosa la reducción de los miembros de la Cámara de Diputados. En alguna otra ocasión algunos de los elementos del Partido Laborista hemos dicho en esta misma tribuna que para que trabaje esta Representación Nacional más eficientemente una de las cosas que sería necesario es precisamente la reducción de su número; pero nosotros al considerar esta iniciativa

desvinculada de las otras, no podemos considerar esta reforma desvinculada de las demás. Sólo por esa consideración es por lo que nosotros no estamos de acuerdo en votarla. El hecho de que la supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal y los Territorios aumente la suma de influencia política y de poder del Poder Ejecutivo y que a esto se sume que el control que el Ejecutivo tendrá de la Suprema Corte de Justicia de la Nación significa que sólo quedan en pie prácticamente dos Poderes, el Ejecutivo y el Legislativo, cualquiera disminución en la representación y en la suma de influencia política de uno de éstos aumenta automáticamente el poder y la influencia del otro. De manera que si no tuviéramos que considerar esta iniciativa vinculada con las otras dos nuestro voto sería afirmativo; pero, repito, esas consideraciones nos hacen no estar de acuerdo con este proyecto de ley de reformas.

Deseo aprovechar esta oportunidad para referirme, por instrucciones de mi partido, de manera absolutamente breve —dos palabras nada más— a la imputación de que hemos sido objeto en la última sesión, de que el grupo laborista está organizando una revolución, especialmente en Orizaba y en la ciudad de México. Desde el punto de vista de la posibilidad de esa revolución, no tiene absolutamente ninguna importancia esta afirmación, esta calumnia, puesto que ni la misma persona que hizo la imputación lo cree. En su propio discurso, como se demostrará en el DIARIO DE LOS DEBATES, manifiesta que no es posible que nosotros vayamos a hacer una cosa de esa naturaleza. No nos reconoce este señor absolutamente ni capacidad ni valor ni nada para hacer esto; sin embargo, sí afirma que lo estamos haciendo y se señala a los dos núcleos de la organización obrera de la Crom más importantes en el país, a Orizaba y al Distrito Federal.

—El C. Díaz Soto y Gama: ¡Hay otros!

—El C. Treviño: El hecho de que se señale a los grupos más importantes, ésos u otros o todos, no tiene para nosotros más significación que la siguiente.

—El C. Díaz Soto y Gama: Puedo mencionar otros.

—El C. Treviño: No se puede creer, nadie puede creer en una calumnia de esta naturaleza. Sin embargo, nosotros queremos declarar categóricamente y denunciar desde esta tribuna al país y a las organizaciones obreras cuál es el verdadero alcance y cuál es el verdadero propósito de una afirmación tan descabellada y tan absurda. El verdadero alcance y el verdadero propósito de esta afirmación, señores, es simplemente preparar una coartada; es exclusivamente justificar de antemano una campaña que sí podemos probar que se está organizando y que no tardará en desarrollarse contra la organización obrera y contra sus hombres. Se trata de justificar de antemano con este manoseado pretexto de enemigos políticos y de rebeldes una serie de persecuciones y de atentados que nosotros sabemos perfectamente cuál es su origen, quiénes los insinúan y quiénes los ejecutarán.

Hemos querido llamar la atención sobre este hecho para dejar asentada nuestra protesta por una

aseveración tan absurda y al mismo tiempo para denunciar desde ahora que el propósito verdadero que se tiene al hacer ese cargo es el de justificar los procedimientos posteriores que van a seguirse: persecuciones, represalias, atentados, quizá asesinatos, etcétera, etcétera. (Voces: ¡No necesitamos!) Si no se realizan, mejor; pero el propósito, tenemos la evidencia, es ése; a eso obedece únicamente el deseo de lanzar una acusación que no puede ser, en un hombre como Soto y Gama, una ligereza, algo no premeditado, algo que se le salió de los labios en un discurso vehemente y de carácter político; que se sale así, sin pensarlo; tiene que ser, en un hombre de la experiencia de Soto y Gama, algo razonado, algo meditado, algo pensado antes de decirlo; no es algo que se dijo así nada más por decir. ¡Es absurdo pensar que el grupo laborista esté organizando una revolución! Yo veo la sonrisa en los labios de todos. ¡Claro! ¿Cómo va a ser posible creer en tamaña aseveración? Sin embargo ¿con qué objeto se dice? Se dice con el objeto que acabo de mencionar.

Antes de terminar deseo, en nombre del camarada Alberto Méndez, diputado por Orizaba, hacer constar a esta Asamblea que la organización obrera de la región de Orizaba acordó, en su consejo federal, protestar de la manera más enérgica contra esta imputación y al mismo tiempo encargar al compañero Méndez —que me rogó, por considerar que es inútil estar repitiendo estas cosas, que yo lo haga en su nombre— hiciera del conocimiento de esta Asamblea el mensaje que ruego a la Secretaría se sirva leer.

—El C. secretario Suárez, leyendo:

Telegrama procedente de: "Orizaba, Ver., 19 de mayo de 1928.

"Diputado Alberto Méndez R.—Cámara de Diputados.

"Consejo federal estos momentos reunido, discutí ampliamente imputaciones que hizo el día 18 actual diputado Antonio Díaz Soto y Gama a organización orizabeña, por acuerdo del consejo pedimos a usted como representante de este distrito refute los cargos hace mencionado diputado, ya que confederación orizabeña siempre ha sabido definir su criterio plenamente como lo demostró en manifestación de adhesión efectuada el 20 del mes próximo pasado. Atentamente.—Secretario general, Luis Navarro."

—El C. Treviño, continuando: He querido dar a conocer esta protesta, en nombre del compañero Méndez y de los trabajadores organizados de Orizaba, y referirme brevemente, como lo he hecho, a este incidente, que si no tuviera esta característica no tendría importancia ninguna, con el objeto de hacer patente y dejar constancia de que se trata simplemente de prevenir de antemano, de tener preparada una coartada para el propósito que ya denuncié.

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro del dictamen el ciudadano diputado Romo. (Aplausos.)

—El C. Romo: Señores compañeros: De la misma manera que el compañero Treviño acaba de hacer presente a la Asamblea que viene en nombre de su grupo, o sea el Bloque Laborista, a tratar de justificar su voto negativo para la iniciativa a de-

bate, es interesante para nosotros, los miembros del Bloque Obregonista, hacer constar el criterio que nos animó al proponer, discutir y aprobar estas iniciativas. Es interesante, también, hacer notar la inconsecuencia en la actitud de los miembros del Bloque Laborista, que en cada caso ellos mismos han manifestado estar de acuerdo con el fondo de las reformas iniciadas, y sin embargo han votado en contra. Fue así desde el primer día, en lo que se refiere a la supresión de los Ayuntamientos del Distrito Federal, cuando el licenciado Lombardo Toledano, al decir que las necesidades en el manejo municipal de la ciudad de México estaban íntimamente ligadas con la vida de todo el Valle de México. Y en el segundo caso, al tratarse de la iniciativa destinada a combatir la inmoralidad de la justicia en México, manifestaron, asimismo, en el fondo de la cuestión, estar de acuerdo en la reforma; y ahora, dando una vuelta verdaderamente forzada, el compañero Treviño acaba de decir que está de acuerdo en lo absoluto con el fondo de la iniciativa que se trata este día, diciendo que es conveniente y es necesaria la reducción del número de los representantes de esta Cámara; pero que, no obstante, darán su voto en contra. Es asombroso el salto, es asombrosa la cabriola que ideológicamente se quiere dar para justificar la oposición de los miembros del Bloque Laborista en cada caso y en todos los casos. Únicamente he querido, en nombre del Bloque Obregonista, hacer constar esta inconsecuencia ante la opinión pública y ante el mismo criterio de los compañeros que integran el Bloque Laborista. Si en el fondo están de acuerdo con todas las iniciativas ¿es posible que únicamente porque están signadas por el general Alvaro Obregón, o porque representan cosas, reformas, que tendrán influencia en el gobierno que presidirá el mismo señor general Obregón; es posible, digo, que por estas razones estén en contra de ellas, cuando vienen a reconocer de una manera absoluta y expresa la necesidad y la conveniencia de dichas reformas?

No estoy en posesión de datos para hablar del asunto a que se refirió el señor Treviño con referencia a las afirmaciones del compañero Soto y Gama; sólo quiero dejar sentado que el Bloque Obregonista de la Cámara de Diputados ha seguido una línea de conducta que se había propuesto enérgicamente, que corresponde a la línea de conducta de la Revolución en sí; que no quiere estancarse, que quiere estarse continuamente rectificando, que quiere estar viviendo firmemente la vida de la nación, que quiere estudiar el bien de la colectividad y quiere estar atenta a los más ligeros llamados de la opinión pública para satisfacerlos. Queremos, desentendiéndonos de las pequeñas, de las mezquinas miras políticas de partido, trabajar en bien de la Revolución con un amplio y noble propósito de no dejar que el régimen que representan los generales Calles y Obregón se quede atrás ante el movimiento ideológico mundial; queremos, con toda la buena voluntad que hemos demostrado a través de toda nuestra actuación parlamentaria o política, secundar este noble movimiento, y queremos hacer una afirmación vital, queremos demostrar que no son los pequeños y mezquinos intereses de

partido los capaces de obscurecer nuestra mente para no seguir el camino que nos han trazado los jefes de la Revolución. Queremos demostrar que no tenemos esos mezquinos intereses de partido, demostrar que sólo nos ha guiado y nos guiará siempre un noble deseo de llevar al país a su mejoramiento en todos sus aspectos; que no nos han cegado los intereses materiales; que aún palpita en nosotros un ideal y el deseo de mejoramiento y el deseo de trabajo y el deseo general de dar a México un porvenir mejor.

En este sentido he creído de mi deber, como miembro del Bloque Obregonista, hacer aclaraciones para que sepa la opinión pública qué es lo que nos anima al seguir, con toda honradez y con toda lealtad, la corriente de ideas que nos ha impuesto el jefe de nuestro partido, el señor general Obregón. (Aplausos.)

—El C. secretario Suárez: Continúa la discusión del dictamen en lo general.

—El C. presidente: Tiene la palabra en pro el ciudadano diputado Soto y Gama. (Aplausos.)

—El C. Díaz Soto y Gama: Señores compañeros: Sinceramente aseguro a ustedes que no tenía en esta vez la menor intención de tomar la palabra, porque creía que estaban suficientemente castigados los compañeros laboristas con el raudal de verdades con que tuvimos el honor de bañarlos el compañero Manrique y el que habla; pero como estos señores son incorregibles y, de más a más, se la echan de hábiles e insidiosos, me veo obligado a molestar otra vez la atención de la Asamblea.

Como marcaba con perfecta claridad el compañero Romo en el discurso que admiro por su serenidad —porque se necesita el absoluto control sobre sí mismo para aguantar tanta impertinencia y tanta salida de tono como las que está ofreciendo ante la opinión el despedido grupo laborista—, como decía Romo en su mismo discurso, se nota, nota el menos observador que hay algo de sistemático y de rebuscado y de pérfido en el ataque constante del Partido Laborista a cuanto viene del general Obregón. Pero ya que ellos se la echan de hábiles e insidiosos, quiero marcar una pequeña coincidencia: no hubo la menor oposición mientras el general Obregón no tocó el Ayuntamiento, esa mina de oro cuya pérdida tanto duele a los señores laboristas —digo, a los directores, porque la masa no se aprovecha de ella—, pero, naturalmente, desde que el señor general Obregón tocó, se permitió tocar esa mina de oro, empezó la oposición del Partido Laborista. Mientras el señor general Obregón les dejó o creyeron que les dejaba ese reducto financiero, el Partido Laborista no se conmovió; pero el general Obregón comió el error de tocar el Ayuntamiento ¡y allí brincan los señores laboristas! porque lo único que les duele a los directores es el dinero, la bolsa, la única parte sensible que todavía tienen. (Risas. Murmullos.) Este hecho es histórico. Por eso yo me considero casi vidente, puesto que yo anuncié que las reservas mentales de su actitud obedecían al Ayuntamiento quizás. ¡Pues sí fue al Ayuntamiento a lo que obedecían esas reservas mentales! Este hecho lo recogerá la historia. Los laboristas se reservaron el derecho de reconsiderar la postulación del general

Obregón y no hicieron uso de ese derecho sino hasta que se les amenazó con quitarles la mina de oro llamada Ayuntamiento. Que la historia recoja este hecho.

Ahora le voy a explicar al compañero Treviño el porqué de las tres iniciativas del general Obregón, porque no las ha entendido, según creo. (Risas.) El compañero Treviño se alarmó el otro día porque Manrique insinuó algo que le pareció al compañero Treviño que iba tendiente o que iba encaminado a buscar el gobierno de los mejores en México. Pero como el compañero Treviño quiere que continúe en México el gobierno de los peores (Risas. Murmullos), es decir, de los inmorales, de los rapaces, el compañero Treviño brinca. Se había puesto otra vez el dedo sobre la llaga. El gobierno de los mejores es el que debe existir en México y en todos los países, compañero Treviño, nada más que entendiendo por mejores, como le enseñó a usted Manrique, los más desinteresados, los capaces de espíritu de sacrificio; no los mejores por la sangre, compañero, como usted creyó entender; los mejores por su conducta. ¿Entiende usted ahora, compañero Treviño? (Murmullos.) No ¿verdad? No ¡es claro! Si lo hubiera usted entendido, no hubiera usted defendido a los regidores del Ayuntamiento metropolitano. (Aplausos.) Si hubiera usted entendido que Manrique hablaba de superioridad moral, no hubiera cometido el Partido Laborista el doble disparate de defender a pésimos y rapaces regidores y de defender a magistrados prevaricadores. El general Obregón comete el delito de querer que en México haya mejores jueces, mejores magistrados y mejores Ayuntamientos, y los laboristas quieren que siga la administración de justicia en las peores manos y los Ayuntamientos en las peores manos; de manera que si usted está por el gobierno... —iba a decir aquí algo muy fuerte— de los peores, de los más inmorales, de los más descalificados, de los más desprovistos de vergüenza política y de civismo, nosotros queremos lo contrario y por eso estamos con el general Obregón. Y le voy a decir esto, compañero, contestando en parte su declaración: no son las organizaciones obreras las que deben abrigar temor, y no lo abrigan; la prueba está en que han desautorizado a sus falsos líderes las agrupaciones de Coahuila y Durango; allí están las declaraciones oficiales de ellos. ¿Sabe usted, señor Treviño, quiénes son los que deben temer y temen realmente la acción depuradora del obregonismo? Los diez o doce directores —también que recojan este hecho la historia y la opinión—, los diez o doce directores del laborismo que se designan con el nombre de “apostolado de la vaqueta.”

—El C. Martínez Eulalio: ¡Eso no es nuevo!

—El C. Soto y Gama: ¡Claro, no es nuevo! ¡Qué nuevo va a ser! ¿Cómo va a ser nuevo si desde el principio se sabe que estos hombres entraron allí, como lo dice la expresión, a hacer alarde de falta de verecundia política, de verecundia social? ¿Cómo va a ser nuevo? ¡Es tan antiguo como la existencia de ese grupo! La ofensiva nuestra va dirigida contra los malos directores, los directores prevaricadores de las organizaciones; se va a depurar, ése es el intento, lo mismo que el Ayuntamien-

to, lo mismo que los tribunales, la organización obrera, que no tiene la culpa de estar tan mal dirigida; queremos que esté dirigida por los mejores, no por los peores. ¿Ya va entendiendo el compañero Treviño? De manera que no es absolutamente una ofensiva contra las organizaciones. Todo lo contrario. ¿En qué nos va a estorbar a nosotros el Partido Laborista si el Partido Laborista está desautorizando y de hecho ha desautorizado a sus directores? ¿Por qué nos va a estorbar la Crom si la Crom no cree ya en sus hombres? Y lo va a ver el compañero Treviño, lo va a ver, lo empieza a ver ya y por eso está alarmado.

Ahora, en cuanto a que yo soy el que calumnié y el que he anunciado que el Laborista conspira, debo decirle al compañero Treviño que tiene una memoria pésima. ¿Quién fue, compañeros diputados, el que habló de barricadas, el señor Luis N. Morones o el que habla? (Voces: ¡Morones! ¡Morones!) De manera que, compañeros, Morones es el que ha dicho que iban a conspirar. O qué ¿es tan niño, es tan poco serio, que lo que dijo el 10 de mayo ya no lo sostiene el 21 del mismo mes? (Murmullos.) ¿O qué, fue una baladronada? ¿Fue una bufonada? Porque él anunció una situación muy seria, una situación muy pavorosa, algo así como un cataclismo, como el “despiporre”. ¿Qué, lo hizo por tomarle el pelo a la opinión nacional o lo hizo en serio? ¿O qué, Morones se presenta en esas fiestas en un estado en que no está controlado su espíritu ni su cerebro? ¿O cómo es eso? Yo no entiendo. (Aplausos Risas.) El compañero Morones habló de barricadas y habló de una situación pavorosa, trágica, lúgubre... ¡Bueno! No encontraba palabras para expresar lo que se venía sobre el país. ¿Qué, debe alarmarse la opinión porque va a constituirse, porque va a consolidarse la paz? Yo creo que no. ¿La amenaza que el señor Morones lanzaba sobre el país era de que venían a consolidarse la Revolución, las instituciones, la paz, el orden público? ¡No! El amenazaba con un trastorno general por la traición del obregonismo —¿no es eso lo que dice el discurso de Morones?— porque venía un Gobierno de lacayos. ¿Cómo se contesta a un gobierno de lacayos? Con la Revolución.

Al compañero Treviño no le bastó que yo mencionara a Orizaba, y me da la oportunidad de completar la lista que en el calor de la improvisación interrumpí entonces. La Cámara pedía nombres, lugares, y yo me detuve en dos: Orizaba y México. Ahora voy a completar la lista: se conspira públicamente, visiblemente en Pachuca, capital del Estado de Hidalgo. Y como hay aquí representantes de Hidalgo no laboristas, si es o no es cierto, ruego a alguno de los compañeros que me desmienta. Me basta con su silencio para comprobar que sí se conspira en Pachuca, capital del Estado de Hidalgo. Y es natural que se conspire, si el señor Morones no hizo otra cosa que invitar a eso en su discurso de las barricadas; lo que sucede es que se ha asustado de su obra; probablemente el mismo Treviño le ha dicho: “nos has comprometido, hermano”. Probablemente él y algún otro más sensato le hayan dicho: si tú quieres suicidarte, no nos obligues a que te acompañemos al suicidio”. Y ya

se barranta en público de muchos laboristas directores que no quieren acompañarlo al panteón político y no al físico ¿Quién se ocupa de tocar a Morones? Morones es algo que debe conservarse como ejemplo de lo que es un cadáver político que se ha matado a sí mismo, que se ha dado de puñaladas a sí propio. ¿A quién se le ocurre conspirar contra Morones, digo yo? Crea usted que yo nunca he usado esos procedimientos, compañero, y en cambio ustedes sí muchas veces trataron de atentar contra mí. Esto es en serio y lo sabe toda la Cámara, pero yo no me puse a gritar que tenía miedo, que tenía miedo de ser asesinado; y si tenía miedo, lo disimulé; los compañeros ni eso disimulan. Esto es absolutamente poco serio, esto es cómico. Cuando un hombre se decide a lanzarse a las barricadas, lo primero que hace es no anunciarlo; si lo anuncia no lo hace, pero después de anunciarlo cuando menos sostiene su actitud. De manera que ésta es una absoluta falta de seriedad. Y después de que el líder máximo del laborismo invita a la rebelión en un gran discurso, en un pomposo discurso ¡el compañero Treviño se asusta y se retracta de las palabras de su líder! Culpe usted a Morones de todas las consecuencias que la nación ha sacado del discurso de su líder y culpe a ese discurso de la inquietud y de la ansiedad que ha provocado en todo el país. Así contesto a las declaraciones del compañero Treviño.

Ahora, entrando al fondo del asunto, yo creo que el general Obregón está absolutamente en lo justo; yo creo que el problema principal de la Revolución es un reajuste moral; no creo equivocarme. Se trata de la selección de hombres primero que de nada. Una revolución sin hombres honrados, es una revolución fracasada. De manera que el general Obregón tiene perfecta razón en querer purificar al poder municipal; hace perfectamente bien en querer purificarlo. ¿O es bueno mantener un poder municipal corrupto, compañero Treviño? (Murmullos.) Es mejor que no conteste. Es preferible ¿verdad? ¿Cómo va a ser bueno mantener la corrupción de la Revolución? ¿Cómo va a ser bueno mantener intactas las lacras de la Revolución? Y también es bueno purificar la justicia y también es bueno seleccionar a los miembros de esta Cámara.

Yo sostengo, y lo he sostenido varias veces, que en una democracia se necesita más virtud que en un régimen aristocrático o monárquico; en regímenes monárquicos o aristocráticos, basta con que sea moral el jefe del Estado, que se llama monarca, y que sea moral la casta directora; pero en una democracia en que todos ponen la mano en el gobierno, sí deben ser más morales que en una monarquía o aristocracia. Y digo más: en un régimen socialista que no sea burgués, es absolutamente más necesaria que en un régimen burgués la moral; el régimen burgués se basa en el egoísmo, en la rapiña, se basa en la explotación del hombre por el hombre; se basa en el robo del capitalista al trabajador; allí puede haber inmoralidad, y en el régimen capitalista que se sostiene en la fuerza bruta que respalda la explotación de los trabajadores; en el régimen socialista no puede haber eso. ¿A dónde van a dar los sindicatos si los directores se

roban los fondos? ¿A dónde van a dar las cooperativas si se administran mal los fondos de las mismas? ¿A dónde se va a dar si los fondos que los Ayuntamientos percibían a razón de un día de haber que descontaban a sus empleados para entregarlos al Partido, esos fondos se perdían y se quedaban en beneficio de dos o tres por la fuga del cobrador, que siempre resultaba prófugo cuando ya no era tiempo de perseguirlo? Son hechos históricos que están al alcance de los habitantes de la ciudad de México. ¿A dónde se va a dar si en el socialismo, si en las cooperativas, en las sociedades cooperativas, que es en donde se necesita mayor espíritu de abnegación, no hay más que el desecho de alzarse con los fondos y provocar la bancarrota, como sucedió, por ejemplo, en la Cooperativa de Ebanistas? ¿En qué régimen se necesita, más que en una democracia, de la honradez? Y porque el general Obregón trata de buscar el gobierno de los más morales, ponen el grito en el cielo los compañeros, porque la moralidad es algo que los asusta ¡que los asusta, ésta es la verdad! El compañero Manrique invitó a que se levantara la mordaza de la imprenta y no lo han hecho esos grupos porque no les conviene. Por eso me parecen tan torpes al querer que se les digan verdades, como las que les estamos diciendo. Yo creo que el general Obregón hace muy bien en querer que se depure, que se seleccione el cuerpo Legislativo y es de creerse que habrá de alentar la esperanza de que cuando un ciudadano tenga necesidad de cien mil votos en lugar de sesenta mil para ser diputado, es de creerse que se mejore la persona elegida, es de creerse que cien mil votos o cien mil individuos pongan más cuidado en la elección que sesenta mil. Por eso en Europa se usa lo que llaman escrutinios de lista. Un partido forma una lista de sus candidatos, de los que tengan fuerza en una nación, no en una pequeña circunscripción, sino en un gran distrito y así se logra, evidentemente, que esté representado el país o la nación. Yo recuerdo que Víctor Hugo, por ejemplo, salía electo por cinco o seis distritos a la vez. Ya cuando dos o tres distritos se fijan en un hombre, es síntoma de que ese hombre vale algo; de manera que aquí se exige que dos distritos de los actuales se fijen en un hombre y ésta es una garantía mayor para seleccionar el personal. ¿Qué tiene esto de censurable? ¿Por qué el Partido Laborista se opone a esto, quiero yo saber? Yo creo que con acuciosidad, con desesperación y porque el Consejo Directivo del Partido Laborista puede reconsiderar la postulación del general Obregón, el Partido Laborista se encuentra en un callejón sin salida; el Partido Laborista dijo que postulaba al general Obregón y a la vez dijo que se reservaba el derecho de reconsiderar ese nombramiento.

¿Cuáles son los motivos, los hechos supervinientes que el Partido Laborista tenga para reconsiderar ese nombramiento? Y como no podía reconsiderar el nombramiento por el hecho de que se destruyó la comuna municipal metropolitana, tan manchada, tan afeada por la conducta inmoral de los regidores laboristas y como no podía considerarlo como un cargo serio al general Obregón, quiso después intentar el ataque por la espalda, diciendo

que la purificación de la administración de justicia era otra maquinación hacia la dictadura. Recibió una lección; se le demostró que era todo lo contrario; se le demostró que la dictadura judicial que preconizaba Lombardo Toledano favorecía a la reacción y no a la Revolución. Y entonces hacen el tercer esfuerzo, esta vez casi agónico, esta vez ya sin la asistencia de Lombardo Toledano, y en este tercer esfuerzo no pudiendo presentar una sola razón en contra de la iniciativa del general Obregón, lanzan un cargo velado diciendo que ellos están de acuerdo con la iniciativa, pero que tienen que incorporarla a las demás. Mas no dicen por qué razón es mala. ¡Y luego para qué! Para disculpar a Morones de su invitación a la rebelión; para demostrar su miedo por las consecuencias y para procurar, como se dice, armar un mitote cualquiera para que Morones aparezca víctima de algún atropello. Eso se quiso hacer el primero de Mayo, según acabo de saber en este mismo lugar. El día primero de mayo se quiso hacer, se trató de hacer una pantomima para hacer aparecer víctima de un atropello a don Luis N. Morones, y en esta vez el señor Treviño quiere hacer grande a su hombre, como se quiso hacer grande una vez Jorge Prieto Laurenz, autobombendose, autoaplicándose una bomba. ¿Pero quién, que no esté loco, va a tratar de atentar contra Morones, si no estorba? Estorba su permanencia en el poder, pero su personalidad a nadie estorba. Morones sin el poder ¿qué es? Si no tiene absolutamente ninguna fuerza moral en su grupo y tan no la tiene, que Treviño no acepta el reto de Manrique de entrar a una discusión pública sobre Morones y su pequeño grupo de codirectores; de manera que esto no es más que el último esfuerzo del Partido Laborista batiéndose ya en retirada vergonzosa para no ponerse en ridículo; pero el ridículo lo está haciendo al oponerse a las tres iniciativas que tienen indiscutiblemente una tendencia purificadora del personal administrativo, del Poder Legislativo y del Poder Judicial. Se busca el gobierno de los menos inmorales, la depuración de la Revolución, y si esto es un crimen, yo quisiera que alguno de los compañeros laboristas, el mejor de ellos, viniera a defender a esta tribuna la tesis de que el señor general Obregón está equivocado al pretender la depuración del personal que debe servir en el Gobierno los intereses altos y santos de la Revolución mexicana. (Aplausos.)

**Presidencia del
C. JOSE AGUILAR Y MAYA**

—El C. secretario Mayoral Pardo: No habiendo más oradores inscritos, se pregunta si se considera el asunto suficientemente discutido. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Suficientemente discutido. Se procede a recoger la votación nominal en lo general.

—El C. secretario Suárez: Por la afirmativa.

—El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa. (Votación.)

—El C. secretario Suárez: ¿Falta algún ciudada-

no diputado por votar? Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa. (Votación.)

—El C. secretario Suárez: Votaron por la afirmativa 190 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Mayoral Pardo: Por la negativa 12 ciudadanos diputados. En consecuencia, se declara aprobado en lo general el proyecto de reforma a los artículos constitucionales 52 y 115, fracción III, párrafo 4o.

—El C. secretario Suárez: Se pone a discusión el artículo 1o.

“Artículo 1o. Se reforma el artículo 52 de la Constitución General de la República, en los términos siguientes:

“Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo elegirá, sin embargo, un diputado propietario.”

Está a discusión.

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano diputado Silva.

—El C. Silva: Señores diputados: He pedido la palabra en contra porque al aprobar la iniciativa de ley, el artículo 52, en la forma que lo propone la comisión, se cometería el error o el descuido, mejor dicho, de dejar una gran parte, una buena parte de población de los pequeños Estados sin representación ante esta Cámara de Diputados. He tratado este asunto y he pulsado la opinión de mis compañeros de las pequeñas diputaciones; ellos están de acuerdo en proponer a ustedes que la reforma del artículo 52 sea en el sentido de que se apruebe la reducción en la forma propuesta, con la salvedad de dejar como representación mínima de los Estados de la República dos representantes. Con esta intención hemos formulado, señores compañeros, esta proposición cuya lectura solicito se sirva ordenar la Presidencia.

—El C. secretario Suárez, leyendo:

“H. Asamblea:

“Los subseritos, diputados en ejercicio en esta XXXII Legislatura, teniendo en cuenta que hay algunos Estados que según el censo de 1921 no pasan de ciento cincuenta mil habitantes y que por lo mismo no podrían mandar sino un solo representante, dejando sin representación en esta H. Cámara a una buena parte de su población, además de la irregularidad manifiesta de mandar dos representantes a la Cámara de Senadores y de aprobarse el artículo como está, uno solo a esta H. Cámara de Diputados, ante V. S. se permiten proponer la siguiente adición y reforma al artículo 52.

“Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. El Territorio que no cuente con el número de habitantes que establece este artículo podrá, sin embargo, mandar un representante a la Cámara de Diputados y la representación mínima de los Estados ante la misma Cámara no podrá ser menos de dos.

441

“Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

“México, D. F., a 21 de mayo de 1928.—Francisco J. Silva.—José del C. Hernández P.—José E. Ancona.—A. Castellanos C.—A. Rodríguez.—Alcides Caparrosa.—M. Castillo Sclís.—I. Díaz de León.—J. Llerenas.—E. Cortina.—A. Méndez.—Waldemaro Ceballos Castillo.—M. García.—R. Quevedo.

“Hacemos nuestra la anterior adición: A. Díaz Soto y Gama.—S. Villaseñor.—Francisco A. Cárdenas.—José C. López.—Desiderio Borja.—Ramón C. Mora.—Enrique L. Soto.—R. E. Enríquez.—Alfonso Francisco Ramírez.—Eduardo F. Garrido.—Modesto Solís D.—Carlos Real.—A. E. Gómez.—J. G. de Anda.—Alfredo Romo.—J. L. Solórzano.—Abraham Lucas.—R. Márquez Galindo.—José Veraza y Rubio.—L. Mayoral Pardo.—Fernando Pacheco.—Bernardo R. Hasbach.—Rafael E. Melgar.—F. Arlanzón.—A. Briones.—G. Macías.—José García Ramos.—José H. Romero.—M. Ortega.—F. Rodríguez.”

—El C. presidente: Tiene la palabra la comisión.

—El C. López Soto: La comisión encuentra muy justificada la solicitud de los compañeros y pide permiso a esta H. Asamblea para retirar el artículo y presentarlo con la adición propuesta. (Voces: ¡Muy bien!)

—El C. secretario Suárez: Se consulta a la Asamblea si concede permiso a la comisión para que retire el artículo. (Voces: ¡Sí!) Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Concedido.

Se va a continuar la discusión en tanto la comisión presenta reformado el artículo.

“Artículo 2o. Se reforma el párrafo cuarto de la base III del artículo 115 constitucional, en los términos siguientes:

“Artículo 115. Los Estados adoptarán para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:

“... ..

“III. Los municipios serán investidos.

“El Ejecutivo Federal y los gobernadores.

“Son aplicables.

“El número de representantes en las Legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero en todo caso no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a cuatrocientos mil habitantes; de nueve en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a ochocientos mil habitantes, y de once en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Transitorios.

“Artículo 1o. La reforma del artículo 52 constitucional entrará en vigor al verificarse las elecciones para integrar la Cámara de Diputados del XXXIV Congreso de la Unión, en el año de 1930.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 2o. La división territorial que servirá de base para la elección de los diputados a la XXXIV Legislatura de la Unión, se hará con sujeción al presente decreto.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

“Artículo 3o. Las reformas al párrafo cuarto de la base III del artículo 115 consitucional, surtirán sus efectos en las elecciones de diputados a las Legislaturas de los Estados, en las fechas en que de conformidad con sus constituciones políticas y locales y leyes electorales respectivas, se verifiquen a partir de la promulgación de la presente ley.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación.

La comisión presenta el artículo 52 modificado en los siguientes términos:

“Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.”

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra se reserva para su votación nominal. Se procede a recoger la votación nominal.

—El C. secretario Silva: Por la afirmativa.

—El C. secretario Suárez: Por la negativa.

(Votación.)

—El C. secretario Sliva: Votaron por la afirmativa 167 ciudadanos diputados.

—El C. secretario Suárez: Votaron por la negativa 14 ciudadanos diputados.

En consecuencia, se declara aprobado en lo particular el proyecto de reformas a los artículos 52 y 115 de la Constitución. Pasan al Senado para los efectos constitucionales.

La Presidencia se ha servido designar en comisión a los CC. diputados López Soto, Juárez Ochoa, Montes de Oca y secretario Mayoral Pardo para que lleven al Senado el proyecto aprobado.

La misma Presidencia se ha servido designar las siguientes comisiones para participar a la Suprema Corte de Justicia, al Senado y al Ejecutivo Federal la clausura del período extraordinario de sesiones. Para la Suprema Corte: Aguilar y Maya José, Cerisola Alejandro, Martínez Macías Ernesto y secretario Suárez Zenón. Para el Senado: Moeztuma Fernando, Patricio Salido, Caparrosa Alcides y secretario Mayoral Pardo. Para el Ejecutivo: Romo Alfredo, Anda José Guadalupe de, Cal y Mayor Rafael y secretario Silva.

—El C. presidente, a las 19.52 h.: Se levanta la sesión y se cita para pasado mañana a las 16 a sesión de Cámara de Diputados y a las 17 a sesión de Congreso General.

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Registrado como artículo de 2a. clase en la Administración Local de Correos, el 21 de septiembre de 1921.

AÑO II.—PERIODO EXTRAORDINARIO XXXII LEGISLATURA TOMO III.—NUMERO 8

SESION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

EFECTUADA EL DIA
23 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. Leída el acta de la anterior, se aprueba sin debate.
- 2.—Informan las comisiones nombradas para participar la clausura del actual periodo extraordinario de sesiones. El ciudadano presidente da las gracias.
- 3.—Se lee el acta de la presente sesión, aprobándose sin discusión. Se levanta la sesión de Cámara para pasar a Congreso General.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLÓRZANO

1

(Asistencia de 153 ciudadanos diputados.)

—El C. presidente, a las 17.33 h.: Se abre la sesión.

—El C. secretario Suárez, leyendo:

“Acta de la sesión del periodo extraordinario de la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, celebrada el día veintiuno de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y ocho horas y quince minutos del lunes veintiocho de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de ciento cuarenta ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin que nadie hiciera uso de la palabra en votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior, verificada el día diez y nueve del actual.

“La Secretaría dió cuenta con la cartera:

“La H. Cámara de Senadores acusa recibo del expediente con la minuta del proyecto de reformas a las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 constitucional aprobado por esta H. Cámara.—A su expediente.

“Dictamen de las comisiones unidas 2a. de Puntos Constitucionales y 1a. de Gobernación, sobre el proyecto del C. Alvaro Obregón, por el que se re-

forman los artículos 52 y 115 de la Constitución General de la República.

“Proposición suscrita por los CC. José Luis Solórzano, Francisco J. Silva, Lorenzo Mayoral Pardo y otros firmantes, tendiente a que se dispensen todos los trámites y se ponga desde luego a debate el dictamen anterior.

“Tomada en consideración, la H. Asamblea la aprobó en votación económica.

“Se puso el dictamen a discusión en lo general y usaron de la palabra en contra el C. Treviño y en pro los CC. Romo y Díaz Soto y Gama.

“Presidencia del C. José Aguilar y Maya.

“Considerado el asunto suficientemente discutido en lo general, se recogió la votación nominal correspondiente, de la que se obtuvo un resultado de ciento noventa votos de la afirmativa contra doce de la negativa. La Secretaría hizo la declaratoria de rigor.

“A discusión en lo particular, el C. Francisco J. Silva habló en contra del artículo 52 y presentó una proposición por él suscrita y hecha suya por numerosos ciudadanos diputados, por medio de la cual se reforma el texto del artículo a debate que se propone en el dictamen.

“El C. Francisco López Soto, a nombre de las comisiones dictaminadoras pidió permiso para retirar el dictamen con objeto de modificar el artículo 52 de acuerdo con el sentir de la Asamblea.

“Puesto a discusión el artículo 115, sin ella, se reservó para su votación, así como los artículos transitorios.

“Las comisiones dictaminadoras presentaron reformado el artículo 52 en los siguientes términos:

“Artículo 52. Se elegirá un diputado propietario por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de cincuenta mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio; pero en ningún caso la representación de un Estado será menor de dos diputados, y la de un Territorio, cuya población fuese menor de la fijada en este artículo, será de un diputado propietario.”

“Sin que nadie hiciera uso de la palabra se reservó para su votación.

“Se procedió a recoger la votación nominal en lo particular, de todos los artículos de que se compone el proyecto de ley y se obtuvieron ciento sesenta y siete votos de la afirmativa contra catorce de la negativa. La Secretaría, igualmente, hizo la declaratoria del caso. Pasó al Senado para los efectos constitucionales.”

“La Presidencia nombró las siguientes comisiones: para llevar a la H. Cámara colegisladora el proyecto de reformas constitucionales que acaba de aprobarse, CC. Francisco López Soto, Benito Juárez Ochoa, David Montes de Oca y secretario Lorenzo Mayoral Pardo.

“Para participar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación que esta H. Cámara ha dado por terminadas sus labores y que con fecha 23 del actual tendrá lugar la sesión de clausura del período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión, CC. José Aguilar y Maya, Alejandro Cerisola, Ernesto Martínez Macías y secretario Zenón Suárez.

“Para comunicar lo propio al H. Senado de la República, CC. Fernando Moctezuma, José Moreno Salido, Alcides Caparros y secretario Lorenzo Mayoral Pardo.

“Para dar el mismo aviso al Ejecutivo Federal, CC. Alfredo Bomo, José Guadalupe de Anda, Rafael Cal y Mayor y secretario Francisco J. Silva.

“A las diez y nueve horas y cincuenta y dos minutos el ciudadano presidente levantó la sesión y citó para el próximo día veintitres, a las diez y seis horas, a sesión de Cámara de Diputados y a las diez y siete a sesión de clausura del Congreso General.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada.

2

—El C. presidente: Tienen la palabra para informar los presidentes de las comisiones nombradas por esta Cámara para participar la clausura del período extraordinario de sesiones.

—El C. Cal y Mayor: Cumpliendo con la honrosa comisión de esta Cámara para participar al ciudadano presidente de la República la clausura del período extraordinario de sesiones, me es grato informar a ustedes que el ciudadano presidente se mostró muy satisfecho y agradecido por la atención de la Cámara y, al mismo tiempo, nos hizo presentes sus felicitaciones por las reformas llevadas a cabo, que redundarán en beneficio económico y social del país. (Aplausos.)

—El C. presidente: Tiene la palabra el ciudadano Moctezuma Fernando, presidente de la Comisión que fue a participar al Senado de la República la clausura del período de sesiones de esta Cámara.

—El C. Moctezuma Fernando: Cumpliendo con la comisión que nos confirió esta Cámara... (Voces: ¡Más fuerte!) Cumpliendo con la comisión que nos confirió esta Cámara para participar a la colegisladora del Senado la clausura del período extraordinario de sesiones a que fue convocada, me es grato informar que la comisión que tuve el honor de presidir cumplió con su cometido, y que el Senado envía por nuestro conducto a esta Representación Nacional, un fraternal saludo; y el señor presidente se sirvió manifestarnos que los ciudadanos senadores concurrirán esta tarde a la clausura del período extraordinario del Congreso. (Aplausos.)

—El C. presidente: Encontrándose a las puertas del salón una comisión de la Cámara de Senadores, se nombra a los ciudadanos diputados Torregrosa,

Rodríguez, Cerisola y secretario Silva para que la introduzcan al salón.

Tiene la palabra el ciudadano senador Luis Esther Estrada.

—El C. Estrada: Señores diputados: La H. Cámara de Senadores ha nombrado la comisión que tengo el honor de presidir, para informar a ustedes que ha despachado de conformidad todos los asuntos que esta H. Cámara le remitió para su discusión, y con tal motivo ayer clausuró el período de sesiones extraordinarias a que fuera convocada por la H. Comisión Permanente. La comisión trae también el encargo de felicitar calurosamente a los componentes de esta Alta Representación por el patriótico interés con que acogieron, discutieron y aprobaron la iniciativa de ley mandada por el señor presidente de la República, y las reformas constitucionales iniciadas por nuestro ilustre candidato el ciudadano general Obregón (Aplausos); reformas que traerán indiscutiblemente un gran beneficio en favor de la economía y de la justicia nacionales, que tantos clamores han arrancado hasta hoy de la gran familia mexicana. Igualmente se nos encarga traer un afectuoso saludo para todos ustedes y la expresión sincera de los votos que allá se hacen por la felicidad y el bienestar de vuestras señorías. (Aplausos.)

—El C. presidente: Ciudadano presidente de la comisión nombrada por la Cámara de Senadores: La Cámara de Diputados quedó enterada con satisfacción de que su colegisladora clausuró el día de ayer el período de sesiones extraordinarias a que fuera convocada por la H. Comisión Permanente. La Cámara de Diputados retorna con el mismo afecto el saludo de que ha sido portadora la que presidís y por conducto de la misma envía sus parabienes a la Cámara colegisladora por el patriótico esfuerzo que hizo en bien de los intereses nacionales. (Aplausos.)

3

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Acta de la sesión del período extraordinario de la Cámara de Diputados de la XXXII Legislatura de la Unión, celebrada el día veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y treinta minutos del miércoles veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de ciento cincuenta y tres ciudadanos diputados, se abrió la sesión.

“Sin discusión fue aprobada el acta de la última sesión, que tuvo lugar el día veintiuno de los corrientes.

“Informaron las comisiones designadas para avisar al ciudadano presidente de la República y al Senado que esta H. Cámara de Diputados había dado por terminadas sus labores y que el día de hoy se celebraría la sesión de clausura del Congreso General.

“Se recibió a una comisión del Senado, y su presidente, C. senador Luis Esther Estrada, usó de la palabra para referirse a los asuntos tratados en el actual período extraordinario de sesiones.

“El ciudadano presidente contestó en términos generales.

“Se leyó la presente acta.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Aprobada el acta.

—El C. presidente: Se levanta la sesión de Cámara de Diputados, para abrir en su oportunidad la de Congreso General.

SESION DE CLAUSURA DEL CONGRESO DE LA UNION

EFECTUADA EL DIA
23 DE MAYO DE 1928

SUMARIO

- 1.—Se abre la sesión. El ciudadano presidente hace la declaratoria de clausura del período extraordinario de sesiones del Congreso de la Unión. Es leída y aprobada el acta respectiva. Se levanta la sesión.

Presidencia del C. JOSE LUIS SOLORZANO

1

(Asistencia de 153 ciudadanos diputados y 40 ciudadanos senadores.)

—El C. presidente, a las 17.40 h.: Se abre la sesión de Congreso General. Se suplica a los ciudadanos diputados y senadores se sirvan ponerse de pie.

“El XXXII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos cierra hoy, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho, el período extraordinario de sesiones a que fue convocado por su Comisión Permanente.” (Aplausos.)

—El C. secretario Silva, leyendo:

“Acta de la sesión de clausura del período extraordinario del XXXII Congreso de la Unión, celebrada el día veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho.

“Presidencia del C. José Luis Solórzano.

“En la ciudad de México, a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del miércoles veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho, con asistencia de ciento cincuenta y tres ciudadanos diputados y cuarenta ciudadanos senadores, se abrió la sesión.

“El ciudadano presidente hizo la siguiente declaratoria:

“El XXXII Congreso de los Estados Unidos Mexicanos cierra hoy, veintitres de mayo de mil novecientos veintiocho, el período extraordinario de sesiones a que fue convocado por su comisión Permanente.”

“Se leyó la presente acta.”

Está a discusión el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba. Los que estén por la afirmativa se servirán manifestarlo. Aprobada.

—El C. presidente: Se levanta la sesión de Congreso General.